RF1269

FRAGMENTOS
DE LA VIDA, Y VIRTUDES
DEL V. ILLMO. Y RMO. SR. DR.
D. VASCO DE QUIROGA
PRIMER OBISPO
DE LA SANTA IGLESIA CATHEDRAL DE MICHOACAN,
Y Fundador del Real, y Primitivo Colegio
de S. Nicolàs Obiſpo de Valladolid,
ESCRITOS,

POR EL LIC. D. JUAN JOSEPH MORENO COLEGIAL REAL DE Opoſicion del mas Antiguo de S. Ildefonſo de Mexico, Cathedratico antes de Philoſophia, y ahora Rector del miſmo Colegio Primitivo de San Nicolàs.

CON NOTAS CRITICAS,
En que ſe aclaran muchos puntos hiſtoricos, y antiguedades Americanas eſpecialmente Michoacanenſes.
SACALOS A LUZ EL MENCIONADO COLEGIO,
Y LOS DEDICA
AL MUI ILUSTRE, VENERABLE SR. DEAN, Y CAVILDO
De la miſma Santa Igleſia Cathedral
POR MANO DE SU SUPERINTENDENTE
EL SR. DR. D. RICARDO JOSEPH GUTIERREZ CORONEL
Vice-Rector Cathedratico proprietario de Philoſophia, y de Viſperas de Sagrada Theologia, que fuè en los Reales, y Pontificios Colegios de S. Pedro, y S. Juan, Abad de la mui Iluſtre Congregacion de N. P. Sr. S. Pedro, Confeſſor extraordinario de las R.R. M.M. Capuchinas, Cura, y Juez Eclesiaſtico de S. Juan Acazingo, del Martyr S. Sebaſtian, y del Sagrario de la Santa Igleſia Cathedral, todo en el Obiſpado de la Puebla; deſpues Canonigo Magiſtral de la Santa Igleſia de Valladolid, y actual Theſorero Dignidad, Superintendente de los Hoſpitales de Santa Fè, Juez Hacedor, que fuè de los Diezmos, y Rentas decimales, y actual Clavero Superintendente de la fabrica de dicha Santa Igleſia, Examinador Synodal de uno, y otro Obiſpado.

Impreſſos en Mexico en la Imprenta del Real, y mas Antiguo Colegio de S. Ildefonſo, año de 1766.

Colligite, quæ ſuperave-
runt fragmenta, ne pereant.
Joan. 6.

RPJCB

-O-✠-O-

AL MUI ILUSTRE, Y VENERABLE Sr. DEAN, Y CABILDO

DE LA SANTA IGLESIA CATHEDRAL DE VALLADOLID DE MICHOACAN.

Sr. ILLmo.

MAS COMO DEUDA CORreſpondiente à la grandeza de V. S. Illmà, que como voluntario obſequio de una gratitud reverente, debe dedicarſe eſte erudìto, y bien formado libro à V. S. Illmà. Pues conteniendoſe en èl la vida eſclarecida de aquel incomparable Prelado, el Illmò. Sr. D. Vaſco de Quiroga, primer Obiſpo de eſta vaſta Dioceſi de Michoacan, à quien debia conſagrarſe, ſino à V. S. Illmà? Pues ſi V. S. Illmà. fuè el depoſito de ſus confianzas, y el heredero de ſus derechos, transfiriendo en V.

S. Illmà. tan heroico Varon al tiempo de ſu muerte todos los derechos de ſus fundaciones, yà el de los Hoſpitales, y Pueblos, que fundò en el Arzobiſpado de Mexico, y en eſte Obiſpado; yà el del mas antiguo Colegio de S. Nicolàs, que erigiò en la Ciudad de Michoacàn; razon es, que ſi al acabarſele la vida, para perpetuar ſu piedad, eligiò ſu alta comprehenſion à V. S. Illmà. por depoſito de ſus confianzas, y derechos, paſſando eſtos con el Patronato de obras tan piadoſas à V. S. Illmà. por deſempeño de eſtas confianzas no ſolo procure V. S. Illmà. mantener indemnes ſus derechos, ſino que anhele à perpetuar la vida de tan incomparable Heroe, à peſar de los tiempos, como ha ſabido hazer permanente ſu memoria.

Y ſi por eſta razon, que reſpeta al digno objeto de eſte Volumen, ſe debe conſagrar à V. S. Illmà. tambien por ſer oblacion, que ſe haze por mis manos, no pudiera menos, que dedicarlo à V. S. Illmà. Porque ſi luego que obtuve el emplèo de Magiſtral de eſta Santa Igleſia le me-

merecì el diſtinguido honor de que fiaſſe à mi cuidado el de la Superintendencia de dichos Hoſpitales, y Colegio; en deſempeño de eſta confianza no ſolo hè procurado el mas florido adelantamiento en las letras, qual es el que goza à la preſente eſte Colegio; ſino la perpetuidad de la memoria de tan eſclarecido Prelado, esforzando à la humildad del Author de eſta Obra, que ſolo queria como mueſtra de ſu virtuoſa aplicacion, y manifeſtacion de ſu reconocimiento, quedaſſe ſepultada entre lo oculto de los Archivos del Colegio, haziendo que ſe reduxeſſe à que ſalieſſe à la publica luz, y buſcando trazas con que poner en execucion mis deſeos, yà para diſeño del tierniſsimo afecto, que le profeſſo à eſte V. Varon, ya para demoſtracion del reconocimiento con que le venero, por aver ſido uno de los que concurrieron, quando veſtìa la Toga en el Mexicano Areopago, à providenciar la fundacion de la nobiliſsima Angelopolitana Ciudad mi Patria; yà para ſi nò juſta paga à los diſtinguidos beneficios, que debo à V. S. Illmà, para agra-

agradable ſatisfaccion de mis debidos reſpetos.

En cuya manifeſtacion mucho pudiera decir en honor de V. S. Illmà, pues la ſabiduria, nobleza, integridad, religioſa conducta, piadoſo zelo, y circunſpecta prudencia con que en todos tiempos hà brillado el eſplendor de V. S. Illmà, y eſparcidoſe por todo el Orbe el ſingular luſtre de ſus Individuos, es tan notorio, que no hai quien ciego lo ignore, ò embidioſo pueda deſmentirlo: prueba manifieſta de una virtud, y gloria mui excelſa; pues ſolo eſta puede lograr el triunfo, que ni la ignorancia la deſconoſca, ni la emulacion la desfigure; pero el mayor elogio, y la mas ſublime alabanza que contemplo reſpecto de V. S. Illmà, es la de ſer eſte Cabildo *Cuerpo nobiliſsimo* en quien ſe depoſitò el *eſpiritu heroico* del Señor D. Vaſco.

Un Cuerpo ſe juzga en el Derecho, el del Cabildo con el Prelado; y aunque aſsi no lo reputàra la Juriſprudencia, lo hà ſabido acreditar la experiencia de la maravilloſa harmonìa, que ſe deſcubre entre

entre eſte inſigne Prelado, y las acreditadas operaciones de V. S. Illmà. en todos tiempos. Con admirable proporcion, union, y maridage ſe miran, y admiran entre sì el *cuerpo*, y el *eſpiritu*, que lo anìma en lo phyſico, y natural para el expedito, y ordenado exercicio de ſus operaciones; pues redundando al cuerpo las ſuperiores funciones de la alma, y eſpiritu, que le anìma, la buena organizacion de ſus partes, la perfecta diſpoſicion de ſus miembros, la bella configuracion de ſus perfecciones, la perſpicaz penetracion de ſus operaciones, y potencias, ſon efectos todos de una ſuperior alma, ò valiente eſpiritu, que en ſuerte le hà cabido, y le anìma, è informa, como de Salomon ſe dice; y al miſmo tiempo, del cuerpo, y bien formada cimetrìa de ſus partes, de la contemperacion de las qualidades, del ordenado arreglo de los ſentidos reſulta mayor viveza, y expedicion para las funciones ſuperiores en los eſpiritus, ſiendo una perfecta harmonìa, y conſonancia la que reſulta de eſta union entre el *cuerpo*, y *eſpiritu*, que la rige.

Y ſi eſto ſe admira en lo phyſico, y natural, quien no lo reconoce, y aplaude en lo politico entre el *cuerpo* de V. S. Illmà. y el *eſpiritu* heroico del Señor D. Vaſco ſu primer dignìſsimo Prelado? No ſolo fuè V. S. Illmà. heredero de ſus derechos, y Patronato; ſino tambien de ſu incomparable eſpiritu, conſervando ſiempre la heroica virtud, profunda ſabidurìa, infatigable zelo, inflexible integridad, ardiente charidad, y las virtudes todas que le adornaron, como en depoſito digno de un tan generoſo eſpiritu. Porque què otro cuerpo era digno receptaculo de un eſpiritu tan gigante como el del Señor Don Vaſco, ſino uno que en ſus dimenſiones copiara ſu corpulencia deſmedida? Fuè el Señor D. Vaſco en lo phyſico de eſtatura corpulenta; pero en lo moral fuè de una proceridad gigantèa; y à un eſpiritu gigante no correſpondìa otro cuerpo, ſino ò de un Tiphèo, q̃ ſe demoſtràra centimano, para manifeſtar en multiplicadas manos ſus beneficios, y operaciones: ò de un Argos, que adornandoſe de muchos ojos diera à conocer las vigilancias

cias de un Paſtor, haſta acreditar todos los gyros de ſu vida, todos los paſos de ſus edades, Throno, ò Carro de la gloria de Dios, y digno depoſito del eſpiritu de aquella vida.

Quien no dirà al vèr tantos exemplares de virtud, ſabiduria, religion, zelo, y prudencia, quantos han ſido los incomparables Heroes, que han reſplandecido en el mundo, individuos, y miembros de eſte tan reſpetable Cuerpo, ò que ſe tranſmigrò la alma del Señor D. Vaſco à èl, como decian los Pitagoricos, ò que le dexò en herencia ſu eſpiritu? Porque aquella charidad, y piadoſa chriſtiana aplicacion con que ſe dedicò aun viſtiendo la Toga de Oidor, à enſeñar à los Indios los dogmas, y rudimẽtos chriſtianos, catequizando à los infieles, è inſtruyendo à los mas ignorantes, bien reſplandeciò entre otros muchos, en los Señores Pocaſangre, y Ojeda, de los quales el primero, deſpues de aver dado mas de diez y ſeis mil peſos de limoſna, renunciò el Canonicato, ſolo para dedicarſe à la enſeñanza de los Indios, viviendo una inculpable

vida; y el ſegundo, partiendo en vida ſu renta con los pobres ſiempre, en muerte dexò à eſtos por ſus herederos. El cuidado en los Hoſpitales de Santa Fè, ya para el abrigo de los huerfanos, el ſocorro de los pobres, y el remedio de los enfermos, ya para la defenſa, y amparo de los Indios, lo heredaron los Señores Chantre Illeſcas, y Canonigo Venegas, quienes no ſolo cuidaron del gobierno, y ſuperintendencia, ſino que perſonalmente ſirvieron, y reſidieron en dichos Hoſpitales como coſa tan importante para el mayor deſempeño de ſu charitativa aplicacion. Aquella integridad en la juſticia, y deſtreza en manejar la Juriſprudencia en los Tribunales de Aſtrèa, del Sr. D. Vaſco, brillò excelentemente en los Valencias, Vaſquez, y Eſpinoſas. Aquel infatigable zelo para el deſempeño del Paſtoral cuidado, con que ſe hizo eſte Ven. Obiſpo exemplar de Prelados, ſe hallò en los Señores Vaſquez, Mota, Poblete, Mercado, Renteria, Eſpinoſa Yzaſi, Davalos, Montaño, y otros muchos, que iluſtraron à las Igleſias de Tarento, Puebla, Oaxaca,

Ma-

Manila, Comayagua, y pueſtos en la eminencia del candelero de la dignidad Epiſcopal, no ſolo alumbraron eſta Igleſia, Caſa del Señor, ſino el Orbe todo; pues reſplandecieron en la Europa, Aſia, y America. Aquel culto, y religion para el adorno, y aſèo de la Igleſia, para el gobierno, y devocion del Choro, y para el eſmero de los Oficios Divinos, ſe viò heredado en los Señores Cervantes, quien enriqueciò la Igleſia con las preſèas que diò, y en los Señores Hijar de Eſpinoſa, y Solano, por ſu pericia en las Sagradas Ceremonias. La facundia, y deſtreza en la Oratoria, con que el Señor D. Vaſco uniò la Juriſprudencia con la mas ſublime Theologia en las fervoroſas dieſtriſſimas exhortaciones, que hazìa à beneficio de ſu grey ſe admirò ſin duda en los famoſiſsimos Oradores Carrillo, cuyas producciones fueron celebradas por prodigio de la eloquencia en la Corte de Madrid, en los Yzaſis, Barroſos, y Parras. Lo verſado en la Hiſtoria, y Geografia, en los famoſos Saens de la Peña, Ortega, y Valdivias. El cuidado, y deſ-

treza de la Musica en un Fernandez del Castillo, quien siendo Canonigo era Maestro de Capilla, y tan diestro, que en ambas Españas le dieron la mano derecha todos los professores de ella, confessando su eminencia, y mayoria, y en un Diaz, quien siendo Racionero regentèo de Sochantre el Choro de esta Iglesia. Finalmente los exemplos de virtud, y letras, que resplandecieron en el Señor D. Vasco, ilustran, y han ilustrado todos los individuos de V. S. Illmà. viviendo con tal harmonìa, union, y paz, que aparte de las especialissimas demostraciones con que han aprobado su conducta nuestros Catholicos Monarchas, promoviendolos à los mas glorioſos emplèos; al llegar à sus oidos la fama constante de sus ajustados procederes, mandaron por los años de 1685. Cedula de gracias al Señor Obispo de esta Iglesia, para que en nombre de su Magestad *las diessen à V. S. Illmà por la union, y buena consonancia de sus miembros, assegurandole tendria presentes à sus individuos en los mayores emplèos à que les ha-*

hazian acreedores ſus circunſtancias, y prendas.

Y ſi aſsi han reſplandecido en los tiempos paſſados los Capitulares eſclarecidos de V. S. Illmà, que dirè en los preſentes? No otra coſa, ſino que aviendo dexado el Señor D. Vaſco, como antiguamente el Profeta Elias, ſu eſpiritu duplicado, reſplandece eſte en V.S.Illmà, y en el Señor Doctor Don Pedro Anſelmo Sanchez de Tagle, que actualmente le gobierna, y rige, digniſsimo ſucceſſor ſuyo, no ſolo en la Dignidad, y Oficio, ſino en los hechos, integridad, defenſa de la Juriſdiccion Eccleſiaſtica, è immunidad Sagrada, en el zelo de ſu Rebaño, cuidado del culto de los Templos, piedad con los pobres, atencion à la educacion de los parvulos, adelantamiento de los eſtudios, y letras, provida diſpoſicion de Miniſtros, y premio de los benemeritos. Eſtos dos grandes eſpiritus reſplandecen mui unidos, ò identificados entre sì à la preſente en el reſpetable Cuerpo de V. S. Illmà. Por eſſo, ſi hà ſido grande la gloria de V. S. Illmà. en

las

las antiguas edades, y paſſados ſiglos, à la preſente es incomparable, y deſmedida. Aſsi es, pues ſe vè adornado de las mas ſabias Borlas, y Cathedras de Salamanca, Mexico, y Lima; engrandecido con las Togas de los Colegios mayores de eſte Reyno, ennoblecido con los mas diſtinguidos Habitos, y calificada nobleza de ſus individuos: iluſtrado con el mas arreglado proceder, è infatigable zelo de muchos de ſus miembros, que han deſempeñado cabalmente el miniſterio Apoſtolico de Parrochos. Es tan arreglada la conducta de los individuos de V. S. Illmà, la devocion, y aſsiſtencia del Choro, la obſervancia de Rubrìcas, y Ceremonias Sagradas en el Altar, la eloquencia, y deſtreza en los Pulpitos, la integridad de la Juſticia en los Tribunales; la limoſna, exemplo, y ajuſtado porte en la Ciudad, que todo eſto haze ſe venère en V. S. Illmà. un Cielo de tantos Aſtros, que ſaben iluminar al mundo todo, y movidos de una ſuperior inteligencia en concertados gyros, forman dulce harmonìa con que agradan, y arrebatan tras sì las aten-

cio-

ciones de todos los que las admiran. A la verdad, que lo que ideò la profanidad del Arbol de oro de Virgilio, que ſeparado de ſu cuerpo un baſtago, renacìa otro en ſu lugar, mas fecundo; ſe verifica en V. S. Illmà. para perpetuidades de ſus brillos; pues por aquellos Capitulares antiguos, que ſe demoſtraron tan famoſos; celèbra à la preſente otros tantos inſignes, que le engrandecen, y llenan de gloria. Gozeſe V. S. Illmà. en tanto eſplendor para admiracion de los ſiglos, y celèbre para bien del publico culto de Dios, ſervicio de ſu Mageſtad, y edificacion, y bien del publico, concediendo à los individuos todos de V. S. Illmà los mas merecidos aſcenſos, para que creciendo la gloria de V. S. Illmà. al tanto de mis deſèos, ſean ſus duraciones, à peſar de los tiempos, perpetuas.

Mui Iltrè. Señor.

B. L. M. à V. S. Illmà. ſu humilde, y reverente Servidor.

Dr. Ricardo Joſeph Gutierres Coronel.

PA-

PARECER DEL Dr. Y Mrô. D. ANTONIO LOPEZ Portillo Canonigo de eſta Santa Igleſia Cathedral de Mexico.

Excmo. Señor.

ESTA JUICIOSA, Y ERUDITA HISTORIA, A QUIEN la moderacion de ſu Autor, dà el titulo de *Fragmentos*, ſerà mui eſtimable para todos aquellos, à quienes lo ſean la piedad, la religion, y la juſticia. Conſerva la precioſa memoria de aquel eſclarecido Varon, ornamento de la Toga, y de la Mitra, el Ambroſio de las Indias, Padre del ſiglo decimo ſexto, Autor de la diſciplina Eccleſiaſtica de eſta America, Fundador de ſus Igleſias, Aſylo de la miſeria, Exemplar de perfeccion Evangelica, ſegun lo que ſe puede juzgar humanamente, el Illmò. y Ven. Sr. Dr. D. VASCO DE QUIROGA. Las noticias ſon eſcogidas, y ſacadas con una critica templada del chaos de las antiguedades Indianas, el eſtilo ſencillo, y puro, el eſpiritu imparcial, y piadoſo, y el cumulo de la obra toda, digno de la literatura, y juicio del Autor, de la luz publica, y de la licencia, que para ello ſe ſolicita. Aſsi juzgo, ſalvo mejor dictamen. Mexico 7 de Mayo de 1766.

Excmo. Señor.

Antonio Lopez Portillo.

APRO-

APROBACION DE EL P. FRANCISCO XAVIER Alegre de la Sagrada Compañia de JESUS.

Señor Proviſor, y Vicario General.

HE VISTO LOS PRECIOSOS FRAGMENTOS DE LA Vida de el Venerable Illmô. Sr. D. VASCO DE QUIROGA, primer Obiſpo de Michoacan, que V. S. ſe ſirviò remitir â mi cenſura. La Compañia de Jeſus, que èl procurò con tanto esfuerzo traer à la America, y que no ſin particular providencia goza el depoſito de ſu venerable cadaver, es mui intereſſada en las glorias de eſte gran Prelado, para no tomar mucha parte en la publicacion de eſtas memorias. Aun precindiendo de eſte ſuperior motivo, el Author â una materia por sì miſma tan apreciable ha dado nuevo eſplendor con un eſtilo mui proprio de la Hiſtoria, con una exacta Chronologia, con una juicioſa critica, y con una perfecta inſtruccion en las antiguedades Americanas. Su relacion puede contribuir mucho â la ſolida piedad, y nada tiene contrario à las Regalias de el Rey N. Señor. Por tanto juzgo que puede V. S. conceder ſu licencia. En eſte Real, y mas antiguo de S. Ildefonſo, y 14 de Junio de 1766.

✠
JHS.

Franciſco Xavier Alegre.

Licencia del Superior Gobierno.

EL Excmò. Señor D. Joachin de Monſerrat, Ciurana, Cruillas, Creſpì de Valldaura, Alfonſo, Calatayùd, Sans de la Lloſa, Marquès de Cruillas, Caballero Gran Cruz, Clavero, Comendador de Montroy, y Burriana; y Baylìo de Sueca en el Orden de Monteſa; Gentil Hombre de Camara de S. M. con exercicio; Theniente General de los Reales Exercitos; Theniente Coronèl de ſus Reales Guardias Eſpañolas de Infanterìa; Virrey Gobernador, y Capitan General de Nueva Eſpaña, y Preſidente de la Real Audiencia de ella, &c. concediò ſu licencia para la impreſſion de eſte Libro, viſto el antecedente Parecer del Señor Dr. y Mrò. D. Antonio Lopez Portillo, Canonigo de la Santa Igleſia Cathedral de Mexico, como conſta de ſu Decreto de 9 de Junio de 1766.

Licencia del Ordinario.

EL Sr. Dr. D. Joſeph Becerra Moreno, Cathedratico de Decreto en la Real Univerſidad, Ordinario del Santo Oficio de la Inquiſicion de eſte Reyno, Canonigo de eſta Santa Igleſia Metropolitana, Examinador Synodal, Juez Proviſor, y Vicario General de eſte Arzobiſpado, &c. concediò ſu venia para dar â los moldes eſte Libro, viſta la antecedente Aprobacion del P. Franciſco Xavier Alegre de la Sagrada Compañia de JESUS, como conſta de ſu Decreto de 9 de Junio de 1766.

PRO-

PROLOGO.

PARECE COSA DEMASIADO RIDICULA, QUE un hombre emprenda eſcribir una hiſtoria de tiempos mui remotos, tanto como ſi eſcribieſſe la de paiſes mui diſtantes. Y aunque por eſta razon pudiera arredrarſe la pluma para tratar de la vida del V. ê Illmõ. Sr. D. VASCO DE QUIROGA, Apoſtol del Reyno de Michoacàn; con todo, el dolor, que me cauſa, ver tan poco dignamente eſcritas las fatigas, y ſolicitudes de tan grande Heroe, y tan eſcaſamente delineadas ſus heroicas virtudes, me haze atropellar por eſta reflexion: â la verdad unas, y otras eran merecedoras, no digo del bronce, y cedro, que aun todavia dixera poco; ſiquiera de unos apuntes, de unos boſquejos para la edificacion de la poſteridad, y gratitud de lo mucho, en que ſe reconoce eſta Igleſia deudora, al que la plantò, y cultivò. Solo la barbarie, é incuria de aquel primer ſiglo de la conquiſta de eſte Reyno, pudo paſſar con tan profundo ſilencio, ſobre acciones, y virtudes tan brillantes, que deſpiertan la atencion mas dormida.

Pero ſea la cauſa, que ſe quiſiere conjeturar de eſte ſilencio, para mi es un gran quebranto ver la eſcaſez de noticias de Gil Gonzalez, encargado de eſcribir las vidas de los Obiſpos de Indias; y mucho mas, las torpezas, y errores, que ò por informes adulterinos, ò por otras cauſas cometiò. A mas de eſto, he juzgado obligacion preciſſa de eſte Colegio Real de S. Nicolás Obiſpo, que eſtà baxo de mi conducta, perpetuar en alguna manera el nombre de ſu Fundador. Què no han hecho, la Sorbona con el Cardenal de Richelieu; la Univerſidad, y Colegios de Alcalà con el de Ciſneros; el Colegio de *Corpus Chriſti* de Valencia con el Señor Patriarcha D. Juan de Rivera? Y con todo ſe debe advertir eſta notable diferencia, porque no es lo miſmo proteger à los Literatos, te-

niendo èn ſu mano los honores, y premios Reales, que venciendo dificultades inſuperables: no es lo miſmo cultivar las flores en un terreno preparado de ante mano, que plantarlas al miſmo tiempo que ſe eſtá con la otra mano arrancando la maleza. Son pues las cauſas que me han movido à eſte corto trabajo, demoſtrar la gratitud, aſsi de eſte Colegio, como de toda la Igleſia Michoacanenſe, à ſu infatigable Fundador: ſuplir lo mucho que falta à Gil Gonzalez en eſte punto: emmendar varios tropiezos, que encuentra en èl la critica; inſpirar azia eſte Heroe los ſentimientos de gratitud, y veneracion que correſponden à ſus beneficios, y ſantidad; y finalmente dar à conocer eſta: porque â la verdad no ſe tiene de ella, ſino una idèa demaſiado baxa. Mas no por eſto me atrevo á prometer, que la darè à conocer baſtantemente. Por eſſo he dado à eſta obra el titulo de *Fragmentos*, que ſignifica una coſa imperfecta, y aun la parte menor de un todo que ha ſido deſtrozado, y ha padecido algun incidente adverſo. Aſsi han padecido las acciones de mi Heroe, por las injurias del tiempo. Su puericia, como la de Chriſto nueſtra vida, ſe ignora. Y que digo ſu puericia? De los ſeſenta años primeros de ſu vida, caſi nada ſe ſabe. Se ignoran muchas coſas del tiempo que fuè Oidor en Mexico, y aun del que fuè Obiſpo: falta, que ſiempre nos harà levantar el grito de nueſtras quexas contra la omiſsion de aquellos tiempos. En ſus virtudes faltarà mucho de lo que ſon acciones menudas, (que no ſe manifieſta poco en eſto la ſantidad) tenor de vida, diſtribucion de el tiempo, y otras coſas: ſolo ſe veràn aquellas acciones, que por tan grandes, tan brillantes, y tan publicas, no han podido ocultarſe; antes ſi ha llegado ſu eco haſta noſotros.

No obſtante, ſi una, ù otra, que yo leìa imperfecta, y ſin orden en los Authores quando comenzè à encenderme en deſeos de emprehender eſta obra, me diò una idèa tan magnifica de ſu virtud, no dudarè que mis Lectores la formen cabal de eſta narracion, que he podido ordenar, al modo que por un dedo ſe conoce un Gigante, y por una uña, un Leon.

Por

Por lo que toca à su sinceridad, solo diré, que sus materiales han sido los Authores, que se hallarán citados en el cap. 9. del 2. lib. y á mas de ellos D. Juan Diez de la Calle, que escribiò su Memorial de Noticias Sacras, è Imperiales en 1646, el M. R. P. Fr. Augustin Betancurt, que escribiò su *Theatro Mexicano* en 1697, y 98. D. Ignacio de Salazar, y Olarte, que continuò la Historia de D. Antonio de Solìs en 1742, el Caballero Lorenzo Boturini Benaduci en su *Idèa de la Historia General de Indias*, publicada en 1746, y finalmente el Sr. Dr. D. Juan Joseph de Eguiara en el primer tomo de su *Bibliotheca*, que sacò à luz en 1755, fuera de otros, que me han subministrado tal qual noticia suelta. Entre los manuscritos, aunque he conseguido muchos, pues he tenido originales los titulos, y mercedes de las Ciudades de Patzquaro, y Tzinzunzan, con todo, me han hecho principalmente la costa, el Testamento del Venerable Señor, que se conserva en este Colegio, authorizado en toda forma, y los Autos de su residencia, que aunque diminutos, se conservan en el Archivo de esta Santa Iglesia. En ellos aparecen presentados treinta y cinco testigos para los descargos; pero serian muchos mas, los que de hecho se presentaron, respecto à las foxas, que les faltan. No han contribuido poco los tres tomos manuscritos, que alli mismo se hallan, del Señor Licenciado D. Mathèo de Hijar, y Espinosa, Dean que fuè de esta Santa Iglesia: un extracto que conseguì de la historia que escribiò del Colegio de Patzquaro el P. Francisco Ramirez, su Rector: los Annales en lengua Tarasca de un Author Indio anonimo; y otros, que en el discurso de esta obra se verán citados, y que con solicitudes increibles pude conseguir. Los que se han querido tomar algun trabajo de esta especie, son testigos mui abonados de la dificultad que cuesta en el Reyno conseguir estos monumentos, parte por la escasez de ellos, y parte por la desconfianza, no mal fundada, de los Indios, casi unicos depositarios de ellos. Piensan estos pobres, que el fin, que se lleva en rastrear las antiguedades, solo es despojarlos de sus tierras, y que para

esto

esto no faltarà cabilosidad à los Españoles, una vez que ayan visto hasta donde se estienden sus titulos.

En la disposicion, y estilo de esta historia se hallaràn, sin duda, las faltas, que en otras obras mias. Ocupado enteramente en la verdad de ella, y en desembarazarme de antiguedades tan intrincadas, y remotas, nada he cuidado del lenguaje. Solo me hallaràn ajustado à las leyes de la historia en arreglarme à la Geographia, que esto no ha sido dificil, y en lo que ha sido posible, à la Chronologia: en nò amontonar symbolos, ni discursos panegyricos, y en no divertirme en aquellos episodios, que hazen tan molestos à nuestros Escritores de este genero de obras. Pero no me he podido desentender de algunas disputas, que pertenecen à la substancia de los hechos, que refiero. Assi lo han hecho grandes hombres, como el Cardenal Baronio en sus Annales, y otros. Las que no son de esta naturaleza estàn remitidas à las notas marginales. Si en ellas me he apartado tal vez de los Authores conocidos ha sido por allegarme à la verdad, y guiado de otros de igual nombre, ò de fundamentos inconteftables. En sus lugares se apunta, quando se ofrece la ocasion, las reglas de critica, que me han servido para preferir el dicho de unos respecto de los otros. El allanar estas diferencias ha sido uno de los motivos, que tuve para poner à esta obra notas al margen: el otro ha sido ilustrar un tanto las antiguedades Americanas, por una parte mui poco conocidas, y por otra mui distantes de las costumbres, y aun leyes que hoi estàn en practica. En esta parte deben llevar mas la atencion de un hombte de buen gusto las de esta Provincia de Michoacàn, de que casi nada hai escrito, no digo de la antiguedad gentilica; pero ni aun de la christiana; y como por otro lado no juzguè conveniente interrumpir el hilo de la historia, fue preciso hazer remisiones para sacarlas fuera de èl, como lo han hecho Escritores celebres, principalmente los modernos, acaso conducidos de no tan graves fundamentos; sino solo por lucir, y ostentar su erudicion en materias mui triviales.

He

He puesto en algunas partes à la letra Cedulas Reales, ya porque se vea de su contexto lo que en su consequcion trabajò el Señor D. Vasco, ya por hazer perceptible el aprecio de nuestros Reyes azia su persona, y ya finalmente porque no se crea que hablo de memoria en materias tan graves. Acaso estos mismos fundamentos tuvo presentes el R. P. Fr. Antonio Remesal en su Historia de Predicadores de la Provincia de Chiapa, quien me sirviò de exemplar para esto. Acerca de la ereccion de esta Santa Iglesia, en su lugar se dicen las razones que huvo para insertarla toda al pie de la letra: à la verdad no nos basta saber, que es la misma que la de Mexico; si no se veè, que lo que añade de proprio en nada immuta la substancia de aquella. Y tan lexos estoi de arrepentirme de aver hecho esto, que me queda un grave dolor de no aver practicado lo mismo con el Testamento de nuestro Venerable Obispo: èl es el rasgo mas magnifico, y aun la idèa mas cabal, que se puede dar de su charidad, su zelo, su magnificencia, y todas las virtudes en un grado mui eminente. Si despues de todas estas prevenciones no agradare la obra, esto no me sorprende, pues yo siempre he estado en que es necedad considerable querer agradar à todos. Para quando causare molestia su lectura, el remedio es facil, y sabido. VALE.

TABLA

TABLA
DE LOS CAPITULOS.
LIBRO PRIMERO.

CAP. I. *De su Patria, Nacimiento, y Educacion.* Pag. 1.

CAP. II. *Es provisto Oidor de Mexico, y lo que en qualidad de tal hizo.* Pag. 6.

CAP. III. *Funda los Hospitales de Santa Fè en Mexico, y Michoacàn.* Pag. 13.

CAP. IV. *Haze otras obras en Santa Fè de Mexico, y propone se el fruto de estos establecimientos.* Pag. 20.

CAP. V. *Dase noticia del Reyno de Michoacan, â donde fuè por Visitador.* Pag. 25.

CAP. VI. *Refiere se lo que executò en esta Visita.* Pag. 32.

CAP. VII. *Es consagrado Obispo, y parte à su destino.* 37.

CAP. VIII. *Muda la Iglesia â Patzquaro, y trata de hazer la Cathedral.* Pag. 46.

CAP. IX. *Funda este Colegio.* Pag. 51.

CAP. X. *Alcanza diferentes mercedes para el Colegio.* 57.

CAP. XI. *Funda el Hospital de Patzquaro, y un Colegio de Virgenes.* Pag. 63.

CAP. XII. *Funda los otros Hospitales de esta Provincia.* Pag. 69.

CAP. XIII. *Parte el Sr. Quiroga â assistir al Concilio Tridentino.* Pag. 74.

CAP. XIV. *Su viage â España, y lo que en èl consiguiò.* Pag. 80.

CAP.

CAP. XV. *Daſe noticia de otras coſas, que traxo conſigo en eſta ocaſion.* Pag. 84.
CAP. XVI. *Solicita la venida de la Compañia de JESUS á ſu Obiſpado.* Pag. 93.
CAP. XVII. *Erige la Igleſia Mayor, y ſus Prebendas.* 97.
CAP. XVIII. *Aſsiſte al primer Concilio Mexicano, y recoge para el gobierno de ſu Igleſia algunos Canones penitenciales.* Pag. 127.
CAP. XIX. *Regla el Plan Eccleſiaſtico, y politico de eſte Obiſpado.* Pag. 133.
CAP. XX. *Viſita el Obiſpado, ordena ſu Teſtamento, y muere.* Pag. 141.
CAP. XXI. *Daſe noticia de ſus Reliquias.* Pag. 145.

LIBRO SEGUNDO.

CAP. I. *De ſu Fè.* Pag. 151.
CAP. II. *De ſu Charidad.* Pag. 155.
CAP. III. *De ſu amor particular á los Indios.* Pag. 159.
CAP. IV. *De ſu Religion, y Piedad.* Pag. 163.
CAP. V. *Del grado en que exercitó las virtudes Cardinales.* Pag. 167.
CAP. VI. *De ſu Humildad, y Pobreza.* Pag. 172.
CAP. VII. *De ſu Oracion, y demàs virtudes.* Pag. 178.
CAP. VIII. *De algunas gracias que nueſtro Señor le comunicò.* Pag. 183.
CAP. IX. *Del Juicio que ſiempre ſe ha hecho de ſu ſantidad.* Pag. 189.
CAP. ULTIMO. *De la veneracion en que ſe ha tenido ſu memoria.* Pag. 196.

Proteſta del Author.

ARreglandome en todo à los Decretos venerables del Señor Urbano VIII. no quiero, ni pretendo, que à las coſas, que en eſta hiſtoria ſe reſieren, ſe dè mas fè, que la que ſe debe à qualquiera authoridad humana, aunque exacta, falible por ſu naturaleza. Ni en los milagros, viſiones, y coſas de eſte genero, ha ſido mi animo prevenir el Juicio ſupremo de nueſtra Madre la Santa Catholica, y Romana Igleſia. Finalmente en los apelativos de Venerable, Santo, &c. que en eſta obra he uſado, no ha ſido otro mi fin, que conformarme à las locuciones de los que han eſcrito las virtudes de Sugetos, que no han ſido todavia canonizados por la Igleſia, Columna, y apoyo de la verdad de nueſtra creencia.

LIBRO

Ill.mus ac V. D.D. Basçus de Quiroga Primus=
Michoacanensium Antistes.

Iph. Morales. sc. Mx

RPJCB

LIBRO PRIMERO
DE LA VIDA
DEL VENERABLE, E ILLMO. SR.
D. VASCO DE QUIROGA
PRIMER OBISPO DE MICHOACAN,
Y Fundador del Real Colegio de S. Nicolàs Obiſpo de Valladolid.

CAPITULO I.
De ſu Patria, Nacimiento, y Educacion.

NACIO D. VASCO DE QUIROGA EN LA Villa de Madrigal, cèlebre por aver ſido Patria del aſombro de la ſabiduria el grande Obiſpo de Avila Alonſo Toſtado. Eſtà eſta Villa en el Reyno de Caſtilla la vieja, aunque el nueſtro trae ſu origen del Reyno de Galicia, donde ſu Solar es harto conocido. No ſe nos ha conſervado memoria del dia fixo, ni aun del mes en que naciò, y ſolo ſe ſabe, que viò la luz del mundo en el año de 1470. Se ignoran tambien los nombres, y qualidades de ſus Padres; aunque de aver ſido nobles, honrados, y ſobre todo, mui Chriſtianos, que es el caracter de la verdadera nobleza, tenemos un teſtimonio irrefragable, ya en el genero de educacion honroſa, que dieron á ſu hijo; ya en los generoſos ſentimientos de piedad,

y gratitud, que èl conservò para con sus Padres, dando à entender les debia otro mas noble sér, que el de la naturaleza. Y para argumento de esto bastarà decir los rasgos, con que se caracteriza su linage en un antiguo nobiliario, donde se dice, que en èl ha habido *singulares hombres en prudencia, christiandad, y doctrina.*

De tan fecundo tronco ha avido no pocos ilustres bastagos. D. Gonzalo de Quiroga, Prior del Orden de S. Juan de Malta, fuè en lo antiguo, grangeandose el renombre de *gran Caballero*, fruto sazonado de èl. En el mismo siglo en que floreciò nuestro D. Vasco ilustrando à la America, hacia lo mismo en la España, presidiendo en la Silla Primada de Toledo, el Sr. D. Gaspar de Quiroga, pariente mui immediato suyo. Fuè Inquisidor General en España, Cardenal de la Santa Iglesia, Arzobispo de la de Toledo, Consejero de Estado del Prudente Rey D. Phelipe II, quien solìa decir de èl: *inveni Virum juxta cor meum.* Y si por estos titulos era respetable entre los hombres, no lo era menos delante de Dios, por su eximia piedad, zelo ardiente, y magnificencia increible. Fundò muchos Monasterios, y celebrò diferentes Concilios, assi Provinciales, como Synodales en su Diocesi. Esta piedad, que ha sido casi hereditaria en este esclarecido linage, esparciò hasta este siglo su buen olor en este Reyno. Viviò en èl el V. P. Domingo de Quiroga de la Compañia de Jesus, Varon de excelentes virtudes, que se publicaron en la relacion, que se hizo de ellas, y se diò à las prensas. Son tales, que tienen todavia edificados à los Colegios, è individuos de quienes fuè Prelado, y aun à toda la Provincia.

Otro vestigio queda harto claro de su nobleza antigua, y heredada: este es el quartel de armas de que usaba. Era este un escudo atravesado de la parte de arriba para abaxo de cinco palos, ò barras, y todos los quatro lados antados, segun la Heraldica en dos puntos por cada uno. Los Nobiliarios añaden, que tienen orladura de oro, el campo verde,

verde, y las barras blancas. La interpretacion de eſto no ſe alcanza, ni es juſto abanzarnos à aluſiones arbitrarias: baſte ſaberſe, que eſte era ſu eſcudo heredado, y que à èl añadiò el tymbre de las infulas Epiſcopales. He hecho de eſte eſcudo deſcripcion menuda, por diſtinguirlo de otro, que vulgarmente ſe pienſa ſer del Señor Quiroga, y no es. Hallaſe como lo he pintado en la ereccion original de eſta Santa Igleſia, que ſe conſerva en el Archivo de la Sala de Cabildo.

Conſta aver ſido baptizado en la Parroquia de San Nicolàs de la miſma Villa de Madrigal: por lo qual le fuè ſiempre tan grata la memoria de eſte nombre, como â San Luis Rey de Francia la del Caſtillo de Poyſi, donde fuè baptizado: la procurò perpetuar, imponiendo ya al Colegio que fundò, eſte nombre, ya à otros muchos Pueblos en eſte Obiſpado. Le puſieron en el Baptiſmo el nombre Blaſco, como le han llamado algunos, ò de Vaſco, que es el que mas frequentemente le dan otros. Su educacion fuè virtuoſa en todo genero: porque no vemos regularmente exercitar en la edad madura, virtudes que no ſe aprendieron, y practicaron en aquella edad, cuyas profundas impreſsiones extienden ſus conſequencias por todo el reſto de nueſtra vida. A mas de que aviendo paſſado ſu niñès, en el exercicio de las letras, que à mas de iluſtrar tanto el entendimiento, le ſeparan por una eſpecie de encanto de los peligros, y tropiezos, tuvo en eſto para la virtud, una grande ayuda de coſta. Ni es eſta conjetura de mi fantaſia: pues ſaliò nueſtro D. Vaſco tan aventajado en ſus eſtudios, que deſpues de averſe Licenciado, tuvieron ſus letras mui ſentada reputacion para con nueſtros Soberanos, empleandole ſiempre en exercicios, que las demandaban no vulgares. Profeſſò la Juriſprudencia, à que acaſo le inclinaria el deſeo de ſocorrer à ſus Padres; virtud de que nos dexò mui claros monumentos; y aunque de eſta ciencia hizo profeſsion, no fuè eſtraño en las otras, ni ſu inſtruccion en ellas, fuè ſuperficial.

Es

Es mui particular para este intento, lo que se halla en su testamento. Diciendo que era justo se acudiesse â los Rectores de los Hospitales de Santa Fè de Mexico, y Michoacan con los estipendios, que les asignaba; trae para esto el passage del Apostol 1. Cor. 9. 11. *Si vobis Spiritualia seminamus, magnum est, si carnalia vestra metamus?* Y cita â Juan Driedon *de libertate christiana,* individuando hasta la pagina, que es la 206. Mui presentes tenia estas doctrinas, y sus Authores, quien, aun sin particular estudio en una edad nonagenaria, las eructaba con tanta individualidad. A la Cosmografia tuvo una particular inclinacion, pues entre las pocas alhajas que se hallaron en su habitacion despues de su muerte, fueron diez mapas Geographicos. Por lo que toca â la instruccion, que como Magistrado debia tener, la poseìa en superior grado, pues en su memoria testamentaria, que sin duda fuè dictada por èl mismo, como que fuè otorgada en sana salud dos meses antes de su muerte, no le falta clausula para las donaciones, ni solemnidad para su valor: lo mismo es de otro instrumento que fuè otorgado ante su Señoria quando era Oidor, y que se conserva en el Archivo de este Colegio. En el cèlebre pleyto que tuvo esta Santa Iglesia con la de Mexico; y que tanto por su duracion, quanto por su importancia, pues era sobre los limites de los Obispados, es llamado aqui el *Pleyto grande,* ocurriò en su gobierno un articulo incidente harto curioso. Se avia dado â esta Santa Iglesia,en virtud de auto interlocutorio de la Audiencia, possesion de las cercanias de los llanos de las Chichimecas, que es lo que se llama hoi Queretaro, y su Partido; y la parte contraria apelò de esto. Tomò el Señor Obispo la pluma,y manejandola con igual destreza que el caiado, hizo un informe de derecho, probando, que no se debia admitir semejante apelacion, por ser de possesion momentanea, no traer perjuicio, que no se pudiesse luego reparar en el Juicio petitorio pendiente; y por que no se hiziessen intermi-

minables los pleytos, abriendo todos los dias nuevos articulos. Sobre eſto cita textos en abundancia, ya del Decreto, ya de las Decretales, ya del Derecho de los Romanos, ya del nueſtro en las leyes del eſtilo, y practica del Reyno. Añade largos, y terminantes paſſages de varios Authores, como Alciato, Pablo de Caſtro, el Eſpeculador, y Borberi citando con individualidad haſta las paginas, no embarazandole para manejar los libros graviſsimos negocios, que ocupaban, y llamaban ſu atencion.

En el miſmo grado poſſeìa la ciençia propria de un Eccleſiaſtico, y Obiſpo. A la doctrina que dexò impreſſa para los Indios, hizo varias adiciones, ê hizo una coleccion de Canones, que mandò ſe leyeran en el Colegio; piezas que por la injuria de los tiempos, no han llegado â noſotros, y cuya perdida nos ſerà ſiempre inconſolable. En ſu Cathedral predicaba frequentemente para dar el lleno à ſus obligaciones Paſtorales. En el Pueblo de Santa Fè de Mexico, ſegun depone Martin de Calahorra, teſtigo preſentado en los autos de ſu reſidencia, ſe predicaban Sermones diſpueſtos por el Sr. D. Vaſco, que aun era Oidor, y Lego. Quando vino con la calidad de Viſitador â eſte Reyno de Michoacan, predicò con harta frequencia â los Indios, los Myſterios de nueſtra Fè, haziendoles patentes los deſcaminos de ſu Idolatria: exercicio, que igualmente nos perſuade ſu zelo, que ſu inſtruccion. A lo que ſe añade, aver recogido una gran libreria (paſsion characteriſtica de los Sabios) que ſe componia de quanto bueno nos ha quedado de la antiguedad, aſsi Sagrada, como Profana. Se componia de 626 cuerpos de libros, que era un numero conſiderable para aquellos tiempos, pues ſi atendemos á las librerias de hoi, por copioſas que ſean, ſe hallarà que la mayor parte ha ſalido â luz en los dos ultimos ſiglos; y aun las ediciones de los antiguos han ſubido â mas numero de volumenes: con que no es mucho ſe diga, que aquella era en aquèl tiempo mui copioſa.

Argu-

Argumentos ſon eſtos de la aficion, que tuvo D. Vaſco deſde la Juventud à las letras: pues no es creible, que entre tantos, y tan graves negocios, como pacificar, y reformar el Reyno, ſiendo Oidor, y fundar una Igleſia, ſiendo Obiſpo, tuvieſſe tiempo para adquirir los conocimientos, que le eran neceſſarios, ſi no los traya prevenidos de ante mano à eſtos emplèos.

CAPITULO II.

Es proviſto Oidor de Mexico, y lo que en qualidad de tal hizo.

EN los loables, y honeſtos exercicios de las letras, ſegun diximos en el capitulo antecedente, ſe empleò nueſtro D. Vaſco haſta el año de 1530. Se dedicò para paſſar con alguna comodidad al peligroſo exercicio de la Abogacìa; pero ſe ſupo manexar en èl con tanta pureza, è integridad, que conſiguiò la primera eſtimacion con los Magiſtrados de la Chancillerìa de Valladolid: alli eſtuvo haziendo una vida privada, haſta el citado año, en que ya avian llegado à los oidos del Ceſar nueſtro invicto Rey de Eſpaña Carlos V. las quexas de los deſafueros que ſe cometìan en Mexico por los Sugetos, que componian la primera Audiencia, que à eſtos Reynos vino. No hazian menos eco en aquel pecho tan inclinado à la juſticia, la opreſsion, y violencia, con que ſe relacionaba eran tratados los Indios, por ciertos genios tumultuarios, que queriendo hazer papel de Conquiſtadores, hazian, y mui bien, el de tyranos.

Para remediar tan graves daños, ordenò ſu Mageſtad Ceſarea al Obiſpo de Badaxoz, (*) Preſidente de la Chancillerìa de Valladolid, puſieſſe la viſta en toda la Peninſula de Eſpaña, à fin de entreſacar Magiſtrados, que ſubrogan-

(*) Torquemada lib. 5. cap. 8. y 9.

gandoſe en lugar de los primeros, deſcargaſſen en muchos puntos ſu Real congoxada conciencia. Deſempeñò cumplidamente eſta confianza aquel Iluſtre Prelado: pues con los que embiò, reſpirò el Reyno; y el Rey jamàs volviò à tener inquietud ſobre eſte punto. Entre los ſeñalados, hallo al primero, deſpues del Illmò. D. Sebaſtian Ramirez de Fuenleal, à nueſtro Licenciado Quiroga: que ſolo eſto baſtaria para canonizacion de ſus letras, ê integridad. Y pues lo que hemos de referir en eſte capitulo, no es menos glorioſo para ſus Colegas, ſerà juſto expreſſar ſus nombres. Fueron pues, el Licenciado Alonſo Maldonado, el Licenciado Franciſco de Zainos, y el Licenciado Juan de Salmeron.

Tratòſe luego de que con execucion partieſſen los nuevos Oidores à ſu deſtino; y para eſto ſe les dieron inſtrucciones mui ſabias, y prudentes. La primera (y fuè la unica que no tuvo el efecto deſeado por la incertidumbre de la mar) era que llegaſſen à Santo Domingo, para juntarſe con el Sr. D. Sebaſtian Ramirez de Fuenleal, Obiſpo de aquella Iſla, que venìa con la qualidad de Preſidente. La ſegunda, que luego que llegaſſen al Reyno, aviſaſſen à los Oidores de ſu arribo: que entraſſen en Mexico con el Sello Real, y la pompa correſpondiente. La tercera, que reprehendieſſen en publico à la primera Audiencia, y ſu Preſidente Nuño de Guzmàn. La quarta, que les tomaſſen reſidencia, y tambien al Marquès del Valle. Y finalmente otras eran, que mantovieſſen buena correſpondencia con el Obiſpo, y q̃ proclamaſſen con ſolemnidad por Reyes, y Señores naturales, à la Reyna Doña Juana, al Emperador D. Carlos, y à ſu hijo D. Phelipe.

Aviendo partido de Sevilla el 16 de Septiembre de 1530, llegaron à deſembarcar à la Vera-Cruz à los principios del ſiguiente año nueſtros Oidores. Trataron luego de dar cumplimiento exacto à las inſtrucciones, que traìan. Deſembarazados de las primeras ceremonias, comenzaron à entender en las coſas de mayor monta: en las arduas digo,

que demandabàn una ſingular conſtancia de ánimo: aquel brio, que, ſegun el Sabio, es meneſter para quebrantar la
Eccli. 7. 6. iniquidad. A la verdad, no era poco venir à deſtronar unos hombres, que haſta entonces avian exercido un poder, algo mas que ſoberano, y à un Preſidente que eſtaba à la ſazòn ſobre las armas.

El evento fuè, que los reprehendieron publicamente, y en el miſmo theatro de ſus iniquidades: los proceſſaron, y embiaron preſſos à Eſpaña, no obſtante los deſcargos frivolos de que en todo lo que eran acuſados, avian ſido mandados por el Preſidente Nuño de Guzmàn, pues es flaqueza en un Juez obedecer en lo injuſto. Por lo reſpectivo al Preſidente, aunque ſe le hizieron cargos graviſsimos, y entre ellos en virtud de eſpecial Cedula, la atroz, è inhumana muerte, que diò al Rey de Michoacàn Catlzontzi, quemandolo à fuego lento, con el fin de que le diera mas oro del que injuſtamente le avia quitado; (*) y aunque la Audiencia por

(*) Eſte fuè el motivo de la muerte de eſte deſdichado Monarcha; y en vano ſe canſa D. Ignacio de Salazar, Hiſtoriador Moderno, en buſcar para una execucion tan violenta, el motivo de la reincidencia en la Idolatria; pues los dos primeros Hiſtoriadores de eſtas Indias; eſto es el Chroniſta Franciſco Lopez de Gomara, y el Capitan Bernal Diaz del Caſtillo, lo refieren como hemos dicho. Ni ſè donde ſe aya podido beber la noticia de eſſa fingida recaida. Debiera advertir el Señor Salazar, que con ſemejante impoſtura, mancha el buen nombre, y la memoria de aquèl Rey, que aun muerto tiene derecho à que ſe le conſerve: falta à la alma de la Hiſtoria, que es la verdad; y haze ſoſpechoſo lo demàs de ſus eſcritos. Ni le puede indultar, el que hizo eſto por no echar à nueſtra Nacion tan negro, y feo borron, pues no lo es. No es deshonra para una Nacion, que aiga en ella algunos hombres malvados; pues de eſtos qual eſta libre? Lo ſerìa, y grande, que los delitos quedaſſen impunes. Pero mientras nueſtros Monarchas los han caſtigado ſeveramente; y mientras la mas ſana parte de la Nacion los ha deteſtado, no nos debe ocupar la verguenza para dar à la luz publica los mas ſinceros monumentos de la Hiſtoria. Por ultimo, eſte iniquo Juez, fuè preſſo, por

por sus provisiones Reales le avia mandado compareciesse personalmente en Mexico à responder; èl con insolencia de hombre, que tiene la espada desnuda, despreciò esto, y no quiso venir. Los Oidores, porque no se ocasionassen mayores daños con tumultos, y dissensiones, dissimularon tan enorme desacato; pero dieron cuenta à su Magestad, y siguiendo en executar sus instrucciones, quitaron se herrassen esclavos: tomaron residencia â D. Hernando Cortès, y aviendo hallado su lealtad sin tacha, no solo le absolvieron de los cargos, y emulaciones, que sugeria la embidia, que se avian concitado los singulares hechos de este grande hombre; sino que tambien le libraron del atropellamiento, que à su justicia avian hecho los Oidores; y para reemplazarle la pèrdida de sus bienes confiscados, vendieron los de aquellos hombres iniquos, haziendoles de esta manera llevar la pena del talion tan merecida. El acierto de la Audiencia en esta parte, fuè comprobado con el juicio de quantos Venerables Religiosos santificaron esta tierra por aquel tiempo, pues todos siempre en compañia de los Obispos escribieron al Emperador en su abono. Fue tambien comprobado con el juicio que en España se hizo de las mismas acciones; aunque sobre esto ladren enemigos, y Estrangeros. Despues de esto hizieron informacion de los puntos, que avian escrito los Oidores Matienzo, y Delgadillo contra el V. Sr. D. Fr. Juan de Zumarraga; y descubierta la innocencia de este, protegieron siempre su causa, guardando una inviolable, y harmoniosa correspondencia entre los dos Gobiernos, como que los fines de este Ilustre Prelado, como Protector de los Indios, y los de la nueva Audiencia, eran unos mismos; esto es, el alivio de aquellos miserables, y el aumento de la Religion.

Oigase lo que dice Bernal Diaz, testigo ocular de to-

por orden de la Audiencia, y con el auxilio del Señor Vi Rey D. Antonio de Mendoza, remitido â España, y castigado, segun lo merecia.

das eſtas coſas: *Ciertamente*, dice, en el cap. 198, *eran tan buenos Juezes, y rectos en hazer juſticia los nuevamente venidos, que no entendian ſino ſolamente en hazer lo que Dios, y ſu Mageſtad manda, y en que los Indios conocieſſen, que les favorecian, y que fueſſen bien doctrinados en la Santa Doctrina.* De eſto dieron una mui diſtinguida prueba: una noche repentinamente ſe tocò en la Ciudad à la arma. No era eſta la unica en que temian el lance los prudentes; pues no hallaban freno, que acabaſſe de contener à los Indios impacientes del yugo que ſufrian, y ſugecion à los Eſtrangeros. El fin de eſta novedad, no fuè coſa digna de memoria, pues todo calmò con la preſencia del Capitan General, Marquès del Valle; pero eſto diò ocaſion à la profunda, y ſeria reflexion de la Audiencia, para que eſcribieſſe à nueſtro Rey, que embiaſſe à eſtas partes, numero conſiderable de Religioſos de exemplar, y ajuſtada vida; juzgando, y què acertadamente! que la Religion profundamente arraigada en los corazones, es la ſeguridad mas incontraſtable de la fè publica; y que los Conventos de Religioſos, ſon, como lo ha deſcubierto la experiencia, las Ciudadelas, las Murallas, y los Caſtillos para eſte Reyno.

Con eſta, y otras ſabias providencias mudaron de ſemblante las coſas de Mexico, y aun de todo el Reyno. No ſe volvieron â oir en aquel Gobierno de oro, los clamores de los Indios agraviados: ni el eſtruendo de las armas por los Ciudadanos inquietos, como poco antes: ni la violencia de las Virgenes; ni los robos: ni finalmente las muertes laſtimoſas, de los que unos contra otros, de propria authoridad ſe armaban. En una palabra, eſta es la epocha en el Reyno, de la florecencia de la Religion, de la paz, y de la juſticia. Acciones ſon todas eſtas, no lo niego, comunes á aquel Auguſto, y piadoſo Senado, que por dòn particular de la Providencia, fuè embiado al Reyno; pero no cabe de ellas menos gloria à los individuos que lo componian; á mas de que como muchas ſe obraron antes de que vinieſſe el Sr.

Fuen-

Fuenleal, y en falta de eſte, el Sr. D. Vaſco preſidia aquel Cuerpo, como que es el que ſe nombra primero entre los Oidores; todas ellas vienen à ſer con mucha particularidad partos dignos de ſu conocida piedad, y juſtificacion.

De eſta diò una brillante prueba en la reſidencia que ſe le tomò, con la ocaſion de dexar el empleo, en la que ſalieron á la luz publica, y ſe hizieron patentes por la authoridad de Juez, las virtudes, que ſin apetito de vanagloria avia practicado en eſte tiempo. Tomòle la reſidencia el Licenciado Franciſco Loaiſa, Juez nombrado por el Emperador para eſte efecto. Le hizieron cargo de que avia edificado en Santa Fè ciertas Caſas con opreſsion de los Indios, que ſe quexaban, ya de que les hazia llevar deſde Mexico en los hombros los adobes, piedra, cal, y madera para ellas; ya de que ſu paga avia ſido tan eſcaſa, que ſolo el reſpecto de ſer Oidor el Sr. Quiroga, les avia obligado à darſe por contentos con ella. Con eſtos coloridos ſe retrataron las piadoſas acciones executadas en el Pueblo de Santa Fè, de que ſe hablarà en el ſiguiente capitulo. Baſta por ahora decir el feliz exito de eſta reſidencia, con lo que aparecerán deſvanecidos los cargos en ella hechos, que no conſtaban de otra coſa, que de aver desfigurado las coſas, y aver hecho la narracion (como ſuele ſuceder) con otros terminos de los que correſponden. Preſentò para ſus deſcargos treinta y cinco teſtigos, los mas authorizados Perſonages, que tenia el Reyno, y cuya ſantidad declarando à ſu favor, le juſtificaba ſobradamente: el Sr. Obiſpo de Mexico V. D. Fr. Juan de Zumarraga, y ſu Proviſor: el Sr. Dean de aquella Igleſia: los Corregidores de Mexico, Puebla, y Michoacan: (*) el Provincial de los Franciſcanos

(*) Eſtos fueron los Venerables Padres Fr. Garcia de Ciſneros, Fr. Luis de Fuenſalida, Fr. Franciſco Ximenez, Fr. Franciſco de Soto, Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, Fr. Franciſco de Bolonia, y Fr. Juan de S. Miguel, cuyos nombres ſon el mas completo elogio para lo

ciſcanos: los Guardianes de los Conventos de Teſcuco, Cuernavaca, Tlalmanalco, Huegotzingo, Michoacân, y Uruapan: el V. Fr. Juan de S. Romàn, Prior del Convento de S. Auguſtin de Mexico, y otros varios Presbyteros ſeculares, quienes todos deponen tan copioſa, y ventajoſamente de ſus virtudes, que no ſè, que ſe pueda pedir mas, para un proceſſo de Beatificacion. Afirman todos, que tan lexos eſtuvo de que en eſtas obras fueran moleſtados los Indios, que en ninguna parte del Reyno ſe han viſto florecer la Juſticia, Charidad, y demâs virtudes Chriſtianas, que en eſtos Hoſpitales, taller de perfeccion: que en eſtas obras ha gaſtado el Sr. Quiroga todo ſu ſalario: que ſu amor, y charidad con los Indios ha ſido en grado heroico; y que el bien que de eſto les ha reſultado, es tan grande, que mueve à todos, tanto à dar gracias al Criador, quanto à pedirle mil bendiciones para el piadoſo Magiſtrado, Author de ellas. Y deſcendiendo â lo particular dicen, que ſi tal vez los Indios llevaban algo à cueſtas, es porque ellos tienen coſtumbre de no irſe mano ſobre mano al trabajo. El otro cargo que ſe le hizo en la reſidencia, fuè una demanda, que le puſo un Cazique llamado D. Pedro, ſobre la Iſla de Tultepec, que dicho Sr. avia comprado para el Hoſpital de Santa Fè; diciendo, que violentamente, y ſin juſto titulo ſe la avia quitado al Pueblo de Ocoyacaque. Pero la temeridad de eſta demanda, y juſticia del Sr. D. Vaſco, ſe viò clara quedando aquel ſin dar prueba de ſu intento; y aviendola dado eſte del ſuyo: por lo que fuè abſuelto enteramente, en atencion à que preſentò inſtrumentos ſolemnes de la compra, que hizo de aquella Iſla.

***

CAPI-

los que han leido nueſtras Hiſtorias, pues fueron los que deſtruyeron la idolatria, y plantaron el Chriſtianiſmo en eſtas partes: Dos de ellos fueron preſentados para Mitras, y en ſu renuncia, demoſtraron bien claro, que las merecian.

CAPITULO III.

Funda los Hoſpitales de Santa Fè en Mexico, y Michoacàn.

PArece que al dar â nueſtro Oidor la inveſtidura de ſu emplèo, ſe le intimò lo que en otro tiempo al Gobernador de Milàn, S. Ambroſio: *Vade, & age non ut Judex; ſed ut Epiſcopus.* Porque què mas haze un Obiſpo, que mirar como hijos â ſus ſubditos, compadecerſe altamente de ſus miſerias, y partir charitativamente con ellos ſu renta? Eſto miſmo hizo eſte Venerable Magiſtrado. La naturaleza de negocios, que manejaba en ſu emplèo, le traxo un conocimiento profundo de las miſerias, deſamparos, y vexacion de los Indios. Supo como toda la Nacion era oprimida de los mayores: como muchos de ellos ſe ſolian vender, por no poder ya conſigo miſmos: como andaban derramados, deſnudos, y tan hambrientos, que *ſolian* (digolo con las miſmas palabras, que ſe halla en ſu teſtamento) *aguardar en los tianguis* (*) *para comer lo que los puercos dexaban*: y finalmente ſupo como todos ellos eſtaban enteramente neceſsitados de doctrina, de moral chriſtiana: de policia interior, y exterior. Situacion tan lamentable de eſtos pobres, naturales de la tierra, moviò â aquèl piadoſiſsimo corazon, â que de ſus proprios ſalarios, que eran 600000 maravedis, y 150000 de ayuda de coſta, cantidad, que no haze mas, que 2757 peſos fuertes dos reales, y 28 maravedis, (**) fundaſſe dos Hoſpitales â dos leguas de las Capitales del

(*) Eſta palabra es corrupcion de la Mexicana *Tianquiztli* que ſignifica mercado, ô feria.

(**) Eſto es, poniendo el real de treinta y quatro maravedis, que era el valor que en aquel tiempo tenia; pues conſta de eſcritura celebrada en el Pueblo de Guayangareo, que es hoi eſta Ciudad, por Juan de Valdès, â favor del Colegio de S. Miguel, que eſtaba fundado en dicho Pueblo, por el año de 1566. en que fuè celebrada dicha eſcritura, conſta digo que el peſo de oro comun era de 272. maravedis, que es à razon de 34. maravedis el real.

del Reyno, èsto es Mexico, y Michoacàn, que assi se llamaba entonces la que hoi decimos Tintzunzàn. (*)

El fin de obra tan heroica, se descubre bastantemente en el titulo: llamòlos de *Santa Fè*, porque en ellos se avia de propagar la Fè Catholica, ya en los adultos, que de diversas naciones Indianas alli se avian de recoger, y baptizar; ya porque alli se avia de radicar nuestra Fè en los ya baptizados, explicandoles la Doctrina Christiana, y civilizandolos con la moral exterior. Tenia tambien por fin, que se les atendiesse â sus necesidades temporales curando los enfermos, y hospedando los passageros. No faltaron al principio contradicciones, y mui fuertes de los vezinos de Mexico con que impugnaban esta fundacion, estrivando en diferentes discursos politicos. Decian, que lo que convenia en aquellos principios, era aumentar la poblacion de la Capital, fortificarla, y ponerla en estado de hazer resistencia á una rebelion: que hazer nuevos Pueblos era dividir las fuerzas. Todo esto se representò al Rey; pero aviendo la Audiencia con su Presidente, representado por otro lado razones politicas, y christianas de mas peso, y aun pedido à su Magestad favoreciesse la fundacion, se siguiò pacificamente en ella. Mas sobre todo, son vanos los conatos de los hombres contra las disposiciones del Altissimo. Echò la Divina Providencia sobre designios tan piadosos, su copiosa bendicion: pues el Sr. Emperador favoreciò tanto esta grande obra, que le concediò diferentes mercedes de tierras; y los salarios de nuestro Licenciado Quiroga tuvieron para aumento de ella, el multiplico del Evangelio. De otra manera no les pudo aver dexado â los Pueblos, que alli mismo se fundaron, rentas tan gruessas que les obligò en su Testamento,

Math. 19. 30.

(*) Aunque el Hospital de Santa Fè de Michoacàn, se fundò despues con la ocasion de la vista, se refiere aqui su fundacion, por aver sido comunes â ambos las causas, reservando para su lugar, los particulares fines, que tuvo para ella su piadoso Author.

mento, que cada uno acudiera annualmente â este Colegio con 150 ducados de Castilla, que hazen 187 pesos y seis reales (*) Mexicanos; y hasta nuestros tiempos conservan dichos Pueblos la comodidad, que no desfrutan otros, dentro, ni fuera del Obispado.

Y para que esta obra tuviesse el efecto, que le dictaba su zelo; mandò se pusiesse de tres en tres años un Rector en cada uno de dichos Hospitales, que fuesse Presbytero secular, instruido en la lengua del Pais: de laudable, y exemplar vida, y en quien se conociesse particular inclinacion â la Hospitalidad, y su Fundador. Este aunque tiene el cargo de administrar los Sacramentos à los Indios, y enseñarles la Doctrina Christiana, y policia exterior, con todo, no puede tener el Rectorado *in vim beneficij*, sino como en encomienda. Por su estipendio le señala 150 pesos de oro de minas; y manda, que si con el tiempo se pudieren mantener allì, uno, dos, ò mas Capellanes ayudantes, se haga assi, acudiendoles con la moderada sustentacion que al Rector, y con cien pesos cada año. Encarga finalmente, que para estos empleos, sean tomados, y escogidos en quanto sea posible, y conveniente los hijos de este Colegio, que se ayan criado en èl. Y porque es verisimil, que el Rector de dicho Colegio sepa mas bien que otro, qual de sus Discipulos, sea mas â proposito para dichos empleos, le dexa por Patron perpetuo de los Hospitales, con el mui Illustre, y Venerable Sr. Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia, y en su defecto, â la Real

(*) Segun las modernas reducciones, el ducado de plata doble, ô antigua, que es del que aqui se habla, tiene diez reales de plata corrientes, y veinte y seis maravedis de vellon, lo que reducido â pesos fuertes, haze la dicha cantidad, despreciadas las sobras, ô menudencias. Aunque la reduccion, que aqui se ha practicado, siempre es la antigua, y mas â bulto, computando el ducado por onze reales; y assi pagaba antiguamente el Rector de Santa Fè al Colegio doscientos seis pesos, y dos reales. Hoi està esta pension en otro plan diverso.

Audiencia de Mexico, ſuplicando al Rey ſe digne ſer ſu Patron Protector.

Con eſto ya ſe ſabrà la razon, porque toca al Cabildo de Michoacàn proveer el Rectorado de Santa Fè de Mexico. Cuenta el vulgo, que cierto Señor Obiſpo de eſta Dioceſi, para eludir la reſidencia en ſu Obiſpado, â que eſtaba obligado por derecho Divino, y vivirſe en Mexico, al qué era por extremo aficionado, permutò con el Señor Arzobiſpo la Ciudad de Queretaro, que era entonces de poca conſideracion, con eſte Pueblo de Santa Fè; mas no dicen los que nos venden eſta fabula, porque pertenece al Dean, y Cabildo el Patronato, y no â los Señores Obiſpos. La verdadera razon, es la dicha, y el Pueblo de Santa Fè de Mexico, es del Territorio, y Juriſdiccion de aquèl Arzobiſpado, como es conſtante en las licencias, que allà ſe le dàn al Rector, y examenes que preceden; quedando el derecho de preſentar acà. El origen de eſta noticia ſerà que avrà leido alguno, que Queretaro fuè en un tiempo de eſte Obiſpado; y no pudiendo alcanzar por otro lado, como en las entrañas del Arzobiſpado de Mexico, tenga eſte Cabildo el derecho de preſentar Miniſtro (coſa mui diſtante de tener Juriſdiccion) llegò à combinar las eſpecies, ſacando eſſa congruencia, ô adivinanza; ſin atender, â mas de lo dicho antes, que no ſe le cercenò â eſte Obiſpado el Partido de Queretaro, haſta el año de 1586, como conſta de informacion que he viſto original hecha ante Pedro de Figueroa, Alcalde Ordinario de eſta Ciudad, en 21 de Agoſto de dicho año, en que ſe prueba la cortedad de la Meſa Capitular, que no paſſaba de 60 mil peſos, y una de las razones q̃ ſe dan, es averſe deſpoſſeido proximamente del diezmatorio de Queretaro; quando deſde el año de 1566 eſtaba executoriado el Patronato del Cabildo, y Rector del Colegio en dichos Hoſpitales. Y para no dexar duda alguna à los curioſos, digo, que eſte Patronato del Rector, ô ſe ha preſcripto, ò eſtà refundido

dido en el del Cabildo como en Cuerpo tan Venerable, y de tanta repreſentacion.

En caſo de no admitir el Rey, dexa por tales Patronos Protectores reſpectivamente à lo que eſtà en ſu Dioceſi, à los Illuſtriſsimos Cabildos Eccleſiaſticos de Mexico, y Michoacàn, encargando à todos: en lo que les tocàre, ſus conciencias (lo dirè con ſus ponderoſas, y tiernas palabras) *De parte de Dios nueſtro Señor Jeſu-Chriſto Crucificado, por cuyo amor eſto ſe haze.* Finalmente encarga à los Señores Arzobiſpos de Mexico, y Obiſpos de Michoacàn, amparen eſta obra, y la hagan cumplir, no permitiendo ſe pierda, ni aun ſe commute en otra alguna: porque eſtaba tan profundamente laſtimado de la miſeria de los Indios, y altamente impreſsionado de que èſta era la neceſsidad mas urgente, que padecian, *que* (ſon ſus palabras) *con dificultad ſe podrà hallar otra coſa mas pia, ni mexor en eſtas partes, ni mas neceſſaria, en quien concurran caſi todos los generos de hoſpitalidad, que puede haver, como concurren en eſta.* Dexo otras laudables ordenanzas, que en el teſtamento quedaron para dichos Hoſpitales, como de doze anniverſarios, que ſe le deben cantar al año en cada uno de ellos; y otras coſas.

Paſſo à referir la obra edificativa, que produxo agudas eſpinas â nueſtro Venerable Magiſtrado. Cerca de la Igleſia del Hoſpital de Santa Fè de Mexico, edificò una eſtrecha caſa, con el fin de retirarſe allì del eſtrepito de la Corte, y negocios de la Toga: darſe à la oracion, à que era mui addicto, y tener la innocente complacencia de vèr logrados ſus deſvelos en la civilidad, y chriſtiandad de ſus amados Indios. Eſta caſa ha ſido ſiempre el domicilio de la Santidad, habitandola los Heroes de ella, como el Venerable Franciſco Loſſa Cura de la Cathedral de Mexico, el Hermitaño Franciſco Hualde de Aranivar; y principalmente fuè ſantificada con la preſencia de aquel incomparable Varon, primer Anachoreta de eſtas Regiones, el Venerable Gregorio Lopez,

que viviò deſpues en un quarto de ella por eſpàcio de diez años. Mas con todo eſte fondo, y verdad de virtud, no omitirè decir, aſſombrandome, la malignidad de los juicios humanos, que desfiguran las coſas de tal manera, que las tranſforman en ſus opueſtas. De eſtar entendiendo eſte charitativo Oidor en eſtas obras de la fundacion del Hoſpital de Stà. Fè de Mexico, y caſa de retiro, ſe atreviò la calumnia â querer echar un feo borron en ſu chriſtiana conducta: ſe dixo: y aſsi ſe le hizo cargo en la reſidencia, como vimos, que avia labrado en Santa Fè unas caſas; y que eſto lo avia hecho con los ſudores de los pobres Indios, à quienes obligaba con tyranìa à que ſacrificaſſen à ſu fauſto, trayendo de leguas antes ſobre ſus debiles hombros las piedras para ſu fabrica: de eſta manera, que es mui ordinaria en el lenguage del mundo, mudando los nombres, ſe hazia relacion de las acciones del Sr. D. Vaſco. Injuſticia tan atroz, como frequente. En los primeros ſiglos de la Igleſia, ſe levantò contra los Chriſtianos la calumnia de que hazian conventiculos ſecretos, en que ſe forxaban conſpiraciones contra el eſtado, y la ſeguridad publica; y que, para no sè que hechizerias, mataban todos los dias un innocente Niño, cuya ſangre, y carne devoraban con crueldad inaudita; y de eſto fueron acuſados, aun delante de los Emperadores, transformando aqui el ſacrificio incruento en una operacion ſanguinaria, y hablando allà ſolo de las caſas ſin acordarſe de un Hoſpital, y trayendo para irritar mas, el color eſpecioſo de un innocente Niño; y de unos Indios abatidos. Mas como la innocencia con ſu ſencilla conducta, ſiempre triumpha de todos los artificios de la calumnia, nueſtro D. Vaſco, diò una veraciſsima. informacion del hecho con los Sugetos mas caracterizados del Reyno, haziendo vèr, que lo que principalmente avia edificado en Santa Fè, era el Hoſpital, y eſto de ſu proprio caudal, ſin interès, ni mira alguna temporal, ſino por el bien eſpiritual de los Indios.

Fleuri. coſt. de los Chriſtianos. §. 17.

Entre

Entre los Sugetos que depusieron en esta informacion, el Br. Juan de Ortega de 55 años de edad, se avanza à esta proposicion: *que decir mal de esta obra es decir mal de lo bueno: y que aquellos à quienes les parece mal, no juzgan de buenos colores.* Tanto dolìa à los hombres de buena intencion, que se pintassen de un modo indigno, como en los cargos de la residencia se hazia, estas fundaciones que tenian edificado à el Reyno, como lo dicen todos los testigos de la citada informacion, quienes añaden, que à todo esto hizo la costa lo que ganaba el Sr. Quiroga por su plaza, y aun mucho mas que debia: que à los Indios se les avia pagado justamente su trabajo; y que si algunas cosas mas avian hecho, esto avia sido voluntariamente, y llevados del fervor con que querian adelantar establecimientos, que veían les eran tan utiles, à sì, y aun à los de toda su Nacion; sin que en esto huviera tenido parte, aquella violencia disimulada, y artificial, con que los Poderosos suelen abusar de su respecto para con los inferiores. Llegando à individuar el Sr. Provisor, que de una informacion hecha en su Juzgado consta lo mismo, esto es, que aquellas obras se hizieron sin violencia, ù opresion de los Indios; y otros, que sabian, que al tiempo de su fabrica se les repartìa à los que en ella entendian, fuera de su sustento, ropa con que se pudiessen vestir; y finalmente, que las casas que hizo alli el Sr. Quiroga, son mui chicas, como otras en que los Indios solian vivir en Mexico, y de poco precio: que la Iglesia està fundada sobre un edificio viejo, que alli se hallò; y que por estar encalada, parece mas de lo que es, aviendo costado mui poco. Sin embargo, causa admiracion, que este hombre moderasse tanto la pompa, y vanidad, que ya desde entonces, se avia introducido en el Reyno, que con un Honorario tan corto, tuviesse lo bastante para emprender, y concluir la obra de los Hospitales, y aun para dexarles fondos bastantes para la comodidad, y regalo de los enfermos, y desahogo de las Republicas de los Pueblos,

blos, que se fundaron alli mismo. Mucho mas, si atendemos à que en aquel tiempo eran los gastos de los Hospitales, notablemente mayores, pues lo eran sus poblaciones, y las necesidades de los Indios. Havia entre estos innumerables, assi de los Mexicanos, como de los Michoacanenses, y Chichimecas, que se iban à estos Hospitales como à una casa de refugio: allì se les daba de vestir, se curaban, y se assistian en todo. Pues que será, si à estos llegamos, el coste de las Iglesias, que tuvo que hazer en ambos Pueblos, para que se administràran los Sacramentos à los enfermos, y se observàran aquellos piadosos, y christianos exercicios, de que hablarèmos en el Capitulo siguiente?

CAPITULO IV.

Haze otras obras en Santa Fè de Mexico, y propone se el fruto de estos establecimientos.

NO era vana la idèa que tenia el Venerable Quiroga de sus fundaciones de Santa Fè, quando decia, que en ellas se comprehendia todo genero de Hospitalidad. Porque habia en el Pueblo de Santa Fè, cercano à Mexico, à mas del Hospital destinado à la curacion de los enfermos, de que se ha hablado, y que era comun à Santa Fè de Michoacàn, un *Brephotrophio*, que llamaban los Griegos, que es tanto como lugar donde se cuidan los infantes, y aqui se llamò el *Hospital de la cuna*. Este era un lugar donde se exponian los Niños: se baptizaban, si no lo estaban: se criaban, y alimentaban por Amas destinadas para esto, y assalariadas: finalmente se les daba de vestir todo el tiempo que era necessario, hasta que llegando à edad, se aplicaban à los exercicios, que en lo succesivo se les daban à todos los hijos del Pueblo.

Diò motivo à tan santa obra, el cuidado, y zelo con que el Oidor Quiroga, se aplicaba à saber las necesidades de

de los Indios. Supo, y eſto miſmo vieron con harta frequencia en Mexico, como en ſus alequias, amanecian ahogados muchos Niños Indios. Sorprendiò el caſo à quantos tuvieron noticia de èl, no pudiendo comprehender, llegaſſe à tanto la inhumanidad de una Madre con ſu hijo. Conjeturaban algunos, que eſto era efecto de la deſeſperacion en que ſe veian conſtituidos los Indios por ſu ſujecion: otros diſcurrian de otra manera; pero por ultimo ſe averiguò, que el verdadero origen de eſta fatalidad, era la miſeria, y pobreza tan extrema de aquellas Madres, que no baſtandoles aun para ſu ſuſtento lo que llegaban à alcanzar con ſus fatigas, les anticipaban à ſus hijos la muerte, que les avia de dar la hambre con el tiempo. Particularmente hazian eſto aquellas, que por una fecundidad infeliz parian mellizos, que en ſu lengua llaman *Coates*: aſsi lo inſinùa el miſmo Señor, aſsignando la cauſa en ſu teſtamento. Ya ſe vè, que ceſſando eſta, no es mucho ceſſaſſe obra tan util,è importante para aquel tiempo.

Otro de los eſtablecimientos de eſte Pueblo, fuè, un Colegio Seminario de Indios, que alli fundò: diòle el titulo de S. Nicolàs; y el fin, de que alli los hijos de los Naturales del Pueblo, ò educados en ſu cuna, aprendieſſen à leer, y eſcribir, el canto llano, y à tocar diverſos inſtrumentos muſicos, cuyas habilidades empleaſſen deſpues en el culto de Dios, y de ſu Igleſia. Hazen mencion de eſte Colegio, el P. Fr. Juan de Grijalva lib. 1. cap. 9. y el Maeſtro Gil Gonzalez pag. 111. Seria en ſu inſtituto, poco mas, ò menos, como el que al miſmo tiempo fundaba en Tlatelolco el Sr. Fuenleal, con el titulo de Santa Cruz; y que tuvo la miſma ſuerte que eſte de que hablamos, borrandoſe por las injurias del tiempo, aun de la memoria de los hombres.

Eſtas obras, aunque en sì tan grandes, y tan edificativas, tenian otro fin mas heroico, que el que ſe deſcubre à la primera viſta: eſte era formar una Comunidad, y un Pueblo, que aſpiraſſe à la perfeccion Chriſtiana con aquel eſtudio

dio con que anhelan las Comunidades Religiosas. Aunque la fundacion del Pueblo fuè obra del Sr. D. Vasco, como parece en el nombre que le diò, reconoce deberle aun mas en lo espiritual: parece que luego que llegò à Mexico puso manos en esta obra, y en la conversion de los Indios infieles, pues al año de 1534 se dice que el P. Fr. Alonso de Borja, Religioso Augustino, puesto en Santa Fè, no tuvo necesidad de Catheciſmo; sino solo de instruir à aquellos Naturales, y advenedizos en la perfeccion christiana. Esta instruccion en nuestros Mysterios se debiò parte al mismo Fundador, que se dedicaba à ella, con tanto conato como si fuera su principal ocupacion: parte à otros Ministros que tuvo alli en diversos tiempos. Por lo menos consta aver tenido à Alonso Rodriguez, Clerigo, por mas de un años; y al P. Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo diferentes ocasiones, como ambos lo testifican en los Autos de su residencia. Hazian á la verdad un genero de vida, que imitaba las costumbres de los primeros Christianos: vivian de bienes comunes, que eran aquellas tierras, que les avia comprado su Fundador; y que cultivaban ellos mismos con aquel orden, que suele haber en una familia bien regulada. Lo que quedaba del trabajo, y especialmente la noche, se daba à los piadosos exercicios de rezar algunas oraciones vocales: aprender la doctrina, cantarla por las calles, y barrios, y enseñarla à los pequeños. De aqui ha venido la costumbre, que hai en gran parte de este Reyno, de que se junten à la mañana, y à la noche los Indios à estos exercicios. A todo esto se añadian por la Quaresma las austeridades de ayunos, y disciplinas; y en lo ordinario, la asistencia charitativa à los enfermos del Hospital, à quienes turnandose por orden, servian todos los demàs.

El suceſſo de fines tan piadosos correspondiò à los deseos del zeloso Author de la obra: en poco tiempo llegaron à 30 mil los Indios, que no solo reducidos à nuestra Santa Fè, sino siguiendo la estrecha senda de la perfeccion Evan-

Evangelica, habitaban aquel Pueblo. Tan aprovechados eſtaban en la Moral Chriſtiana, y ſus virtudes, que el Religioſo (*) exemplar de que ſe hizo mencion arriba, viendo que no neceſsitaban de inſtruccion, y que ſe le ofrecìa à ſu zelo Apoſtolico un anchuroſo campo en la reduccion de los infieles Othomites, dexò à los de Santa Fè por eſtos.

Pero donde ſe hizieron viſibles los frutos de todas eſtas obras, fue en los deſcargos que eſte Iluſtre Magiſtrado diò à los cargos, que por la fundacion de ellas ſe le hizieron. Bartholomè Alguazil, vezino de Mexico, dice que viò en ſolo un dia, baptizarſe en el Hoſpital de Santa Fè, cercano à aquella Ciudad, mas de 400, ô 500 Indios, todos con ſus candelas en las manos. Franciſco Caſtilleja, vezino de la Ciudad de Michoacàn, que en el Hoſpital de dicha Ciudad, viò en un ſolo dia, que de la converſion de un Chichimeco, moviò la gracia del Eſpiritu Santo à 500 de ellos, que en el miſmo dia ſe baptizaron. Y caſi cada uno de los teſtigos añade una coſa particular, que comprueba eſto. Generalmente todos afirman, que en ellos, no ſolo ſe baptizaban, y caſaban, ſegun el rito de la Igleſia Romana: no ſolo tenian las practicas, que ſon comunes entre Catholicos, aſsiſtir à Miſſa, y Sermon; ſino que à eſtas añadian aquellas recientes plantas del Chriſtianiſmo, el exercicio de todas las obras de miſericordia; y aun la penitencia, que acoſtumbran las Religiones mas Auſteras: ſobre eſto individua el R. P. Fr. Franciſco de Bolonia, Guardian del Convento de Michoacàn (*Tzintzunzàn*) que eſtando en eſta Ciudad, llegò à èl un Eſpañol, igualmente confundido, que edificado, y derramando lagrimas; el que le dixo: *Padre mio, què ſacrificios hazen à Dios en eſte Hoſpital; y què de ſangre ſe ha vertido! que aveis de ſaber que hai charcos de ſangre en èl.* Todo lo qual, añade, fuè por la diſciplina, que el dia antas avia habido alli. Siguen

(*) El Padre Borja.

los teſtigos afirmando de viſtas, que los Indios rezaban alli, y cantaban el oficio Eccleſiaſtico, guardando las horas eſtablecidas por la Igleſia, haſta levantarſe à Maytines à la media noche: que oficiaban las Miſſas con una ſingular deſtreza; que eſtaban tan inſtruidos en nueſtros Santos Myſterios, que muchos los predicaban, y explicaban â los de ſu Nacion; que ſe abrigaban entre ellos muchos de la Nacion Chichimeca, con el fin de que volviendo à ſu pais, traxeſſen á otros al conocimiento de nueſtra Fè, y concluyen, que ni en las Republicas mas bien gobernadas, ni en otra alguna de eſte Reyno, ſe percibìa el olor de ſantidad, que en eſtas. Por eſte merecieron un no comun amor al Illmò. Sr. D. Sebaſtian Ramirez de Fuenleal, Obiſpo de Santo Domingo, y Preſidente de la Audiencia, quien tuvo la dignacion de velar ſolemnemente en ſu Miſſa, à muchos Indios, que en Santa Fè de Mexico ſe avian caſado con el rito de la Igleſia Catholica.

Ni es mucho ſe vieſſe tan abundante fruto, pues conſta de teſtimonios irrefragables, que el miſmo exemplar Togado perſuadìa, y predicaba à los Indios quèmaſſen los Idolos, dexaſſen la Idolatrìa, y abrazaſſen nueſtra Religion: que èl miſmo tomaba un Catheciſmo, para inſtruirlos con ſumo amor, è igual paciencia, en la Doctrina Chriſtiana: y finalmente, que luego que ſe deſembarazaba de las horas que debia dar à ſu miniſterio, ſalìa à los montes cercanos à ſolicitar los infantes, que las Madres inhumanas, y deſnaturalizadas, deſamparaban, y dexaban en los boſques à la incertidumbre de la ſuerte, haziendo ſe adminiſtraſſe luego el Baptiſmo à aquellos, que eran dichoſamente preferidos en los adorables ſecretos de la Providencia.

CAPITULO V.

Daſe noticia del Reyno de Michoacàn, â donde fuè por Viſitador.

EL Reyno de Michoacàn (*) en tiempo de ſu Gentilidad, partìa ſus terminos con el grande Imperio Mexicano, por la parte del Oriente, en las llanadas de Iztlahuacan, confinando por alli miſmo con la Republica Soberana de Matlalzingo: por la del Norte en Sichú, limitandole por el Poniente, y Sur el Gran Mar, que llaman Pacifico. Le poblò una de las 7 familias, que ſegun los Mapas Indianos, vinieron de las partes del Norte, aviendo eſguazado un brazo del Mar, que en ellos ſe halla dibuxado. Aviendoſe eſta quedado, por oraculo de ſu principal Idolo en el camino que hai para Tula, Capital del Imperio Tulteco, que fundaron los principales de las 6 familias reſtantes, tomò el nombre de Nacion Mexicana. Dividida deſpues en nueve ramas, ô familias, ſe internò en la tierra, haſta llegar al hermoſo, y fertil pais, que abraza eſta Provincia. Combidabales por una parte, para quedarſe â poblarle algun numero de ellos, la abundancia de ſus aguas, depoſitadas en muchos, y mui hermoſos lagos, lo ſazonado de ſus frutas, lo abundante de ſus pezes; y lo igual de ſus climas; pero contrapeſaba en ſu juicio el amor de ſus Amigos, y Parientes, que avian de paſſar adelante; y por no ſepararſe de ellos, no havia quien ſe reſol-

Boturini §. 16, y 17.

(*) Aſsi ſe debe llamar el Reyno, y la Provincia, pues aſsi ſe llamò en ſu antiguedad; y aſsi le han llamado los eruditos, como Gilberti, y Baſalenque. El nombre de *Taraſco*, que ſe le dà vulgarmente â la Gente, y à la Lengua, viene de que la primera palabra que oyeron los Eſpañoles, ô la primera que pudieron articular de las que oyeron à eſtos Indios fuè eſta: *Taraſcue.* que en ſu lengua quiere decir Yerno, con cuyo apelativo llamaba un Indio à otro; y de aqui vino (como ſucediò en la Europa con los Suizos) que llamàran à toda la Nacion Taraſca.

reſolviera â lograr de las comodidades, que ofrecìa pais tan ameno. Pero ò la contingencia, ò acaſo ſerìa arbitrio premeditado, hizo ſe conſiguieſſe el deſeo comun â toda la Nacion. Una noche entraron â bañarſe muchos de ellos, tanto Hombres, como Mugeres en la Laguna, que hoi ſe llama de *Patzquaro* en cuyas cercanias eſtaban todos acampados; y los que quedaron fuera, ò por burlarlos, ò con el fin de conſeguir ſu deſignio, les hurtaron la ropa para obligarlos de eſta manera â que ſe quedaſſen alli, proſiguiendo luego ellos ſus marchas comenzadas. Quando los que eſtaban en la agua, buſcaron ſu ropa, y ſe hallaron burlados de un modo tan injurioſo, bramaban de furia, proponiendo deſde entonces, que les darian â ſus compañeros motivo de arrepentirſe de lo que avian hecho tan inconſideradamente: juraron por quanto tenìa de mas ſagrado ſu Religion, que jamàs harian paces con tales hombres; y luego al punto para ni aun confundirſe con ellos; mudaron trage, mudaron lengua, conviniendoſe en la que formaron de nuevo; y trataron de fundar un Imperio para ſujetarlos, ò enfrenarlos.

Grijalva lib. 1. c. 21. Florencia l. 4. c. 5.

Y como el pais traìa las ventajas, de que para nada los neceſsitaſſen, ſe fuè poco â poco engrandeciendo, y fortificando el Reyno. Se gobernò ſucceſsivamente por diez y nueve Reyes Soberanos. Y haviendo entrado la Nacion de los Mexicanos en el Imperio de los Chichimecos (*) tuvo diferentes, y mui reñidas guerras con los Michoacanenſes ſus antiguos hermanos, ſin averlos podido ſubjugar, ni extender por eſtas partes ſus dominios, que tenian baxo de sì, innumerables Reyes, y Naciones; y es que el odio heredado de los Mayores avia levantado tan grande llama en ſus pechos, que no ſe halla un exemplar ſiquiera de que ſe caſaſſen los de una Nacion con los de la otra; y ſolo uno de que contra-

(*) Eſtos eran otros Chichimecos cultos, y Politicos, no aquella Nacion Barbara, que aun deſpues de ſujetado lo mas del Reyno, diò mucha guerra à nueſtros Eſpañoles.

traxeſſen alianza. (**) Eſto fuè reinando en Michoacàn *Sinzicha Tangajuan*, (*) que deſpues llamaron *Caltzontzi*, y en Mexico *Moctezuma xocoyotl*, ò el menor. El fin de eſta alianza ſe mirò como cauſa comun, y fuè para defenderſe del jugo de los Eſpañoles, que ya amenazaba al cuello de todas las Naciones Americanas. Reſuelto pues el Rey â dar auxilio â los Reyes en Mexico ſitiados, juntò 200 mil combatientes 100 mil de ſu Nacion, y otros tantos teochichimecas, que â tan gran poder avia llegado eſte Monarcha, con aver ſujetado muchas Naciones â ſu dominio. (*)

Eſtaban ya las tropas en punto de marchar, quando el Señor de los Señores, que tuvo una particular predilec-

cion

(**) Aviendole ſido preciſo al Rey Characu valerſe de tropas auxiliares eſtrangeras, para ſujetar à la belicoſa Nacion de los *Tecos*, pidiò ſocorro à la Republica Matlalzinga, y de aqui vino, que muchos de eſta Republica, eſpecialmente gente militar, y esforzada, agradandoles la comodidad, que ofrecia el pais, hizieran aſsiento en el Reyno de Michoacàn entre Tzintzunzan, y Charo, à quien ſe diò eſte nombre, por el particular amor con que lo mirò el Rey, que diò tan buen hoſpedage à los de eſta Nacion. Y eſtos ſon los que hoi llamamos *Pirindas*, ô *Pirintas*, que perdiendo ſu antiguo nombre, fueron llamados de los de la Provincia con eſte, que quiere decir *en medio*, porque aſsi venian à quedar en ella. Baſalenque lib. 1. cap. 15.

(*) El nombre de eſte Rey en ſu lengua nativa era *Sinzicha*, que ſe interpreta el de los *buenos dientes*; pero los Mexicanos le llamaron *Caltzontzi*, que quiere decir, ſegun algunos, el *que nunca ſe quitò el calzado*; y le convenìa, porque nunca rindiò omenage, cuya ceremonia era deſcalzarſe, à los Emperadores de aquella Nacion. Segun otros *Caltzontzi* quiere decir *Alpargate*, ô *calzado viejo*, nombre que por deſprecio puſieron los Mexicanos â Sinzicha, quando aviendo paſſado à Mexico à cumplimentar à Hernan Cortès, le hazia la Corte conſubmiſsion, y rendimiento, ſegun ellos, indigno de un Monarcha.

(*) Entre eſtas habìa muchos Mexicanos, que ſe conſervan aun, en el Obiſpado; otros eran *Cuitlatecos*, los que eran como eſclavos de la Nacion Taraſca, pues le ſervian en los oficios mas viles, y abatidos, y eſto ſignifica el nombre *Cuitlateco*.

cion à la Nacion Michoacanenſe, tuvo por bien el impedirlo, con un prodigio, que demarcaſſe notablemente la vocacion al baptiſmo de eſtas Gentes. Avia muerto en aquellas circunſtancias una Hermana del Rey; y deſpues de quatro dias, que la velaban, ſegun el Rito, que tenian en practica, reſucitò, y mandò llamar à ſu hermano: le amoneſtò, y exhortò con las mas graves palabras, que no hizieſſe opoſicion à la Gente que poco antes avia aportado â eſte continente: porque ſu ley era la verdadera; y la que debia dominar en todo èl, ſegun los deſignios del Altiſsimo. Que para prueba de eſto, el dia de la fieſta principal verìa venir por el aire, de la parte del Oriente, un Mancebo hermoſo con una luz en la mano, y en la otra, aquella miſma arma, que uſaba eſta Nacion, que es la eſpada. Se cumpliò todo eſto, no ſin aſſombro, y pavor aſsi del Rey como de todos los que eſtaban noticioſos de caſo tan eſtraño. Eſta fuè la cauſa, porquè con admiracion de los Eſpañoles, que acaſo darìan en eſta parte mucho à ſu valor, y nombre, fuè eſte Soberano â ofrecerſe voluntariamente â la obediencia del Emperador, y â la profeſsion del Chriſtianiſmo. Ya deſde antes avian hecho en èl tan alta impreſsion eſtos prodigios, que ſuſpendiò el auxilio, que avia preparado para el Emperador de Mexico, eſcuſandoſe cortezmente, ô con otros pretextos politicos, ô deſcubriendole ſencillamente la verdad para humillarlo, y que no fatigaſſe en vano â ſus vaſallos.

No fuè eſta la unica ſeñal brillante, con que ſe notò la predeſtinacion de eſtas Gentes al Chriſtianiſmo: Huvo en el Reynado de Siguangua, que fuè el penultimo de los Reyes Gentiles un Sumo Sacerdote, que con la authoridad ſuprema, que tenìa en punto de Religion, inſtituyò diferentes fieſtas, que fueron como un preludio, ô anuncio, de las que celebra, enſeñada del Eſpiritu Santo, nueſtra Igleſia. Entre ellas celebrò una que llamò *Pevanſquaro*, y otra *Tzitaquarenſquaro*, imitando en la primera la de la Navidad, y en la

la ſegunda la de la Reſurreccion. Tenìa eſte Miniſtro mui ſentada entre ellos una gran reputacion de ſus luces, y ſabiduria mas que humana, y de una juſticia irreprehenſible: por lo qual ſin poner reparo en la novedad, que ſe debe ſiempre mirar con ſeño en eſtas materias, abrazaron ciegamente eſtos nuevos Ritos; y creyeron tanto à las profecias que les hazìa de que preſto vendrìa, quien les enſeñaſſe la verdad de lo que debian creer, y adorar; y â las exhortaciones de que ſe moſtraſſen dociles â ella, que ſegun afirmaron varios Indios, que avian ſido ſus ſubalternos en el Miniſterio, eſte fuè el motivo de que con tanta promptitud, y facilidad ſe admitiera la Religion Chriſtiana, en una Nacion, que no conſerva con menos tenacidad, que las demàs Indianas, las coſtumbres, y tradiciones de ſus Mayores. Prodigios ſon eſtos tan raros, que â no concurrir en ellos, quanto puede pedir para ſu autenticidad la critica mas ſevera, no los huviera encomendado â la pluma. (*)

Ellos previnieron tanto en favor de nueſtra Santa Fè, el animo de eſtos Indios, que noticioſo el Rey de eſtar ya la Capital Mexico por los Eſpañoles, no ſolo embiò à ſu hermano *Vitzitzila* à que cumplimentaſſe al General de ellos, Hernan

(*) El primer prodigio de la reſurreccion de la Infanta lo refiere el Caballero Boturini §. 14. Los que han conocido la critica juicioſa, y circunſpecta de eſte Sabio, y al miſmo tiempo han tenido noticia del riquiſsimo Musèo, que conſiguiò en el Reyno de manuſcriptos, cantàres, y geroglificos, ſabràn quanto peſo de authoridad tiene ſu dicho. Lo ſegundo lo refiere el P. Franciſco Ramirez de la Compañia de Jeſus, Rector, que fuè caſi dos ſiglos ha del Colegio de Patzquaro en la hiſtoria, que de èl eſcribe, y dice, que lo ſupo de aver tratado diferentes Indios, que miniſtraban, y ſervian à aquel gran Sacerdote. Añade que vivia en el Pueblo de Erongariquaro, que quiere decir en la lengua del pais, *Lugar donde ſe eſtà en atalaya, ò expectacion*, porque aſsi eſtaba eſte, aguardando la venida de los Eſpañoles, y de la nueva ley, cuyos caminos preparaba. De eſtos Indios Profetas ſe hallan algunos exemplares en Torquemada lib. 15. cap. 49.

Hernan Cortès, ſino que poco deſpues paſſò èl miſmo con eſte fin, y de pedirle Miniſtros del Evangelio, que baptizaſſen à èl, y â todos ſus Vaſallos. Accion à la verdad, baſtante para hazer rebozar en lagrimas à un corazon, que abrigara algun zelo de la exaltacion de nueſtra Fè. En efecto vinieron con el Rey algunos Religioſos Franciſcanos ,que lo baptizaron, llamandole Franciſco, y â gran parte de la Provincia. Pero tan bellos principios, que tenian por extremo ſatisfechos, â aquellos Apoſtolicos Varones, breve ſe mudaron en la mas enorme relaxacion. Aquellos Indios, que aun en las tinieblas de ſu Gentiliſmo, avian ſido tan cultos,ê iluſtrados, degeneraban ya en una barbarie feroz, viviendoſe fugitivos en los montes: los que avian abrazado el Chriſtianiſmo con tantas mueſtras de piedad, ſe entregaron poco deſpues â las mas ciegas Idolatrìas, y â los mas feos vicios de torpeza, y embriaguez. Y es que,ò la inconſtancia de eſta gente, que es ſu caracter, lo llevaba aſsi, ô acaſo les diò haſtìo una Religion, que exige de noſotros aun los actos mas eſcondidos, quando ellos por la groſſerìa de ſus idèas, tendrian la de que ſu profeſsion eſtaba toda en la corteza, y en aquella ceremonia exterior de lavarſe con el Baptiſmo. A eſte faſtidio pudo ayudar, el aver viſto en ſu Rey, que lo miſmo fuè dexar las Idolatrìas, que la Corona, y aun la vida, que con crueldad, pocas vezes viſta, le quitó el Preſidente de la primera Audiencia, Nuño de Guzman, ſin haver para eſto mas cauſa, que unos delitos imaginarios, y una verdadera avaricia. Por lo menos conſta,que aquèl infeliz Monarcha, atado à un palo, y yà cercado de leña, para ſer quemado, dixo â ſu Yerno D. Alonſo Equanguri, que miraſſe qual era el pago que le daban los Eſpañoles por los ſervicios tan conſiderables, que les avia hecho: le encargò, que recogieſſe ſus cenizas, y las llevaſſe al ſepulcro de ſus Padres. Es demaſiado patetica una palabra en eſte paſſo: pues quanto lo ſerìa un razonamiento tan tierno, para quien eſtaba preocupado de la juſticia de aquèl deſdichado?

Eſtas

Eſtas pudieron ſer las cauſas de la mudanza tan repentina de aquellos naturales. Llegò à tal extremo, que los Religioſos deſtinados â ſu enſeñanza, los dexaron, como dice el Rmo. Sr. Zumarraga, (*) por dos vezes, viendolos incorregibles, haziendo lo que ſuele el Labrador, con un terreno ingrato, que no correſponde â ſus fatigas. Y es que veian impracticable la inſtruccion de eſta gente, pues ſiendo los Miniſtros tan pocos, y andando ella derramada por los deſpoblados, no era obra humana, darles alcanze, ni hazer â cada uno una exhortacion para ſu remedio. Con eſto quedaba la Provincia perdida para Dios, y para el Rey; y fruſtrado el zelo de aquellos Apoſtolicos; quienes no tenian mas Convento, que una corta habitacion en la Capital Michoacàn, porque en nueve años, ni avian tenido medios para fabricar en otra parte, ni ſe proporcionaba lugar acomodado para eſto, pues los Indios no ſe querian ſujetar à poblacion. Sobre eſto avian llevado ſus quexas en diferentes ocaſiones â la Audiencia, cuyos deſeos para el remedio, tenian bien conocidos. Y de hecho ſe avian tomado varios medios, aſsi en comun como en particular los Señores Zainos, y Quiroga, q̃ ſe ſeñalaban en el zelo. Se avia eſcrito recomendando â los Gobernadores, y Encomenderos la cauſa de eſtos Religioſos tan intereſſante â nueſtra Fè, y tan inſeparable de la obligacion de unos Juezes, â quienes ſe avia encargado con mucha particularidad la propagacion de ella, y la propagacion de ſus Predicadores. Pero todo avia ſido en vano, porque, ô eſto no tocaba tan en lo vivo â los Juezes ſubalternos, ô ſu authoridad no alcanzaba â poner remedio â tan graves males. Los Religioſos avian uſado de aquellos medios, que les ſugeria la prudencia Chriſtiana: atraian â los Indios con alhagos: quando era neceſſario ſe valian de los azotes, para

(*) Aſsi lo afirma en la declaracion, que hizo en los Autos de la reſidencia del Señor Quiroga.

que el caſtigo les hizieſſe conocer la enormidad de ſus maldades; pero todo lo fruſtraba, no ſolo la obſtinacion, que avia llegado haſta el exceſſo; ſino aun mas bien la rudeza de ellos, y el arbitrio, que avian tomado para eludir aquellos medios, retirandoſe à los deſiertos. Eſta pintura cotexada con la piedad, y policia, que ſe eſtaba mirando florecer en el Pueblo de Santa Fè de Mexico, hizo advertir, que ſolo por los miſmos medios, ſe pudiera conſeguir en Michoacàn tan bella transformacion. Y como para eſtablecerlos, el unico, que ſe concebia â propoſito, era el Licenciado Quiroga, Fundador de aquèl Hoſpital, y Pueblo, ſe reſolviò embiarlo à eſta Provincia como ſe dirà en el Capitulo ſiguiente.

CAPITULO VI.

Refiereſe lo que executò en eſta Viſita. (*)

[A]ZIA el tiempo de que vamos hablando, eſtaban los Indios Michoacanenſes en el mas lamentable eſtado: el caracter del Baptiſmo, que era lo unico que tenian de Chriſtianos, ſolo les ſervìa de agravar mas las enormidades, que antes de èl avian cometido, y que no dexaban aun. Aunque à eſcondidas; pero todavia daban à ſus falſos Idolos el miſmo culto. No avian dexado la poligamia, que mantenian haſta el exceſſo de tener algunos diez, y otros quinze mugeres: las embriaguezes eran frequentes: los robos, y homicidios con los Eſpañoles era el exercicio de que vivian. Verdad es, que ſobre eſto avian trabajado los Apoſtolicos Varones, que tenian à ſu cuidado el cultivo de terreno tan eriazo: les predicaban, y aun caſtigaban con azotes ſu rebeldìa; pero todo en vano, porque para colmo de la iniquidad; y para

(*) Todo lo que ſe dice en eſte Capitulo conſta de los Autos de la reſidencia.

para quitar de raiz la eſperanza à ſu remedio, avian tomado el partido de retirarſe à los montes, donde haziendo una vida ſemejante à la de las fieras, huìan las exhortaciones, y declinaban el caſtigo. Tan laſtimoſo retrato, tocò el animo catholico de la Audiencia de Mexico, y ſu Preſidente el Piadoſo Obiſpo de Santo Domingo. Meditando el remedio acordaron embiar con ſu Comiſsion al Señor Quiroga, cuyo zelo por el bien de los Indios, ſuavidad, y dulzura para con ellos les eran tan notorios. A la verdad, eſtas partes, eran las que ſe requerian para el manejo de unos genios, que por ſu reduccion pacifica, ſe conocian dociles, y en quienes havia fundamento para creer, que los malos tratamientos los avian indiſpueſto. Acceptò guſtoſo el nombramiento, porque en èl ſe le ofrecìa un nuevo campo à ſu zelo; y quien avia aprovechado tanto à los Mexicanos, no querìa dexar ſin parte à los Taraſcos. La Divina Providencia, ſin cuyos reſortes nada ſe haze, llevaba otros deſignios. Lo preparaba ya para Paſtor de eſtas Gentes; y aſsi queria, que de antemano le ſupieran obedecer, y preocuparles del amor, que como à tal, le era debido. Breve diſpuſo lo neceſſario para ſu viage, que emprehendiò luego, acompañado de Eſcribano, Alguazil, é Interpretes, y cuyas marchas enderezò para la Capital Michoacàn. Luego que llegò, hizo juntar à D. Pedro Ganca, ô Cuirananguari, que era actual Gobernador de la Ciudad: â los Principales, y Pueblo, quienes acudieron anſioſos â la novedad, y llevados de la curioſidad, que excitaba el ſaber el aſſumpto de eſta Embaxada. Aviendoſe congregado, les hizo por medio del Interprete, un razonamiento, mas acomodado à ſus alcanzes, que ſublime, ô adornado. Les dixo, que una vez que ellos avian rendido la obediencia â los Reyes de Eſpaña, ſus Mageſtades tenian la bondad de hazerſe ſus Padres, y Protectores para defenderles de la injuſticia, y procurarles en todo ſu bien eſtar. Que en conſequencia de eſto le embiaban â que en ſu nombre hizieſſe con

ellos eſtos oficios. Que èl, por el amor particular que avia ſiempre teſtimoniado à la Nacion Indiana, como lo podian decir los Mexicanos, que traìa en ſu compañìa, tenìa los mas vivos deſeos de executarlo aſsi. Pero que para eſto era meneſter dexar aquella ſu conducta, que iba ciertamente errada: que era mas que ceguera creer Dioſes aquellos bultos, que debìan ſu ſer à ellos miſmos; y que eran tan invalidos, que para defenderſe de la guerra, que les hazìa el Chriſtianiſmo, neceſsitaban eſconderſe por las montañas, y eſto no ſin auxilio de ſus miſmos adoradores: que tuvieſſen creido, que eſtaban tan lexos de valerles, que antes ellos eran la cauſa porque los Eſpañoles, que ſe veìan de ſu Divinidad los perſeguian: que con aquel modo de caſarſe con diferentes mugeres nunca podrian conſeguir de ellas la fidelidad deſeada, pueſto que ellos miſmos les daban el exemplo de quebrantarla, teniendo muchas. Añadiò que aquella vida que llevaban por los montes les traìa ſobreſaltados, é inquietos, y en poco, ô nada les diſtinguìa de los Brutos, à quienes hazian compañìa: que ſi querìan, les harìa guſtar las ventajas de la ſociedad; y aun ſe las procurarìa como lo avia hecho con los Mexicanos, fundandoles un Hoſpital, ſemejante al que avia fundado en Santa Fè: que preguntaſſen à aquellos naturales los bienes que de eſto ſe les avian ſeguido, en la aſsiſtencia de los enfermos, en el ſocorro de los pobres, ê invalidos: y en otras mil utilidades.

Eſto les repitiò en diferentes Aſſamblèas, que cada dia eran mas numeroſas, convocandoſe todos los de la Provincia à oir un hombre tan intereſſado en ſu bien, y cuyos labios deſtilaban miel, y ſuavidad. Lo qual, diſponiendoles la gracia del Eſpiritu Santo (que aguarda eſtos momentos felizes de una buena diſpoſicion) tuvo tan buen efecto, que al punto como à porfia, todos le traìan aquellas infames figuras, en cuyo culto avian andado ciegos. Se juntaron innumerables Idolos de madera, de piedra, y otras materias; y

para

para hazerles ſenſible el ningun poder de ellos; en ſu preſencia los mandò quemar, y quebrantar. Se baptizaron innumerables adultos, que voluntariamente avian cerrado los ojos à las luces del Evangelio, trayendo al miſmo intento muchos parvulos. Se entregaron enteramente, y ſin reſerva à todo quanto diſpuſieſſe para ſu policìa, y civilidad, aſignandole lugar, donde ſe pudiera fundar el Hoſpital. Se ſeñalò en ſus fervores una India, concubina del Gobernador D. Pedro; la qual vino à dar cuenta al Viſitador, como contra lo que les avia enſeñado, tenìa aquel, quatro mugeres con ella. A eſto, valiendoſe de la deſtreza que tenìa en inſinuarſe, y de la confianza, que ſe avia ganado con el Gobernador, le hizo patente ſu deſacierto, y con ſuavidad le reduxo al fin deſeado. Lo caſò ſolemnemente con aquella que lo denunciò, è hizo que dexaſſe el torpe comercio con las otras.

Y para que todo eſto tuvieſſe la ſolidez, y permanencia neceſſaria, fundò el Hoſpital con las ordenanzas, que diximos; porque allì querìa fueſſe el centro de la civilidad. Puſo en èl para gobierno, y exemplo de los demàs, à un Indio de ſangre Real, llamado D. Diego, de cuya ſeñalada virtud hazen memoria los manuſcritos antiguos. Ordenò, que las mugeres traxeſſen la cabeza cubierta, ſegun el eſtilo de los Paiſes Catholicos: que ſe viſtieſſen honeſtamente cubriendoſe haſta el tobillo, que los hombres ocultaſſen aquellas partes, que la naturaleza miſma quiere ocultar al regiſtro de los otros; mui contra lo que haſta entonces avian practicado, aun deſpues de aquella chriſtiandad, que en lo exterior avian profeſſado. Hizo que todos vivieſſen en el poblado: que acudieſſen à los exercicios de oir la Miſſa, y la palabra de Dios; y para aficionarlos mas à eſtas practicas, aſsiſtìa el miſmo, como ſe los avia dicho, à los Sermones, que en eſte tiempo les hazìa el Miniſtro que tenìan: frequentaba el Templo, y la oracion mas que nunca, para darles exemplo. Todo eſto tuvo

el

el efecto à la medida de ſu deſeo; pues en adelante, ya no ſe tuvièron los Taraſcos por gente feroz, é indomita; ſino que antes dieron los buenos exemplos de todas las virtudes chriſtianas, que ſe referiràn adelante. Reducidos à orden de Republica, dexaron aquella vida montaràz, y fueron ſiempre mui obedientes à ſus Miniſtros, quienes mas que otro ninguno, reconocieron en el tribunal de la confeſsion, como lo afirma uno de ellos, (*) los maravilloſos frutos de eſtas fatigas. No parò aqui: las limoſnas, que los Indios deſde entonces comenzaron à hazerles, ſubminiſtrandoles lo neceſſario para ſu alimento, y veſtido, confeſſaban deberſe à eſta viſita. En una palabra, todas las practicas de Religion, que ſe vieron deſpues de ella florecer: la quietud, y pacificacion de la Provincia, cuyo comercio desfrutaban los Eſpañoles, y aun la cultura en todas las Artes, que ya deſde entonces exercitaban los Indios, publicaba todo el Reyno, ſer efecto de la prudencia practicada en eſta Comiſsion. En ſolos los tres años ſiguientes, ſe fundaron cincó Conventos con ſus Igleſias para los Padres Franciſcanos, quienes tenian eſto por efecto de la miſma Comiſsion. Ni fuè menos ventajoſa para la comodidad temporal de los Indios, porque al miſmo tiempo, en virtud de las facultades, que traia, eximiò â los de la Ciudad de reconocer con los tributos â un Encomendero intruſo, que con mercedes fingidas los oprimìa; y en lo demas de la Provincia puſo el punto de las Encomiendas ſobre el pie mas util â los Naturales.

Todas eſtas coſas, cuyo informe, mui circunſtanciado, llegò, ò por la Audiencia, ô por el Licenciado Loaiſa, y el Señor Zumarraga â nueſtro piadoſo Emperador, le movièron â hazerle Obiſpo de eſta Provincia, donde tanto avia trabajado. Eleccion acertada, ſi otra alguna: porque â mas de ſer mui congruente, que fuera premiado allì miſmo donde

(*) El Padre Fr. Franciſco de Bolonia Guardian de Michoacàn.

de mereciò, ſe traìa conſigo las utilidades, de que ya eſte hombre avia ganado el corazon, y la voluntad de los Pueblos, de quien iba â ſer Paſtor, y Padre: de que ya eſtos acoſtumbrados â reſpetarle, le ſabrìan obedecer, y le mirarìan como à ſu Apoſtol, ſu Libertador, y Bien hechor inſigne. Eſtas circunſtancias fueron las que acreditaron de feliz, y acertada la eleccion de S. Ambroſio; con quien ſe eſtà viniendo el paralelo. Ambos eran ſeculares; ambos Magiſtrados; y ambos fueron llamados â gobernar como Obiſpos, aquèl miſmo Pueblo, en cuyo bien eſtaban entendiendo, como Juezes. Por eſto ſe propuſo ſiempre por modelo el Señor Quiroga, aquèl gran Padre de la Igleſia, y le profeſſaba una particular, y mui tierna devocion.

CAPITULO VII.

Es Conſagrado Obiſpo, y parte à ſu deſtino.

VIſitò, como diximos, el Señor D. Vaſco en el año de 1533 eſte Reyno de Michoacàn (*) con comiſsion de la Real Audiencia. Deſde entonces ya ſe traraba de erigir en èl Obiſpado, diſtinto del de Mexico, y efectivamente en eſſe año, fuè preſentado para Obiſpo, el M. R. P. Frai Luis de Fuenſalida, uno de aquellos doze primeros Miniſtros Franciſcanos, que vinieron à eſta America, y actual Guardian del Convento de Tetzcoco; eſto no tuvo efecto, à cauſa de aver renunciado eſte humildiſsimo Varon tan alta dignidad. De eſta manera entiendo yo las confuſiones, contradicciones, y anachroniſmos, que ſe hallan en las hiſtorias de aquellos tiem-

(*) Eſte año fuè la viſita, y no, como dice Gil Gonzalez, en el de 36; pues conſta de los Autos de ſu reſidencia, que comenzò por Marzo de dicho año de 36, que dos años, y medio antes avia venido à Michoacàn con eſte negocio de la viſita.

tiempos. Gil Gonzalez passa en silencio al Señor Fuensalida: Juan Diez de la Calle dice que fuè presentado el año de 34; y uno, y otro, que la Cathedral no se erigiò hasta 3 de Agosto de 1536 (*) lo que se haze dificil, presentandose Obispo para ella con anterioridad de dos años. Lo mas verisimil es que desde el año de 34 ya se tratàra este negocio embiandole Cedula al Señor Fuensalida; y por la renuncia de este, se impidiesse la ereccion hasta dicho año de 36. Alego solo estos dos Authores para esta diferencia, porque, son los unicos, que escribieron sobre materiales seguros este punto, como que siendo el uno, Chronista del Rey N. Sr. y el otro, Oficial de la Secretaria de nueva España, pudieron ver la data de las Cedulas.

Pero sea de esto lo que fuere, todos convienen en que de la prudencia, blandura, integridad, y amor â los Indios, que el Señor Quiroga manifestò en la visita de Michoacàn, resultò, què su Magestad le presentàra para Obispo de esta Provincia, y que esto fuè en el año de 1537. Se le despacharon las Bulas en virtud de las quales fuè consagrado el año siguiente en Mexico, por el V. Señor Zumarraga, aviendolo juntamente promovido desde la tonsura hasta el Sacerdocio, porque antes del Obispado, era Lego, como se dice en su testamento. Esta fuè una de aquellas elecciones, y vocaciones, que no dexan duda de ser Divinas, assi por aver intervenido en ella un hombre de virtud tan espectable, como el Señor Zumarraga; como porque quando la direccion de las lineas â un centro, no ha sido obra de los hombres, como no lo fuè en nuestro caso, por averse vivido lego, y aun extraviado entre los tumultos civiles, se puede inferir con fundamento, es obra de la Providencia. Esta fué sin duda la idèa de nuestro D. Vasco en el caso; y assi con una prompti-

(*) La Bula de la ereccion de esta Iglesia es dada por el Sr. Paulo III en 8 de Agosto de 1536. La presentacion del Señor Quiroga fuè el año siguiente, como dice Gil Gonzalez.

promptitud digna de los Apostoles, mudò, diremos de trage, y de caracter, porque su vida avia sido siempre de Obispo. No tendria que hazerse de entrañas paternales para con los Indios, ni que trabajar en aficionarse al retiro, y oracion, ni menos, que hazerse violencia en gastar sus rentas à beneficio de los Pobres: preparacion era esta, que tenia muì de antemano; y assi con animo intrepido puso los hombros à carga tan formidable.

Eralo à la verdad, y mucho: porque à mas de lo que le era comun con otro qualquier Obispado, en este se le presentarian de golpe, las dificultades de venir à plantar una nueva Iglesia, à reglar un Obispado con necessidad indispensable, de verlo todo, con sus proprios ojos para el mexor orden; y con esto aver de emprender una visita por parages desacomodados, asperos, é inclementes de Cielo; (*) un hombre de 67 años, que es edad harto abanzada: aver de confirmar tanta multitud de almas: averles de proveer de Ministros, y fortificarles en la Fé; pues aunque el (**) Apost-

I tolico

(*) Los hai, y muì inclementes en este Obispado; pues tiene lugares por extremo calientes, y en sus immediaciones otros igualmente frios.

(**) Parece muì justo conservar para la debida gratitud, la memoria de dos Ilustres Religiosos, que ayudaron à plantar la Fè en esta Provincia. Y mas quando el Chronista Franciscano nada trae de sus acciones, y haziendo mencion de sus nombres impugna en parte la noticia, y la dexa muì dudosa. Los Religiosos, de que hablo, fueron Fr. Geronymo Alcolacato, y Fr. Juan Varia, ô Vadillo. Haze memoria de ellos el Illustrissimo Gonzaga; y aunque es verdad, que no vinieron con los doze primeros (que es lo unico que prueba la reflexion de los Padres Torquemada, y la Rea) pero en un quaderno manuscrito, y en lengua Michoacanense, cuyo Author parece Indio del siglo XVI. en el qual por el orden de los años se dà razon de muchos sucessos de aquel siglo: se haze mencion de la muerte del P. Varia, que sucedió en Patzquaro año de 1550. Tambien de que el año de 1533 el P. Fr. Geronymo con la ayuda del Sr. D. Vasco, que estaba en la visita, reduxo à los Indios à civilidad, y de la Doctrina, que puso el mismo en Tzintzunzan el año de 1540.

tolico P. Fr. Martin de Jesus con dos compañeros ávia entrado â esta Provincia desde el año de 25, como los Ministros eran pocos, y las regiones tan dilatadas; sucedia poco menos, que en aquellas rapidas conquistas de Alexandro Magno. A esto se llegaba por ultima afliccion, que la Mitra no ofrecia comodidad alguna, por no estar reglados aun sus proventos; ni aun el ligero descanzo de tener una casa donde vivir, ô un Templo donde exercitar los Ministerios de su Dignidad. Y como estas eran dificultades insuperables à su industria, y diligencia, fueron algunos de los motivos, que le impidieron venirse luego â su Obispado, como lo deseaba. Ocurriò pues al Rey, quien se sirviò de tomar las providencias, que constan en la Cedula siguiente para condescender à los justos, y piadosos ruegos de Varon tan Venerable.

„ D. ANTONIO DE MENDOZA nuestro Viso Rey, &c. „ por parte del Licenciado Vasco de Quiroga, „ Obispo de la Provincia de Mechuacàn, me ha sido fecha re- „ lacion, que èl queria ir à la dicha Provincia à entender en „ las cosas espirituales de ella, especialmente en la edifica- „ cion de la Iglesia Cathedral, y que à causa de no haver en „ ella diezmos bastantes para ello, no tenia con que se edifi- „ car: y porque de su parte me ha sido suplicado mandasse, „ que los Indios comarcanos al sitio donde se huviere de „ hazer, ayuden â la obra de ella, ô como la mi merced fues- „ se. E pues que veis quanto nuestro Señor de esto sea servi- „ do, yo vos mando, que proveais como en la dicha Provin- „ cia de Mechuacan se haga la dicha Iglesia Cathedral en la „ parte, y sitio, que â vos, y al dicho Obispo pareciere, que „ sea moderado, teniendo atencion â que el lugar donde se „ hiziere sea verisimile de la poblacion, que huviere de per- „ manecer, y que los Indios mas cercanos al dicho sitio ayu- „ den â la dicha obra de ella con la menos vexacion suya, „ que ser pueda, aunque estèn en nuestra cabeza, ô enco- „ men-

„ mendados â perſonas particulares: y aſsi miſmo provee-
„ reis, que ſe haga junto â la dicha Igleſia un apoſento mo-
„ derado qual os pareciere, donde viva, y more el dicho
„ Obiſpo, y ſus ſucceſſores, y que lo ayuden â hazer los di-
„ chos Indios. Fecha en Valladolid â veinte de Septiembre
„ de mil y quinientos y treinta y ſiete años. Yo la Reyna.
„ Por mandado de ſu Mageſtad. Juan Vaſquez.

Antes de partir tuvo que deſembarazarſe en Mexico de un negocio harto dificil, y grave, que ocurriò à los Obiſpos de Indias en aquella ſazon. Avia llegado el año de 38 â eſtas partes la Bula del Señor Paulo III en que â mas de los privilegios, que concedia â los Indios Neophytos, preſcribia, y mandaba à los Miniſtros, que entendian en ſu converſion, que en lo ſucceſsivo no dexaſſen de guardar las ceremonias, que acoſtumbra la Igleſia para el Baptiſmo, como haſta entonces lo avian hecho por la multitud de gentes, que â èl venian, ſi no es en caſo de urgente neceſsidad. Eſte punto, que moviò algunas dudas, hizo que al principio del año de 39 ſe juntàran los Illmòs Señores Zumarraga, Garcès, Quiroga, y Marroquin, que eſtaban actualmente en Mexico; todos de acuerdo convinieron en que â los que ſe avian de baptizar ſe dieſſe la inſtrucion, que â los Miniſtros pareciesſe conveniente: que el Exorciſmo fueſſe el que ſe hallaba en el Miſſal Romano; y que en ningun caſo ſe diſpenſára el Oleo, y Chriſma. En quanto â la neceſsidad urgente, en que ſe podian omitir eſtas coſas, declararon ſer ſolo, enfermedad, navegacion, ô guerra. Los Miniſtros, aunque tan zeloſos, authorizados con ſu practica, tuvieron que reclamar diciendo, que eſta era neceſsidad extrema, y urgente la de el concurſo de mucha gente; no reflexando en que el Pontifice en el tenor de la miſma Bula, contrapone la neceſsidad urgente al caſo de la muchedumbre, que haſta entonces ſe avia tenido por tal. Y cierto, reflexa aquí el M. Grijalva, que la

reſolucion de los Obiſpos eſtuvo acertadiſsima; pues los Indios por la cortedad de ſus alcanzes, no llegan â concebir las idèas debidas, aun de las coſas mas ſagradas, ſi no las vèn veſtìdas de las ceremonias exteriores. Y aſsi, aunque con eſto ſe multiplicò el trabajo, tuvo el fruto correſpondiente.

Entre las inſtrucciones, que el Señor Quiroga recibiò del Emperador en ſu promocion, una fuè que fundaſſe la Igleſia en el lugar, que mas acomodado para eſto le pareciеſſe, y pareciendole ſer eſte, la Corte del Poderoſo Rey de Michoacàn Caltzontzi (*) dirigiò en eſte año de 39 para ella ſus paſſos. Las razones, que moverìan â ſu circunſpecta cordura para elegir eſte lugar mas que otro, ſerìan, que eſte era el lugar mas conocido, y poblado de la Provincia, que pues aquèl Monarcha lo avia elegido para ſu morada ordinaria, ſerìa de buen temple, y acomodada ſituacion; y finalmente, poner con ſu Igleſia el centro de la Religion, donde lo avia tenido la Idolatrìa: fin que llevò el Principe de la Igleſia para traſladar â Roma ſu Silla Pontificia, ſegun la gallarda expreſſion del Pontifice S. Leon. Efectivamente concibiò el deſignio nueſtro zeloſo Prelado de cimentar en Tzintzunzan (**) ſu

(*) Eſta ſe llamò en el tiempo de la Gentilidad *Chincicila*, ò *Vitzitzila*, que es nombre Mexicano, como afirman, Gomara, y otros. Mas deſpues de ſu reduccion, los Eſpañoles, le comenzaron â dar el nombre de *Michoacàn*, comun â toda la Provincia Y à la verdad, la ſignificacion de èl, que es lugar de *peſcadores*, le adaptaba ſingularmente â eſta Ciudad, por ſu cercanìa à la Laguna.

(**) Aver ſido la Corte de los Reyes la Ciudad que deſpues ſe llamò *Tzintzunzan*, probaron plenamente los Indios de ella, ante Juan de Vera Alcalde Ordinario de eſta Ciudad de Valladolid en el año de 1564, cuya informacion hecha de teſtigos contemporaneos â los Reyes he viſto original. A mas de eſto, lo refieren aſsi los Padres Baſalenque, y la Rea, preferibles por ſer Provincianos â otros. Verdad es, que aſsi con el dicho de otros Authores, como con el del P. Fr. Antonio de Beteta, teſtigo que fuè en la informacion citada, ſe abre campo â congeturar, que Patzquaro era lugar de placer,

ſu Igleſia Cathedral, y para eſto hizo en eſta Ciudad ſu reſidencia, ſegun el V. P. Baſalenque, por eſpacio de un año; y ſegun Juan de Diez de la Calle, por eſpacio de cinco; pues eſcribe, que haſta el año de quarenta y quatro no ſe mudò â Patzquaro. (**) La Igleſia, que entonces huvo, tenia por titular à S. Franciſco: mas aviendoſe deſpues mudado â Patzquaro, donde ya habia otra Igleſia, conviene â ſaber la de los Padres Franciſcanos con el miſmo titulo, ſe lo mudò con authoridad ordinaria en el del Salvador, titulo, que tuvo, y tiene la primera, y mas cèlebre Igleſia de la Chriſtiandad. Eſte era el titulo con que en los primeros ſiglos llamaban los Chriſtianos â nueſtro Redemptor, y el miniſterio en que le repreſentaban ſus eſtatuas, y pinturas, como obſerva el Abad de Fleuri; porque â la verdad, êl es el que nos dà la idèa mas clara de los fines de ſu Encarnacion, y de ſu amor. Quizà por eſto eſcogiò eſte titulo el Señor Quiroga, como tan deſeoſo de hazer â los Indios perceptibles los Miſterios de nueſtra Religion. Lib. 1. cap. 20.

En eſta miſma Igleſia de S. Franciſco avia tomado poſſeſsion de ſu Obiſpado en 22 de Agoſto del año antecedente

placer de aquellos Monarchas. Si no es que digamos, y acaſo mas veriſimilmente, que Michoacàn ſe llamaron antiguamente Tzintzunzan, y Patzquaro, y ſe reputaban por una Ciudad. Aſsi ſe le informò al Señor Julio III como conſta de la narrativa de ſu Breve donde dice: *ad alium locum, ſeù vicum ejuſdem Civitatis*, y no es creible ſe le fugirieran patrañas al Soberano Pontifice.

(**) Algunos han creido, que nunca eſtuvo la Igleſia en Tzintzunzàn, acaſo fundados en el ſilencio de Gil Gonzalez, y otros; pero eſte no es argumento; porque igual ſe lo vemos â eſte Author en coſas conſtantes, y ſubſtanciales; y por otro lado debe hazer mucho peſo la authoridad del V. P. Baſalenque, teſtigo en quien â mas de una inviolable veracidad, concurre la circunſtancia de ſer el mas cercano à aquellos tiempos, vezino de aquellos lugares, y aver tratado con los que pudieron alcanzar los hechos de que ſe trata. A mas de que las congruencias de ſer eſta la capital del Reyno, y la Provincia, ſupueſto que el Sr. D. Vaſco tenia la eleccion libre, lo perſuaden.

dente de 38. Aſsi lo afirma un manuſcrito antiguo del P. Franciſco Ramirez, Jeſuita; y de eſta manera hai lugar para diſponer los ſuceſſos de modo, que en el año de 37 fuera preſentado Obiſpo: en el de 38 en que le hallamos en Michoacàn, donde todavia le llaman Oidor, tomàra poſſeſsion del Obiſpado para ordenarſe con eſte titulo; y aviendoſe conſagrado al fin de eſte año, en el de 39 vino ya Obiſpo, como lo ponen los Annales Indios, que he citado. De donde ſe debe concluir, que los 28 años que ſe le cuentan de Obiſpo, ſe entienden, deſde que fuè preſentado.

Con las incomodidades, que ſe dexa entender, eſtuvo en eſta Ciudad el Señor Quiroga, haſta que conſiderando atentamente, que un Barrio de la miſma Ciudad de Michoacàn, llamado Paſcaro (*) poco diſtante, era mas acomodado para Corte Epiſcopal, aſsi por ſer capaz de mas extenſion, lo que no tiene Tzintzunzàn, ceñida de montes, como por ſu cielo mas ſereno; ſe reſolviò â traſladar alli ſu Silla. Qualquiera novedad por acertada, y conveniente al bien publico, que ſea, ſuele excitar muchas turbaciones; y aſsi al oir eſta, conſpiraron contra ella los Indios con el pretexto de que era conveniente que donde avia ſido la Corte de los Reyes, lo fuera de los Obiſpos; y los Encomenderos con otros que les ſugeria ſu propria comodidad, de tener cerca de ſus pertenencias la grandeza, y magnificencia de una Cathedral. Pero no obſtante todo eſto prevalecieron las razones del Obiſpo, y ſu prudencia hallò medio, para que ſin eſtrepito, ni deſazòn en los animos, ſe mudàra la Igleſia, como de hecho ſe mudò â dicho Barrio, que ſegun ſe afirma en la in-

for-

(*) Las Ciudades de los Indios ſolian tener Barrios, â diſtancia de leguas conſiderable; y eran eſtos unos Pueblos, ſugetos à las miſmas Ciudades, pueſtos baxo ſu proteccion, y dedicados â ſu ſervicio. De eſta manera el Pueblo de Santiago Undamèo, era Barrio de la Ciudad de Tiripetio: el de Erongariquaro, de la de Michoacàn, y aſsi de otros.

formacion arriba citada, era por entonces de tan corta poblacion, que apenas tendria diez, ô doze caſas. Pero aviendo ido el Señor Quiroga â Eſpaña le traxo titulo de Ciudad, llegò â tener haſta 20 mil vezinos de poblacion, y ſe alzò con el nombre de Ciudad de Michoacàn, que antes era proprio de Tzintzunzàn: eſta deſpues ſe hizo Ciudad independiente tomando poſſeſsion de ſu titulo de tàl en 16 de Marzo de 1595. Llamòſe *Tzintzunzan*, que quiere decir lugar de los *Tzintzunes*, porque alli principalmente havia los paxaritos aſsi llamados, que eran de varios, y hermoſos colores, y de cuyas plumas hazian las Imagenes de pluma, que han ſido la admiracion de todos los hombres curioſos, y de buen guſto.

De la fortaleza es executar lo que una vez ſe juzgò conveniente, y á peſar de las dificultades, y contradicciones; y aunque fueron muchas, y mui graves las que ſe ofrecieron, aun deſpues de executada la tranſlacion, la ſupo llevar al cabo el Señor Quiroga. En Patzquaro hai la tradicion de que eſte Principe, guiado del gran Padre de la Igleſia S. Ambroſio, de quien era addictiſsimo, mudò alli ſu Silla. Sea de eſto lo que fuere, lo cierto es, que con eſta reſolucion, ſe puſieron en arma los vezinos todos de Tzintzunzàn, aſsi Indios, como Eſpañoles, y entre eſtos principalmente Luis Davila, Conquiſtador, Juan Borrallo, y Alonſo Rangel, Regidores que eran aquel año de la tranſlacion, en Tzintzunzàn: vinieron à hazerle varios requerimientos, ſobre que Patzquaro no era lugar acomodado para fundar Ciudad de Eſpañoles. A lo que ſiempre reſpondiò, fundado en la eleccion que le diò el Emperador, que èl mudaria la Igleſia donde fuera conveniente: que hallandoſe ſitio mas comodo donde ſe fundaſſe la Ciudad de los Eſpañoles ſe mudaria èl, y fundaria alli ſu Igleſia Cathedral, y que la que comenzaba â hazer en Patzquaro quedaria por Colegial, à Monaſterio de Monjas. Y aunque deſpues ſe hallò el ſitio de eſta Ciudad de Valladolid,

lid, que es sin contestacion mas acomodado; y aunque en razon de esto huvo muchos debates, para que se mudasse la Silla, se resistiò el Sr. D. Vasco, porque ya se pulsaban entonces las dificultades de mudar Iglesia, Cabildo, y Casas Religiosas: lo que no huvo en la translacion â Patzquaro, pues solo tuvo que passar su Persona; y la Iglesia, que dexò en Tzintzunzàn, era de tan poca consideracion, que aunque en la realidad la tuvo, no ha quedado vestigio de ella.

CAPITULO VIII.

Muda la Iglesia à Patzquaro, y trata de hazer la Cathedral.

NO debemos tener por ligereza en nuestro nuevo Obispo, la mudanza de su Silla, assi por los exemplares que tenemos de grandes Santos, que han hecho otro tanto; como porque no se moviò à esta novedad de algunas razones ligeras, ò que le dictasse su phantasìa; sino de inconvenientes graves, que descubriò el tiempo que habitò en Tzintzunzàn, como son la cortedad de los dias à causa de los montes que tiene à Oriente, y Poniente; la escasez de aguas, y otras que arriba apuntamos. Haviendo pues de dar passo à resolucion de tanta magnitud, y consequencia, se tendiò la vista sobre toda la extension de la Provincia, á explorar qual lugar serìa acomodado para Corte Episcopal. No estaba aun fundada esta Ilustre Ciudad; que se huviera llevado verisimilmente la atencion de nuestro Principe, por la apacibilidad de su temple, como efectivamente se llevò la de otro Principe Grande, el Sr. D. Antonio de Mendoza, Vi-Rey de esta Nueva España, quien passando un año despues por este sitio, se enamorò tanto de su abundancia de aguas, y demàs proporciones que le observò para una Ciudad, que de hecho la fundò el mismo año de 1541 tan populosa, Noble, y rica de mer-

mercedes, y privilegios, que ſe puede decir fuè la hija de ſus caricias, y el objeto de ſu liberalidad, verdaderamente Regia.

Eſtaba por eſte tiempo cercano à la antigua Corte de Tzintzunzàn un Barrio de la miſma Ciudad, que avia ſido caſa de placer de los Reyes Gentiles, y ſe llamaba Patzquaro, ò Paſcaro, que quiere decir *lugar de alegria*; porque en aquel tiempo eran un miſmo lugar Tzitzunzàn, y Paſquaro, llamandolos el Mexicano con el nombre de Ciudad de *Michuacàn*, adaptable à los dos, porque en ambos (*) hai delicado, y abundante peſcado. Eſte lugar por ſer mas deſpejado, y de mas apreciables circunſtancias que Tzintzunzán, fuè eſcogido, y preferido en aquel ſoberano juicio, y diſcretiſsima prudencia del Sr. Quiroga. Felìz ſolo por eſto, aunque no tuviera el raro complexo de qualidades, que le adornan! Y aqui no puedo menos que reflexionar la generoſidad de ſus hijos, que abrigan en ſus pechos los mas tiernos ſentimientos de gratitud, y amor al Sr. D. Vaſco, heredados de ſus Padres, conſervando todos mui viva la memoria de lo que debieron à Principe tan benefico, y que amò tanto ſu Ciudad.

Se paſſò el Sr. Quiroga èn el año de 1540 (**) à Patzquaro, y con èl ſe paſſò la Igleſia aviendo eſtado en

(*) El nombre de Michoacàn ſe atribuye hoi ſolamente à la Provincia, conviniendole con toda propriedad, porque en toda ella hai mucho peſcado en muchas lagunas, y rios de que eſtà enriquecida.

(**) Eſto parece lo mas veriſimil, y no lo que afirma Juan Diez, que la Silla ſe mudò à Patzquaro el año de 1544. Preferimos en eſte punto al Padre Baſalenque, Eſcritor en eſta Provincia, quien dice, que el Señor Quiroga eſtuvo 25 años en Patzquaro: lo que ſolo viene bien aviendoſe mudado el año de quarenta. A que ſe allega, que en el Breve del Sr. Julio III. en que aprueba eſta traſlacion, y el qual fuè deſpachado à 8 de Julio de 1550, ſe dice que *jam à decem annis, & ultra*, ſe avia traſladado, lo que perſuade aver ſido à principios del año de 40.

Tzintzunzàn un año, pues en unos Annales eſcritos en lengua Taraſca ſe dice, que llegò á dicha Ciudad, y comenzò à exercitar ſus funciones el año de 39. lo que ſe haze veriſimil, porque apenas le podrian ordenar, y conſagrar à fines del año de 38. Tratò luego de hazer ſu Igleſia Mayor, donde ſe pudieſſe centruar en interin ſe llevaban al cabo los proyectos grandes, que meditaba para fabricar otra mas ſumptuoſa: dibuxos ſon una, y otra de una grandeza de animo poras vezes viſta: pues eſta que le firviò interinariamente era tan capàz, que pudo abrazar, años deſpues, los numeroſos concurſos, que oian al P. Juan Curiel, inſigne Predicador de la Campañia de Jeſus, â cuya Santa Provincia ſe donò dicha Igleſia para el eſtablecimiento de un Colegio en la Ciudad. La otra Igleſia, que meditò levantar, era para que firvieſſe perpetuamente de Cathedral, y era tan magnifica, que ha llenado enteramente las idèas de quantos hazen memoria de ella: unos dicen, que en ella ſe ſeguia la planta del templo de S. Pedro de Roma; otros que era de cinco naves, cerradas de bobeda terminadas todas al Altar mayor, y diſpueſtas en tal artificio, que los que eſtaban en la una no podian ver â los de la otra; y todos ſoſtienen, que acabada eſta obra, ſeria la octava maravilla. Y â la verdad, los veſtigios que de ella han quedado, ſon la admiracion de quantos curioſos de antiguedades ven â Patzquaro. La nave de en medio, que ſe llegò à cerrar, aunque no de bobeda, es de tanta extenſion, que ſirve hoi ſola de Parroquia, y caben en ella con deſahogo tres mil perſonas. Las eſcaleras, que para ſubir â la torre ſe hizieron, y que permanecen aun, ſon de arte tan exquiſito, que por un lado es la ſubida, y por otro la baxada, y ninguno de los que ſuben, ô baxan es viſible por el otro lado.

Para concluir obra tan coſtoſa, neceſsitò de que el Rey nueſtro Señor tomaſſe algunas providencias, pueſto que los medios ordinarios de la fabrica no baſtaban; y aſsi una de

de las coſas, que conſiguiò en ſu viage à Eſpaña fuè traer el recado de la Cedula ſiguiente.

EL PRINCIPE

„ D. Luis de Velaſco Viſo Rey de la Nueva Eſpaña, y „ Preſidente de la Audiencia Real, que en ella reſi- „ de. Sabed, que S. M. mandò dar, y diò para vos una „ Cedula firmada de los Sereniſsimos Rey, y Reyna de Bohe- „ mia mis mui caros, y mui amados hermanos, Gobernado- „ res, que â la ſazon eran de eſtos Reinos. Su tenor de la „ qual es eſta que ſe ſigue. El Rey, Nueſtro Viſo Rey de la „ Nueva Eſpaña. Por parte de D. Vaſco de Quiroga, Obiſ- „ po de la Provincia de Mechuacàn, me ha ſido fecha rela- „ cion, que la Igleſia Cathedral de ſu Obiſpado eſtà co- „ menzada, y por acabar, y que ſi nos no damos orden para „ que ſe haga, no ſe podrà hazer, por no tener fabrica; me „ ha ſuplicado proveyeſſemos como ſe acabaſſe. Lo qual „ viſto por los del nueſtro Conſejo de las Indias, y conmi- „ go el Rey conſultado, fuè acordado, que debia dar eſta „ Cedula para vos, y yo tuvelo por bien; porque vos man- „ do, que veais lo ſuſodicho, y proveais como la dicha Igle- „ ſia ſe acabe; y que toda la coſta que ſe hiziere en lo que „ aſsi eſtà por acabar, ſe reparta de eſta manera. Que deis „ orden, que la tercera parte ſe pague de nueſtra Real ha- „ zienda, y con la otra tercia parte ayuden los del dicho „ Obiſpado, y con la otra tercia parte los vezinos, y mora- „ dores encomenderos, que tienen Pueblos encomendados „ en èl, y que por la otra tercia parte que cupiere à nos de „ los Pueblos, que eſtuvieren en nueſtra Real Corona contri- „ buyamos como cada uno de los otros Encomenderos. Fe- „ cha en Valladolid â onze dias del mes de Marzo de mil „ quinientos, y cinquenta años. Maximiliano. La Reyna. „ Por mandado de ſus Altezas en ſu nombre. Juan de Sa-

 „ mano.

„ mano. La qual mandamos ſacar por duplicada de los li-
„ bros de las Indias de S. M. En la Villa de Madrid â nue-
„ ve dias del mes de Junio de mil quinientos, y cinquenta y
„ tres años. E vos mandamos, que la veais, y guardeis en
„ todo, y por todo como en ella ſe contiene, y declara. Yo
„ el Principe. Por mandado de ſu Alteza. Franciſco de Le-
„ deſma.

Con eſte favor, y las ſolicitudes del Señor D. Vaſco ſeguia eſta magnifica obra, que no tenia igual en toda la nueva Eſpaña. Por lo qual ſu fama hizo eco aun en la Europa; y tanto que reflexionando aquella prodigioſa perſpicacia de nueſtro invicto Ceſar el Sr. Carlos V. y previniendo lo que pudiera ſuceder, embiò dieſtros Artifices, para que â viſta de ojos reconocieſſen, ſi havia proporciones, y medidas para que edificio tan ſumptuoſo ſe llevaſſe al cabo, y correſpondieſſe â los piadoſos deſignios del que lo meditaba. No es falta de prudencia no prevenir las inconſequencias, que ſolo ocurren à los de la Arte, ò inſtruidos de los preceptos, ò enſeñados de la experiencia: de eſta naturaleza fuè la que repreſentaron aquellos Arteſanos â ſu Mageſtad Ceſarea: le informaron, que el terreno, â cauſa de ſu vezindad â las aguas, no era de la mayor conſiſtencia, y que aſsi no le conſideraban capaz de ſuſtentar fabrica tan eminente: de eſto dieron una prueba ſenſible en algunas de las paredes, que avian comenzado, ya â abrirſe. En atencion à eſto ſe mandò ſuſpender la obra, y previniendo daños tan conſiderables, ſe cerrò de madera la nave de en medio, para que ſirvieſſe de Cathedral, con harto ſentimiento del Señor Quiroga, que alimentaba en ſu pecho penſamientos tan generoſos: y à mas de eſſo, en punto del culto Divino, tan magnificos, que en nada cedian à los de David, y Salomon en la conſtruccion de ſu Templo.

***

CAPITULO

CAPITULO IX.

Funda eſte Colegio.

ESTaba nueſtro V. Obiſpo tan altamente impreſsionado de la neceſsidad indiſpenſable, que tiene una Igleſia Cathedral, de un Colegio, que le ſea Seminario, de donde ſe provèa de Miniſtros para ſu culto, y ſervicio, que lo miſmo fuè concebir la idèa de aquella, que la de eſte. Fuè eſte penſamiento aſſunto dìgno de la graviſsima atencion de los Padres de la Univerſal Igleſia, congregados poco deſpues en el ultimo Concilio General: â los deſèos de tan Iluſtre Aſſamblèa, ſe anticipò el Señor Quiroga, y parece, que eſta no tuvo otro modelo para lo que determinò en el cap. 18. de la ſeſsion 23. que lo que en Michoacàn avia preſcripto aquèl. Fundò pues en ſu Ciudad de Michoacàn en el Barrio de Paſcaro (*) un Colegio donde baxo la conducta de un Presbytero Secular, que debia ſer Rector de los Convictores, y Lector de Grammatica, ſe admitieſſen mozos Eſpañoles, y limpios, que no baxaſſen de 20 años, à inſtruirſe en Latinidad, y materias morales por eſpacio de quatro años, para que ſin demora conſiderable fueſſen utiles à la Igleſia: llevaba tambien en eſta obra el deſignio de que los Indios agregandoſe à dicho Colegio con el fin de enſeñarſe à leer, y eſcribir, enſeñaſſen à los Colegiales, que avian de ſer ſus Miniſtros, ſu lengua, y aprendieſſen la nueſtra.

Aun-

(*) El Maeſtro Gil Gonzalez meſcla, y confunde tales coſas en punto de eſte Colegio, que haze fuerza que un hombre medianamente juicioſo no advierta las inconſequencias de ſus eſcritos, ô de los informes que le embian, ſi en ellos quiere cargar la culpa. Primeramente en la pag. 95 dice, que el Señor D. Alonſo de la Mota, Dean que fuè de eſta Igleſia, y Obiſpo de la Puebla, fundò en Valladolid eſte Colegio, y los Hoſpitales, de que ſe hablò en el cap. 3. confeſſando en la vida del Señor D. Vaſco ſer fundacion ſuya. Y ultimamente aſsienta en la pag. 112. que el Colegio de S. Nicolàs fuè fundado en Valladolid por el Señor Quiroga.

Aunque muchos Authores, escriben que los Colegiales tienen obligacion de servir à la Cathedral, y que este fin tuvo el Señor D. Vasco en la fundacion del Colegio; con todo, el silencio de esta expresion en su testamento, debe ser argumento, aunque negativo, de mucha eficacia, pues alli se difunde tanto en cosas mui menudas de su instituto. A esto se añade, que en las cuentas que tomaron à Melchor Hernandez Duarte Rector del Colegio, le hazen cargo por fin de Diciembre de 1581 de 116 p 4 tomines, qué se pagaron de la mesa Capitular, por medio año del servicio de los Colegiales, y es claro, que si por ereccion estuvieran obligados à èl, no se les huviera pagado. A mas de esto, en la informacion, que se citò en el cap 3 fuè testigo dicho Melchor Hernandez, y en su deposicion dice, que hai en el Colegio 40 Colegiales, *que por costumbre* sirven à la Iglesia: y si fuera obligacion lo huviera este assi expressado, porque assi convenìa mas para el fin, que se pretendìa con aquella informacion, que era el que la Iglesia estaba harto assistida, y servida, aunque sacassen algunos Prebendados para Curatos. Lo que hai en contra, son unas constituciones hechas por el Cabildo en el siglo passado; pero aqui hablamos de su ereccion. Y aunque nuestro Fundador hable en su testamento de servicio de la Iglesia, es claro, que solo entiende el servicio de la administracion hecho al cuerpo Mistico, no de otro hecho al Templo mayor. Hemos dicho esto, porque à la verdad se dè su lugar: que por lo demás el Colegio, y sus hijos, siempre han grangeado mucho en todas lineas con este servicio.

Las constituciones para el buen gobierno del Colegio, son como se insinuò arriba, las mismas, que dà el Tridentino, y se han observado despues acà en todos los Seminarios: vivir en comunidad: comer en Refectorio con leccion espiritual, salir acompañados, comulgar cada mes, &c. Lo que añadìa de particular, es que los Colegiales elijan

(*)

(*) al Rector con aprobacion, y conſentimiento del M. Iltré. y Venerable Señor Dean, y Cabildo de eſta Igleſia, à quien dexa, con el miſmo orden, que ſe dixo arriba hablando de los Hoſpitales, el Patronato. Que los Colegiales viſtieſſen un bonete morado, para diſtinguirſe de los demás Eſtudiantes: que ſe enſeñaſſen de valde todas las facultades, que alli ſe leyeſſen à los Indios (**) de Patzquaro, y de los Barrios, por haver contribuido con ſu trabajo perſonal à la fabrica del Colegio: Eſta eſtaba en una caſa contigua à la habitacion del Señor D. Vaſco, ſegun el plan de los antiguos Seminarios de la Igleſia, en que vivian los Obiſpos con ſus Clerigos en comunidad.

Quanto aya ſido el amor del Señor D. Vaſco à eſte Colegio, ſe puede colegir, ya porque la primera clauſula de ſu memoria teſtamentaria es la en que declara ſu fundacion; ya en que le dexa la eſtancia de Xaripitìo, con otras dos Haziendas, que era de lo que haſta entonces ſe avia ſuſtentado ſu

(*) Eſto ha ſido abolido por los fundamentos miſmos, porque ſe quitò en la Univerſidad de Mexico, que los Eſtudiantes eligieſſen à ſus Maeſtros, ò Cathedraticos; y de tiempo immemorial à eſta parte, ha quedado eſta eleccion privativa del Cabildo de la Igleſia.

(**) Aunque en el primer ſiglo de la reduccion de eſte Reyno, no huvo exemplar de que ſe ordenaſſen los Indios, ò por ſer Neophytos, ò por otros inconvenientes que ſe pulſaron en eſta materia, pues ni el Concilio Mexicano, los declara aptos para el Sacerdocio; ni el Padre Torquemada, que eſcribiò caſi al fin de dicho ſiglo, y trata eſte punto lib. 17. cap. 11. 12. y 13. cita mas que uno, ù otro exemplar, y eſto con baſtante temor; con todo la penetracion del Señor Quiroga previò, que con el tiempo pudieran los Indios eſtudiar, y por eſto les ſocorriò, en quanto pudo, eſta neceſsidad en ſu Colegio. La falta de exemplares, que aleguè arriba, ſe debe entender generalmente: porque es conſtante, que el Señor Don Antonio Morales, ſucceſſor del Señor Quiroga, ordenò de Presbytero al Rey de Michoacàn, D. Pablo, ſiendo eſte el primer Clerigo Indio de que ſe halla mencion.

ſu Illma. en el Obiſpado, (*) y ya del aprecio que ſignifica en ſu teſtamento diciendo, que ſi pereciera el Colegio, *ſe perderìa mucho en ello en lo de Dios, y bien, y ſervicio de la Igleſia, y Obiſpado, y doctrina de los Naturales eſpiritual, y moral.*

Eſte amor ſe le aumentarìa mui naturalmente, viendo los frutos, que mediante la bendicion de la Divina Providencia, ſacaba de eſta ſu obra, pues como aſſegura èl miſmo en ſu teſtamento, haſta el año de 65 ſe avian aqui criado muchos, que deſpues ſe avian loable, y utilmente exercitado en ſervicio del Obiſpado, (*) y otros muchos que avian entrado en Religiones. Y en efecto, de aqui ſe ha proveido el Obiſpado, por mas de 200 años, de Miniſtros: de aqui han ſalido en lo ſucceſsivo muchos para las Sagradas Religiones: para los Choros, y Tribunales: para las Mitras, y otros emplèos luſtroſos de la Republica, pues à mas de los que de todos eſtos ordenes ſe vèn retratados en ſu Aula General, ſe puede texer un gran Catalogo de otros muchos, que quiſá con el tiempo recibiràn eſta demoſtracion, que juzga una Madre tan debida à un hijo, que con ſu luſtre, y eſplendor le pone la corona.

Finalmente en una informacion, que ſe conſerva original en el Archivo de eſte Colegio, y fuè hecha en el año de

(*) Aſsi lo dice en ſu teſtamento, pues en aquel tiempo los diezmos eran todavia mui cortos. Por otro lado aunque los Obiſpos tenian entonces en las Caxas Reales un ſituado de 500 mil maravedìs, que hazen, ſegun la reduccion de arriba, mil ochocientos treinta y ocho peſos, un real, y medio; eſto no debia de percibir el Señor D. Vaſco, porque ſu Mageſtad le avia hecho donacion, y merced de eſta eſtancia, y otras dos, de que haze alli mencion. En 1631 vendiò el Colegio eſta Hazienda à Juan Diaz Betancur; y hoi eſtà en poder de D. Juan de Alarcon vezino de la Villa de Zamora.

(*) El Padre Florencia haze mencion de un Colegial, que no ſiendo aun Sacerdote, y eſtando inſtruido en la lengua del Obiſpado, acompañaba à los primeros Jeſuitas, que aqui vinieron; ſirviendoles de Interprete para las confeſsiones de los Indios. Ni es poco el luſtre

de 1576. à fin de conseguir del Rey, cierta merced, deponen contestes diez testigos, y entre ellos dos Religiosos de la Compañia, que hasta esse tiempo, avrian salido del Colegio mas de doscientos Sacerdotes, que instruidos en las lenguas del Reyno, avian predicado, y propagado maravillosamente nuestra Fè: que avia salido otro numero igualmente considerable para las Religiones, donde obtenian actualmente el honor de la Prelacìa; y por ultimo, que en todas las Iglesias de este Reyno, se hallaban colocados hijos suyos en las Prebendas, y dignidades, añadiendo todos, que esto, y mas se juzgaba corresponder al merito, è instruccion, que del Colegio sacaban.

Aunque segun lo dispuesto por nuestro Venerable Fundador, en el Colegio no se debìa leer mas, que Grammatica, Theologìa Moral, y los Canones Penitenciales, que èl mismo recopilò, y que con gran sentimiento nuestro no han llegado à nuestros dias; con todo la generosa gratitud del Sr. Dr. D. Sebastian Gutierrez de Robles, (*) hijo de el Colegio, y Canonigo Magistral de esta Santa Iglesia, fundò, como Albacèa del Br. Juan de Beurco, al principio de este siglo una Cathedra de Philosophìa, que hasta ahora se lee, y despues, de los proprios del Colegio se fundaron una de Theologìa Escholastica, y otra de Moral, las que ocupadas constantemente por Maestros habiles, han contribuido en

tre que resulta al Colegio con numerar entre sus alumnos, à D. Antonio Vitzimengari, y Mendoza, hijo del ultimo Rey de Michoacàn, Caltzontzi, y ahijado en el Baptismo del S. D. Antonio de Mendoza primer Vi Rey de la Nueva España, quien lo embiò aqui con recomendaciones grandes para su educacion, è instruccion. Fuè Discipulo del Maestro Fr. Alonso Vera-Cruz, y mui instruido en las lenguas Hebrèa, Griega, Latina, Castellana, y Michoacanense. Despues fuè Gobernador de Tzintzunzan, y siempre mui honrado, y recomendado de nuestros Reyes.

(*) Este es uno de los individuos, cuyo retrato se echa menos en el General.

gran manera al luſtre del Obiſpado, que no ſolo neceſsita yà Miniſtros, ſino Miniſtros mui lucìdos, para que llenen dignamente los Pulpitos de Lugares, Villas, y Ciudades tan conſiderables, como en èl hai.

Como el Patronato del Colegio quedò en el Cabildo de la Igleſia, quando ſe mudò eſta de Patzquaro à eſta Ciudad, ſe mudò tambien dicho Colegio, y con baſtante congruencia à mi vèr: pues à mas de otras razones, es mui à propoſito, que los progreſſos, y adelantamientos de los individuos, ſe hagan à la viſta de quien puede premiarlos. Traſladado à eſta Ciudad, tratò luego el Proviſor Lic. Alonſo Ruiz, unirlo con otro, que eſtaba fundado (*) en el Pueblo de Guayangarèo, (**) por el V. P. Fr. Juan de S. Miguel, Religioſo Franciſcano, de cuyas heroicas virtudes haze mencion el R. P. Fr. Alonſo de la Rea; y cuya memoria ſe ha procurado perpetuar en eſte Colegio para el debido agradecimiento, en ſu retrato. Solicitò pues el conſentimiento del Rmò. P. Fr. Juan de Cerpa, Provincial de eſta Provincia de los Apoſtoles San Pedro, y San Pablo, y del Illmò. Sr. D. Fr. Juan de Medina Rincon, Obiſpo de eſta Dioceſi; y con eſtos

(*) Guayangarèo en la lengua del Pais, quiere decir, *loma chata*; y eſte nombre conviene con gran propriedad al plàn en que eſtà fundada eſta Ciudad: por lo qual juzgamos, que eſte Pueblo eſtaba donde hoi eſta Ciudad, ò con poca diferencia, como el antiguo Byzancio, y Conſtantinopla: A eſto ſe añade el promiſcuo uſo de los nombres *Valladolid*, ò *Guayangarèo*, que ſe halla en los antiguos, para ſignificar un miſmo lugar; y aun la atribucion de uno à otro llamando à eſta Ciudad Valladolid Guayangarèo.

(**) Es de maravillarſe vèr que el R. P. Fr. Alonſo de la Rea en ſu hiſtoria de la Provincia de los Apoſtoles San Pedro, y San Pablo de Michoacàn haziendo tan larga, y honorifica mencion de las virtudes, y hechos de eſte Venerable Religioſo, paſſe en ſilencio la fundacion del Colegio; ſin embargo es inconteſtable averlo fundado eſte exemplar Varon, porque aſsi ſe dice en una eſcritura de cenſo celebrada à ſu favor, y que ſe conſerva en eſte Archivo, y en los Autos, que ſe hizieron para ſu union con el de S. Nicolàs Obiſpo, venido de Patzquaro.

estos recados se presentò ante esta Nobilissima Ciudad en su Ayuntamiento, pidiendo dicha union, por ser conveniente al servicio de ambas Magestades, que los dos Colegios se hiziessen uno, puesto que tenìan unos mismos fines. Se proveyò auto en forma favorable, y precediendo otras formalidades, se celebrò la union del Colegio de San Miguel de esta dicha Ciudad, con el de San Nicolàs Obispo de la de Patzquaro en 10 de Octubre de 1580 años, quatro meses despues de la translacion de la Iglesia.

CAPITULO X.

Alcanza diferentes mercedes para el Colegio.

BIEN claro se manifiesta el anhelo de nuestro Ilustre Fundador en hazer honor al Colegio, y sus individuos, yà en el Patronato de los Hospitales, que dexò al Rector, associandole en esto à un cuerpo tan Ilustre, como el Cabildo de esta Iglesia; yà en que ordenò que sus Colegiales eligiessen su Rector; y yà finalmente, en que quiso, que los Rectores del Colegio, y los Hospitales, fuessen hijos de èl. Mas no contento con esto, que dependìa de sì, luego que lo huvo fundado, diò noticia de ello à la Catholica Cesarea Magestad del Señor Carlos V. con el fin de impetrar su Real proteccion, y Patronato. Aunque el Señor Quiroga estaba en la mente Soberana de este Monarcha en mui alta reputacion, con todo hizo informacion exacta en la materia, procurando saber, què fondos tenìa para su subsistencia; què medidas para su gobierno politico; y quales reglamentos para el fin que se pretendìa en el Colegio. Resultò esta informacion en todo favorable; con lo que su Magestad se sirviò expedir su Patente Real del tenor siguiente.

„ DON CARLOS por la Divina Clemencia, Emperador
„ semper Augusto, Rey de Alemania, Doña Juana
„ su Madre, y el mismo Don Carlos, por la misma gracia,

„ Reyes de Caſtilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sici-
„ lias, de Jeruſalen, de Navarra, de Granada, de Toledo,
„ de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cer-
„ deña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de
„ los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Iſlas de
„ Canaria, de las Indias, Iſlas, y Tierra firme, del Mar Oc-
„ ceano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya, y de
„ Molina, Duques de Athenas, y de Neopatria, Condes de
„ Flandes, y de Tirol, &c. Por quanto por parte de vos D.
„ Vaſco de Quiroga, Obiſpo de la Provincia de Michoacàn,
„ me hà ſido hecha relacion, que vos aveis comenzado en la
„ Ciudad de Michoacàn un Hoſpital, para que ſe acoxan
„ los Pobres enfermos, aſsi Eſpañoles, è Indios, y un Cole-
„ gio donde los hijos de los Eſpañoles legitimos, y Meſtizos,
„ y algunos Indios, por ſer Lenguas, para que puedan me-
„ xor aprovechar con ellos deprendan Grammatica, y jun-
„ tamente con ella los Indios hablar nueſtra lengua Caſtella-
„ na, coſa mui util, y neceſſaria; y nos aveis ſuplicado to-
„ maſſemos el titulo de Patrones del Hoſpital, y Colegio,
„ porque eſtando en nueſtro nombre, ê ſiendo nos Patrones
„ de ellos, ſeràn mas mirados, y favorecidos, y los pobres
„ Eſtudiantes mas bien aprovechados, como la nueſtra mer-
„ ced fueſſe; ê nos acatando quanto Dios Nueſtro Señor
„ fuere ſervido de que el dicho Hoſpital, y Colegio ſe con-
„ ſerven tuvimoſlo por bien, y por la preſente acceptamos
„ el dicho Patronazgo del dicho Hoſpital, y Colegio, para
„ que Nos, y los Reyes, que deſpues de Nos ſuccedieren en
„ nueſtra Corona Real, ſeamos Patrones, y como tales Pa-
„ trones, podamos Nos, y ellos proveer lo que vieremos
„ que conviene al bien de dicho Hoſpital, y Pobres del di-
„ cho Colegio, y de ello mandamos por la preſente firmada
„ de mi el Rey, y ſellada con nueſtro ſello. Dada en la Ciu-
„ dad de Barcelona à primero dia del mes de Mayo de mil y
„ quinientos quarenta y tres años. YO EL REY. (§)

Otras

Otras mercedes ſe conſiguieron por entonces de la liberalidad Regia, que conſiſtian en donaciones de tierras: ſolo quiero inſiſtir en eſta que dà al Colegio el ſeñalado blaſon de ſer el Primitivo, y mas antiguo; no ſolo de la Nueva Eſpaña; ſino de ambas Americas, como haſta ahora ſe hà intitulado: porque ſi atendemos el titulo de Real, que conſiguiò en virtud de eſta acceptacion, eſte obtuvo con antelacion de muchos años, à mi amada Madre, è Inſigne Colegio de San Ildefonſo (*) de Mexico, que es uno de los que ſe tienen por mas antiguos de eſte Reyno; y con 42 años de antelacion al de San Martin de Lima, que es el mas antiguo de el Perù: (**) Atendiendo â ſu fundacion hecha con authoridad privada, ſi aſsi ſe puede llamar la de un Obiſpo en ſu Dioceſi, verèmos en el teſtamento de nueſtro Fundador, que fuè otorgado en el año de 1565. à la primera clauſula, que por entonces yà eſte Colegio ſe avia mantenido, y ſuſtentado *ſobre veinte años, y mas caſi treinta* de los frutos de la Ha-

(§) Eſta Cedula ſe conſerva en el Archivo de eſte Colegio, inſerta en una Real Proviſion de la Audiencia de Mexico, y baſtantemente authorizada. Y â mas de eſto ſe puede vèr citada â la margen de la Ley 12. Tit. 23. Lib. 1. de la nueva Recopilacion de Indias, en donde diciendo ſu Mageſtad, que recibe baxo ſu amparo, en virtud de ceſsion del Fundador, al Colegio, y Hoſpital, cita eſta Cedula.

(*) El Colegio de S. Ildefonſo no tuvo Titulo de Real haſta el año de 1612. en el qual incorporandoſe los Colegios de San Pedro, y San Pablo; San Bernardo, San Miguel, y San Gregorio, que ſe avian fundado deſpues de la venida de la Compañia à eſte Reyno, lo tomò ſu Mageſtad baxo de ſu proteccion, por ſu Cedula deſpachada en Madrid â 29 de Mayo de 1612. Todo eſto refiere el P. Franciſco de Florencia lib. 3. de ſu hiſt. deſde el cap. 13. haſta el 17.

(**) Eſte Colegio, ſegun el P. Florencia lib. 3. cap. 17. n. 200. fuè fundado por D. Martin Enriquez Vi-Rey del Perú; y es conſtante, que eſte Caballero no fuè promovido â aquel Gobierno, haſta el año de 1580, ſegun el P. Torquemada, Juan Diez de la Calle, y todos los que han eſcrito de los Vi-Reyes.

Hazienda de Xaripitìo, de que alli le haze donacion, y casi treinta años, son por lo menos 25, que computandolos para atràs, viene su fundacion à caer en el año de 1540 poco mas, ò menos, en que nosotros la ponemos, por no saberse el dia, ni año fixo. Comparense ahora los mas antiguos (*) Colegios de ambos Reynos, los quales solo tienen por Epocha de su fundacion la venida de la Compañia à ellos, que entre los muchos bienes, que nos traxo, uno fuè esta fundacion tan util de los Seminarios; pero no aportò al Perù hasta el año de 1566, y à este Reyno hasta el de 1572, y el Señor Quiroga, que, segun todos los Escritores, fuè Fundador de este Colegio, muriò en el año de 1565. He hablado en este discurso de los Colegios, que subsisten, porque el de Santa Cruz de Tlatelolco, que fundò el Illmò. Señor D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, y del que haze mencion el Rmò. Torquemada, como fundado en el año de 1531 seria mas antiguo que este, (**) pero ya no permanece.

Bien

(*) El Colegio Mayor de Santa Maria de Todos Santos debe su fundacion al Señor D. Francisco Rodriguez Santos, Thesorero de la Iglesia Metropolitana de Mexico, que se moviò à ella por el influxo, y persuasiones del P. Dr. Pedro Sanchez, primer Provincial de la Compañia en esta nueva España; y con esto ya se dice, que no puede remontar su origen arriba del año de 1572. que fuè el del arribo de la Compañia. Del Colegio de S. Juan de Letràn de Mexico dice el Illmô. Señor Eguiara en su Biblioteca Mexicana, en el articulo del M. Fr. Antonio de Montenegro, que fuè fundado antes del año de 1549: lo que dà à entender, que fuè fundado poco antes: pues si fuera mucha la anterioridad, para què avia de tomar el numero de 49 y no el de 40? Finalmente el Colegio de S. Luis, que es reputado por el mas antiguo de la Ciudad de la Puebla fuè admitido baxo la Proteccion Real en 3. de Noviembre de 1585.

(**) Omitimos otros fundamentos sacados de piezas authenticas, y authorizadas en forma, que puedan hazer fè en Juicio, y fuera de èl, las quales prueban lo mismo, y se hallan en este Archivo. Pero se haze indispensable decir, que en la informacion citada en el capitulo antecedente afirman los testigos, què en aquel año de 70 avia 35 años que estaba fundado el Colegio.

Bien veo, que gloriarſe de la antiguedad del Colegio; y no del luſtre de ſus ciencias, es para un buen juicio tan vituperable, como la vanidad de algunos Nobles, que ſe jactan de la antiguedad de ſus caſas; pero como en el Reyno ſe hà diſputado eſte punto con tanto ardor, por la precedencia que ſe darìa à aquèl en cuyo favor ſe decidieſſe la controverſia, hè apuntado eſtas razones, dexando otras, que ſon harto deciſivas à nueſtro intento. Solo eſto no puedo paſſar en ſilencio, que el Colegio de S. Miguel, que eſtà unido al de S. Nicolàs, y fuè fundado en eſta Ciudad, es el unico, que puede diſputarle al del Sr. D. Vaſco la antiguedad, pues aunque no conſta à punto fixo el âño de ſu fundacion, ni ſabemos, que alguna vez tuvieſſe titulo Real, con todo he viſto, y ſe conſerva en eſte Archivo una Eſcritura de cenſo â favor de dicho Colegio de S. Miguel, otorgada en el Pueblo de Guayangarèo, que es eſta Ciudad, en 1 de Junio de 1566. fecha bien anticipada à la fundacion de otros Colegios.

Otro privilegio alcanzò tan raro, que no ſe tuviera por entonces exemplar en eſtas partes. Quando eſtuvo en la Corte de Madrid ſuplicò à la Mageſtad de Phelipe II. alcanzaſſe de ſu Santidad, entre otras gracias para ſu Colegio, la de que ſus hijos ſe pudieſſen ordenar à titulo de Colegiales. Efectivamente, aſsi por la mediacion de un reſpecto tan digno de atencion, qual es el del Rey Catholico, como por las razones, que ſe repreſentaron, ſe conſiguiò eſte privilegio, y de èl ſe uſó por eſpacio de muchos años, haſta que ſe proveyò eſta Igleſia de competente numero de Miniſtros. Aſsi lo depone el R. P. Fr. Alonſo de la Rea, quien dice, que ſe uſó por mucho tiempo de dicho privilegio; aunque ſegun ſu expreſsion en ſu tiempo, que era el año de 1639, ya no eſtaba en practica; ſin embargo, de aqui congeturo Yo, que ſe ha introducido en la Igleſia de Indias, en quanto comprehende à todos los Obiſpados, la coſtumbre de ordenar à titulo Lib. 1. c. 39.

tulo de la inſtruccion, que ſe tiene en alguna de las lenguas, que aqui ſe hablan. Fundome, en que lo que veriſimilmente ſe repreſentarìa, (*) de parte del Señor Quiroga á ſu Santidad, ſerìa, que los Colegiales eran peritos en la lengua del pais, como que eſte fuè uno de los fines de la fundacion, con lo que ſerìan utiles à la Igleſia, y por otro lado, ſe aſſegurarìan una moderada ſuſtentacion, fines que ha tenido ſiempre preſentes la univerſal Igleſia, para lo determinado en punto de la promocion de ſus Miniſtros; y como eſte proyecto, en donde primero ſe viò practicar fuè en eſte Colegio, ſe diſcurriò por identidad de razon del miſmo modo, en los ordenes de otros, que no han ſido Colegiales. Que aqui ſe practicaſſe eſto primeramente, me parece inconteſtable, porque no hallamos veſtigio, ò ſombra de que en otro Obiſpado de eſte Reyno ſe haya practicado en el primer ſiglo: por lo menos los Eſcritores no lo refieren. A que ſe allega, que el Concilio Provincial Mexicano III. lib. 1. tit. 4. cap. 3. nunca preſcribe por baſtante, el titulo que ſe dice de Lengua, y de que vamos hablando; ſino que lo ſeñala como ſupletorio del de Capellanìa. Lea el curioſo el Capitulo. Entonces ſe tendrìa por privilegio eſpecial de eſte Colegio; mas deſpues, como diſcurrimos, ſe ha dado por baſtante, con el exemplar hecho en èl; y ſe ha extendido por identidad de razon â quantos tienen pericia en las Lenguas de los Naturales del Reyno. Tanto beneficio, congeturamos averſe derivado de eſte Colegio, aſsi al bien publico de los Obiſpados, como al de los individuos particulares; y lo que ahora haze ſiglo y medio ſe tenia por privilegio particular de eſtos Colegiales, ſe ha extendido à quantos tienen la pericia en las lenguas, que ellos; conſervandoſe hoi con mas extenſion el privilegio, que muchos lamentan perdido.

(*) Se diſcurre congeturalmente aſsi, porque no ſe hallan hoi las letras Apoſtolicas del Privilegio, en que eſtarian ſin duda expreſſas las cauſas repreſentadas.

CAPITULO XI.

Funda el Hoſpital de Patzquaro, y un Colegio de Virgenes.

NO tenìa el Obiſpo otro objeto, que el bien publico, y la comodidad de los pobres Indios; y aſsi luego, que ſe viò en ſu Capital, tratò de mirar por uno, y otro en la ereccion de un Hoſpital alli miſmo. Efectivamente, como era incanſable en ſu ſolicitud, y fecundo en los arbitrios, lo fundò en Patzquaro, dandole el titulo de Santa Martha, y la Aſſumpcion, explicando en el primero, el fin de la obra, que era hoſpedar à Chriſto en ſus pequeñuelos, como lo hoſpedò aquella Santa Virgen en ſu perſona miſma; y ſatiſfaciendo en el ſegundo à ſu tierna devocion para con Maria Santiſsima. Deſtinò la habitacion neceſſaria para los enfermos, proveyòles de un plàn en que tuvieſſen aſſeguradas ſus aſsiſtencias; y finalmente hizo alli contigua una Igleſia dedicada à ſus Titulares.

Para la veneracion de Maria Santiſsima eligiò el Myſterio de ſu Aſſumpcion glorioſa à los Cielos, y mandò fabricar una Imagen de caña de maiz batida, que es un genero de paſta, uſado en eſte Reyno, cuyo peſo es ligeriſsimo, y de grande conſiſtencia. Como la Señora ſe conſtituìa en aquel lugar con particularidad, Patrona de los Enfermos de aquel Hoſpital; de la miſma paſta, ſe gravò en la Soberana Imagen eſta inſcripcion: *Salus Infirmorum.* Eſte es el origen de aquella prodigioſa Imagen, tan venerada en eſta Provincia, y conocida baxo el titulo de *Nueſtra Señora de la Salud.* Para que ſe vea, que aun de la Preſèa mas eſtimable, que poſſee, es deudora eſta Provincia à ſu primer Prelado. El Myſterio que repreſenta tan ſingular Imagen, es ſu Aſſumpcion, pues aſsi la llama en ſu memoria teſtamentaria, el Venerable Obiſpo, y antiguamente eſta era ſu principal feſti-

vidad; aunque en lo moderno lo es la de la Concepcion. (*) El titulo de la Salud ha sido sostenido tan dignamente por esta Imagen, que uno de los prodigios, que referìa la Venerable Theresa de San Miguel, una edificativa muger, que viviò en este Santuario, fuè que la Señora visitaba â los enfermos de este Hospital de Santa Martha. En los Catalogos de sus milagros, que se han texido, el mayor numero es executado con enfermos, sanandolos milagrosamente; y no son pocas las vezes, que ha cortado los passos, à epidemias, ò enfermedades generales.

Para referir los prodigios de esta Illustre Imagen, eran menester libros enteros: pero ciñendome à lo que puede concernir à esta historia, dirè lo que passò azia los fines del proximo siglo. Queriendo un Parroco exemplar, que huvo por este tiempo en Patzquaro, que se desbastasse la Imagen, à causa de que con el ropage, formado de la misma pasta, no podìa admitir otros vestidos, lo resistieron sobre manera los Indios, y entre los Españoles con particularidad un Eclesiastico, llamado el Licenciado Pedraza: fundabanse en la veneracion, que se debìa à las obras del Señor Quiroga, teniendo por sacrilegio poner las manos en ellas, para añadirles, ò quitarles. Efectivamente, la Señora hizo tambien sus demostraciones, pues aviendo llegado la primera vez à querer executar esta operacion, se llenaron los circunstantes de un pavor sagrado, que los retraxo, y mas quando advirtieron el rostro de la Imagen sudando, y afligido. No obstante volvieron otro dia con nuevos alientos, y despues de averle hecho humildes deprecaciones, para que se permitiesse â las manos

Padre Sarmiento.

(*) La causa de ser hoi, la Concepcion la mas celebre solemnidad, es porque en este dia se dedicò la Iglesia, que subsiste; y aunque el P. Sarmiento, en un Librito, que sacò (por su modestia, sin nombre) dice que la Assumpcion se celèbra por estar dotada la fiesta, no es esta la unica causa; sino ser este el principal Mysterio de la Imagen, y el titulo de la Iglesia, y Hospital, que les diò su Fundador.

manos ſiquiera de Sacerdotes, lo conſiguieron, quitandole lo que à juicio de peritos Artifices pareciò neceſſario; y entonces ſe deſcubriò la inſcripcion de que hablamos. De la paſta ſe han formado imagenes pequeñas, de la miſma figura, y ſe han repartido por caſi todo el mundo, ſiendo tantas, ſegun tres fidedignos teſtigos, en una informacion authentica, que ſi ſe juntàran todas, ſe pudiera formar otra Imagen del tamaño, y proporciones de la principal, ſiendo ſu eſtatura de bara y media en alto.

Aunque haſta los fines del ſiglo paſſado, permaneciò en eſte Hoſpital ſu inſtituto; pero aviendo florecido por eſte tiempo el Dr. D. Juan Melendez Carreño, exemplar Cura de Patzquaro, que muriò electo Canonigo Penitenciario de eſta Santa Igleſia, diò à conocer tanto en eſte Obiſpado, y fuera de èl, las maravillas de Nueſtra Señora de la Salud, que ſe hizo à ſu ſolicitud, un famoſo Templo, y en èl uno de los Santuarios mas cèlebres del Reyno: con eſto inſenſiblemente ſe fuè borrando la memoria de Hoſpital, el titulo de Santa Martha, y aun el de la Aſſumpcion, y ſe fuè ſubrogando, en ſu lugar, el Santuario de *Nueſtra Señora de la Salud de Patzquaro*. Es inconteſtable, que à eſte piadoſo Parroco ſe debe la hermoſura de eſte Santuario, ſu celebridad, y aun la de la Imagen: pues aunque antes de eſte tiempo, y ſiempre, fuè milagroſa; pero deſde entonces ha ſido mas conocido, y frequentado. Por lo que toca à la advocacion de la Aſſumpcion, eſta es, como diximos, con la que le llama el Señor D. Vaſco en ſu teſtamento; mas como deſpues ſe comenzò à ſeñalar eſta Soberana Imagen en los milagros con los enfermos, empezò à ſer mas conocida con el titulo *de la Salud*. Hoi ſolo ſe conſerva del primer titulo, una fieſta de ſegundo orden en el Santuario. Al titulo de Santa Martha, juzgò la devocion ſatisfacerle con erigirle un Altar, y retablo en la Igleſia nueva.

Y aunque no han ceſſado haſta hoi los oficios del

Hoſpital, pues los Indios conſervan aun ſus diſtribuciones, ſus Aſſamblèas, y lo demàs que ſe acoſtumbra en los Hoſpitales de eſta Provincia, juntandoſe cerca de la Igleſia nueva; con todo, como deſde el tiempo que hemos dicho, ſe erigiò un Templo tan ſumptuoſo, que no le hai mexor en Patzquaro; y como un Templo de eſta naturaleza, excede tanto à las Capillas de los Hoſpitales, ya deſde entonces ſe comenzò à conſiderar como coſa independiente, y ſeparada del Hoſpital de los Indios, ſin embargo de que ellos lo reconocen todavia para algunas funciones, que alli hazen. Mucho mas ſe han borrado eſtas memorias, deſde que la piedad, y amor à el bien publico, del Señor D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon, Cura de la miſma Ciudad, ſolicitò, y conſiguiò, que la Igleſia edificada por el Señor Carreño, ſe donaſſe à las R.R. Madres Dominicas, que fundaron alli miſmo un Convento con el fin de dar mas culto, y veneracion à la Santa Imagen, como con efecto ſe ha conſeguido, floreciendo aquel Convento en Santidad, y obſervancia Religioſa.

Eſta es la hiſtoria de las variaciones del Hoſpital de Santa Martha, ſu Capilla, é Imagen titular, fundacion del Señor Quiroga; y tan ſeñalada en ſu eſtimacion, que dedicò ſus conatos, y atenciones en impetrarle diferentes mercedes. La primera, y mas diſtinguida, es aver conſeguido, quando eſtuvo en la Corte de Madrid, del Eminentiſsimo Señor D. Juan de Poggio, Cardenal de Santa Anaſtaſia, y Legado *à latere* del Señor Julio III, que gozaſſe dicho Hoſpital, y de èl ſe derivaſſe à todos los demàs del Reyno, las miſmas indulgencias, gracias, y privilegios de que goza el Hoſpital de la Concepcion de Mexico, que fundò el invicto Marquès del Valle D. Fernando Cortès, y que hoi ſe llama de Jeſus Nazareno. Las palabras de eſta Conceſsion, que cita el Padre la Rea ſon las ſiguientes: *Præterea Hoſpitalibus pauperum infirmorum in dicta nova Hiſpania exiſtentibus, ut omnibus, & ſingulis privilegijs, gratijs, prærrogativis, & favoribus, Hoſpitali Conceptionis*

Lib. 1. c. 27.

tionis Beatæ Mariæ de Mexico quomodolibet concessis, & quibus Hospitale ipsum gaudet, & gaudere potest, uti potiri, & gaudere, liberè, & licitè valeant, perpetuò concedimus. Sin embargo de tanta amplitud, nos queda el desconsuelo, de no saber quales son estas gracias del Hospital de Mexico, ni el tenor entero de la concesion, si fuè perpetua, ò temporal, pues este Historiador, no nos remite adonde se pueda vèr original, ò entera.

Alcanzò tambien privilegio Real, para que los Indios, que sirviessen en este Hospital, estuviessen exemptos de todo servicio personal, esto es, de aquellos repartimientos, (*) que se introduxeron en este Reyno, en virtud de los quales, sacaban de cada cien Indios, un cierto numero, para el trabaxo de las Minas, ò labranza, y de los alquileres, que succedieron à los repartimientos. Es verisimil, que se conserve aun este privilegio, pues en las sacas, que se hazen hoi para las Minas, no sabemos sean comprehendidos los Indios de Patzquaro, que son los que sirven en este Hospital; sino solo los demàs de la Sierra. Finalmente, en beneficio de este Hospital le concediò el Emperador ciertas tierras, para que se plantassen en ellas, Olivos, y Viñas.

Por ultimo no queriendo dexar sin parte en sus nuevos establecimientos, à edad, ò sexo alguno, arbitrò este Santo hombre la fundacion de un Colegio de Niñas. Tenìa esta por objeto el que se recogiessen alli muchas hijas de Españoles, y de Indios, à quienes por falta de educacion, amenazaba ruina en la honestidad: que las hijas de los Indios fuef-

(*) Havìa, segun el erudito Padre Torquemada, lib. 17. cap. 20. diferentes especies de repartimientos: unos que son los que aqui hablamos, y se reducian al trabajo personal de los Indios; y otros, que eran un genero de premios que hazia el Rey à los Conquistadores, asignandoles cierto numero de Indios, para que fuessen sus tributarios, y esto se llamaba darlos en encomienda. Algo de esto se conserva en el Estado del Duque de Terranova, Conde de Santiago, Marquès del Valle de Oaxaca, y Conde del Valle de Orizava.

fueſſen alli proveidas de la inſtruccion en nueſtros Sagrados Myſterios, de qué tanto neceſsitaban en aquellos tiempos; que alli ſe les enſeñaſſen todos los oficios, y habilidades mugeriles; y finalmente, que todas, aſsi las pequeñas, como las grandes, que avian de preſidir en la caſa, guardando virginidad, floreciesſen en virtud, y dieſſen à los Indios recien convertidos el buen olor de los unguentos chriſtianos, para aficionarlos con ellos à las virtudes. Era eſte aſſunto de tanta importancia, que avia merecido ſus cuidados al Emperador, y ſu piadoſa Muger Doña Iſabel, mandando aquel en la inſtruccion, que diò à la ſegunda Audiencia, ſe edificaſſe en Mexico, cerca de la Igleſia Mayor, un Colegio ſemejante, y embiando la Emperatriz ſeis Beatas para directoras, con ſingulares recomendaciones. Eſto pues, que ſe mandò allà, executò en Patzquaro, ſin mandato alguno, el Venerable Señor Quiroga. Cerca de ſu primera Cathedral fundò eſta utiliſsima obra, que tuvo, no ſé porque acontecimientos, el miſmo ſuceſſo, que la de Mexico. Acabò breve con la muerte de ſu Fundador; y tan del todo acabò, que aun de la memoria de los hombres ſe borrò. Pero mientras ſubſiſtiò, produxo excelentes frutos de Santidad: baſte por todos, el ſuceſſo con cuya ocaſion, quiſo Dios renovarla en la memoria de los hombres.

Azia el año de 1585 ſe tratò de abrir cimientos para una caſa, en un lugar cercano al Colegio de la Compañia de Jeſus de la mencionada Ciudad; y quando menos penſaban en eſto, los Oficiales, que alli trabajaban, encontraron incorrupto el cadaver de una Virgen. La novedad del caſo hizo, que unos à otros ſe preguntaſſen en la Ciudad; y recorriendo ſuceſſos, hallaron que alli miſmo avia eſtado la caſa de recogimiento de Virgenes, y que aquel cadaver era de una de las que alli avian florecido. Aſsi refiere eſte ſuceſſo la Annua, que ſe eſcribiò en el citado año en eſta Provincia, de donde lo tomò el Padre Zachino, y lo inſertò en ſu Hiſtoria Gene-

General de la Compañia lib. 5. cap. 5. *prope finem.* Por esto nos debemos reconocer deudores à la Compañia, que hà procurado en sus plumas perpetuar un hecho, del qual no se halla vestigio en historia alguna de las Indias, ni aun en la tradicion de los Mayores.

CAPITULO XII.

Funda los otros Hospitales de esta Provincia.

EL titulo solo de este Capitulo està dando à entender, que no adoptamos el sentir del R. P. Torquemada, quien en el lib. 20. cap. 54. afirma, que esta fundacion se debe al Venerable Padre Fr. Juan de S. Miguel, aquel Apostolico Religioso, de que hizimos mencion en el cap. 9. De Torquemada, Author que padece la excepcion de no ser de esta Provincia, tomò, como lo suele hazer en otras muchas cosas, esta noticia del Rmò. Fr. Alonso de la Rea, Chronista de esta Provincia, lib. 1. cap. 27. Mas como arriba, por amor â la verdad, le atribuimos à aquel Religioso Venerable una fundacion de que no hazen memoria estos Historiadores, no serà mucho, que aqui le quitemos esta, por el mismo motivo, y guiados de no menos graves fundamentos. Quantos han escrito este punto, (exceptùo â los citados) todos atribuyen esta obra de los Hospitales al Señor Quiroga. A que se añade, que el Venerable Padre Basalenque, Author gravisimo por su virtud, y el mas exacto en las cosas de Michoacàn, se avanzò à esta propoficion: *A su Señoria, dicen todos, se ha de atribuir esta obra de los Hospitales.* Y en el cap. 20. del mismo libro 1. individùa, que del Hospital de Santa Martha de Patzquaro, que es ciertamente obra suya, tuvieron principio todos los Hospitales de esta Provincia.

Gil Gonzalez, Juã Diez de la Calle, Lic. Espinosa, Grijalva, Basalenque, y Sarmiento.

Lib. 1. c. 4.

Las razones me persuaden à mi lo mismo. Era el Sr. Quiroga tan inclinado à la Hospitalidad, que siendo secular fundò dos Hospitales; y assi es verisimil, que luego, que se viò

viò ya Padre de los miſerables Indios les procuraſſe el alivio de que creìa neceſsitaban tanto, por el medio, que ya tenìa experimentado. Ni ſe puede decir, que antes de ſu venida al Obiſpado, eſtaban yà fundados, pues à mas de que eſto neceſsita una prueba poſitiva, no pone el Hiſtoriador la Rea, (defecto caſi general en ſu obra) el año en que vino el Padre San Miguel à eſta Provincia: porque aunque dice, que fuè de los primeros (deſpues de los doze) que paſſaron à la converſion de los Indios, no dice ſi ſe detuvo en la Provincia de Mexico; antes sì diciendo, que ſubſtituyò el lugar del Venerable Padre Fr. Martin de Jeſus, dà à entender, que no vino á eſta, haſta el año de 1557 (*) en que, ſin diſputa, yà eſtaban fundados los Hoſpitales. A eſto ſe añade, que el hazer una fundacion de eſta naturaleza, tan univerſal por todo un Obiſpado, parece que ſe reſerva à un Obiſpo, que en todo èl puede mandar. Y mas quando ſe reconoce, que el eſtablecimiento de los Hoſpitales es obra de una mano, pues en todos ellos, eſtèn en doctrina de Clerigos, de Franciſcanos, ò de Auguſtinos, ſe guardan unas miſmas ordenanzas, y ſe obſervan los miſmos eſtilos. A mas de eſto, todos convienen en que el Señor D. Vaſco mirò eſta obra de los Hoſpitales con tanto amor como ſuya, pues eſtando en Madrid conſiguiò para ellos del Legado *à latere*, que alli eſtaba en el tiempo de ſu viage à eſta Corte, las Indulgencias de que gozan; y les diò à todos por titular la Concepcion de Nueſtra Señora.

Lib. 1. c. 23.

Baſal. lib. 1. cap. 4.

La ultima razon, que me mueve à creer, ſer eſta fundacion de tan Iluſtre Principe, es que eſte es un eſtablecimiento, que ſe halla en todo el Obiſpado de Michoacàn, y en ſolo èl; lo qual dà fundamento à creer, que eſta es obra de

(*) Parece que eſte año muriò el V. P. Fr. Martin de Jeſus, pues dice eſte Author, lib. 1. cap. 22. que en el año de 1638 avian paſſado mas de ochenta años deſpues de ſu muerte, con cuyo computo viene à caer poco mas, ô menos en eſſe año.

de Persona, que podia disponer en todo el Obispado; y no lo es de quien tal vez pudo exercitarse fuera de èl. Si por la contraria se quiere decir, que aquel Venerable Religioso entendiò immediatamente, ô executò algunas fundaciones de Hospitales, facilmente convendrèmos, pues es verisimil, que como el Obispo no podia estar presente en todas partes, un Religioso tan Apostolico, como el P. S. Miguel, se dedicasse à llevar al cabo designios tan piadosos; pero el proyecto de la obra, el plàn uniforme de ella, las ordenanzas universalmente observadas, y las persuaciones, ò preceptos, para que en todas partes se fundasseo, no hai fundamento para quitarsele al Señor Quiroga. Este es el sentir del M. Fr. Juan de Grijalva: *Lo que ayudò mucho* (dice) *à estas fundaciones,* (de los Hospitales) *y el principal Motor, y Patron de tan santa obra, fuè aquel Santo Prelado, y singular Varon D. Vasco de Quiroga.* Y mas abaxo, hablando del Hospital de Santa Martha: *Con este exemplo, y por exhortaciones suyas se fueron fundando en todos los Pueblos Hospitales del mismo titulo, y con las mismas ordenanzas.* Lib. 2. c. 4.

Lo que moviò à nuestro Venerable Obispo à fundacion tan util, fuè que huvo en aquel tiempo un Indio tenido en el vulgo por hechizero, que hizo grandes estragos en los de su Nacion. Arrebatado de un entusiasmo diabolico, ponìa con fiereza increible los ojos en un pobre Indio, y le decìa en su lengua: *ni vari, anda muerete,* con esto se dexaban aquellos miserables poseer de un terror panico, y profunda melancolìa, que les quitaba la vida. Constò ser esta la causa fatal, pues el Señor Obispo conociendo judicialmente del caso, hallò no haver causa alguna fisica, de que aquel hombre se valiesse para quitarles la vida. Y vemos regularmente ser en estos Indios poderosissima la imaginacion. Otra causa le moviò para esto, y fue el error vulgar en que estaban los Indios en aquel tiempo, creyendo, que no podian vivir yà aquellos à quienes se administraba el Sacramento de la Extre-

tremauncion, y con esto, ò se descuidaban en recibirlo, ò una vez recibido, con una especie de despecho, se negaban à todo remedio humano, y aun á tomar el alimento necessario. Y assi para que se socorriesse à la miseria de los muchos enfermos, y se les assistiesse, tanto en lo temporal; como en lo espiritual, desvaneciendoles sus perniciosas preocupaciones, y errores, arbitrò este medio de los Hospitales, à que por otra parte era tan aficionado.

No desdeñandose este charitativo Principe de abatirse à reglar, y disponer las acciones mas menudas de sus amados Indios, el plàn que formò para su fundacion, fuè el siguiente. Ordenò, que en cada Pueblo se fabricasse, à no mucha distancia de la Parroquia, una casa, con la decencia possible, en la que huviesse separacion, y division de piezas, para diversos usos; unas para aloxamiento de los enfermos; otras para assistencia de los que les ministran; y finalmente, para unirlos mas estrechamente, y con mas amor à esta casa; otras para el Ayuntamiento de la Republica de los Indios. Aqui deben concurrir cada semana por sus turnos, ocho, ò diez de ellos con sus mugeres, que assistan à los enfermos, y cuiden del ornato, y decencia de una Capilla, que mandò tambien se fabricasse contigua al Hospital, cuya titular es, por voluntad del Fundador, la Concepcion de Nuestra Señora. La distribucion, que observan estos, que se mudan à vivir alli cada ocho dias, es ciertamente edificativa. Al amanecer se juntan en la Capilla, y á Choros rezan las oraciones con algunos Hymnos de la Iglesia, como el *Pange lingua glorioso* del Sacramento, *Ave Maris Stella*, y otros, que aquellos primeros Religiosos les traduxeron en su lengua. Lo mismo observan al anochecer, y aun algunas horas entre dia, de modo, que parecen las Semaneras (assi les llaman) una Comunidad de Religiosas mui bien ordenada, y observante. Pero en donde doblan los obsequios, y demuestran mas aquella tierna devocion à Maria Santissima, en que fueron cria-

criados, es en los Sabados, y feſtividades de eſta Señora: ſe anticipan muchas horas al dia, para hazerle por ſu cementerio una devota proceſsion, cantandole ſus Hymnos, y rezando el Roſario. Y como eſta Señora en el Myſterio de ſu Concepcion Immaculada, es titular de los Hoſpitales, ſe halla alli miſmo fundada una Cofradìa dedicada al culto de eſte Myſterio, que ha ſido haſta ahora el caracter de la piedad Americana. Tienen eſtas Cofradias ſus fondos proporcionados à las facultades de los Pueblos, con los que ſe mantiene el eſplendor, que ſe gaſta en las feſtividades de la Virgen, y en las Miſſas que todos los Sabados ſe le cantan à eſta Señora, ò en la Parroquia, ò en la Igleſia del Hoſpital.

En una palabra, los Hoſpitales ſon el centro de la Religion, de la policìa, y de la humanidad de los Indios, pues alli ſe les vè lo mas devoto de ſu fè: lo mas ſociable de ſu Republica en las Aſſamblèas, que alli tienen, y lo mas charitativo con ſus hermanos, ò hoſpedando à los peregrinos, ò aſsiſtiendo à los enfermos. De modo, que en eſte genero, dàn la mas bella imagen, y mas cabal idèa de aquella vida comun, y amor reciproco de los primeros Chriſtianos, yà por ſus horas reguladas de oracion, ya por la charidad con ſus hermanos. Mucho mas la darian en ſu primitiva obſervancia; por lo que merecieron al Señor D. Vaſco todos ſus cariños, y atenciones.

El beneficio, que de eſta ereccion de los Hoſpitales reſultò à toda la Provincia, ſe puede conocer bien, por la neceſsidad, que de ellos tuvieron eſtos miſerables naturales, entre otras, en aquellas dos grandes peſtes del año de 1545, y 1576: de las quales en la primera, ſegun la relacion del curioſo Padre Torquemada, murieron ochocientos mil, y en la ſegunda dos millones de ellos. En eſta triſte coyuntura, *huvo algunos Hoſpitales*, dice el Padre la Rea, *en que ſe adminiſtraron mas de 400 enfermos, y à todos ſe acudia ſin faltar lo neceſſario*. Por eſſo ya nadie ſe admirarà de que el Concilio III Lib. 1. c. 27.

Mexicano, citando al primero, à que asistiò el Venerable Quiroga, alabe esta fundacion de los Hospitales, tan util, y provechosa. Y con razon, porque si la Iglesia Universal tiene por bastante util para aprobar una Religion el instituto de la Hospitalidad; no es mucho que este, practicado en esta fundacion, meresca sus elogios à un Concilio Provincial.

CAPITULO XIII.

Parte el Señor Quiroga à asistir al Concilio Tridentino.

NO fueron las incomodidades de este Venerable Principe, unicamente, las que trae de por sì la visita de un Obispado de climas varios, y terrenos desiguales, como este. Ocurrieron en su tiempo aquellas coyunturas, que ni aun en siglos enteros se vèn: acaso para acrisolar mas su sufrimiento, y hazer que resaltasse su zelo. Una de estas, fuè la convocatoria à Concilio General, à que deben asistir los Obispos, como Juezes à quienes toca privativamente la decision de los negocios, que alli se tratan. Estaba la Universal Iglesia en el año de 1542. sumamente afligida con 25 años de una borrascosa tormenta, que avia excitado el infierno soplando por la boca de Luthero, y poco despues por la de Calvino. Para poner remedio à tan graves males, expidiò su Bula de indiccion la Santidad de Paulo III en 1 de Junio de dicho año. Aviendo llegado â la America, el Señor Quiroga, como tan instruido en su obligacion, y deseoso de ayudar à los piadosos deseos de la Cabeza de la Iglesia, cooperando al remedio que siempre se ha juzgado mas à proposito para apagar novedades en punto de Religion, emprendiò, aun en aquella su avanzada edad, este viage, que es de mas de dos mil leguas.

Llevabanle tambien negocios graves de esta Indiana Iglesia, que necesitaban la madurez de un Concilio para su re-

reſolucion; y en eſtas partes, no ſe avia podido celebrar haſta entonces, un Provincial. Para auſencia tan dilatada, diſpuſo las coſas de ſu Obiſpado lo mexor que ſe pudo. Dexò con la qualidad de ſu Gobernador al Rmò. P. Fr. Alonſo de la Vera-Cruz, luſtre de la Religion Auguſtiniana, y Oraculo de todo el Reyno en aquellos tiempos, que eſtaba à la ſazon leyendo Philoſophia en el Convento de Tiripetìo. No pudo hazer eleccion mas acertada, pues era eſte Sugeto el hombre mas iluſtrado, que tenìa el Reyno. Avia hecho ſus eſtudios en las dos grandes Univerſidades de Alcalà, y Salamanca: era Maeſtro en eſta, y aſsi por ſu profundo ſaber; como por ſu ſolida piedad, avia ſido Ayo de los hijos del Duque del Infantado: y aviendo entrado Religioſo en eſte Reyno, èl era quien decidìa las graviſsimas dudas, que ſe ofrecìan, ſobre privilegios de Indios, adminiſtracion de Sacramentos, y otras coſas. Por eſtas qualidades, le avia arrebatado al Señor Quiroga, toda la ternura de ſu amor. Y aſsi le dexò, como diximos, toda ſu facultad, para que por el tiempo de ſu auſencia gobernaſſe el Obiſpado.

Partiò por el año de 43, y llegò haſta la Vera-Cruz: ſe embarcò, y ſeguìa caminando; quando Dios, que ſe dà muchas vezes por ſatisfecho de una pronta voluntad, cuyo efecto impide, impidiò el de eſta, aunque prontiſsima. Comenzò â hazer agua el Navio en que iba eſte Venerable Obiſpo; y en tanto exceſſo, que no baſtando todas las maniobras â impedir daño tan grave, no ſe reſolviò el Piloto â ſeguir la derrota; y ſe tomò prontamente la reſolucion de volver al miſmo Puerto. Deſpues, ò no ſe allanò eſte embarazo, ò ſe dificultò demaſiado, otra embarcacion, como ſucede en eſtos Puertos, y ſucederìa mucho mas en aquel tiempo, en que no ſe avia cultivado aun la Marina en nueſtra Eſpaña: porque no ſabemos, que ſe volvieſſe à intentar llevar al cabo deſsignio tan heroico. Y aſsi conociendo, que tambien en abandonarlo, ſervìa à Dios ſe volviò à ſu amada Igleſia, aviendo hecho

hecho en el todo, ausencia de ella por espacio de nueve meses.

Y porque à cerca de lo determinado por este Santo Concilio en punto de la administracion de los Regulares, he visto à un Religioso Docto quexarse en sus escritos de los Obispos de Indias, hè juzgado precisso justificar en este punto al Venerable Quiroga, porque siendo el unico de dichos Obispos, que intentò ir al Concilio, es verisimil, que aquella resolucion se le atribuìa con particularidad. Es el caso, que los Ordinarios escrupulizaban grandemente en que los Religiosos se manejassen en un punto tan grave, como de Jurisdiccion para Matrimonios, con independencia de su Dignidad. Defendianse estos, con las facultades concedidas por Leon X, y Adriano VI, y por diferentes Cedulas Reales impetradas para este efecto. *Con esto se vieron atadas las manos los Obispos, daban vozes*, dice el citado Escritor, *y se oyeron en el Concilio, y alli se tratò el caso, como mas à gusto de los Ordinarios.* Vean otros si esta expresion es digna de la authoridad de un Concilio Ecumenico: que yo passo adelante.

Salieron pues de esta gravisima asslamblèa muchos puntos determinados, segun las medidas del derecho comun, que era como lo pedian los Obispos: especialmente en la sess. 25. *de Regularibus* cap. 11. Es verdad, que despues consiguieron, que el Santo Pontifice Pio V moderasse en muchos puntos al Concilio, lo interpretasse, y concediesse â los Religiosos sus antiguos privilegios. Pero sin arrogarme la authoridad de Juez en la materia, que veo excede infinitamente mis talentos, solo dirè, pues hasta ahora nadie ha hablado, por los Ordinarios, que no deben ser las quexas tan agrias.

Los que interpelaron â los Regulares, fueron el Sr. D. Fr. Alonso de Montufar, Arzobispo de Mexico, y Religioso Dominico, el Sr. D. Fr. Martin de Sarmiento Obispo de la Puebla, y Religioso Franciscano, el Venerable Señor

Qui-

Quiroga, el Sr. D. Fr. Thomàs Caſillas, Religioſo Dominico, y el Sr. D. Juan Lopez de Zarate, Prelados todos recomendables por ſu piedad, y literatura, que ſe juntaron en el año de 1555 à Concilio Provincial en Mexico. Siendo los mas de eſtos Obiſpos Regulares, ſe haze manifieſta la juſticia, pues pudo contrapeſar al afecto, q̃ era natural tuvieſſen à los Religioſos. Lo que ſe intentò era tan conforme al derecho, como que vemos, que es lo que hoi ſe practica en virtud de Reales Cedulas: lo que han mandado ſiempre los Sagrados Canones, y lo que determinò el Concilio Tridentino confirmado por Paulo IV: que puedan ſer viſitados en orden à Curas: que no celebren Matrimonios ſin licencia de los Obiſpos, ni quiten, y pongan Miniſtros, ſin ſu examen, y noticia, y otras coſas, que hoi vemos. Es verdad, que aquellos irreprehenſibles Religioſos procedieron mui juſtamente en todo eſto, y para ello alegaban ſus facultades: pero tambien es cierto, que eſtas fueron concedidas, dando enſanchas al derecho comun, y ſaliendo de ſus terminos, á cauſa de la neceſsidad de Miniſtros, y falta de Obiſpos, que havìa en aquellos primeros años: por lo qual no hai que eſtrañar, que â aquellos Prelados les pulſaſſe tan vivamente la conciencia en eſtos puntos, como tan exorbitantes, y cuya conceſsion no conſtaba claramente en los Privilegios de los Regulares. Pretendìan por un lado los Obiſpos, que como que à ellos les toca principalmente la guarda de la grey, ſe les dieſſe cuenta à quien ſe le encomendaba; por otro lado los Prelados Regulares decìan, que ſe perjudicaba la diſciplina Religioſa con darles razon, porque quitaban â eſte Sugeto, y ponian al otro. Motivos ſon eſtos, que dàn bien à conocer la juſticia con que ſe defendìan una, y otra parte.

Pero no pretendo hazer Apologìa. Solo avrè de decir una palabra ſobre uno de eſtos puntos, que por aquel tiempo ſe controvertìan entre los Obiſpos, y Regulares. En èl ſe levantaron mui alto las quexas contra el Señor Quiroga,

como

como se vè en una Cedula Real despachada en 11 de Julio de 1562, donde se dice, que el Obispo de Michoacàn, amenazaba à los Religiosos de S. Augustin, con que les quitaria los Monasterios, que avian edificado en su Obispado sin su licencia. Punto es este, en que procediò nuestro Obispo arreglado à la Cedula de 9 de Abril de 1557 en que se manda *se edifiquen los Monasterios con acuerdo, y licencia del Diocesano,* (*) y otra ganada por el mismo, quando estuvo en España, cuyos terminos son estos.

EL PRINCIPE.

„ DON LUIS DE VELASCO, Visorrey de la Nueva „ España, y Presidente de la Audiencia Real, que en „ ella reside. Bien sabeis, como en la instruccion, que os „ mandamos dàr al tiempo, que à essa tierra fuisteis hai un „ capitulo del tenor siguiente. Y porque somos informados, „ que el principal fruto, que hasta aqui se ha hecho, y al „ presente se haze en aquellas Provincias, en la conversion „ de los Indios, ha sido, y es, por medio de los Religiosos, „ que en las dichas Provincias han residido, y residen, lla- „ mareis à los Provinciales, y Guardianes, y Priores, y otros „ Prelados de las Ordenes, ò à los que vos pareciere de „ ellos, y dareis orden con ellos, como se hagan, edifi- „ quen, y pueblen Monasterios, con acuerdo, y licencia del „ Diocesano, en las Provincias, partes, y lugares, donde „ vieredes, que hai mas falta de doctrina, encargandoles „ mucho tengan especial cuidado de la salvacion de aque- „ llas animas, como creemos siempre lo han hecho, animan- „ dolos à que lo lleven adelante, y que en el asiento de los „ Monasterios, tengan mas principal respecto al bien, y en- „ señamiento de los dichos naturales, que à la consolacion, „ y contentamiento de los Religiosos, que en ellos huvieren „ de

(*) Ambas Cedulas se pueden vèr en el P. Grijalva lib 2. cap. 16.

„ de morar; y ſe adviertan mucho, que no ſe haga un Mo-
„ naſterio junto à otro, ſino que haiga de uno à otro alguna
„ diſtancia de leguas por ahora, qual pareciere que convie-
„ ne, porque la dicha doctrina ſe pueda repartir mas como-
„ damente por todos los Naturales, y para los gaſtos de los
„ edificios de los dichos Monaſterios, que aſsi huvieren de
„ hazer, y quien, y como los han de pagar, ſe os darà la
„ carta acordada en el nueſtro Conſejo de las Indias. = Y
„ ahora el Reverendo in Chriſto Padre D. Vaſco de Quiro-
„ ga, Obiſpo de Mechuacàn, me ha ſuplicado proveyeſſe,
„ que los Monaſterios, que ſe huvieſſen de hazer en ſu Obiſ-
„ pado, ſe hizieſſen en las partes mas neceſſarias à ſu pare-
„ cer, conforme al dicho Capitulo ſuſoincorporado, y me
„ ſuplicò lo mandaſſe aſsi prover, ò como la mi merced
„ fueſſe. Porque vos mando, que veais el dicho capitulo,
„ que de ſuſo và incorporado, y lo guardèis, y cumplais
„ como en èl ſe contiene. Fecha en Madrid â diez y ſiete dias
„ del mes de Marzo de mil y quinientos y cincuenta y tres
„ años. Yo el Principe. Por mandado de ſu Alteza. = Juan de
„ Ledeſma. Eſtaba ſeñalado en las eſpaldas, de los Señores
„ del Conſejo. „

Aqui conſta claramente ſu juſticia. Por lo que mira à las amenazas, ſerìa eſta, una de aquellas reſoluciones fuertes, que deben tener los que gobiernan, para executar lo que parece juſto, ſin temor de uno, ù otro inconveniente. Por lo demàs, eſte Prelado, amò ſiempre tanto à los Religioſos, que los mirò como à ſus Coadjutores en el miniſterio Epiſcopal. Y para con los Auguſtinos diò los teſtimonios publicos de aver dexado por ſu Gobernador al Rmò. Vera-Cruz, y averles donado los Conventos de que harèmos mencion. Serìan eſtas diſcordias de los entendimientos, como ſuele ſuceder quando las partes contrincantes ſon igualmente reſpetables, por ſu Santidad, como aqui.

CAPITULO XIV.

Su viage á Eſpaña, y lo que en èl conſiguiò.

SON tantas las dificultades, que ocurren en una fundacion nueva, y tanta la neceſsidad de ocurrir à quien uſando, ò de ſu pleno poder, ò de ſu Authoridad ſuprema las allane, que no nos hemos de maravillar, que nueſtro Obiſpo ſe vieſſe preciſſado à deſamparar por algun tiempo ſu Igleſia con el fin de mirar por ſu bien eſtar, y ſolido eſtablecimiento. Determinò pues partir para Eſpaña à tratar immediatamente con el Mayor de los Monarchas muchos negocios, que le pulſaban la conciencia, y conſeguir diferentes mercedes, que juzgaba neceſſarias para el buen gobierno, llevando en ſu compañia algunos Indios, para que en Eſpaña, tratandolos, ſe hizieſſen cargo de ſu capacidad, é ingenio; y para que el Rey aficionado à ellos les concedieſſe diferentes mercedes, cuya conſecucion, era uno de los objetos de eſte viage. Efectivamente ſaliò de eſte Reyno el año de 1547; y no en el año, que el P. Florencia ſupone, dando à entender, que ſu viage fue deſpues del que hizo como Procurador de eſta Igleſia el Chantre D. Diego Perez Negron. No ſabemos à quien dexò por Gobernador de ſu Obiſpado, pues las Chronicas de las Religiones no dicen dexàra à alguno de ſus individuos; pero no quedaria eſto ſin Gobernador, pues conſta, que quatro años antes avia dexado con eſta qualidad al Rmò. Vera-Cruz.

Lib. 2. c. 2.

Luego que llegò à Eſpaña, ſe paſſò à Valladolid donde eſtaba aun la Corte, y comenzò à tratar de ſus negocios. Pidiò à ſu Mageſtad, que alcanzaſſe de la Soberana Cabeza de la Igleſia las Indulgencias, y Reliquias, que ſe pudieſſe, para iluſtrar eſta ſu nueva Igleſia; efectivamente ſe conſiguieron muchas Reliquias, las quales aviendoſe traſladado deſpues con la Cathedral à eſta Ciudad, como lo afirma

ma el P. Florencia, ſon por la mayor parte, las que hoi iluſtran, y enriquecen à eſta Igleſia; y por lo menos conſta, que entonces conſiguiò para los Hoſpitales las Indulgencias de que ſe hizo mencion arriba. Y compareciendo por medio de ſus Procuradores en la Curia Romana, conſiguiò del Señor Julio III, que aprobaſſe la traſlacion de ſu Cathedral à Patzquaro, y mudarle el titular. Lib. 4. c. 7.

Aviendo propueſto à ſu Mageſtad la importancia de los Hoſpitales, que tenìa fundados, impetrò el privilegio de que los Indios, que ſirvieran en el de Santa Martha, eſtuvieſſen exemptos de todo ſervicio perſonal, y que los de los Hoſpitales de Santa Fè, aſsi de Mexico, como de Michoacàn no pagaſſen tributo. (*) Para el Colegio conſiguiò, que ſe intereſaſſe aquel Auguſto Monarcha con el Pontifice Sumo, para conſeguir el Privilegio ſingular, de que ſe hablò en el cap. X; y otras mercedes de tierras, para proveerle de fondos competentes à ſu manutencion.

Como al principio ſe ofrecìan tantas dificultades en eſtas Igleſias, yà en punto de diezmos, yà en la adminiſtracion de los Regulares, que eſtaba en un pie, tan fuera del derecho comun, no le emplearon poco tiempo eſtos negocios, en que ſe huvo como Embaxador de todos los Obiſpos de Indias gaſtando juntamente ſumas conſiderables de dinero, como lo dice el Sr. D. Fr. Alonſo de Montufar, Arzobiſpo de Mexico, regulandole ſolamente en 300 peſos la contribucion, que debia hazer para el Viatico del Illmò. Sr. D. Fr. Thomàs Caſillas, que iba à impetrar de ſu Mageſtad èl favor, y proteccion, para la execucion, y obſervancia del primer Concilio Mexicano.

En eſta ocaſion, que el Señor Quiroga eſtaba en la Corte de Valladolid, volviò del Perù el Licenciado Gaſca, Bernal Diaz cap. 210.

(*) Eſte privilegio ſe ha perdido hoi: no ſabemos porquè motivo, pues por lo menos haſta la mitad del ſiglo paſſado gozò de èl el Pueblo de Santa Fè de Michoacàn.

que avia idò en calidad de Visitador, y à serenar los disturbios de aquel Reyno. Una de las cosas, que se trataron en el Supremo Consejo de Indias, assi con su venida, como por los clamores del Illmò. Sr. D. Fr. Bartholomè de las Casas, zelosissimo defensor de la libertad de los Indios, fuè, si seria conveniente, y justo, que el repartimiento, que por entonces se hazìa de los Indios, entregandolos, como pupilos, à los Conquistadores, fuesse perpetuo, ò quedasse al arbitrio de los Presidentes, y Gobernadores, darlos. Para examinar esta materia con la madurez necessaria, huvo diferentes Assamblèas, à que fueron llamados los que tenìan conocimiento de estos Reynos, y sus costumbres. Entre ellos concurriò el Sr. Quiroga, quien con la libertad, que acostumbraba, dixo su parecer, aun conociendo, que era contrario al del Visitador del Perù, quien en esta comisision avia avanzado tanto en su reputacion, que à su vuelta lo promoviò el Consejo, al Obispado de Palencia. Sabìa tambien, que no sentìa con èl, el Señor Casas. Pero no obstante fuè del dictamen, que los repartimientos, ò encomiendas se hiziessen en los Conquistadores, y que estos fuessen perpetuos. Propuso para esto, que assi se premiaban los benemeritos en los servicios de la Conquista: que se alentarìan otros à imitarles en lo mucho, que faltaba, que reducir à nuestra Santa Fe: que de esta manera serìan mexor tratados los Indios, instruidos en nuestra doctrina Christiana, y gobernados por los Encomenderos, que harìan para con ellos los oficios, que un buen Padre con su familia. Que les enseñarìan los oficios, y ministerios utiles à la vida civil, los secretos de las Artes, y Labranza; y todo esto con el amor de que avia de quedar en su familia, y posteridad, no resultando menos provecho â la Corona, de la policìa de sus vasallos. A esto oponìa el Obispo de Palencia, por lo que acababa de veer en el Perù, que los mas de los Conquistadores no eran en el fondo, mas que unos hombres indignos de premio por sus delitos, y maldades. Pero nues-

tro

tro Obiſpo le repuſo con una intrepidez pocas vezes viſta, q ſi tales eran, porquè no les avia dado ſu merecido, quando à eſto fuè embiado? que èl no patrocinaba â ſemejantes facineroſos, y ſolo abogaba por los benemeritos; como eran muchos de la Nueva Eſpaña, conſtandole eſto de viſta. En fin ſe juzgò conveniente, que la junta ſe diſſolvieſſe, eſperando la venida del Emperador, que eſtaba proxima.

En todos eſtos negocios, diò tan brillantes pruebas, aſsi de ſu zelo, por el bien eſpiritual de los Indios, y publico de la Corona, como de ſu entereza, y literatura, que le ofertò el Rey, que ſi queria, ſe traſladaria à las Igleſias de Puebla, ô Mexico, que por aquel tiempo vacaron, la una por muerte del Sr. D. Pablo de Talavera, y la otra por la del Sr. Zumarraga; mas no dexandoſe llevar, ò del atractivo de rentas mas grueſſas, ò del eſplendor de Metropolitano, agradeciò à S. Mageſtad la merced, pero no la acceptò, diciendo, que *paſſar de un Obiſpado à otro, no era mas que mudar de lugar; no de cuidados, y que con ir de una Ciudad à otra, no ſe aligeraba la carga*; ſentencia digna de un Santo Padre, y que dà à entender tomaba el peſo à la carga, como es debido. Gil Gonzalez.

Finalmente uno de los principales negocios, que le avian hecho tomar, en edad tan abanzada, un tan dilatado viage, avia ſido el traer para ſu Igleſia Prebendados, que la firvieſſen, y Clerigos, que le ayudaſſen â llevar la carga en el paſto eſpiritual de ſus ovejas. En todos los ſiete años, que ſe mantuvo en Eſpaña, eſtuvo poniendo la viſta en los que le parecieron à propoſito para eſtos deſignios, y aficionandolos, yà con el fruto, que pudieran dar â Dios, y ſu Igleſia, yà con las comodidades temporales. De los Sugetos, que traxo para las Prebendas, ſe dirá deſpues; baſte ahora decir, que todos los Clerigos, que ocupò deſpues, ò en Colegio, ò en los Beneficios, eran Europèos, y que veriſimilmente traxo conſigo.

CAPI-

CAPITULO XV.

Daſe noticia de otras coſas, que traxo conſigo en eſta ocaſion.

MUCHOS han creido, que entre las coſas, que conſiguiò el Sr. D. Vaſco en eſta ocaſion, una fuè el titulo de Ciudad para ſu amado Patzquaro. Aſsi lo afirmaron muchos teſtigos, aun del miſmo Patzquaro, y eſpecialmente Luis Davila, Conquiſtador, en una informacion hecha ante Hernando de Pantoxa, Theniente de Alcalde Mayor, en eſta Ciudad año de 1576. Y aſsi parece lo dà â entender el P. Baſalenque diciendo, que nueſtro Obiſpo fundò à Patzquaro. El fundamento, que ſe puede aver tenido para eſto es, que haſta deſpues de la vuelta de eſte viage no ſe erigiò la Cathedral, ni ſe puſo en execucion la Bula de la ereccion, que deſde antes eſtaba deſpachada, y en eſta dà facultad el Pontifice para que el Pueblo de Michoacàn ſe erija en Ciudad de eſſe nombre, como conſta de aquellas palabras: *Oppidum prædictum in Civitatem, quæ Michoacanus nuncupatur, & illius Eccleſiam ſub eadem invocatione pro uno Epiſcopo Michoacani nuncupando, qui illi præſit, atque illius ædificia ampliari, & ad formam Cathedralis Eccleſiæ redigi procuret, & faciat.* Lo miſmo dice antes, en la narrativa. *Atque propterea oppidum Michoacanus nuncupatum in eadem Provincia ſitum, in quo una Eccleſia ſub invocatione Sancti Franciſci conſtructa exiſtit in Civitatem, ac dictam Eccleſiam Sancti Franciſci in Cathedralem Eccleſiam erigi, &c.* Y mas abaxo: *Oppidum Michoacani prædictum ſic per nos in Civitatem erectum, pro Civitate, & partem Provinciæ Michoacanæ.... pro Diœceſi, illorumque incolas, & habitatores pro Clero, & Populo concedimus, & aſsignamus.* A eſto ſe pudo llegar el que los amantes de la paz harìan por el tiempo en que ſucediò la ereccion de la Igleſia, valer la voz de que Patzquaro yá era Ciudad, y que el Sr. Obiſpo le avia traido titulo de Eſpaña, todo

do con el fin de que calmaſſen las murmuraciones, y quexas de los de Tzintzunzàn, que todavìa reſpiraban por la herida de la traſlacion, y no ceſſaron haſta que le puſieron pleyto formal, à Patzquaro, ſobre que no era Capital de la Provincia, nì avia ſido Corte de ſus Monarchas.

Eſta dificultad me traxo perplexo por mucho tiempo, principalmente quando leìa, que Patzquaro tenia titulo de Ciudad, deſde el año de 34, haſta que conſeguì ver originales ſus titulos, y recados, que aclararàn eſta materia. El titulo, que tiene de Ciudad es la Cedula ſiguiente:

„ POR quanto ſomos informados, que la Provincia de
„ Michoacàn, que es en la Nueva Eſpaña de las nueſ-
„ tras Indias del Mar Occeano, es mui fertil, ê abundoſa de
„ mantenimientos, y otras coſas, y que no tienen otra falta,
„ ſino de pulicia, ê juntarſe los Naturales de ella en Pueblos
„ donde la pueden tener, porque diſque andan mui derra-
„ mados por los campos ſin tener converſacion alguna unos
„ con otros: ahora avemos mandado, que los dichos Indios,
„ que viven fuera de poblado ſe junten en un Pueblo, por-
„ que à cauſa de aſsi eſtar apartados no pueden ſer bien
„ inſtruidos en las coſas de nueſtra Santa Fè Catholica, de
„ que Dios nueſtro Señor es deſervido, y por la voluntad
„ que tenemos, que el dicho Pueblo ſe ennoblecerà, y otros
„ Pobladores ſe animen à ir à vivir à èl, es nueſtra merced,
„ y mandamos, que ahora, y de aquì adelante ſe llame, è
„ intitule Ciudad de Michoacàn, y que goze de las preemi-
„ nencias, privilegios, è immunidades, que puede, y debe
„ gozar por ſer Ciudad. Y encargamos al Illmò Principe D.
„ Phelipe nueſtro mui caro, y amado nieto, è hijo; y man-
„ damos à los Infantes, Duques, Marqueſes, Ricos Homes,
„ Maeſtres de las Ordenes, Priores, Comendadores, Alcai-
„ des de los Caſtillos, y Caſas fuertes, y llanas, y à los del
„ nueſtro Conſejo Preſidentes, è Oidores de las nueſtras Au-

„ dien-

„ diencias, Alcaldes, Alguaciles, de la nueſtra Caſa, y Cor-
„ te, y Chancilleria, y à todos los Corregidores, y Gober-
„ nadores Alcaldes, Alguaciles Merinos Prevoſtes Veinte y
„ quatros, Cavalleros, Eſcuderos, Oficiales, Buenos de to-
„ das las Ciudades, Villas, y Lugares de los nueſtros Rey-
„ nos, y Señorìos de las nueſtras Indias, Iſlas, y Tierra firme
„ del Mar Occeano guarden, y hagan cumplir lo contenido
„ en eſta nueſtra Carta, y contra el tenor, y forma de ella
„ no vayan, ni paſſen, ni conſientan ir, ni paſſar por alguna
„ manera ſopena de la nueſtra merced, y de diez mil mara-
„ vedìs para la nueſtra Camara. Dada en Palencia à veinte y
„ ocho dias del mes de Septiembre de mil quinientos y
„ treinta y quatro años. YO EL REY.

De la qual conſta, que fuè dada en el citado año, y ſe puede congeturar, que à ello moviò el informe, que hizo el Sr. D. Vaſco en el año de 33. quando vino por Viſitador de eſta Provincia, pues las cauſas motivas de ella, ſon las miſmas de falta de policìa, derramamiento de los Indios, y dificultad de ſu inſtruccion, que procurò remediar por todas vias, y es veriſimil, que entre los medios, que tomò, uno fueſſe impetrar eſta merced. Conſta tambien, que ella es concedida para la Ciudad de Michoacàn, y no expreſſamente para Patzquaro, y mucho menos diſtinguiendole de el Lugar, que entonces ſe llamaba *Michoacàn.* Mas como puede ſer eſto, ſe dirà, que Patzquaro tenga titulo de Ciudad deſde el año de 34, ſi dexamos ſentado, que al tiempo de la traſlacion de la Igleſia, eſto es, el año de 40, era un lugar de mui corto numero de caſas? Eſto, y la variacion de nombres ha bretado tantas dificultades en la materia, que no sè ſi me podrè deſembarazar de ellas con ayre.

Primeramente es cierto, que el Lugar llamado *Michoacàn,* ſea eſte Tzintzunzàn, ò Patzquaro, de lo que ſe hablarà deſpues, antiguamente ſe llamò *Vitzitzila.* El Emperador

dor manda en Cedula fecha en 5 de Abril de 1528, que todas las Cabezeras de Provincia ſe pongan en ſu Real Corona, para que le reconozcan con el tributo, y llegando â eſta Provincia dice: *Vitzitzila en Michoacàn, que es Cabezera de la Provincia.* Lo miſmo confirma un Auto de la primera Audiencia fecho en 14 de Mayo de 29. Eſta Capital bajo el nombre de *Vitzitzila* no tuvo titulo de Ciudad por el Rey de Eſpaña; y ſi tal vez algunos ſe lo dàn, es por darla à conocer como Corte, que fuè de los Reyes de Michoacán. A mas de eſto es cierto, que à eſta Capital ſe le decretaron los honores de Ciudad en la Cedula de arriba, dandole el nombre de *Michoacàn*, con lo que ſe comenzò à borrar el antiguo de *Vitzitzila*. Nadie ha pueſto diſputa en eſto, y ſolo la ha havido ſobre qual es Michoacàn ſi Patzquaro ô Tzintzunzan. Mi reſolucion es que ambas lo ſon. Para lo qual es menéſter ſuponer lo que ſe dixo antes: que las Ciudades de los Indios Michoacanenſes tenian Barrios pertenecientes à ellas â diſtancia de dos ò tres leguas. Eſto ſe evidencìa â mas de los exemplares citados arriba, con una Cedula Real, que he viſto en la qual ſe prohibe que los Padres Franciſcanos edifiquen Monaſterio en Eronguaricaro, y ſe dà allì la razon de que no es conveniente, que teniendo un Monaſterio en la Ciudad de Michoacàn, tengan otro en un Barrio; y es cierto que eſte Pueblo diſta de Patzquaro, y de Tzintzunzan. A mas de eſto en los Autos de la Reſidencia, tantas vezes citados, ſe dice frequentemente, que el Hoſpital de Santa Fè, fuè fundado en la Ciudad de Michoacàn, y diſtando de ella dos leguas, ſolo puede ſer verdad eſto, porque aquella poblacion fuera ſu Barrio. Cap. 7.

Supueſto lo qual, y que aſsi en el Breve de la tranſlacion, como en las probanzas que ſe han citado arriba ſe dice que Patzquaro era Barrio de Michoacàn, porque era caſa de placer de los Reyes, parece no es abſurdo afirmar, que Patzquaro, y Tzintzunzan ſon Michoacàn, una el Bar-

rio, y otrā el Centro. (*) Esta verdad desconocieron ambas quando introducidas las costumbres Españolas de tener por Lugares distintos los distantes, no quisieron ser miembros de un mismo cuerpo Politico, y comenzaron â armarse una con otra sobre quien â quien avia de prestar servicio. Su Benefactor insigne el Señor Quiroga, sì la conocìa bien, y siempre se explicaba, con esta precisision. *En la Ciudad de Michoacàn en el Barrio de Patzcaro.* (**) Asi dice en su testamento hablando de la fundacion del Colegio. Y porque estaba enteramente persuadido de que ambos lugares eran Michoacàn, quando se mudò del centro al Barrio en el año de 40, hizo que los Principales, que se mudaron con èl, se traxessen consigo el titulò de Ciudad, que hemos puesto arriba concedido à *Michoacàn.* En esto no hizo mas que poner el centro, donde estaba la circunferencia, y el corazon donde estaban las manos. A la verdad el nombre de Michoacàn le conviene bien â Patzquaro por su cercanìa â la Laguna, es la Ciudad de Michoacàn por ser una parte suya, y con toda propriedad se dice que lo executado en el Barrio de una Ciudad, passò en ella.

Por otra parte decir, que Tzintzunzan nunca se debiò llamar con el nombre de Michoacàn, es contradecir â todos los Historiadores, que afirman, que el Señor D. Vasco vino derecho â la Ciudad de Michoacàn, siendo cierto por los

(*) De no averlo creido assi, viene la monstruosa variedad de opiniones, que se halla en algunos. Dicen unos, que la Cathedral nunca estuvo en Tzintzunzan porque han leido que el Señor Quiroga vino derechamente â Michoacàn, y este nombre lo atribuyen solamente â Patzquaro en virtud de la apropriacion que se le hizo de èl despues de la translacion. Con el mismo fundamento creen otros, que la Corte de los Reyes fuè Patzquaro porque lo fuè Michoacàn, y no alcanzan, que este nombre convinieffe alguna vez à Tzintzunzan.

(**) Como si dixeramos hablando de Jerusalen, que tenia quatro partes, ô barrios: *El Templo de Salomòn fuè fundado en Jerusalen, en el monte Moria.*

los monumentos de la tranſlacion de la Igleſia, qué eſtuvo primeramente en Tzintzunzan. Lo miſmo convencen las pruebas que los Indios dieron con teſtigos del tiempo de los Reyes, los quales dicen, que ſu morada ordinaria era Tzintzunzàn; diciendo por otro lado todos, que la Corte era Michoacàn. Y aunque el titulo que antes ſe puſo, convenìa tambien con igual propriedad, y derecho â Tzintzunzan; pero aviendola deſpojado con la tranſlacion, que lo fuè tanto de la Silla, como de los papeles, y por conſiguiente, del titulo de Ciudad, ſe viò preciſſada por defenderſe de la ſervidumbre de Patzquaro â pretender que ſe declaraſſe por Ciudad independiente, y como â tal ſe le dieſſe titulo. Eſte es, del que tomò poſſeſsion en el año de 1595. La diviſion de eſta Ciudad de Michoacàn en dos, y la variedad de quatro nombres que en menos de un ſiglo ſe le dieron ha engendrado tanta confuſsion en eſte punto. (*) Pero queda fixo, que aunque el titulo Real de Ciudad de Michoacàn ſe debiò en gran parte â los informes del Señor Quiroga, no lo adquiriò en ſu viage â Eſpaña. Ni el titulo Pontificio, ô facultad, y mandato del Pontifice para que Michoacàn, como Corte Epiſcopal, fueſſe Ciudad, ſe adquiriò entonces por el miſmo Señor; pues la Bula dada para eſto, fuè fecha en 1538. Es verdad, que nada ſe obrò en eſta parte con ella, haſta que vino de Eſpaña; entonces ſe reduxo à la execucion, y eſte puede ſer el ſentido que tuviera aquella voz caſi comun de que le traxo titulo de Ciudad â Patzquaro.

Lo que ſi le conſiguiò es la merced con que ſe le aſsignò eſcudo de Armas que la ennoblecieſſe, y diſtinguieſſe de otras. En el año pues de 1553, eſtando ya proximo â re-

(*) No ſon eſtos los unicos nombres, que ha tenido Patzquaro. En el ſiglo paſſado ſe le dieron otros dos *Carpio, y Haro*, como aparece de algunos inſtrumentos, que he viſto; y eſpecialmente de una certificacion dada en Mexico en 15 de Diciembre de 1689 por Diego de Caſtilleja Guzman Eſcribano Real.

regreſſarſe, hizo que Juan de Orive, el Agente de quien ſe ſolía valer para ſus negocios en la Corte, ſe preſentaſſe en nombre de la Ciudad de Michoacàn haziendo preſentes los ſervicios que avian hecho â la Real Corona ſus vezinos, quando en el año de 1541, y ſiguientes, ſalieron diverſas vezes para Xuchipila, y la Nueva Galicia en auxilio del Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, â la entera pacificacion de los Chichimecas; y que en atencion â eſto ſe ſirvieſſe ſu Mageſtad de conceder â la Ciudad eſcudo, y merced de Armas. Eſte ſe le otorgò por la Cedula ſiguiente que traxo nueſtro Obiſpo conſigo.

„ D. CARLOS por la Divina clemencia Emperador
„ *ſemper* Auguſto, Rey de Alemania &c. Doña Jua-
„ na ſu Madre, y el miſmo D. CARLOS por la miſma gra-
„ cia Reyes de Caſtilla, &c. Por quanto Juan de Orive en
„ nombre de la Ciudad de Mechoacàn nos ha hecho rela-
„ cion, que los vezinos, y moradores de la dicha Ciudad, é
„ Indios de ella nos han ſervido como buenos, y leales Va-
„ ſallos, è nos ſuplicò, que acatando â lo ſuſodicho manda-
„ ſemos ſeñalar Armas â la dicha Ciudad, ſegun y como las
„ tenìan las otras Ciudades, y Villas de las nueſtras Indias,
„ ô como la nueſtra merced fueſſe; é nos acatando lo ſuſo-
„ dicho tuvimoſlo por bien, y por la preſente hazemos mer-
„ ced, y queremos, y mandamos, que ahora, y de aqui ade-
„ lante la dicha Ciudad de Mechoacàn haya, y tenga por
„ ſus Armas conocidas un Eſcudo, que haya en èl una La-
„ guna de agua de ſu color, con una Igleſia ſobre un Peñol,
„ que es la advocacion de S. Pedro, y S. Pablo, y cerca de
„ la dicha Laguna, ê Igleſia, la Igleſia Cathedral, y dentro
„ de dicha Laguna otros tres Peñoles, ſegun que aqui và
„ pintado, y figurado en un Eſcudo â tal como eſte; las qua-
„ les dichas Armas damos à la dicha Ciudad por ſus Armas,
„ y Diviſa ſeñaladas, para que las pueda traer, y poner, y

„ traiga

„ traiga en ſus pendones, ſellos, y eſcudos, y vanderas,
„ eſtandartes, y en las otras partes, y lugares, que quiſieren,
„ y por bien tuvieren, ſegun, y como, y de la forma, y ma-
„ nera, que las traen, y ponen las otras Ciudades de nueſtros
„ Reynos à quien tenemos dadas Armas, y Diviſas. Y por
„ eſta nueſtra Carta encargamos al Sereniſsimo Principe D.
„ Phelipe nueſtro mui caro, y mui amado nieto, ê hijo, y
„ mandamos â los Infantes nueſtros mui caros hijos, y her-
„ manos, y à los Prelados, Duques, Marqueſes, Condes, y
„ Ricos Hombres, Maeſtres de las Ordenes, los Comenda-
„ dores, y Subcomendadores, Alcaides de los Caſtillos, y
„ Caſas fuertes, y llanas, y à los del nueſtro Conſejo Preſi-
„ dente, ê Oidores de las nueſtras Audiencias, Alcaldes, Al-
„ guaciles de la nueſtra Caſa, y Corte, y à todos los Conſe-
„ jos, Corregidores, Alguaciles Merinos, Prevoſtes, Veinte
„ y quatros, Regidores, Jurados, Caballeros, Eſcuderos,
„ Oficiales, ê hombres buenos de todas las Ciudades, Villas,
„ y Lugares de los dichos nueſtros Reynos, ê Señorios, ê de
„ las dichas nueſtras Indias, Iſlas, y Tierra firme, del Mar
„ Occeano, aſsi â los que ahora ſon, como â los que ſerán
„ de aqui adelante, y à cada uno, y à qualquiera de ellos en
„ ſus Lugares, y Juriſdicciones, que ſobre ello fueren reque-
„ ridos, que guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cum-
„ plir la dicha merced, que aſsi hazemos â la dicha Ciudad
„ de dichas Armas, que las hayan, y tengan por ſus Armas
„ conocidas, y ſe las dexen como tales poner, y traer, y que
„ en ello, ni en parte de ello embargo, ni contrario alguno
„ les opongan, ni conſientan poner en tiempo alguno, ni
„ por alguna manera ſopena de la nueſtra merced, y de diez
„ mil maravedis para la nueſtra Camara, à çada uno que lo
„ contrario hiziere. Dada en la Villa de Valladolid à veinte
„ dias del mes de Julio de mil quinientos y cincuenta y tres
„ años. „

El aver traido eſta Cedula, acaſo fuè otro fundamento

mento que tuvo aquella perſuacion caſi general de que el Señor Quiroga traxo titulo de Ciudad para Patzquaro. El beneficio, que con eſto le redundò à Patzquaro ſe conocerà ſi atendemos à que con eſte Eſcudo es con el que ha probado en diverſos pleytos, que ha tenido, que ella, como que eſtà en poſſeſsion de èl, es la antigua Ciudad de Michoacàn, y por conſiguiente, Corte de ſus Reyes, y Capital de la Provincia.

Otro beneficio traxo nueſtro Venerable Obiſpo à toda la Provincia de vuelta de ſu viage. Eſte, ſi no tiene el eſplendor, q̃ el antecedente, no ſe le puede diſputar la utilidad, que aun todavia ſe ſiente, no ſolo en eſta Provincia, ſino aun en todo el Reyno. Como eſtaba perſuadido à que el Comercio, y la labranza, ſon los medios mas oportunos para eſtablecer la felicidad de un eſtado, deſterrando la ociosidad, y como veìa, que entre la variedad de frutas tan admirable, que goza eſte Reyno, le faltaba el Platano, que es de las que proveen no ſolo el regalo, ſino aun el mantenimiento preciſſo, determinò traer conſigo de la Iſla de Santo Domingo, donde eſtuvo à hazer agua, algunas plantas. Y de hecho ſabemos, que haſta eſta Provincia traxo cinco, las quales pueſtas en un terreno, que conſiderò â propoſito, han multiplicado prodigioſamente. Se plantaron en Tziriquaretiro, cerca de Taretan, lugar ſin duda el mas acomodado por la ſemejanza en el temperamento con la Iſla de Santo Domingo. Todo eſto meditò nueſtro Obiſpo, dedicando ſu atencion à eſtas coſas mechanicas, para las quales ſin duda era dotado de una ſingular perſpicacia. Aqui fuè donde ſe dieron los primeros Platanos de la Nueva Eſpaña, y de aqui ſe ha llenado toda ella. Coſa que merece bien ſer notada en todas ſus circunſtancias, porque apenas habrà en el Reyno eſtablecimiento de que ſe le hayan ſeguido mas utilidades.

Baſalen. lib. 1. c. 20.

Hai tres generos de Platanos: unos pequeños, pero grueſſos, que llamamos *Guineos*. Otros algo mayores, y mas del-

delgados, que en eſta Provincia ſe llaman de *Uruapan*; y otros que les llaman *Gordos*, porque lo ſon mas que todos, y mayores. Eſta ultima eſpecie ſuele ſer el pan de que ſe uſa en las tierras calientes por la eſcaſez de harina. De los primeros, y ſegundos hai en diverſas partes de eſta Provincia montes eſpeſiſsimos, que mantienen un continuo comercio, y rinden conſiderables utilidades à ſus Dueños. Ella es una fruta, que aunque no ſe cultive, dà el fruto, y lo que mas es, ſe extiende, y multiplica. Es la mas delicioſa, ſegun el ſentir de muchos, y ſolo el ſer tan abundante la haze deſmerecer en el juicio de los hombres, que ſolo aprecia lo raro. Por lo menos tiene las excelencias de no tener eſpinas, caſcara dura, ni hueſſo, y es probado, que es la mas ſana de todas las frutas. Para los miſerables Indios hà ſido imponderable la utilidad, que de ella les hà reſultado. Baſtarà para conocer eſto, aplicar la conſideracion al numero de ellos, que en mas de doſcientos años ſe han exercitado en ſu cultivo: han traficado comerciando con ella, diverſas partes, y ſe han mantenido de ella. Eſto miraba nueſtro Venerable, è inſigne Prelado, y daba por bien empleada ſu ſolicitud.

CAPITULO XVI.

Solicìta la venida de la Compañìa de Jeſus à ſu Obiſpado.

Siempre me hizo fuerza, leyendo en el P. Florencia, que el Sr. D. Vaſco ſolicitò la venida de la Compañìa antes de ir à la Europa; como pudo eſte Prelado tan circunſpecto, aficionarſe de una Religion, nuevamente fundada, ſolo por informes, que no todos le eran en aquel tiempo mui favorables, aun en nueſtra Eſpaña, pues quando partiò à eſtos Reynos no ſe avia fundado eſta Religion. A eſto ſe añadiò, no poder concordar la Chronologìa de Gil Gonzalez con la del Lib. 2. c. 1.

del referido Author, y orden constante de cosas en esta Historia; pues aquel dice, que el año de 1550 estaba en Madrid el año de 54, y siguientes lo hallamos en este continente, fundando su Iglesia, y asistiendo al primer Concilio Mexicano, quando el P. Florencia nos lo pone en España escribiendo al R. P. Laynez, que acababa de succeder à S. Ignacio en el govierno de la Compañia. (*) Hasta que llegò à mis manos, el librito escrito en lengua Tarasca, por un Indio del siglo XVI, de que ya se ha hecho mencion: este por la pureza de su lenguaje, dà â entender ser hecho en aquel siglo, y por tanto, contemporaneo de estos sucessos; llegando pues al año de 1547 dice: *en este año se fuè el Obispo Quiroga à Castilla*, y el de 54: *el Obispo Quiroga, vino en este año de Castilla.*

La sinceridad del expressado librito, que en lo demàs concuerdà sus datas con las de nuestras Historias, persuade aver sido el viage en estos 7 años; à mas de que en todos ellos, no se halla sucesso del Señor Quiroga en estos Reinos; y sí en España como vimos en Gil Gonzalez. Lo que se halla en el P. Florencia, no se concibe facilmente, porque si el Señor Obispo fuè à España, despues del Chantre, que quando llegò, hallò muerto à S. Ignacio, luego fuè arriba del año de 56. en el de 57 no puede ser, porque aviendo librado en 28 de Marzo de dicho año, el Señor Montufar trescientos pesos contra nuestro D. Vasco, que se regulò deber pagar, para el viatico del Señor Casillas, que iba à España, à conseguir la confirmacion del primer Concilio Mexicano, el recibo es fecho el mismo dia en Mexico: en el de 58 menos, porque es constante, que estaba en Mexico, como despues verèmos, luego fuè despues, que es harto dificil, pues con 90 años de edad, no es dable emprehendiera un viage tan peligroso, y dilatado. Finalmente el P. Florencia, no està consiguiente, pues primero supone, que el viage del Señor

(*) Esto fuè en el año de 56.

ñor Quiroga, fuè caſi al miſmo tiempo que el de el Chantre, pues dice, que eſte quando llegò, hallò que S. Ignacio acababa de morir, y que aquèl luego que llegò â Eſpaña, eſcribiò al P. Laynez, que acababa de ſuccederle: coſa de todo punto inveriſimil, porque eſtos viages no avian de ſer à un tiempo ſiguiendo pues el plàn inſinuado, las coſas ſucedieron de eſta manera. Llegò el Señor Quiroga à la Corte de Valladolid al tiempo miſmo, que eſtaba eſta, al paſſo que confundida, edificada, con la reſolucion del Santo Duque de Gandìa, que ſucediò en el año de 48: eſta fuè mui ventajoſa â la Compañia, pues hizo que toda Eſpaña concibiera de ella el debido aprecio, por aver ſido preferida en un juicio tan acreditado por ſus aciertos. Eſtaba en la Corte, al miſmo tiempo, haziendo prodigioſas converſiones el admirable libro de los Exercicios eſpirituales de S. Ignacio, manexado por la dieſtriſsima mano del P. Pedro Fabro, de quien por eſto ſe decìa: *Ignis non ſufficit ſolus: Fabro opus eſt.* A mas de eſto, hallò â toda la Eſpaña tranſtornada, reſpecto de como la dexò, el año de 30, quando ſe vino: la inſtruccion en la Doctrina Chriſtiana, y la frequencia de Sacramentos entabladas, por los miniſterios dela nueva Religion, la avian mudado conſiderablemente. Por ultimo, no faltaban otros motivos para aficionarſe â la Compañia: nueſtra Nacion le avia dado los tres mayores, y primeros Santos, S. Ignacio, S. Xavier, y S. Borja, los tres primeros Generales, y de ella avian ſalido grandes hombres, como Laynez, Bobadilla, Salmeron, y Ribadeneyra. Todo eſto, y aver ſido teſtigo ocular de la utilidad de ſus miniſterios, y el zelo con que eran exercitados, moviò al Señor Quiroga à pretender traer conſigo algunos Sugetos de tan Santo inſtituto, para que fructificaſſen en ſu Obiſpado. Eſcribiò para eſto con inſtancia al Santo Fundador, que era entonces General: tuvieron efecto ſus ſuplicas, y le embiò quatro Sugetos para que vinieſſen con èl â fundar en ſu Obiſpado: coſa rara: no pudo

conſeguir mas el Rey de Portugal para todo el Oriente, que lo que eſte Hombre ſolo para ſu Obiſpado. Llegaron pues, haſta S. Lucar de Barrameda, y eſtando ya prontos â embarcarſe, ſe los impidiò una enfermedad, que acometiò â todos quatro: ſuceſſo, que no ſiendo tan regular, nos haze venerar los ſecretos de la Providencia.

Con èl ya ſe dexa entender, quanto ſe conſternarìa aquèl zeloſo Prelado, pues ni tenìa en ſu mano el dar la ſalud à los Padres, ni el diferir la ſalida de la embarcacion. Se vino dexando ſu corazon à quienes lo avia entregado tan ſin reſerva; pero proponiendo en ſu interior no omitir diligencia, que pareciera conveniente para conſeguir lo intentado. Y aſsi, aviendo embiado deſpues â Eſpaña, con inſtrucciones, y negocios de ſu Igleſia recien fundada, al Señor D. Diego Perez Negron, ſu Chantre, uno de los encargos, que le hizo, fuè que ſolicitaſſe aquella coyuntura, que por ſu fatalidad avia perdido. Quando llegò á Eſpaña el Procurador, hallò que los deſtinados para eſte Obiſpado, ſe avian embarcado por orden de ſus Prelados para el Oriente: pero llevando cartas del Señor Quiroga para S. Ignacio de Loyola, Prepoſito General de la Compañia, las dirigiò al Rmo. P. Diego Laynez, que le acababa de ſucceder en el emplèo. Pero llegaron en tiempo que no pudo el P. General, por la inopia de Sugetos, que padecìa, condeſcender a tan piadoſas, y aun juſtas inſtancias: aſsi lo expreſſò en Carta al Señor Obiſpo, la que le entregò en ſu mano el miſmo Señor Chantre en ſu regreſſo; y afirmò deſpues por muchas vezes con juramento, que aviendole entregado la Carta, le oyò eſtas formales palabras, que tuvo por profecìa: *No merecimos Sr. Chantre por aora tener tan Santos Padres, que tanto nos ayudaran; pero ſerà Dios ſervido, que vengan adelante, y hagan aſsiento en nueſtra propria Igleſia, y nos ayuden mucho.* Y à la verdad el cumplimiento, que andando el tiempo, ſe viò de ellas en todas ſus circunſtancias, es argumento nada deſpreciable de eſta piadoſa creencia.

Eſta

Eſta reſpueſta del General de la Compañia afirmò el Br. Juan Fernandez de Leon, Cura de Santa Clara, y Confeſſor del Señor Quiroga, aver viſto, y leido, como que era uno de los depoſitarios de ſus confianzas; y aſsi lo refiere el Padre Franciſco Ramirez, Rector del Colegio de Patzquaro, y Author de aquèl ſiglo, en ſu hiſtoria manuſcrita de dicho Colegio. Pero no fuè eſte el fin, que tuvo la ſolicitud, y ardiente deſeo de eſta Religion en el Señor Quiroga, pues aviendo tinturado del miſmo à ſus Prebendados, luego que ſupieron, que avia aportado al Reyno la Compañia, fueron extraordinarias las diligencias, que hizieron por la fundacion de un Colegio; y efectivamente conſiguieron, que en Patzquaro ſe fundaſſe el ſegundo, que tuvo la Compañia en eſtas partes.

CAPITULO XVII.

Erige la Igleſia Mayor, y ſus Prebendas.

HAſta el año de 54 en que volviò el Señor Quirogā de Eſpaña, no avia podido hazer la ereccion de ſu Igleſia Cathedral, parte por no aver havido copia de Clerigos patrimoniales, que la ſirvieſſen, parte porque no eſtando aun reglados los proventos, y diezmos del Obiſpado, ò ſiendo mui eſcaſos, no ſe ofrecian medios con que poder ſubſiſtir. (*) Y eſte fuè uno de los fines, que lo puſieron en movimiento para Eſpaña, de donde traxo un numero competente, y lucìdo de Eccleſiaſticos, que colocar ſegun el grado de ſu merito, ya en las Prebendas de la Igleſia, ya en los Beneficios del Obiſpado. Y como eſte aſſumpto avia ſido mucho tiempo antes, el objeto de ſus deſeos, luego que llegò â la

(*) Veriſimilmente eſtas miſmas razones moverian al Señor Zumarraga â no hazer la ereccion de ſu Igleſia en Mexico haſta algunos años deſpues de ſu preſentacion al Obiſpado, eſto es haſta el año de 34 en que volvìa ya de Eſpaña.

Vera-Cruz, ſe reſtituyò â ſu Capital Patzquaro, para vèrle concluido, y tener la ſatisfaccion de vèr aſsiſtida, y ſervida â ſu Eſpoſa, como lo avia anhelado tanto. Luego que llegò, formalizò la ereccion ſirviendole para eſto de modèlo, la de la Santa Igleſia de Mexico. Texiò para el principio de ella, la narrativa coreſpondiente de la facultad, que para eſto le diò el Santiſsimo Paulo III, inſertando ſu Bula: añadiò deſpues el Breve del Señor Julio III, en que aprobò, aſsi la tranſlacion de là Igleſia de Tzintzunzan à Patzquaro, como la mutacion del titular de la Igleſia, que antes avia ſido el glorioſo Patriarcha S. Franciſco; y deſpues con la ocaſion de que en Patzquaro avia otra Igleſia con el miſmo titulo, ſe le mudò en el de el Salvador, para que no ſe confundiera. Ambas coſas avia hecho nueſtro Obiſpo con ſu Authoridad ordinaria, deſde el año de 40, ſegun dexamos dicho; pero para que todo tuvieſſe la firmeza, y Authoridad mayor, ocurriò al Vicario de Chriſto â que lo confirmàra, y aun ſupliera los defectos de hecho, ò de derecho, que en ello huvieran intervenido.

Deſpues de eſto haze la ereccion de ſu Igleſia, no ſolo al modo de la de Mexico; ſino valiendoſe en un todo de las miſmas clauſulas, y expreſsiones, que ſe hallan en aquella, porque ſiendo los fines de ambas comunes, no juzgò conveniente innovar el plàn tan acertado de aquella; y por otro lado, es vanidad pueril decir con otras palabras lo que eſtà bien dicho, y mas quando la atencion embargada con coſas de mayor importancia, no eſtà para poner reparo en fraſes, y locuciones. Solo tuvo que añadir aquellas en que interviniendo una circunſtancia particular, no ſe podian acomodar otras. Por ultimo, en virtud de las miſmas facultades, erige en Ciudad â Patzquaro, y en Parroquia, â la miſma Cathedral, ſeñalandole por Parroquianos â ſus vezinos. (*) Pero por-

(*) Aunque viviendo el Señor Don Vaſco, hizo muchas diligencias el

porque de eſta ereccion no ſe halla mas exemplar, que uno manuſcrito, y con eſte puede ſuceder alguna de las contingencias, que lleva el tranſcurſo de los tiempos, y aun ha ſucedido ya, ha parecido conveniente poner aqui el tenor de toda eſta ereccion, para ſatisfacer el deſeo de algunos, que no quedan contentos, ſi no regiſtran por sì miſmos, todas las clauſulas de lo que ſe les cita.

VASCUS DE QUIROGA Dei Optimi, & Apoſtolicæ Sedis munere Epiſcopus, & ſervus Eccleſiæ Civitatis Mechuacan, cuivis ſub Chriſto Evangelio æterno militandi, gratia, & pax á Deo Patre, & ejus conſubſtantiali unigenito Filio pacis authore, qui ſui divini corporis effuſſo cruore donavit nobis omnia delicta, delens quod adverſùs nos erat Chirographum decreti, quod erat contrarium nobis, & ipſum tulit de medio,affigens illud cruci pacificans per ſanguinem crucis ejus,ſive quæ in terris, ſive quæ in cœlis ſunt. Placuit divinæ voluntati Hiſpaniarum Regnis adeò celebres preficere heros, qui ne dum enſes, ac moles, qui illorum victoriam ſequuntur è medio effugarent; verum ſui patrimonij, & vitæ prodigi facti, remotiſsimas, & incognitas penetrarent regiones, ac Idololatriæ monſtro inde ſublato Evangelium vitæ, crucis vexillo hinc inde triumphante, Chriſtianorum magna ſtipante caterva, plaudente religione Chriſtiana magnis auſpicijs latè, difuſèque plantarent. Hi ſunt ſereniſsima Regina Joanna, ac illius genitus invictiſsimus Carolus Maximus, Imperator ſemper Auguſtus rei ſæcularis ex Dei electione

---

el Señor Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, para que ſe mudara â eſta Ciudad de Valladolid, no ſolo la Cathedral, ſino tambien la Ciudad de Michoacàn con ſus privilegios, alegando las ventajas de eſte ſitio, y no contribuiria poco el amor, que aquel Caballero le tenia por averla fundado, nueſtro Obiſpo ſe reſiſtiò, tanto por no haver Real orden para ello, quanto por los inconvenientes, que facilmente ſe previenen, en una de eſtas mudanzas, y que ya avia experimentado en la que hizo de Tzinzunzàn â Patzquaro.

ctione ſolus, & indubitatus Monarcha, Caſtellæ, & Hiſpaniæ Reges Catholici, quorum cura circa hoc potiſsimè verſatur, ut omnes gentes eandem orthodoxam profiteantur fidem, & univerſus orbis ad unius veri Dei cultum redigatur, fiatque unum ovile, & unus paſtor, atque juxta Beatiſsimi Pauli oraculum, unum corpus, unus ſpiritus, una ſpes, unus Dominus, una Fides, unum baptiſma, unus Deus, & Pater omnium, qui ſuper omnium, qui ſuper omnes, & per omnia, & in omnibus nobis â cunctis uniformiter proclametur. Ob hoc quippe innumeratas rates, carinas, atque triremes Scyllæ, Caribdi, ac alijs compluribus cerulei maris anguſtijs expoſuere; ob hoc ſanè ineffabiles ſuorum regnorum theſuaros, quaſi manu undequaque per foſſa per abrutas, & incultas oras, etiam nec aſſem mundani lucri inde ſperantes, Herculeo illo ſuo animo ſæpiſsimè, & affatim projecerunt, attentantes iter, vel euntibus, vel redeuntibus multis nominibus infauſtum, nullo tamen infelicius, quam quod pluries Chriſtiani nominis augmentum non contingebat, ac penè duplicabat moleſtiam, quod gentem illam experirentur omnino adverſam, & inductilem, cujus utilitati potiſsimùm tantum laboris deſudabatur. Ob hoc res utique lucidiſsima eſt, ſelectos viros quamplurimos, nè dum in arte militari, verùm etiam in omni generis eruditione, ac pietate ad barbaros, & ferè beſtialitèr viventes homines deſtinarunt: Alteros quidem qui illos ſuo regali ſceptro ſubmitterent, alteros verò, qui ſacra Dei templa ædificarent, & ad ſinceram fidei veritatem radijs veræ Theologiæ illuminatos illos redigerent, & immaculatam, quam ædificarent Eccleſiam (ſi forte diabolico inſtinctu miſceretur) à fœda barbarici appellatione vendicarent. Perſpiciebat nimirum Regia prudentia id, quod veriſsimum eſt, non mediocriter ad chriſtianæ religionis ornamentum facere, nè quid omnino canatur, aut legatur in templis, quod non graviſsimo, doctiſsimo cuique placere queat, hoc eſt quod non ex divinis libris hauſtum ſit, aut certè à viris eximijs profectum.

ctum. Demum tanta solertia, tam ingenti cura, & augusta opera hujus rei studio infatigabili Christiani nominis sumpta Provincia annis non paucis insudarunt, ut illis in locis, in quibus ab incognitis sæculis, Astaroth, Bel, Baal, Dagon, & reliquæ Barathricæ ferinæ spurcitiæ colebantur, jam non, nisi divinum nomen sacri hymni, hypostaticæ laudes, virginei cantus, Divorum panegyrici, Martyrum sanguis, virginum puritas, Ecclesiæ dogmata, & Pontificia jura, hinc inde resonent, atque tripudient: loquantur ipsa opera, testentur res quondam prophanæ blasphemiæ, & dæmonum nominibus plenæ regiones, nunc verò insulæ christianæ, & oppida fœlicissima Christo, ac gloriæ militiæ dicata hujus fœlicitatis participes sunt. Cumana præclarum flumen, Venetia minor, Sancta Martha, Nomen Dei, Darienum, Panama, Nicaragua, Indica Cartago, Profunda loca, Perutum, Jucatanum, Cocumellum, Flumen palmarum, Hispanica Insula, Fernandina, Margarita, Jamaica, & Sancti Joannis, ac alia quamplurima loca quædam à fluminibus, quædam verò à Ducum illa conquistantium genealogijs nomina trahentia, quæ adeò divini cultus schèmate fulgent exubernatissimis templis, ac Monachorum cænobijs hinc inde constructis, ut verè de illis respectu nostri divinum judicium jàm verificetur; erunt novissimi primi, & primi novissimi; hoc verò ingens divini amoris incendium, pijssimorum horum Regum studio factum est, quibus taliter favit divina clementia, ut non solùm sceptro cunctos nostri ævi Reges antecedant, verùm pietate præcipua Fidem christianam præcunctis ampliaverint. Quapropter mihi magis interèa libet illis mentem istam regibus dignam, quam fortunam quamlibet amplam gratulari. O fœlicem Christi populum si passim contingat tales esse Principes, quibus Christi gloria nihil sit antiquius, qui totum regium ornatum moribus, & vita referant, quibus etiam si sceptrum detrahas, tamen Reges Christianos agnoscas, in quibus sanè fortuna, quam antiquitas cœcam faciebat, oculata videtur,

qui

qui generis ſui longè clariſsima ſchèmata morum ſuorum ornamentis illuſtrant, Regiam dignitatem vitæ integritate conduplicant, Imperiali Aquilæ, neſcio quid majeſtatis additum videtur, poſtquam hi, ſimiles non habentes principes, totius Orbis Monarchiam teneant. Quid ſupereſt, niſi ut Chriſtum Optimum, Maximumque comprecemur, ut iſtam mentem illis, illos verò nobis quamdiutiſsimè ſervet incolumes, ad tantamque exuberantiam (ut ad rem breviter veniamus) horum Principum devenit, clementiaque Michuacanam Provinciam inter omnes regiæ ditioni ſubmiſſas, præcipuam in terra firma, quam novam Hiſpaniam nuncupamus ſituatam, non ſolum à barbarico illo cultu, Chriſti Fide undequaque ampliſsimè evangelizata, mundaverint; verùm ut ordo Hyerarchicus, quem Romana tenet Eccleſia, in illa obſervetur, Apoſtolico ſuper hoc implorato conſenſu, Epiſcopatum, Cathedrale Templum, ac Parochiales Eccleſias, Dignitates, ac Canonicatus, Prebendas, Beneficia, & cætera hujuſmodi erigere in ipſa, conſtruere, ædificare, & fundare omnino (regio ſuper hoc habito conſilio) decreverint; atque ut rem effectui commendarent, me inutilem, & omnino ad tantæ rei executionem inhabilem, (cum apud illos non deeſſent plurimi, qui mea ſententia comulatè valerent ſuis ſanctiſsimis votis ſatisfacere) de tribunalibus ad Sacerdotij gubernacula rapuerunt merito peccatorum meorum, qui remum tenere non noram, & in primum Civitatis Mechuacanenſis nominarunt, & elegerunt Epiſcopum: Itaque factum eſt, ut prius docere inciperem, quam diſcere, ut de ſe querebatur Pater Ambroſius, necnon Auguſtinus. Quorum piæ petitioni, & electioni Sanctiſsimus Dominus Noſter Papa Paulus, hujus nominis Tertius, paternali affectu (ut par eſt) condeſcendens, Apoſtolicas literas per manus regias, nobis ſuppeditandas ſolerti cura deſtinavit. Quas quidem literas in membramine, more Romano, conſcriptas, Apoſtolico plumbo in filis ſericeis, rubei, croceique coloris pendente, ſanas, integras, non

vitia-

vitiatas, non cancellatas, nec in aliqua ſui parte ſuſpectas, ſed omni prorſus vitio, & ſuſpectione carentes, is, qui regium agebat negotium, coram magno cœtu, in præcipuo Templi Sacro loco, Sancti Spiritus invocato favore, nobis præſentavit. Quas quidem, ea qua decuit reverentia, & ſubmiſsione ſuſcepimus, & legimus. Series verò earum, Breviſque Sanctiſsimi Domini Noſtri fœlicis recordationis Julij Papæ Tertij, poſtea obtenti, ſuper tranſlatione, & mutatione ejuſdem Cathedralis Eccleſiæ, ejuſque invocationis de verbo ad verbum eſt, quæ ſequitur.

„ PAULUS Epiſcopus Servus Servorum Dei ad perpe-
„ tuam rei memoriam. Illius fulciti præſidio, cujus
„ ſunt terræ cardines, & cui cogitationes hominum præpa-
„ rantur, ac cujus providentia ordinationem ſuſcipiunt uni-
„ verſa, Partes officij nobis deſuper commiſsi, ad ea libenter
„ interponimus, per quæ ſingulis in tenebris conſtitutis; ut
„ ad verum lumen, quod eſt Chriſtus, pervenire poſsint, Lu-
„ cis radij reſplendeant. Unde in ſingulis locis, prout illo-
„ rum neceſsitas, & aliæ rationabiles cauſæ id exigunt novas
„ Epiſcopales Sedes, Eccleſiaſque pro excellenti Sedis Apo-
„ ſtolicæ præeminentia plantamus; ut per novas plantatio-
„ nes, nova Populorum adhæſio militanti Eccleſiæ accreſcat,
„ Religioniſque Chriſtianæ, & Catholicæ Fidei profeſsio
„ ubique conſurgat, dilatetur, & floreat, atque loca etiam
„ humilia illuſtrentur, & eorundem locorum incolæ, & habi-
„ tatores novarum ſedium, & honorabilium Præſulum aſsi-
„ ſtentia circumfulti, authore Domino, fœlicitatis æternæ
„ præmia facilius valeant adipiſci. Sanè cum inter cæteras
„ Provincias in inſulis Indiarum, ſuperioribus annis, auſpi-
„ cijs Chariſsimi in Chriſto Filij Noſtri Caroli Romani, Im-
„ peratoris ſemper Auguſti, qui etiam Caſtellæ, & Legionis,
„ atque Aragonum Rex exiſtit, noviter repertis, ſit una Mi-
„ choani nuncupata, cujus incolæ Divinæ legis expertes exi-

 „ ſtunt,

„ ſtunt, & in qua plures Indij chriſtiani habitant, ac idem
„ Carolus Imperator, & Rex, pio affectu deſideret in dicta
„ Provincia Michoacani ejus temporali ditioni ſubjecta, illius
„ glorioſiſsimi nominis cultum, cujus eſt orbis terrarum, &
„ plenitudo ejus, ac univerſi, qui habitant in eo ampliari, &
„ ejus incolas præfatos ad lucem veritatis perducere, ani-
„ marumque ſalutem propagari, atque propterea Oppidum
„ *Michoacanus* nuncupatum in eadem Provincia ſitum, in quo
„ una Eccleſia ſub invocatione Sancti Franciſci in Cathedra-
„ lem Eccleſiam erigi. Nos habita ſuper his cum fratribus
„ noſtris deliberatione matura, de illorum conſilio, Præfato
„ Carolo Imperatore ſuper hoc nobis humiliter ſupplicante,
„ ad Omnipotentis Dei laudem, & gloriam, ac ejus Glorio-
„ ſiſsimæ Genitricis Virginis Mariæ, totiuſque Curiæ cœle-
„ ſtis honorem, & Fidei Catholicæ exaltationem, Oppidum
„ prædictum in Civitatem, quæ *Michoacanus* nuncupatur, &
„ illius Eccleſiam hujuſmodi in Cathedralem Eccleſiam, ſub
„ eadem invocatione, pro uno Epiſcopo *Michoacani* nuncu-
„ pando, qui illi præſit, atque illius ædificia ampliari, & ad
„ formam Cathedralis Eccleſiæ redigi procuret, & faciat:
„ necnon in ea, illiuſque Civitate, & Diœceſi Verbum Dei
„ prædicet, ac eorum incolas infideles ad ipſius orthodoxæ
„ fidei cultum convertat, ac converſos in eadem Fide in-
„ ſtruat, confirmet, eiſque Baptiſmi gratiam impendat, &
„ tam illis ſic converſis, quam alijs omnibus fidelibus in Ci-
„ vitate, & Diœceſi hujuſmodi pro tempore degentibus, &
„ ad eas declinantibus, Sacramenta Eccleſiaſtica, & alia ſpi-
„ ritualia miniſtret, ac miniſtrari faciat, & procuret: necnon
„ in Eccleſia, & Civitate, ac Diœceſi prædictis Epiſcopalem
„ juriſdictionem, authoritatem, & poteſtatem liberè exerce-
„ re valeat, ac Dignitates, & Canonicatus, & Præbendas,
„ aliaque Beneficia Eccleſiaſtica cum cura, & ſine cura eri-
„ gat, & inſtituat, & alia ſpiritualia conferat, & ſeminet,
„ prout Divini cultus augmento, & ipſorum incolarum ani-
„ marum

„ marum saluti expedire cognoverit, & qui Archiepiscopo
„ Hispalensi pro tempore existenti Jure Metropolitico sub-
„ sit, ac ex omnibus inibi provenientibus, præterquam ex
„ auro, & argento, ac alijs metallis, gemmis, & lapidibus
„ pretiosis, quæ pro tempore existentibus Castellæ, & Le-
„ gionis Regibus quoad hoc libera esse decernimus, Deci-
„ mas, & Primitias de jure debitas, cæteraque episcopalia
„ jura, prout alij in Hispania Episcopi de jure, vel consue-
„ tudine exigunt, & percipiunt, exigere, & percipere liberè,
„ & licitè valeat, cum sede, & mensa; ac alijs insignis, & ju-
„ risdictionibus Episcopalibus, necnon privilegijs, immuni-
„ tatibus, & gratijs, quibus aliæ Cathedrales Ecclesiæ, &
„ illarum Præsules in Hispania de jure, vel consuetudine,
„ utuntur, potiuntur, & gaudent, ac uti, potiri, & gaudere
„ possunt quomodolibet in futurum, authoritate, & tenore
„ prædictis perpetuò erigimus, & instituimus; àc eidem Ec-
„ clesiæ oppidum Michoacani prædictum, sic per nos in Ci-
„ vitatem erectum, pro Civitate, & parte Provinciæ Michoa-
„ cani, quam ipse Carolus Imperator, & Rex positis limiti-
„ bus, statuerit, & statui mandaverit pro Diœcesi, illorum-
„ que incolas, & habitatores pro Clero, & populo concedi-
„ mus, & assignamus, necnon illius mensæ Episcopali præ-
„ dictæ pro ejus dote redditus annuos ducentorum ducato-
„ rum auri, per ipsum Carolum Imperatorem, & Regem, ex
„ redditibus annuis ad eum in dicta Provincia spectantibus,
„ assignandos donec fructus ipsius mensæ ad valorem du-
„ centorum ducatorum similium ascendant annuatim appli-
„ cabimus, & appropiabimus. Et insuper jus patronatus, &
„ præsentandi infra annum, propter loci distantiam, Personas
„ idoneas ad dictam Ecclesiam quoties illius vacatio, hac
„ prima vice excepta, pro tempore ocurrerit, Romano Pon-
„ tifici pro tempore existenti, per eum in ejusdem Ecclesiæ
„ Episcopum, & Pastorem ad præsentationem hujusmodi
„ præficiendum, necnon ad Dignitates, Canonicatus, & Præ-

 „ bendas,

„ bendas, ac beneficia erigenda hujuſmodi, tam ab eorum
„ primæva erectione poſtquam erecta fuerint, quam ex tunc
„ deinceps pro tempore vacatura Epiſcopo Michoacan pro
„ tempore exiſtenti ſimiliter per eum ad præſentationem
„ hujuſmodi in ipſis Dignitatibus, Canonicatibus, & Præ-
„ bendis, ac beneficijs inſtituendis Præfato Carolo, & pro
„ tempore exiſtenti Caſtellæ, & Legionis Regi diſsimili Con-
„ ſilio, authoritate, & tenore ſupradictis in perpetuum con-
„ cedimus, & aſsignamus. Nulli ergo omnino hominum li-
„ ceat, hanc paginam noſtræ erectionis, inſtitutionis, con-
„ ceſsionum, aſsignationum, & decreti infringere, vel ei
„ auſu temerario contraire; ſiquis autem hoc attentare præ-
„ ſumpſerit, indignationem Omnipotentis Dei, ac BB. Petri,
„ & Pauli Apoſtolorum ejus, ſe noverit incurſurum. Dat.
„ Romæ apud Sanctum Marcum, Anno Incarnationis Dñi.
„ milleſsimo quingenteſsimo trigeſsimo ſexto. Sexto Idus
„ Auguſti. Pontificatus noſtri: Anno ſecundo.

„ JULIUS PAPA TERTIUS. Ad perpetuam rei memo-
„ riam. Exponi nobis nuper fecit Chariſsimus in Chriſto
„ Filius noſter Carolus, Imperator Romanus ſemper Augu-
„ ſtus, qui etiam Hiſpaniarum Rex Catholicus exiſtit, quod
„ aliàs Venerabilis Frater Vaſcus de Quiroga, Epiſcopus
„ Michoacan, ob loci, ac ſitus indiſpoſitionem; Eccleſiam
„ Cathedralem Civitatis Michoacan, quæ in partibus India-
„ rum Maris Occeani Novæ Hiſpaniæ conſiſtit, & ab ejus
„ primæva erectione ſub invocatione Sancti Franciſci, & in
„ alio loco ejuſdem Civitatis authoritate Apoſtolica erecta
„ fuerat, interveniente ad id ejuſdem Caroli Imperatoris, ac
„ Regis authoritate, & conſenſu; Eccleſiam ipſam jam â de-
„ cem annis, & ultra ad alium locum, ſeù vicum ejuſdem Ci-
„ vitatis aptiorem,& commodiorem *Patzquaro* nuncupatum,
„ ſua ordinaria authoritate tranſtulit, & cum in eadem Civi-
„ tate duæ domus ſub invocatione Sancti Franciſci conſi-
„ ſtant,

„ stant, ne cum eisdem domibus ratione similis invocationis
„ confunderetur, sub invocatione Sancti Salvatoris muta-
„ vit. Quare dictus Carolus Imperator, & Rex nobis humili-
„ ter supplicavit, ut præmissis pro illorum subsistentia fir-
„ miori, robur nostræ Confirmationis adjicere dignaremur.
„ Nos hujusmodi supplicationibus inclinati translationem
„ Ecclesiæ Cathedralis ad locum, seu vicum de Patzquaro, &
„ mutationem invocationis sub Sancti Salvatoris hujusmodi,
„ ut præmittitur factas, eadem authoritate Apostolica teno-
„ re præsentium approbamus, & confirmamus, supplemus-
„ que omnes, & singulos, tam juris, quam facti defectus, si
„ qui forsam intervenerunt in eisdem. Decernentes illa per-
„ petuæ, & inconcussæ firmitatis robur obtinere, & ab omni-
„ bus inviolabiliter observari debere, non obstantibus præ-
„ missis, ac constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis,
„ ac omnibus illis, quæ in litteris erectionis ejusdem Ecclesiæ
„ expressum est non obstare, cæterisque contrarijs quibus-
„ cumque. Dat. Romæ apud Sanctum Petrum sub anulo Pis-
„ catoris. Die VIII Julij. An. D. M. D. L. Pontificatus nostri
„ anno primo.

Post quarum quidem litterarum Apostolicarum præsentationem, & receptionem, nobis, & per nos, ut præmittitur factas, fuimus pro parte Serenissimæ Dominæ Joannæ, & Caroli semper Augusti, ejusdem filij Hispaniarum Regum debita cum instantia requisiti, ut ad complementum litterarum Apostolicarum, & contentorum in eisdem procedentes in præfata nostra Cathedrali Ecclesia ad honorem Sancti Salvatoris dedicata, & in dicta Nova Hispania fabricata, Dignitates, Canonicatus, & Prebendas, ac Portiones, aliaque beneficia, & officia Ecclesiastica quotquot, & prout melius expedire videremus, tam in Civitate, quam per totam Diœcesim erigeremus, & institueremus. Nos igitur Vascus de Quiroga Episcopus præfatus attendentes petitionem, & exquisitionem hujusmodi justas fore, & rationi consonas, cupientesque,

teſque, ut verus, & obediens filius Apoſtolica juſſa nobis directa reverenter exequi, ut tenemur, commiſsionem prædictam acceptavimus, & eadem authoritate Apoſtolica, qua fungimur in hac parte, præfata Majeſtate inſtante, & petente in prædicta Cathedrali Eccleſia Civitatis Michoacan in prædicta nova Hiſpania, ad honorem Dei, & Domini noſtri Jeſu-Chriſti, ac Sancti Salvatoris, in cujus, & ſub cujus titulo per præfatos Sanctiſsimos Dominos Cathedralis Eccleſia eſt erecta, ac poſtea tranſlata, confirmata, & approbata, ubi ſupra, tenore præſentium erigimus, creamus,& inſtruimus.

§. I.

Decanatum, quæ dignitas prima poſt Pontificalem in eadem Eccleſia exiſtat, qui curet, & provideat, quod officium divinum, & omnia alia, quæ ad cultum Dei pertinent, tam in Choro, quam in Altari, quam etiam in proceſsionibus in Eccleſia, & extra, in Capitulo, & ubicumque Conventus, Eccleſiæ, ſeù capituli ad illud exolvendum congregabuntur, cum ſilentio, & ea, qua decet honeſtate, ac modeſtia ritè, ac rectè perficiantur, ad quem etiam pertinebit, ijs,quibus à Choro ex cauſa diſcedere convenit, expreſſa cauſa, & non aliàs, licentiam concedere.

§. II.

Archidiaconatum ejuſdem Civitatis, ad quem Clericorum ordinandorum examinatio, Prælato ſolemniter celebrante, miniſtratio, Civitatis, & Diœceſis, ſi ſibi à Prælato injungatur viſitatio, & alia, quæ de Jure communi competunt exercere pertinebit, qui in altero tamen Jurium, vel in Theologia ad minus Baccalaureus exiſtat in Univerſitate graduatus.

§. III.

Cantoriam, ad quam nullus poſsit præſentari, niſi in muſica ſaltem in cantu plano doctus, & peritus exiſtat, cujus

in

in faciſtolio cantare, & ſervitores Eccleſiæ cantare docere, & quæ ad cantum pertinent, & expectant ordinare, corrigere, & emendare, in choro, & ubicumque per ſe, & non per alium officium erit.

§. IV.

Scholaſtriam, ad quam, & nullus, niſi in altero Jurium, aut in artibus Baccalaureus, in aliqua generali univerſitate graduatus exiſtat, præſentetur, qui Grammaticam Clericos, & Eccleſiæ ſervitores, ac omnes Diœceſanos audire volentes, per ſe, vel per alium docere tenebitur.

§. V.

Theſaurariam, ad quam Eccleſiam claudere, & aperire campanas pulſare facere, omnia utenſilia Eccleſiæ cuſtodire, lampades, & luminaria, curare de incenſo, luminibus, pane, & vino, ac reliquis ad celebrandum neceſſarijs, de redditibus fabricæ Eccleſiæ exponendis, ad votum Capituli pertinebit providere.

§. VI.

Necnon decem Canonicatus, & Præbendas, quas à dictis dignitatibus omnino ſeparatas eſſe decernimus, nec unam ſimul cum dignitate aliqua obtineri poſſe ordinamus, ad quos etiam Canonicatus, & Præbendas nullus præſentari poſsit, niſi ad Sacrum Presbiteratus ordinem jam ſit promotus, ad quos quidem canonicatus quotidie (præterquam in primæ, & ſecundæ dignitatis feſtivitatibus, in quibus Prælatus, vel eo impedito aliqua de dignitatibus celebrabit) Miſſam celebrare ſpectabit.

§. VII.

Inſtituimus inſuper ſex integras, & totidem dimidias Portiones, & qui ad dictas integras Portiones præſentandi

randi fuerint, ad Sacrum Diaconatus ordinem sint promoti, in quo quidem ordine teneantur in Altari quotidie deservire, necnon passiones decantare. Qui verò ad dimidias, ad Sacrum Subdiaconatus, qui quidem Epistolas in Altari, & in Choro, & Prophetias, lamentationes, teneantur decantare.

§. VIII.

Volumus insuper, & statuimus, quod ad dignitates, Canonicatus, Portiones integras, & dimidias supra dictas, vel ad aliquod aliud beneficium totius nostræ Diœcesis, nullus præsentari valeat, qui cujusvis ordinis, privilegij, aut officij occasione à jurisdictione nostra ordinaria sit exemptus, & si fortè contigerit exemptum aliquem præsentari, vel institui, talis præsentatio, vel institutio sit ipso jure nulla.

§. IX.

Et quia non est parvi momenti Rectores nominare, ordinamus, quod tot Rectores possimus eligere, quot servitio nostræ Cathedralis Ecclesiæ necesse fuerint, qui ad nutum nostrum, nostrorumque pro tempore successorum provideri, & quando licuerit removeri possint, qui exerceant in dicta Cathedrali Ecclesia nostra, officium ritè, & rectè, Missas celebrando, confessiones audiendo, aliaque Sacramentu cautè, & solicitè ministrando.

§. X.

Ac sex Accolitos, qui Accolitatus officium in Altaris ministerio quotidiè, per ordinem exercebunt, ordinamus Capellanos insuper sex, quorum quilibet; tam in nocturnis, quàm in diurnis, ac etiam Missarum solemnitatibus ad facistolium in Choro personaliter interesse, & in unoquoque mense, Missas viginti, nisi justa infirmitate, vel impedimento, fuerit impeditus, celebrare teneatur.

§. XI.

§. XI.

Præsentationem autem dictarum dignitatum Canonicatuum, Portionum integrarum, ac dimidiarum, aliarumque dignitatum, Canonicatuum, & Portionum similium futurarum, in prædicta nostra Cathedrali Ecclesia creandum, præfatis Catholicis Hispaniarum Regibus, ac eorum successoribus prout de jure eis competit, & authoritate Apostolica, reservamus.

§. XII.

Accolitorum, & Capellanorum prædictorum electionem seù provisionem, ad nos, & successores nostros unà cum nostro Capitulo pertinere decernimus. Volumus autem, quod dicti Capellani, qui pro tempore fuerint eligendi, non sint familiares Episcopi, nec alicujus personæ dicti Capituli, nec fuerint tempore vacationis.

§. XIII.

Officium verò Sacristæ, qui ea, quæ ad officium Thesaurarij spectant, ipso præsente, & de ejus commissione ad votum Capituli exercere tenebitur.

§. XIV.

Officium Organistæ, qui organa in diebus festivis, & alijs temporibus ad votum Prælati, vel Capituli pulsare teneatur.

§. XV.

Officium Perticarij, cujus in processionibus ordinare Prælato, Presbytero, Diacono, Subdiacono, & reliquis Altari ministrantibus, de Choro ad Sacristiam, vel Altare, de Altari ad Sacristiam in Chorum euntibus, vel redeuntibus anteire officium erit.

§. XVI.

Officium œconomi sivè procuratoris fabricæ, & Hospitalis, qui architectis muratoribus, necnon fabris lignarijs, & alijs officialibus, ædificandis Ecclesijs operam dantibus præerit, quique per se, vel alios, redditus, & proventus annuos, & quæcumque emolumenta, & obventiones ad dictam fabricam, & Hospitale, quovis modo pertinentia colligere, & expendere habebit; redditurus annuatim rationem de receptis, & consumptis Episcopo, & Capitulo, vel Officialibus ab eisdem ad hoc specialiter deputatis; necnon ad eorum nutum eligendus, vel removendus præstita prius per eum idonea satisdatione, quàm ad administrationem admittatur.

§. XVII.

Officium insuper Cancellarij, sivè Notarij Ecclesiæ, & Capituli, qui quoscumque contractus inter Ecclesiam, Episcopum, & Capitulum, & quoscumque alios, in protocollo, & notis suis recipere, actus Capitulares scribere, donationes, possessiones, census, feudos, precaria, per eosdem Episcopum, & Capitulum, & Ecclesiam, vel eisdem factas, vel in posterum faciendas, annotet, & scribat, & instrumenta custodiat: partes reddituum beneficiatis distribuat, necnon rationes reddat, & recipiat.

§. XVIII.

Officium insuper caniculatij, qui canes ab Ecclesia ejiciat; in omnibus Sabbatis, & quorumcumque festorum vigilias habentium, vigilijs, & alijs ubi, & quando per Thesaurarium sibi fuerit injunctum Ecclesiam purgabit.

§. XIX.

De quibus omnibus, videlicet, quinque Dignitatibus, decem canonicatibus, sex integris, & totidem dimidijs Por-

Portionibus, & sex Capellanis, & sex Accolitis, & officijs prædictis, quia de præsenti fructus redditus, & proventus decimarum non suppetunt, Thesaurariam ex dignitatibus, quinque verò canonicatus, & omnes integras, & dimidias Portiones ad præsens in dicta erectione volumus suspendere: quod si præfatis quatuor dignitatibus, & quinque Canonicis redditus memoratæ quartæ partis ad præsens (quod non credimus) non suppetant, quod defuerit inter eos dividatur secundùm valorem Præbendarum, & non numerum personatum, donec ad majorem quantitatem fructus pervenerint restituendi ad Præbendas præfatas per nos, & nostros successores ordine nobis considerando ad potiorem Ecclesiæ nostræ utilitatem, ita tamen, ut cum Deo duce, ad pinguiorem fortunam fructus, & redditus nostræ prædictæ Ecclesiæ pervenerint, quam primùm ad dotem Thesaurariæ suspensæ applicatam desuper crescentibus fructibus auctum fuerit, Thesaurariam eandem ex nunc erectam, & creatam esse decernimus, absque alia nova creatione, & erectione personæ per eandem Catholicam Majestatem nominandæ conferendam, & consequenter dum fructus, redditus, & proventus ulterius augmentum receperint, tres integræ Portiones provideantur, & successivè cum excreverint fructus dictorum Canonicorum, numerus usque ad denarium numerum successive augeatur, quo expleto tunc reliquæ tres integræ, & dimidiæ Portiones successivè suo ordine admittantur, & demum de redditibus super excrescentibus, sex Accolitatus pro sex Clericulis, qui in quàtuor minores sint constituti, & Accolitorum officium in Altaris ministerio exerceant, & sex Capellaniæ simplices, pro sex prædictis Capellanis similiter provideantur, postmodum verò officium Organistæ, & Perticarij, & œconomi, Notarij, & Canicularіæ prædictorum dicto numero successivè juxta ordinem literaliter præmissum absque aliquo intervallo augeatur.

§. XX.

Et quia ſecundùm Apoſtolum, qui Altari ſervit de Altari vivere debet, omnibus, & ſingulis dignitatibus perſonis & Canonicis, Præbendatis, & integris, & dimidijs Portionarijs, Capellanis, Clericulis, ſivè Accolitis, cæteriſque officijs, & eorum officialibus, juxta numerum ſupradictum expreſsis, omnes, & ſingulos fructus, redditus, & proventus, tam ex Regia donatione, quàm ex jure decimarum, aut aliàs quovis modo ad eos de præſenti, aut in futurum pertinentes, videlicet ordine literario Decano, Archidiacono, Cantori, Scholaſtico, Theſaurario, & Canonicis, necnon Portionibus, & dimidijs, & omnibus alijs ſupra notatis, & nominatis modo ſequenti.

§. XXI.

Decano centum, & quinquaginta libras *peſos* vulgariter in illis partibus nuncupatos, quarum librarum quælibet unum Caſtellanum aureum quadringentos octoginta quinque marapetinos monetæ uſitatæ Hiſpaniæ conſtituentes. Archidiacono centum, & triginta valoris ejuſdem *peſos*, ſeu Caſtellanos,& cuilibet de Dignitatibus totidem; & cuilibet de Canonicis centum; Portionariorum cuilibet ſeptuaginta; Dimidijs triginta quinque; Capellanis cuilibet viginti; Accolitis ſingulis duodecim; Organiſtæ ſexdecim; Notario totidem; Perticario totidem; œconomo verò quinquaginta; Caniculario quidem duodecim libras auri ſimiles totidem Caſtellanos, & marapetinos conſtituentes, ex nunc pro tunc ordine litterario, prout exprimitur, ſervato, cum fructus redditus, & proventus ſuperexcreverint applicamus, & aſsignamus.

§. XXII.

Et quia ut dictum eſt, propter officium datur beneficium, volumus, & in virtute Sanctæ Obedientiæ diſtrictè præ-

præcipiendo mandamus, quod prædicta stipendia sint quotidianæ distributionis assignatæ distributæ quotidiè interessentibus singulis horis, nocturnis pariter, & diurnis exercitijs dictorum officiorum. Itaque à Decano usque ad Accolitum inclusivè, is qui alicui horæ non interfuerit in Choro, stipendio; sivè illius horæ distributione careat, & officialis, qui sui officij exercitio, vel executioni deerit, mulctetur similiter singulis vicibus pro rata salarij; tales verò distributiones, quibus absentes privantur alijs interessentibus accrescant.

§. XXIII.

Item volumus, & eadem auctoritate ordinamus, ut omnes, & singulæ dignitates, Canonici, Portionarij dictæ nostræ Ecclesiæ Cathedralis teneantur residere, & servire in prædicta nostra Ecclesia per octo menses continuos, aut interpolatos; alioquin nos vel successores nostri, qui pro tempore fuerint, aut Capitulum Sedevacante, teneantur, eo prius vocato, & audito, si justam, & rationabilem causam absentiæ non habuerit, & allegaverit, Personatum, vel Canonicatum, sivè Portionem, vacantem pronuntiare, & de illo, vel illa idoneis ad præsentationem, tamen præfatæ Catholicæ Majestatis, & eorum in Regnis Hispaniæ successorum providere; justam autem absentiæ causam hoc loco deffinimus, ægritudinem, dum tamen beneficiatus infirmus in Civitate manear, aut in suburbijs ejusdem Civitatis, aut si eam incurrerit, stans extra Civitatem cum redierit, aut redire paraverit ad eam dum tamen hoc probationibus legitimis constet, vel cum de mandato Episcopi, vel Capituli simul, & pro causa, & utilitate Ecclesiæ absens fuerit; itaque ista tria concurrant in hac sua absentia.

§. XXIV.

Volumus insuper, & de consensu, & beneplacito præ-

præfatæ, & Sereniſsimæ Majeſtatis, & eadem authoritate Apoſtolica ſtatuimus, decernimus, & mandamus, quod omnium decimarum, tam Cathedralis, quàm aliarum Eccleſiarum dictæ Civitatis, & Diœceſis fructus, redditus, & proventus in quatuor partes æquales dividantur, quarum unà nos, & ſucceſſores noſtri Epiſcopi perpetuis, futuriſque temporibus pro onere Pontificalis habitus ſuſtentando, & ut decentius, & juxta Pontificalis officij exigentiam, ſtatum noſtrum ſuſtentare valeamus abſque aliqua diminutione pro noſtra Epiſcopali menſa habeamus. Decanus verò, & Capitulum, & reliqui Miniſtri Eccleſiæ, quos ſupra aſsignavimus, aliam quartam partem, modo præmiſſo, inter eos dividendam habeant, à quibus partibus, licet ex commiſsione Apoſtolica, & longævi temporis uſu, moribus, & conſuetudine approbata, eadem Catholica Majeſtas tertiam partem (*tertias* in Hiſpania vulgariter nuncupatas) habere, & recipere integraliter conſuevit, volens erga nos ſuæ liberalitatis dextram extendere, prout extendit circa alias partes, & circa qualitates infra expreſſas, nos, & Epiſcopos ſucceſſ[illegible]res, ac Capitulum præfatos, ut magis tanto munere refectos, efficeret, & ut pro eadem, & Regijs ejuſdem Majeſtatis ſucceſſoribus preces effundere teneremur in noſtra, & dictæ Eccleſiæ noſtræ, & Capituli in ſua quarta decimarum parte liberos, & exemptos eſſe voluit; reliquæ verò duæ quartæ partes iterum in novem dividendas partes decernimus; duas quarum eidem Majeſtati Sereniſsimæ in ſignum ſuperioritatis, & juriſ-Patronatus, ac ratione acquiſitionis prædictæ terræ futuris perpetuis temporibus percipiendas, & levandas applicamus.

§. XXV.

De reliquis verò ſeptem partibus bifariam duximus eſſe faciendam diviſionem, quarum quatuor de dictis ſeptem, omnium decimarum, Parrochiæ noſtræ Cathedralis Eccleſiæ applicamus menſæ Capitulari, ut melius Eccleſia valeat admi-

miniſtrari, ex quibus quatuor partibus nos, & ſucceſſores noſtri, cuilibet Rectorum aſsignamus ſexaginta *peſos* vulgariter nuncupatos, ſi ſufficiens portio videbitur, alias pro loco, & tempore, & qualitate perſonarum prædictorum Rectorum, & oblationis, & proventuum penuria ad arbitrium Prælati ſuppleatur congruenter; itaque ſummam centum, & viginti aureorum non excedat; Sacriſtæ verò quadraginta, qui quidem Rectores habeant etiam omnes primitias præter octavam partem, quam applicamus Sacriſtæ, qui etiam Rectores quotidie in Choro, Miſſæ majori, & Veſpertinis horis ſuperpellicijs induti reſidere teneantur, ut commodius animarum ſaluti Sacramenta exercere valeant, ne eorum abſentia, ſeù incuria quis abſque aliquo Sacramentorum Sanctæ Matris Eccleſiæ incautè diſcedat, & donec fructus excreverint, ex prædictis etiam quatuor partibus conferatur Accolitis, Organiſtæ, & Perticario, quod ſupradictum eſt, & quod ſuperfuerit habeat dicta menſa Capitularis.

§. XXVI.

In ſingulis verò Parrochialibus Eccleſijs, tam dictæ Civitatis, quàm totius noſtræ Diœceſis, quatuor prædictæ de dictis ſeptem partibus, ſimul cum primitijs, beneficijs in unaquaque dictarum Eccleſiarum erigendis, & creandis applicamus, declarantes etiam ſimili modo octavam partem dictarum quatuor partium, atque primitiarum ſic dictis beneficijs applicatarum, Sacriſtæ cujuſque Parrochialis Eccleſiæ dictæ Civitatis, & Diœceſis noſtræ eſſe tribuendam.

§. XXVII.

Volumus autem, & ordinamus, quod omnibus dictæ Civitatis, & Diœceſis noſtræ Eccleſijs Parrochialibus (excepta noſtra Eccleſia Cathedrali) tot beneficia creentur, & ordinentur, quot ex quantitate reddituum dictarum quatuor partium, ſic eiſdem beneficijs applicatarum creari, & ordinari

nari poterunt, aſsignata tamen congrua, & honeſta ſuſtentatione Clericis quibus beneficia illa conferri debent. Itaque nullus ſit determinatus dictorum beneficiorum numerus, ſed ſuperexcreſcentibus fructibus, creſcat etiam Miniſtrorum copia in eiſdem Eccleſijs, quæ quidem prædicta beneficia ſimplicia, ſervitoria, quæ pro tempore in dictis Eccleſijs creari contigerit, ut dictum eſt, quotieſcumque vacare contigerit, quovis modo providere; volumus, & ſtatuimus filijs dumtaxat patrimonialibus, deſcendentibus ab incolis, qui ex Hiſpania in dictam Provinciam tranſmearunt, aut ad eam inhabitandam in futurum tranſire contingat, donec in poſterum viſa, & cognita per nos, vel ſucceſſores noſtros chriſtianitate; & capacitate Indorum ad inſtantiam, & petitionem ſupradicti Patroni, nunc, vel pro tempore exiſtentes viſum fuerit, Indijs etiam naturalibus dicta beneficia etiam providenda, (præmiſſo prius examine, & oppoſitione, juxta formam, & laudabilem conſuetudinem in Epiſcopatu Palentino hactenus obſervatam) inter filios patrimoniales; dum tamen dicti filij patrimoniales, quibus ſic de dictis beneficijs proviſum fuerit infra annum, & dimidium à die ſibi factæ proviſionis teneantur præſentare, & oſtendere coram dictæ Provinciæ appellationum Judicibus, aut gubernatore pro tempore ibidem exiſtentibus, rati habitionem dictarum Catholicarum Majeſtatum, vel pro tempore ſucceſſorum ſuorum in Hiſpaniæ Regnis collationum, & proviſionum, ſic ſibi prædicta forma factarum; alioquin prædicta beneficia, eo ipſo vacare cenſeantur; præfatique Catholici Reges ſivè illorum ſucceſſores, perſonas alias, poſsint ad dicta beneficia, juxta prædictam formam, qualificatas præſentare.

§. XXVIII.

Volumus autem, quod donec exiſtant filij patrimoniales, qui juxta præfatam conſuetudinem Palentinam, poſſint eligi ad dicta beneficia, proviſsio dictorum beneficiorum

rum fiat, ad præsentationem dictarum Catholicarum Majestatum Patronorum, & non aliàs.

§. XXIX.

Sed quia animarum cura dictæ Civitatis, ac totius nostræ Diœcesis ad nos, & futuros successores nostros principaliter, & præcipuè spectat, tanquam qui juxta Apostoli sententiam, de illis in die judicij rationem reddituri sumus, accedente ad hoc consensu, ac voluntate earumdem Catholicarum Majestatum Patronorum prædictorum, & sua instante petitione, ac authoritate, & tenore prædictis; volumus, & ordinamus, quod in nostra Cathedrali Ecclesia, & in omnibus dictæ Civitatis, ac nostræ Diœcesis Ecclesijs Parrochialibus, nos, & Prælati, qui pro tempore fuerint, commendemus, & injungamus animarum curam pro nostræ voluntatis arbitrio, cui viderimus ipsarum Ecclesiarum beneficiato, seù beneficiatis, seù cuicumque alij Sacerdoti, etiam non beneficiato, pro eo tempore, ac sub illa forma, quibus nobis visum fuerit dictarum animarum saluti magis expedire; sub divini obtestatione judicij futuros omnes, & nostros successores exhortantes, & relinquentes, quod in hac commissione animarum, nulla sit apud eos personarum acceptio, sed solùm sibi â Deo commissarum ovium utilitati consulant, & saluti; & ut qui præfatæ animarum curæ à nobis, vel illis propositi fuerint congruentiùs valeant sustentari, pro ipsarum animarum solicitudine aliquam recipiant temporalem retributionem, applicamus eorum cuilibet primitias omnes Parrochiæ illius, in qua sic curam animarum gesserit, relicta parte Sacristæ superiùs designata.

§. XXX.

Volumus insuper, & ordinamus, quod institutio, & destitutio Sacristarum omnium Ecclesiarum nostræ Diœcesis, fiat semper ad nutum, & dispositionem nostram, & nostro-

rum pro tempore ſucceſſorum, cum moderatione ſalarij, ſi forſam dicta pars octava, quæ ſibi (ut præmiſſum eſt) ſolvi debet, in magnam excreverit quantitatem; ita tamen, quod quidquid ex octava eadem parte, illis per nos, vel ſucceſſores noſtros ademptum fuerit, in ipſius Eccleſiæ fabricam, vel aliquod divini cultus augmentum ejuſdem Eccleſiæ, & non in aliquos alios uſus conſumi debeat.

§. XXXI.

Similiter tres partes reſtantes de ſeptem partibus ſupra dictis, in duas iterum partes æqualiter dividantur, quarum unam, ſcilicet medietatem trium dictarum partium, cujuſlibet dictorum oppidorum Eccleſiæ fabricæ liberè applicamus; reliquam verò partem, videlicet medietatem trium dictarum partium, Hoſpitalibus cujuſlibet oppidi conſignamus; de qua quidem medietate ſivè parte eiſdem Hoſpitalibus applicata, dicta Hoſpitalia teneantur Hoſpitali principali exiſtenti ubi Cathedralis fuerit Eccleſia, decimam ſolvere. Applicamus etiam, eadem authoritate in perpetuum fabricæ dictæ noſtræ Eccleſiæ Sancti Salvatoris, omnes, & ſingulas decimas unius parrochiani ejuſdem Eccleſiæ, & omnium aliarum totius Civitatis, & Diœceſis: dum tamen talis parrochianus non ſit primus, ſeù major, vel ditior dictæ noſtræ Eccleſiæ Cathedralis, & aliarum Eccleſiarum noſtræ dictæ Diœceſis, ſed ſecundus poſt primum.

§. XXXII.

Officium verò divinum diurnum pariter, ac nocturnum, tam in Miſsis, quam in horis fiat ſemper, & dicatur ſecundum conſuetudinem Eccleſiæ Hiſpalenſis, donec, & quòuſque Synodus celebretur.

§. XXXIII.

Volumus insuper, & de ejus celsitudinis instantia, & petitione ordinamus, quod Portionarij ipsi vocem habeant in Capitulo unà cum Dignitatibus, & Canonicis, tam in spiritualibus, quàm in temporalibus, præterquam in electionibus, & alijs à jure prohibitis casibus, qui solis Dignitatibus, & Canonicis pertinent.

§. XXXIV.

Et insuper volumus, & de ejus Serenitatis instantia, & petitione ordinamus, quod in dicta nostra Cathedrali Ecclesia, præterquam in diebus festivis, in quibus unà tantum Missa solemniter celebrabitur hora tertiarum, duæ quotidiè Missæ celebrentur, quarum una prima primis diebus veneris cujuslibet mensis de anniversario fiat pro Hispaniæ Regibus præteritis, præsentibus, & futuris; diebus verò Sabbatis Missa prædicta in Virginis gloriosæ honorem, pro præfatorum Regum incolumitate, & salute respectivè celebretur. Cujuslibet autem mensis prima die Lunæ eadem Missa pro animabus in Purgatorio existentibus solemniter dicatur; reliquis verò diebus præfata Missa de prima possit celebrari ad voluntatem, & dispositionem cujuslibet personæ volentis ipsam dotare, dictique Episcopus, & Capitulum possint quamcumque dotem recipere à quibusvis personis sibi oblatam pro ejusdem Missæ celebratione. Secunda verò Missa de festo, vel de feria ocurrenti, secundùm ritum Hispalensis Ecclesiæ, vel aliàs hora tertiarum celebrabitur, & quicumque majorem Missam celebraberit, ultra communem distributionem omnibus illi Missæ interessentibus assignatam, vel assignandam, stipendium lucretur triplum quàm ad quamcumque diei horam. Diaconus verò duplum, & Subdiaconus simplum; & quicumque majori Missæ non interfuerit tertiam, & sextam illius diei non lucretur, nisi ex rationabili, & justa

causa, & Decani licentia, vel alterius in Choro pro tempore præsidentis absens fuerit, super quo petentis licentiam, & concedentis conscientiam oneramus; & quicumque similiter matutinis, & laudibus interfuerint triplum lucretur, quàm ad quamcumque diei horam, & insuper stipendium, primæ, quamvis illi non interfuerit.

§. XXXV.

Volumus insuper, & de ejus Majestatis instantia, & petitione ordinamus, quod bis in qualibet hebdomada Capitulum teneatur, feria videlicet tertia, & sexta, & quod feria tertia tractetur ibidem de negotijs occurrentibus, feria autem sexta de nulla alia re, nisi de morum correctione, & emendatione tractetur, & de ijs, quæ ad divinum cultum debitè celebrandum, & ad clericalem honestatem in omnibus, & per omnia, tam in Ecclesia, quam extra conservandam spectant: & quælibet alia dies ad capitulum celebrandum sit interdicta; nisi novi casus, qui emerserint aliud exigerint. Per hoc autem nolumus jurisdictioni nostræ Episcopali, aut successorum nostrorum circa correctionem, & punitionem dictorum Canonicorum, aliarumque personarum nostræ Cathedralis Ecclesiæ aliquatenus derogari; quam omnimodam jurisdictionem, correctionem, & punitionem dictarum personarum, nobis, & dictis successoribus nostris reservamus; ad instantiam, & petitionem præfatarum Majestatum Patronorum, & de eorum consensu. Item, eadem authoritate, & de ejusdem Catholicæ Majestatis beneplacito, statuimus, & ordinamus, quod quilibet nostræ Ecclesiæ dictæ, & Diœcesis Clericus primæ tonsuræ, ad hoc ut possit privilegio gaudere clericalem deferat tonsuram unius regalis argentei magnitudinis monetæ usualis Hispaniæ, & per duos digitos infra aures tantum, á tergo prosequente scisura capillos tondeat, vestibusque honestis induatur, clamide videlicet, vel mantello, seù pallio, quod vulgariter *loba* nuncuparur

patur (*ò mantèo*) clauſo, vel aperto ad terram protenſis, non rubei, croccique coloris, ſed alterius honeſti coloris, quibus tam in veſtibus ſuperioribus, quam interioribus utatur.

§. XXXVI.

Item eadem Apoſtolica authoritate, necnon de ejuſdem celſitudinis, & Catholicæ Majeſtatis conſenſu deliberato in ipſa Provincia de Mechuacan in nova Hiſpania vulgariter nuncupata, in Civitate Mechuacan, & ſub invocatione Sancti Salvatoris, Apoſtolica authoritate perpetuò erigimus, domos, habitatores, incolas, & vicinos, tam intra Civitatem, quàm in ſuburbijs ejuſdem Civitatis de præſenti, vel in futurum habitantes, & commorantes in dictæ Eccleſiæ Sancti Salvatoris Parrochianos deputamus, & aſsignamus, donec in dicta Civitate commoda per nos, & noſtros ſucceſſores fiat diviſio Parrochiarum, qui etiam jura Parrochialis Eccleſiæ ſolvere teneantur, decimas, primitias, & oblationes offerre, & à Rectoribus ejuſdem Eccleſiæ, Confeſsionis, Euchariſtiæ, & alia Sacramenta recipere, necnon eiſdem Rectoribus Sacramenta hujuſmodi conferre, & adminiſtrare, & Parrochianis recipiendi licentiam concedimus pariter, & facultatem.

§. XXXVII.

Item volumus, ſtatuimus, & ordinamus, quod conſuetudines, ritus, & mores legitimos, & approbatos, tam officiorum, quàm Miſſarum, aliarumque omnium cæremoniarum approbatarum Eccleſiæ Hiſpalenſis, necnon aliarum cujuſvis Eccleſiæ, ſeù Eccleſiarum, ad noſtram Cathedralem decorandam, & regendam neceſſariò reducere, ac tranſplantare liberè valeamus.

§. XXXVIII.

§. XXXVIII.

Et quia, quæ de novo emergunt, novo indigent auxilio; igitur litterarum ſupradictarum virtute, nobis, & ſucceſſoribus noſtris pleniſsimam emendandi, ampliandi, & ea, quæ oportuerit ſtatuendi, & ordinandi in poſterum poteſtatem reſervamus, ut poſsimus id facere de conſenſu petitione, & inſtantia Regiæ Majeſtatis, tam circa quæſtionem, & taxationem dotis perpetuam, vel temporalem, & limitum noſtri Epiſcopatus, & omnium beneficiorum, quàm circa retentionem decimarum, vel diviſionem earumdem ſecundùm tenorem Bullæ Alexandri, per quam ipſis Regibus Hiſpaniæ fuit facta donatio decimarum, (licet ad præſens per eandem Regiam Majeſtatem ad alimenta nobis ſint, cum his tamen qualitatibus donata) juxta, ſuper hoc, Regiam factam capitulationem, quæ omnia, & ſingula inſtantibus, & petentibus prædictis Dominis meis Rege, & Regina Catholicis, dicta Apoſtolica authoritate, qua fungimur in hac parte, & melioribus modo, via, atque forma, quibus melius poſſumus, & de jure debemus, erigimus, inſtituimus, creamus, facimus, diſponimus, & ordinamus cum omnibus, & ſingulis ad id neceſſarijs, & opportunis; non obſtantibus contrarijs quibuſcumque, & illis præcipuè, quæ Sanctiſsimus Dominus noſter præfatus, in ſuis præinſertis litteris Apoſtolicis voluit non obſtare, & ea omnia, & ſingula, omnibus, & ſingulis præſentibus, & futuris cujuſcumque ſtatus, gradus, ordinis, præeminentiæ, vel conditionis fuerint, intimamus, & ad omnium notitiam deducimus, & deduci volumus, per præſentes mandamus, prædicta authoritate in Sanctæ Obedientiæ virtute omnibus, & ſingulis ſupradictis, ut ea omnia, & ſingula quemadmodum à nobis inſtituta ſunt obſervent, & obſervari faciant.

In quorum omnium, & ſingulorum fidem, & teſtimonium præmiſſorum præſentes litteras, ſivè præſens publi-

cum

cum inſtrumentum ex inde fieri, & per Notarium publicum infraſcriptum ſcribi, & publicari, noſtrique ſigilli juſsimus, & fecimus appenſione communiri. Datis, & actis in Civitate Mechuacanenſi ſub anno à nativitate Domini milleſsimo quingenteſsimo quinquageſsimo quarto.

V. Epus Mech. (*)

ET ego Alfonſus de Caceres Notarius publicus Apoſtolicus, atque unus de numero Audientiæ Epiſcopalis Mechuacanenſis, hoc præſens publicum inſtrumentum, de mandato, & commiſsione Reverendiſsimi Domini mei Epiſcopi primi Mechuacanenſis, ſcribi feci, ſignoque, & nomine meis ſolitis, & conſuetis ſignavi in fidem, & teſtimonium præmiſſorum, præſentibus Domino Licenciato Joanne Marqueſio, & Petro Yañes, & Franciſco Beteta Presbyteris teſtibus rogatis.

✠
Veritas
omnia vincit. (*)

Alfonſus de Caceres
Notarius Apoſtolicus.

(*) Eſte modo de firmar con ſolas las iniciales del nombre era mui uſado en aquel ſiglo. Los mas de los Prelados, que ſubſcribieron al Concilio Tercero Mexicano, lo uſaron aſsi; y por lo reſpectivo à eſta Igleſia, hè viſto firmas de ſus tres primeros Obiſpos en el miſmo eſtilo. Hoi ha quedado ya privativo de los Eminentiſsimos Señores Cardenales.

(*) Antiguamente uſaban los Secretarios poner alguna ſentencia, junta con ſu firma, que hizieſſe aluſion à la integridad, y verdad de que daban teſtimonio. Tal es la del Secretario de la Univerſidad de Mexico, que dice: *Deus veritas eſt.* La de nueſtro Alonſo de Caceres tiene algo de enigma, y por tanto merece eſta nota. Segun parece eſtà ſacada del libro tercero, cap. 3. de Eſdras, donde Zorobabèl dice de eſta manera: *Super omnia autem vincit veritas.* Y es el caſo, que en aquel celebre problema, que ſe propuſieron las guardias

Solo reſta añadir, que eſta ereccion original, que baxo la firma de ſu Fundador, ſe conſervaba en eſta Igleſia, con ſu mudanza de Patzquaro à eſta Ciudad de Valladolid, ò con otro motivo, que ignoramos, ſe avia perdido; mas aviendoſe hallado en el año de 1581, el Illmò. Sr. D. Fr. Juan de Medina Rincon, procediendo de oficio hizo una informacion de identidad, ſiendo teſtigos en ella algunos de los Señores Capitulares, y aun el miſmo Alonſo de Caceres, que avia ſido Secretario del Señor D. Vaſco, y quien la avia copiado. Eſte inſtrumento eſtà à continuacion de la miſma ereccion para comprobar ſu Autenticidad. Y aunque en ella no ſe expreſſan, como que eſto no es de ſu ſubſtancia, los nombres de ſus primeros Prebendados, pondrèmos aqui los que hemos hallado cercanos à aquellos tiempos, que veriſimilmente ſerìan los que comenzaron à ocupar las Prebendas. Azia el año de ſeſenta, y tres ſe hallan,

El Señor D. Diego Rodriguez, Dean.
El Señor D. Lorenzo Alvares Salgado, Arcediano.
El Señor D. Diego Perez Negron, Chantre.
El Señor D. Juan de Zurnero, Maeſtreſcuelas.
El Señor D. Geronimo Rodriguez, Canonigo.
El Señor D. Juan de Velaſco, Canonigo.
El Señor D. Pedro de Yepes, Canonigo.
El Señor D. Juan Marquez, Canonigo. (*)
El Señor D. N. Pizarro, Canonigo.

Por

dias del Rey Dario quando dormìa eſte Soberano, ſobre qual ſerìa la coſa mas fuerte de todas las del mundo, el uno dixo, que el vino; otro que la Mageſtad Real; y por ultimo Zorobabèl, á quien ſe adjudicò la victoria, afirmò, trayendo una gran copia de razones, que la muger era mas fuerte que el vino, y el Rey; pero la verdad mas fuerte todavia que la muger.

(*) Parece que eſte Señor no entrò en el Choro deſde la ereccion de la Igleſia, pues alli firma como teſtigo, no haziendolo otro alguno de los Prebendados.

Por entonces ſe ſuſpendieron entre las Dignidades la Theſorerìa; de los Canonicatos cinco, y todas las Raciones, con las medias Raciones, â cauſa de la cortedad de las rentas de la Igleſia. Ni es mucho, pues la de Mexico no tuvo en el principio, mas numero que eſte, aun abrazando un territorio mas dilatado, y mas poblado. En todo eſto ſe dàn à conocer las grandes medidas del corazon, y animo de tan Iluſtre Fundador, quien no contento con lo hecho, antes de morir ya dexò erigida la Theſorerìa, pues al principio del año de 65 ſe hallaba con eſta dignidad el Señor D. Pedro de Yepes. Ultimamente, parece preciſo notar, que aunque en la Bula del Señor Paulo III ſe dice, que eſta Igleſia debe ſer ſufraganea de la de Sevilla, eſto es porque la Bula fuè deſpachada antes que la Igleſia de Mexico ſe erigiera en Metropolitana; pero aviendoſele aſignado por ſufraganea eſta deſde el año de 47, deſde entonces la reconociò eſta Igleſia como â ſu Metropoli, y por eſta cauſa, en la ereccion nada ſe habla de eſto.

CAPITULO XVIII.

Aſsiſte al primer Concilio Mexicano, y recoge para el gobierno de ſu Igleſia algunos Canones penitenciales.

APenas avia pueſto el pie eſte Venerable Obiſpo en ſu Dioceſi para diſponer todo lo relativo al culto, y aſſiſtencia de ſu Igleſia, ſe viò preciſado â volver â Mexico con cauſa no menor, que la de aſsiſtir â un Concilio Provincial, que en el año ſiguiente de 55 ſe celebrò alli, porque ſu zelo, por el bien de eſta Chriſtiandad reciente, no le permitìa tomar deſcanſo. Es coſa mui natural, que en la fundacion de una nueva Igleſia ocurran dificultades de naturaleza tan eſtraña, que para allanarlos ſea neceſſario el juicio, y zelo de muchos: aſsi vemos, que apenas fundada la Igleſia de Jeruſalen,

ſalen, ſe juntaron los Apoſtoles â decidir acerca de la circunciſion, y viandas de los Idolos. Y aunque en Mexico avia hecho otro tanto el Apoſtolico Varon Fr. Martin de Valencia, quien en el año de 1524 avia tenido una aſſamblèa, eſpecie de Concilio, en que juntò con ſus compañeros, cinco Clerigos, y otros tantos Letrados, ſe avia zanjado el plàn, que ſe debia ſeguir en la reduccion de eſte prodigioſo numero de gentes, y naciones; con todo eſſo ocurriendo nuevas dificultades, y facilitandoſe mas la formalidad de un Concilio Provincial lo convocò, ſegun derecho, el Illmò. Señor Dr. y Maeſtro D. Fr. Alonſo de Montufar de el Orden de Predicadores, y Arzobiſpo de Mexico.

Acudieron los ſufraganeos de Michoacàn, Tlaſcala, Oaxaca, y Chiapa; los Deanes de Tlaſcalä, Guadalaxara, y Yucatan; el Arcediano de Goathemala, como Procurador de ſu Obiſpo, los Prelados de los Conventos de Mexico, la Audiencia Real como Protectora, y todo lo que pudo aver de authorizado en aquella Corte. Se comenzò, y ſiguiò con la mayor tranquilidad, y acierto, en virtud de los quales dimanaron de la piedad, y zelo de aquellos graviſsimos Prelados, noventa y tres Decretos reſpectivos â diverſas Claſſes, y puntos, que ſe propuſieron. Y aunque de todos ellos no nos queda una idèa clara, y diſtinta, por no averſe hecho otra impreſsion deſpues de la primera, que ſe ha conſumido, es argumento nada deſpreciable de la ſabiduria, madurez, y piedad de eſte Concilio, el que el tercero Mexicano, tàn celèbrado en todo el Mundo de los hombres ſabios, (*) ſe lo propuſieſſe por modèlo para ſus Decretos, lo citaſſe frequentemente para apoyarlos, y aun lo confirmaſſe en un todo con ſingular elogio. Baſte decir que aqui tuvo origen la

Lib. 1. tit. 2.

tierna,

(*) El Cardenal de Aguirre, en las notas que hizo â eſte Concilio, que puſo en ſu Coleccion, le llama *Doctiſsimo*, y el Sabio Pontifice Benedicto XIV le cita frequentemente con grande aprecio en ſu obra *de Sinodo Dioceſana*.

tierna, y universal devocion, que todo el Reyno professa al Glorioso Patriarcha Señor S. Joseph, pues aquì fuè electo por Patron universal de la Provincia, y decretado, que su festividad fuesse de guarda para el Pueblo, culto, que aun no tenia por la Iglesia universal. Despues de los canones, se dispusieron unas ordenanzas para el gobierno de los Juzgados Eclesiasticos de toda la Provincia; y una Tassa, ò Aranzel de los derechos, que avian de llevar los Ministros de ellos: obra utilissima, è importante, por ser la primera de esta materia, que se halla en Indias. Y aunque acerca de lo determinado por este Concilio, han escrito siempre los Chronistas de las Religiones, que en estos Reynos han exercido la cura de almas, repetidas quexas, porque se les impidiò, en virtud de sus Decretos, el proceder â los matrimonios sin licencia de los Diocesanos, y el fabricar nuevas Iglesias, sin su noticia; esto no debe perjudicar â la rectitud, è imparcialidad con que aquì se procediò. Lo primero, porque para justificar los Decretos de aquì emanados bastarà en qualquiera buen juicio, la Santidad de los Padres, que compusieron esta junta. Lo segundo, porque deben estar mui lexos aun de la sospecha de passion contra los Regulares, tres Obispos de los cinco, que se congregaron, puesto que eran Regulares tambien, y professaban aquèl mismo instituto, que los que estaban administrando. Lo tercero, porque pocos años despues, en el Concilio General, que se celebraba en Trento, se determinò lo mismo, que en este Provincial, en el punto de la administracion del Matrimonio. Lo quarto, porque en esta parte no se determinò mas que lo que estaba mandado tres años antes, por una Cedula del tenor siguiente.

„ VEnerables, y devotos Padres Provinciales, y Minis-
„ tros de las Ordenes de Santo Domingo, y San Fran-
„ cisco, y San Augustin de la nueva España. A nos se hà he-
„ chò relacion, que de conocer los Religiosos de vuestras

„Ordenes en essa tierra, de causas Matrimoniales, se siguen „ inconvenientes, especialmente, q̃ dizque, muchos de ellos „ casan, y descasan facilmente, sin orden de juicio, ni pro- „ cesso, y tienen sobre ello Audiencias dò se tratan cosas no „ convenientes á su profession, y honestidad; y que muchas „ veces hazen contra lo bien ordenado, y proveido por el „ Diocesano; y porque como veis, es justo que esto se reme- „ die, vos ruego, y encargo, q̃ de aquì adelante no deis lugar „ à que los Religiosos de vuestras Ordenes, que en essa tierra „ residen, y recidieren, conoscan *in foro contentioso* de causas „ matrimoniales entre los Indios, ni Espanoles, sino ocurrien- „ do à ellos con ellas, las remitan al Obispo Diocesano, y q̃ en „ el fuero de la conciencia entiendan en dar consejos à los „ penitentes, que confessaren, ò lo que convenga à las con- „ ciencias quando les confessaren algo, y si quando con- „ fessaren que fueron primero casados con otra persona, co- „ mo que estèn en grado prohibido; è como quiera que te- „ nemos por cierto, que en los Religiosos de vuestras Orde- „ nes se tiene todo el cuidado, que conviene, de que el exer- „ cicio de los Santos Sacramentos, y doctrina, y instruccion „ de los Indios, se haga con toda paz, y voluntad de los „ Obispos Diocesanos, y de sus Oficiales, y Ministros, toda- „ via por lo que conviene, que entre todos haiga conformi- „ dad, y amor, para entender en esta tan santa obra, vos en- „ cargo, que proveais, que los dichos Religiosos con toda „ paz, y voluntad de los dichos Obispos Diocesanos, y de „ los Oficiales, y Ministros entiendan en lo susodicho, y es- „ cusen de que no haiga escandalo, sino con toda conformi- „ dad acà hà avido relacion de algunos Frailes Francèses, y „ otros estrangeros, que estàn essas partes; y porque es bien „ que se mire mucho en lo que hazen estos tales, porque se- „ gun los peligros, y trabajosos tiempos en que estamos, „ assi con los hereges de Alemania, como con las guerras „ presentes, es necessario tener gran miramiento con ellos:

„ y

„ y asi vos encargo, que tengais gran cuenta con los Reli-
„ giosos estrangeros de estos Reynos, que en essas partes
„ estuvieren. Y si tuvieredes â algunos de ellos por sospe-
„ chosos, los echeis de essas partes, y los embieis à estos
„ Reynos buenamente sin escandalo; que para ello, si neces-
„ sario es, por la presente mandamos al Presidente, y Oido-
„ res de la Audiencia Real de essa nueva España, y otras Jus-
„ ticias de ella, que os dèn el favor, que por vosotros les
„ fuere pedido. Fecha en Monzon de Aragon à diez y ocho
„ dias del mes de Diciembre de mil quinientos, y cincuenta
„ y dos años. Yo el Principe. Por mandado de su Alteza.
„ Francisco de Ledesma. „

Ultimamente, el discurso del tiempo aclarò la justicia, y conformidad â derecho de estas determinaciones, pues vemos, que las cosas han venido à quedar en el plàn, que figuraban por entonces estos Padres.

Los Canones de el Concilio fueron ordenados, y dispuestos en la lengua castellana, por el Illmò. y Venerable Sr. D. Fr. Martin de Sarmiento, y Hojacastro, Obispo de la Puebla de los Angeles, y uno de los que firmaron en èl: en el año siguiente de 56 se imprimieron en Mexico en la Oficina de Juan Pablo Lombardo, el primer Impressor que huvo en aquella Ciudad. No se hizo otra edicion, y por esso se tiene tan poca noticia de este Concilio, que en la coleccion, que hizo de los de España el Sabio Cardenal de Aguirre, dice en el prologo, que haze al tercero Provincial Mexicano, que no ha podido averiguar en què año, ni baxo de què Arzobispo se celebraron los dos primeros: bien que ambas cosas le huvieran sido faciles, si huviera leido el tit. 2. del lib. 1. del mismo Concilio, que pone en su coleccion, donde se citan los años en que fueron celebrados, y despues huviera conferido estos años con el Catalogo de los Señores Arzobispos de Mexico, que al fin del citado Concilio texe. Pero no todo lo ha de prevenir uno, y mas quando este grande

hom-

hombre hizo para esto una diligencia mas que ordinaria, antes de sacar à luz su coleccion, publicando otro tomo, en que combidaba à las Iglesias de España, à que le franqueassen sus Concilios para aquel utilissimo proyecto. Este libro acaso no llegaria à este Reyno en tiempo habil para concurrir, y por esta razon la Iglesia de Mexico no contribuiria con los originales, que en su Archivo se conservan, como lo afirma el Illmò. Sr. Eguiara, quien los viò. Solo nos queda la esperanza, para lograr de Reglamentos tan utiles, y piadosos, el que salga en lo succesivo otra coleccion de los Concilios de España mas aumentada, que la del Eminentisimo Aguirre. Por entonces se contentaron aquellos Ilustres Prelados, con que se hiziera la impresion, que diximos, y que se impetràra de su Magestad, como Patron de estas Iglesias, y aun Delegado de la Silla Apostolica en orden à sus negocios, su confirmacion. Para este fin passò à España el Illmò. Sr. D. Fr. Thomàs de Casillas, Obispo de Chiapa.

Aunque segun la serie de esta historia no consta à punto fixo el año en que el laboriosisimo Señor Quiroga hizo una coleccion de Canones penitenciales; pero por aver mostrado en esto la solicitud, y zelo por el bien de su Iglesia, que mostrò en aver assistido al primer Concilio Mexicano, se haze aqui mencion de ella. Este Prelado pues, assi con su profundo saber, como con la experiencia, y noticias, que adquiriò en espacio de treinta y tantos años, que viviò en este Reyno, compuso ciertas reglas, que sirviessen de directorio, no solo para los nuevos Confessores; sino aun para los mas provectos, que venidos de España no tuvieran practica de los casos, que ocurren en este Reyno, y le son peculiares. Assunto fuè este, en que trabajaron glorioſamente algunos Obispos de aquellos tiempos, como el Sr. D. Fr. Bartholomè de las Casas, y casi todas las Religiones, quando se juntaban à Capitulos, llevando cada uno de los Ministros aquellas dudas, que en su exercicio le avian ocurrido, y cuya reso-

resolucion no fiaba de su prudencia, ni de sus luces. A la verdad ocurrian por entonces gravisimas dificultades sobre la administracion de los Sacramentos, y sobre diversos contratos entre Indios, y Españoles, que aun hoi dàn bastante materia à la aplicacion de los Confessores. Deseando pues nuestro Obispo, ayudar en parte â estos con sus tarèas, y trabajo de muchos años, hizo esta coleccion, que sin duda estaria llena de mucha sabiduria, y prudencia. Por lo menos su Author, aunque humildisimo, la juzgaba bastante para instruir à un Ministro en sus deberes. Y assi en su testamento, manda que en este Colegio, donde siempre fuè su idèa se educassen Ministros para el Obispado, se lean juntamente con la Grammatica. Pero por las injurias del tiempo, se aboliò este establecimiento, ô porque sobre esta materia salieron despues libros mas copiosos, y dados à las prensas, como el *Speculum conjugiorum* del Maestro Veracruz, ô por otras razones, como la dificultad de copiarlos, y la no ocurrencia de algunos de aquellos casos. Mas no por esto dexarèmos de quexarnos, de que no haya llegado â estos tiempos un exemplar siquiera de monumento tan respetable.

CAPITULO XIX.

Regla el Plan Eclesiastico, y Politico de este Obispado.

UNO de los negocios, que pusieron en movimiento para España à este infatigable Varon, fuè el solicitar algunos Sugetos con quienes partiesse los cuidados, y carga de su Ministerio Pastoral. El peso que oprimìa sus ombros, à mas de la instruccion de los recien convertidos, à que se dedicaba continuamente, ya en el Pulpito, ya en las conversaciones privadas, era el plantar un Obispado, erigiendo sus Tribunales, y dandole aquella forma, y harmonìa, que lo mantiene todo en arreglamento. Hasta ahora èl mismo era Pro-

Proviſor, Gobernador, y Juez en todo lo Eccleſiaſtico, de tal manera, que aviendo de ir al Concilio Tridentino, ſe viò preciſſado à ſacar de ſu inſtituto â un Religioſo haziendolo Gobernador. Pero luego que tuvo ſu Cabildo, y en èl hombres que le deſempeñaſſen ventajoſamente, eligiò de entre ellos ſu Proviſor, y lo fuè el Br. Juan de Velaſco, Canonigo. No conſta que erigieſſe el otro Tribunal tan util, y neceſſario para la execucion de los teſtamentos, Capellanìas, y obras pias.

Negocio mas arduo era aun, el proveer â ſus ovejas de paſto, y aſsiſtencia eſpiritual por medio de Miniſtros idoneos para eſte efecto. Eran mui eſcaſos los que avian entrado haſta entonces de las inclytas Religiones de S. Franciſco, y S. Auguſtin, como ſe dexa entender del numero de Sugetos, que de ambas vinieron à miez tan abundante; y à mas de eſto, de que el P. la Rea ſolo cuenta que tuvieran quatro, ô cinco Cabezeras por entonces, que eran Taximaroa, Tarequato, Tanzitaro, y Patzquaro. Conoceſe eſto tambien, porque la Doctrina de Tacambaro, que era de los Padres Auguſtinos, comprehendìa tanta extenſion, que ſegun el Venerable Baſalenque, aviendola entregado en 1567. ſe erigieron de ella 14 Beneficios, y les quedò la Cabezera. Con lo que ya ſe dexa entender las fatigas de aquellos Apoſtolicos Varones; y las congoxas del Paſtor, que deſeaìa tener mas Subalternos para la guarda de ſus ovejas.

Ni era ſolo el Reyno de Michoacàn el que congoxaba ſu animo; porque no aviendoſe erigido Obiſpado diſtinto en el Reyno de Xaliſco, que llamamos la Nueva Galicia, haſta diez años deſpues de ſu promocion, eran tambien objeto de ſus deſvelos aquellas dilatadas Regiones. (*) A eſto ſe

(*) Aviendoſe dividido la Nueva Eſpaña en Obiſpados, en virtud de Real Cedula, fecha en 20 de Febrero de 1534 entre las quatro Provincias, que alli ſe aſsignan, la primera es Michoacàn. Y no hallandoſe

ſe añadìa la dificultad de hallar Miniſtros, cuya voz conocieſſen aquellas ovejas, que balaban en tan diferentes lenguas, Taraſca, Mexicana, Cuitlateca, Pirinda, Othomita, y Maſague. (**) que todas eſtas ſe hablan aun haſta hoi en todo el Obiſpado. Mas no arredrado con la enormidad del peſo, puſo los hombros à el, y comenzò à dar las providencias de aumentar Miniſtros, y dividir en muchos la carga, que llevaban mui pocos. Sabemos, que luego, que llegò à la Capital Patzquaro, partiò eſta adminiſtracion entre un Cura Clerigo, y el Religioſo de San Franciſco, que haſta entonces la avia llevado. Y aviendo dexado à los benemeritos Padres Franciſcanos, lo que ſe llama la Sierra, que fueron las primicias de ſu Evangelio, con las Doctrinas, y ſus annexos, que arriba expreſſamos, proveyò en Clerigos el Partido de Andaparapèo con Charo, y el de Penxamo con Cuitſeo, Puruandiro, Chucandiro, Cupandaro, Vandaquarèo, Uango, y Iuririhapundaro. Mas

llandoſe ſubdividida en Nueva Galicia, ni tampoco nombradoſe el Obiſpo de Guadalaxara, es argumento de que eſte comprehendìa â aquel Reyno.

(**) La lengua Cuitlateca es hija de la Mexicana, ô la Mexicana barbarizada. La reduxo â reglas, y arte el Sr. Dr. D. Martin de Eſpinoſa, y Monzòn, ſiendo Cura en el Partido de Axuchitlan, donde hai algunos Pueblos, que la hablan; pero eſta obra no ſe ha dado â luz, ni sè que ſe conſerve aun manuſcrita. La lengua Maſague es mui ſemejante â la Othomita, y tan aſpera como ella, pues ninguna de las dos ſe ha ſugetado â reglas, y el querer darlas exactas en la materia, como lo han intentado algunos, ſeria obra dilatadiſsima, pues aun alphabeto nuevo ſe neceſsita. De la lengua Pirinda, que es la Madaltzinga, compuſo un Arte en el ſiglo paſſado, el V. P. Fr. Diego Baſalenque, por falta de cuya impreſsion, es eſta una de las lenguas, de que ſe padece mas eſcaſez en el Obiſpado. Nada digo de la Taraſca, que es la dominante en la Provincia, pues ſon bien conocidas, ſu copia, ſu cultura, ſu elegancia, y energia, por los muchos libros, que ſe han eſcrito en ella de todas materias. Eſpecialmente es notable ſobre eſto, que el Sabio Auguſtiniano Fr. Alonſo de la Veracruz, eſcribiò un tratado de los Meteoros, empreſſa, que aun en nueſtra lengua caſtellana ſe ha juzgado dificil,

Mas como la charidad, y zelo, ni emula, ni accepta perſonas, quando la Religion de S. Auguſtin tenìa ya mas conſiderable numero de Operarios, mirando por la mexor aſsiſtencia de ſu grey, diò à eſtos Venerables Religioſos las Doctrinas de Charo, Uango, Cuitſèo, y ſus annexos, y finalmente la de Iuririhapundaro. Gobernaba à eſta ſazon ſu Provincia el M. R. P. Fr. Alonſo Veracruz, Varon recomendable en todo genero, y que mereciò las mayores confianzas al Señor Quiroga. No darìa poco en eſto à ſu amiſtad, y afecto azia eſte Religioſo iluſtre; pero mucho mas mirarìa à premiar las fatigas de aquellos zeloſos Operarios; al alivio de los Miniſtros, y comodidad de los feligreſes. Hai tambien baſtante fundamento para creer, que proveyò en Clerigo el Partido de Tziroſto con ſus quatro viſitas, que hoi ſon otros tantos Prioratos, pues el año de 1570, cinco años deſpues de ſu muerte, era Cura alli el Licenciado Fuenllana, el mexor lengua Taraſca, que havìa en el Obiſpado, ſegun la expreſsion del P. Baſalenque; quien haziendo renuncia, entrò deſpues en la Religion de S. Franciſco, y viviò allì 44 años.

Baſalenq. lib. 1. c. 12.

Pero lo que mas dà à conocer la dulzura de ſu eſpiritu, y la ſuavidad de ſu gobierno, fuè que aviendole pedido el P. Veracruz, mercedes para ſu Religion, le concediò, que fundaſſe Convento en la nueva Ciudad de Valladolid, y para que tuvieſſe en que cebarſe la aplicacion infatigable de ſus hijos, les diò parte en la Doctrina de eſta Ciudad, que haſta entonces avian adminiſtrado los Padres de San Franciſco. Hizo Curas à los dos Prelados, de modo que cada uno comenzaba ſu ſemana en ſu vez, el Sabado à la hora de Viſperas, y les dividiò la adminiſtracion de los Pueblos vezinos. Dos coſas hai que ponderar en eſto, lo primero, que adminiſtrando en aquel tiempo los Religioſos, con la facultad, que llamaban *omnimoda*, concedida por la Santidad de Adriano VI, el Obiſpo metieſſe mano à dividir una doctrina, ſin reſentimiento de los intereſſados; prueba inconteſtable

Baſalenq. lib. 1. c. 9.

ble de la veneracion, en que lo tenian, y de quan manifieſto era el zelo que lo animaba. Lo ſegundo, qual era ſu eſpiritu de paz, y de concordia, que queriendo unir mas, y mas à eſtas dos eſclarecidas Religiones, les puſo vinculo tan eſtrecho, que â no aver mediado la particularidad indiſcreta de algunos afectos Seglares, gozaramos hoi de uno de los exemplos, y monumentos mas edificativos. Finalmente erigiò los Beneficios de las Villas de S. Miguel, y Salamanca, que comprehendian por entonces los que hoi ſon Curatos ſeparados, en la Congregacion de los Dolores, y Valle de Santiago. Erigiò tambien Beneficios en el Pueblo de Santa Clara, Real de Minas de Cobre, en las Congregaciones de Irapuato, y Silao, y por ultimo en el Pueblo de Vaniquèo. Todos eſtos los proveyò en Clerigos, que conſigo traxo de Eſpaña, (*) y en otros, que ya havìa en el Obiſpado, aſsi venidos de allà, como criados, y educados en eſte Colegio. Algunos de eſtos Curatos ſe erigieron en lugares, que al miſmo tiempo ſe fundaron en la tierra de los Chichimecas, reducidos, y pacificados por la induſtria de nueſtro Obiſpo, que aconſejò al Emperador eximieſſe de tributos, y concedieſſe algunas mercedes à aquella nacion barbara, para combidarla

(*) En el primer ſiglo de la conquiſta de eſte Reyno ſe embiaban Barcadas, como de Religioſos, tambien de Clerigos. Gil Gonzalez lo refiere expreſſamente tratando de la Igleſia de Mexico, donde trae muchos, que avian ſido Curas en Eſpaña; y de todos los Clerigos de aquellos tiempos ſe dice que ſu Patria era Eſpaña; por lo menos aſsi conſta en eſte Obiſpado, del Theſorero D. Pedro de Yepes, de ſus dos ſobrinos Canonigos Antonio Ximenes, y Gonzalo de Yepes: del Br. Miguel de Torres, Cura de la Cathedral: del Lic. Arbolancha, y otros. A que ſe añade, que ſegun el erudito Torquemada, el Nuncio Apoſtolico Fr. Boil, traxo conſigo doze Clerigos *ſeñalados en letras, y virtud.* Tambien el Venerable P. Fr. Franciſco de la Cruz en ſu viage à Eſpaña, ſolicitaba traer un Clerigo docto, que les leyeſſe à ſus Religioſos, y efectivamente traxo al Maeſtro Alonſo Gutierres, que deſpues tomò ſu habito, y ſe llamò Fr. Alonſo de Vera-Cruz.

â ſu gracia. Y como por ſer recien fundados los lugares eran cortos los Beneficios, aplicò â los Curas los quatro novenos de el diezmo de ſu territorio, que ordena la ereccion de la Igleſia, con lo que han venido â ſer los Beneficios mas pingues del Obiſpado, pues aquellos lugares ſon en èl los mas conſiderables; y la Dioceſi reducida antes à la Sierra, y tierra caliente, llegò â adquirir la porcion mas florida, y hermoſa, que hoi poſſee. Ni fuè poco lo que tuvo que hazer en eſta parte de lo Eccleſiaſtico, para plantar los diezmos, determinando què Perſonas, y de què frutos avian de hazer eſta contribucion tan obligatoria por todo derecho. Dabanle mas cuidado eſtas coſas, por las diferencias, que huvo en aquellos principios. Defendìan algunos, que los Indios no debian pagar diezmos, porque mantenìan à los Religioſos ſus Miniſtros; como ſi eſto pudieſſe privar al Obiſpo de la quarta parte, que le toca de la contribucion hecha à los Miniſtros. Huvo ſobre eſto diferentes Cedulas Reales, de las quales unas revocaban à otras, y aun ſuſpendìan la execucion de un Decreto del Concilio primero Mexicano. Pero nueſtro Obiſpo, como un muro de bronce, reſiſtiò ſiempre à eſtos combates, y defendiò los derechos de ſu Igleſia: con lo que ſe vino à conſeguir, con el tiempo, que los Indios, con proporcion â ſu miſeria, pagaſſen eſta deuda tan preciſſa. De modo, que hoi los Indios, que cultivan las tierras de ſu Pueblo, dan por cada uno medio real. Los que cultivan otras tierras, ô propias, ô arrendadas, y los que tienen generos de Caſtilla pagan diezmo entero. Por ultimo tuvo que dividir ſu Obiſpado de los confinantes, aſignandole limites; y aunque ſobre eſte punto ſe comprometiò con el Señor Zumarraga, en el juicio del Señor Vi-Rey, y Audiencia, huvo deſpues diferentes articulos, que ſe deduxeron en juicio, aſsi con la Igleſia de Mexico, como con la de Guadalaxara, los quales paſſamos en ſilencio por no ſer de nueſtro aſſunto.

Por lo que toca à lo Politico, no le es menos deudor todo

todo el Obiſpado à eſte Venerable Principe. Luego que ſe viò promovido à èl, informò à ſu Mageſtad ſobre los medios, que ſe podìan tomar para ſu poblacion, y conſiguiò una Cedula del tenor ſiguiente.

EL REY.

„ DON ANTONIO DE MENDOZA nueſtro Viſo-Rey
„ &c. El Reverendo in Chriſto Padre D. Vaſco de
„ Quiroga, Obiſpo de Mechuacàn, del nueſtro Conſejo, me
„ ha eſcrito, que convenìa para la poblacion de aquella Pro-
„ vincia, que à los pobladores de ella, en quien concurrieſ-
„ ſen las calidades, que ſe requieren, y porque aquella tier-
„ ra, y poblacion tuvieſſe algun favor, y ſe recogieſſen à
„ ella, de mexor gana los Eſpañoles, que andan derramados,
„ y haziendo daños en la Provincia, ſe les proveyeſſen Cor-
„ regimientos, y Alguacilazgos: acà ſe hà comunicado eſto,
„ y parece, que ſi huvieſſe ahora, ò adelante perſonas de ca-
„ lidad para Corregimientos, que les debriades proveer; y
„ aſsi hè acordado de os lo remitir, para que proveais lo
„ que vieredes, que mas conviene, y para provecho, y po-
„ blacion de la dicha Ciudad de Mechuacàn conveniente à
„ la tierra. De Toledo à veinte y ſeis de Junio de mil y qui-
„ nientos y treinta y nueve. YO EL REY. Por mandado de
„ ſu Mageſtad. Juan de Samano. „

Pero lo que debiò mas particulares cuidados à ſu atencion, fuè lo que en eſte punto podìa pertenecer à los Indios, como que los veìa mas neceſsitados de toda policìa: baſtante expreſſa en ſu teſtamento de quanta conſequencia es para el Chriſtianiſmo la vida civil, y politica, que alexando à los hombres de la barbariè, è inhumanidad, los acerca à los Superiores, y aun à Dios. De eſto venìan aquellos anhelos de que ſe les enſeñaſſe à los Indios la moral exterior, y po-

policìa, y à eſte fin encaminò las notas, y reflexiones, que añadiò à la doctrina chriſtiana, que imprimiò. Y aſsi, luego que ſe viò en ſu Obiſpado, tratò de reducir à civilidad à ſus amados Indios; los uniò en poblaciones, fundando muchas mas de las que havia antes, para añadir al vinculo de la humanidad, eſte de la ſociedad: les procurò que ſe hizieſſen utiles reciprocamente, y al publico, haziendo que aprendieſſen las Artes, y Oficios, aun los mas mechanicos: les introduxo muchos de eſtos, que no conocìan en ſu Gentilidad; y finalmente para mantener el comercio de unos lugares con otros, les formò un plàn maravilloſo, en que todos eran reciprocamente neceſſarios. Ordenò que en ſolo uno ſe traficaſſe en cortar maderas: (*) que en ſolo otro ſe labraſſen, y pintaſſen de un modo mui particular, y primoroſo: (**) Otros ſolo entendìan en curtir pieles, y hazer toda obra de ellas: (***) otros ſolo en hazer los utenſilios de barro; (****) y finalmente otros en hazer obras de hierro; como en un Pueblo, que ſe llama S. Phelipe de los Herreros, por que allì todos tienen eſte oficio. De eſta manera ſe llegò à conſeguir, que los hijos tomaſſen el oficio de ſus Padres, y aſsi eſtos les comunicaſſen los ſecretos de el Arte, que ſe ocultan à los eſtraños; por eſſo aquellas imagenes de pluma, que ſe hazian en Patzquaro han ſido inimitables à otras Naciones; y eſta Provincia ſe gloriàra ſiempre de primor tan exquiſito, ſi la deſidia no lo fuera ſepultando en el olvido.

Eſte plàn ſe ha obſervado por la mayor parte en toda la Provincia, que es argumento de la veneracion, en que ſe tiene la memoria del Fundador. Allà Licurgo les hizo jurar à los Lacedemonios, que obſervarìan ſus leyes haſta que èl volvieſſe, y procurò morir en ſu viage, para que las guardàran

(*) En Capula. (**) En Cocupao. (***) En Feremendo.
(****) De eſtos hai dos que los hazen de diverſas maneras Tzintzunzan, y Patamban.

dàran perpetuamente; mas despues de todo no consiguiò tanto, ni una observancia por tantos años, como acà. Pero còmo no se avia de conservar, si à mas de alentarlos la utilidad propria, han tenido el poderoso estimulo de la devocion al Señor D. Vasco? A todos les late allà en el fondo de su corazon la memoria mas tierna, y agradecimiento mas profundo à Principe tan humano, que se abatiò à enseñarles los oficios mas viles, què se interessò tanto en su propria utilidad, y que dedicò à cosas tan menudas aquella gravissima atencion, de que pendian negocios de tanta importancia. Ciertamente estàn creyendo todos estos Pueblos, que cometerian un atentado horrible, si se desentendieran de obligacion tan util, y gustosa, que les impuso tan amante Pastor. Y à la verdad, para acabar de hazernos de esto la idèa, que corresponde, basta reflexar, que es lo que le mereciò al Czar Pedro I. el renombre de *grande* entre los Moscovitas, sino el averlos civilizado, y averles enseñado èl mismo las ocupaciones de la vida racional.

***

CAPITULO XX.

Visita el Obispado, ordena su testamento, y muere.

ES mui regular, que en los tiempos que pudo estar de asiento el Señor Quiroga en su Dioceſi, la visitàra toda, ò parte de ella, y disponiendo las cosas immediatamente por sì mismo, hiziera â mas de las fundaciones de su ministerio, aquellos establecimientos, ya de policìa, ya de comercio en todos los lugares de su Obispado, de que hablamos arriba. Lo que si es constante, es q̃ visitò todo su Obispado baptizando innumerables, assi pequeños, como adultos, y administrandoles â todos el Sacramento de la Confirmacion. Desempeñaba esta obligacion tan precisa, de el modo mas modesto, y menos gravoso â sus ovejas: porque caminaba por Gil Gonzalez.

por lo regular cavalgando en una mula, que para eſte efecto tenìa; ni huviera podido de otro modo, por lo menos en la mayor parte del Obiſpado,â cauſa de la fragoſidad de los caminos,que eſtaban en aquèl tiempo menos abiertos. Su comitiva era un page, y quando mas un Capellan,preciſos para q̃ le aſsiſtieſſen en las Confirmaciones, cuyo trabajo era improbo, por la multitud de gente, que â ellas ocurrìa, combidada, ò de la benignidad de ſu Prelado, ò de el alivio, que en eſto les ofrecia, pues llevando de ſu parte las velas, aun eſte ligero gaſto querìa ahorrarles, quitandoles al miſmo tiempo los pretextos de la pobreza, â cuyas eſpaldas ſuele eſconderſe la deſidia. Fuè en eſte exercicio tan exacto, que aun reconociendoſe agravado de enfermedades, que le acercaban á la muerte, y que le obligaron â diſponer de ſus coſas, emprendiò viſitar algunos lugares, y aun en eſta ocupacion le hallò la muerte, como verèmos.

Azia los principios pues de el año de 1565, previendo, que en el trabajo que iba â emprender de la viſita le amenazaba un imminente rieſgo, â ſu ſalud, y â ſu vida, diſpuſo en el mes de Enero ſu memoria, ô declaracion de ultima voluntad. Ella es el teſtimonio mas autentico de ſu piedad, de ſu charidad, y del eminente grado en que poſſeia todas las virtudes. No la ponemos toda â la letra, por ſer mas que medianamente larga; pero harèmos un extracto de lo que contiene. Dexa en ella, ſegun derecho, â ſu Igleſia por heredera, nombrando para Albaceas à los Señores Canonigos Geronymo Rodriguez, y Juan de Velaſco ſu Proviſor. Sus primeras clauſulas ſon acerca de aquellas piadoſas obras, que le ocupaban en primero lugar ſu atencion, eſto es el Colegio, y los dos Hoſpitales de Santa Fè. A cerca del primero le haze donacion de la eſtancia de Xaripitìo, y ordena todo lo conducente para ſu gobierno, aſsi literario como eſpiritual, y politico; diſpone de ſu Patronato en la forma, que arriba dexamos dicha, y le haze donacion, aſsi de ſu Palacio,

como

como de ſu libreria. En orden â los Hoſpitales, diſpone las coſas, que en ſu lugar dexamos apuntadas, y ſe diràn abaxo. Deſpues dexa dos legados, uno para que en la Igleſia de S. Nicolàs de la Villa de Madrigal ſu patria, ſe digan annualmente doze anniverſarios por ſus Padres, y aſsigna una penſion â la miſma Parroquia, donde ya avia hecho otras donaciones, con el fin de que no permita que ſe ſepulte otro en el lugar donde eſtàn ſepultados ſus Padres; y otro para que en eſta Cathedral, ſe digan doze Anniverſarios por ſu alma, y las de los Bienhechores de la Igleſia, Colegio, y Hoſpitales. Y como â eſtos legados, les pone la condicion de que ſe ayan de cumplir con lo que contribuyeren los Hoſpitales, y no pudiendo hazerlo comodamente, ſe ſuſpendan, hà mucho tiempo, que por la cortedad de rentas â que llegaron dichos Hoſpitales, faltan eſta contribucion, y Anniverſarios. Finalmente deſcendiendo â coſas mas menudas (que aun eſtas tenìa mui preſentes ſu delicadèz de conciencia) manda, que á todos ſus eſclavos ſe dè libertad; que â quantos parecieren diciendo ſer ſus acreedores, ſe les pague; y aſigna una gratificacion â Sebaſtian Gomez ſu Capellan, y â Franciſco Giron ſu Mayordomo, no olvidandoſe de un mulato, que le avia ſervido con fidelidad. Fuè otorgada eſta memoria en 24 de Enero, y para ſu execucion, â la verdad no le ſaliò vano el concepto, que tenìa de ſus Albaceas, pues el miſmo dia de ſu entierro ſe hizo el inventario de ſus bienes, y conſecutivamente todas las coſas, que â ley de verdaderos amigos, y reconocidos à tan piadoſo teſtador debian hazer aquellos Iluſtres Prebendados.

Apenas huvo concluido eſte negocio, ſe puſo en camino para ſu viſita el Venerable Prelado, aunque tan rendido con los afànes. Se encaminò para el Pueblo de Uruapan, donde la muerte le atajò las marchas, que querìa llevar mas adelante, dandole el golpe fatàl, que ſucediò la tarde del Miercoles 14 de Marzo del año de 65. No ha quedado me-

morìa de la enfermedad, que cortò el hilo precioſo de ſu prolongada vida. Pero no faltarian cauſas para la muerte, â un hombre cuya edad caſi de un ſiglo era una de ellas. Còmo no avia de eſtar cayendo por sì miſmo, y amenazando ruina un cuerpo quebrantado con tantas fatigas, y trabajos? Antes cauſa admiracion, que la muerte guardaſſe reſpeto à tanto numero de años, que acaſo veneraria por bien empleados.

Viviò noventa y cinco: edad extraordinaria no ſolo reſpecto de eſtos tiempos, ſino aun mucho mas, atendidos los trabajos en que la empleò, pues ſe puede regular, que caminò mas de ocho mil leguas, y muchas de ellas por temples rigoroſiſimos ſin comodidad alguna. Parece que ſe conſervò ſiempre con una ſalud conſtante, pues nunca tuvo interrupcion en las fatigas, viages, y negocios graves, lo que es argumento de ſu frugalidad, pues no hai precautorio en toda la Medicina, que alcanze â donde ella. Era de una eſtatura mas que regular, como lo demueſtran ſus hueſſos, que ſe conſervan: las pinturas antiguas nos lo retratan calvo, de pelo cano, color palido, y moreno, por ventura contraido en los caminos que anduvo; y el ſemblante conſumido, acaſo por ſus penitencias. Finalmente, le ponen una muleta en la mano, que bien la neceſsitaria para ſoſtenerſe machina ſobre que cargaban coſas tan graves.

Ya ſe dexa entender el ſentimiento de aquellos primeros Prebendados, que ſe veian â un tiempo deſpojados de ſu Padre, Prelado, y bienhechor: ſe puſieron luego en camino para traer aquèl Venerable Cuerpo, y hazerle las ultimas demoſtraciones de ſu reſpeto, y amor. Levantaron tan alto los clamores aquellos que avian ſido teſtigos de la muerte, que ſe convocò innumerable multitud de muchas leguas en contorno, â acompañarles en las lagrimas. Eſtas fueron las que debian por tantos, y tan tiernos titulos, y la veneracion de los Pueblos â aquèl Cadaver, fuè la que correſpondia â la idèa que tenian de la Santidad, y virtudes del

de-

defunto. Mas los que mandaban en el caſo arrebatando el Cuerpo de los oſculos de la plebe ſe enderezaron para ſu Cathedral, donde fuè ſepultado con las ceremonias, y pompa acoſtumbradas. La devocion de ſu Igleſia nos ha conſervado un retrato ſuyo en el trage miſmo en que fuè ſepultado, que acaſo ſe ſacò para ſatisfacer los piadoſos deſeos de ſus amantes, y amados Indios, que le querian vèr aun deſpues de muerto, pues eſtà pueſto allì miſmo donde deſcanſan ſus cenizas. Tiene eſta inſcripcion.

ILlmûs, ac Rmûs. D. D. VASCUS A QUIROGA, olim Mexici Regius Senator, poſtea Michuacanenſium Protopræſul, ac Parens Digniſsimus; poſt Rempublicam Sanctiſsimè adminiſtratam, vita licèt functus, hoc in loco animæ ſuæ tabernaculum depoſuit, ac demum virtutibus clarus, ſenio confectus migravit ad ſuperos ætatis ſuæ anno nonageſsimo quinto, pridie Idus Martij 1565.

Paſſò de eſta vida el Santo Obiſpo D. Vaſco de Quiroga Miercoles en la tarde â catorce de Marzo de 1565.

Fue Obiſpo de Michoacan veinte y ocho años. Muriò de edad de noventa, y cinco años.

CAPITULO XXI.

Daſe noticia de ſus Reliquias.

EN atencion â la ultima voluntad del Señor D. Vaſco, ſu Cuerpo ſe debia ſepultar en el lugar, que eligieſſe ſu Cabildo, â quien haſta en eſto quiſo dar las mueſtras mas particulares de ſu amor. Y aviendo parecido, que el lugar

mas acomodado, asi por varias congruencias, que facilmente se previenen, como por la mayor decencia, era su Iglesia Cathedral, alli le sepultaron; pero dexando siempre vivas su memoria, y su veneracion. Por lo qual aviendo tenido cumplimiento despues la profecìa del Santo Obispo en que afirmò, que la Compañia de Jesus, vendrìa por ultimo despues de sus dias, a Patzquarò, y aun tendria por suya aquella Iglesia, la concedieron los Señores Prebendados â esta Religion, baxo la expressa condicion, de que si la Silla Episcopal se mudasse à esta Ciudad de Valladolid, no pondrìan embarazo â sus piadosos deseos de mudar juntamente el Venerable Cuerpo de su Prelado. Decian esto desde el año de 73 en que entrò la Compañia â este Obispado, porque ya desde antes se avia tratado con el mayor calor este proyecto de la translacion por el Señor D. Antonio Morales de Molina, que poco antes avia sido transladado â la Mitra de Tlaxcala. (*) Y no queriendo, ò no permitiendoles su ternura, que en caso alguno careciesse su Cathedral de tan precioso depósito, se previnieron para el evento de la translacion, que ya preveian,

y

(*) Diò ocasion â que se pensasse en esto una diferencia harto escandalosa, que huvo en la Cathedral en el gobierno de este Prelado. Tenian los Espanoles costumbre de sacar un paséo, y en èl el Pendòn Real, en el dia de S. Pedro, acaso por aver sido este en el que se dieron de paz los Indios de esta Provincia, ofreciendose â recibir el Baptismo. Conduciase este aparato â la Iglesia â dar al supremo Author las debidas gracias, y aviendo intentado uno de los Regidores poner el Pendòn en el Altar mismo de el Santisimo Sacramento, lo resistiò el Señor Obispo, y â su mandado todo el Clero, sobre lo que huvo grande voceria, y aun se temieron otras infelices consequencias. Por lo qual procurando impedir en lo succesivo lance de esta naturaleza, impetrò el Señor Morales la Authoridad Pontificia, y Real para la translacion; pero aviendo venido aquellas, quando este Prelado ocupaba ya la Silla de Tlaxcala, se impidiò por entonces. Las diligencias, que hizo para la translacion, acaso dieron fundamento al Chronista Gil Gonzalez para creer, que en su tiempo se avia hecho; pero no fuè assi, como verèmos abaxo.

y con efecto aviendoſe eſta executado en el año de 1580 (**) por el Illmo Señor D. Fr. Juan de Medina Rincon, no les faltò el intento meditado; mas lo ſuſpendieron algun tiempo, porque aviendo visto, que los Indios tierniſsimamente devotos de tan amante Padre, avian hecho una vigoroſa reſiſtencia â la mudanza de una campana que les avia conſagrado el Venerable Obiſpo, ſe temió juſtamente, que con mas porfia, y aun â todo trance, reſiſtieſſen la tranſlacion de ſus reliquias.

Y aſsi diſsimulando por entonces, no ſe diò â entender eſte deſignio con el fin de executarlo mas ſeguramente con la cautela. Era de vèr la contienda de el Señor Obiſpo, y ſu Cabildo con los Indios, que no ſe dexaban vencer en el amor, y veneracion de ſu primer Padre. Paſſada la primera alteracion, que cauſó en los vezinos de Patzquaro la novedad de eſta mudanza, y aviendo dexado dormir ſu ſentimiento, paſſó á aquella Ciudad el Señor Chantre D. Diego Perez Negron, uno de los Prebendados, que tuvieron mas diſtinguido lugar, por ſus recomendables qualidades, en la eſtimacion de el Señor D. Vaſco. Y queriendo correſponder de ſu parte lo mucho que le avia debido, ſe encargò de eſta comiſsion, llevando los poderes baſtantes, yà no para obligar à los Padres Jeſuitas à que eſtuvieſſen à lo pactado, pues ſe temìa con razon, que ſu reſpeto al Señor D. Vaſco les ſugirieſſe algun pretexto para eludir aquella obligacion, por ſatisfacer à ſu ternura; ſino con el orden expreſſo de uſar de todas

(**) En eſte año ponen la tranſlacion Juan Diez de la Calle, y los Reverendos Padres Baſalenque, y la Rea, Authores, que vivieron en eſta Provincia. Las quentas de eſte Colegio conſpiran â lo miſmo paſandoſe en data los gaſtos hechos en el mes de Junio de dicho año, para la conduccion de la ropa de el Colegio; y no es creible, que ſirviendo eſte deſde entonces â la Cathedral ſe paſſara antes, ò deſpues de ella Los Annales de el Indio Michoacanenſe, que hemos citado, individùan en el miſmo año, que el dia ſeis de Junio ſe vinieron los Eſpañoles â vivir â Guayangarèo.

todas artes para conseguir tan deseado fin. Y assi se fuè à posar al mismo Colegio, con el fin de explorar la disposicion de los lugares, para no errar tiro tan importante. Aviendo observado esto, fingiò que se volvia, y en la realidad se quedò oculto en una casa de la misma Ciudad. El arbitrio era dar el abance â la media noche, con las cautelas prevenidas, y hazer el piadoso robo. Efectivamente creyendo, que nadie huviera penetrado esta negociacion, saliò con tres hombres vestidos de Lobas negras; pero saliò vana la industria: por que los Indios, ò agitados de su amor, ô despiertos por los rezelos, que yà tenian, se avian juntado en numero de mil, y estaban sobre las armas en guarda de la Iglesia, resueltos à que la violencia hiziera, que fuessen oidos los clamores de su gratitud. Los Criados del Señor Chantre salieron mui mal librados de esta aventura, y no le huviera alcanzado poca parte al mismo, si no se huviera retirado prudentemente.

No contenta la devocion de los Indios con aver impedido la execucion por entonces, tomaron otros dos medios que les assegurassen en lo por venir. Hizieron, que al Padre Rector de la Compañia se notificasse en forma, que en ningun caso permitiesse sacar de alli aquellas venerables cenizas. A lo que respondiò, que sin mandato expresso de sus Prelados no permitiria semejante cosa. Poco avria menester para darse por obligado, quien con toda su casa estaba tan inclinado à condescender con los Naturales en este punto. El otro arbitrio, que estos tomaron, fuè poner encima del sepulchro una lapida de tan enorme magnitud, y peso, que aviendola querido mover algunos dias antes, no bastaron quinientos hombres à llevarla por un tiro de piedra; y en la noche de la interpresa del Señor Chantre, la mudaron pocos de ellos, con sumo silencio, y poniendola sobre el sepulchro, quisieron poner este embarazo à los porfiados conatos del Señor Obispo, y su Cabildo. Quienes por ultimo reflexionando sobre lo passado, abandonaron la empresa tan del

todo,

todo, que nunca ſe ha vuelto à penſar en ella, temiendo prudentemente, que era exponer toda la Provincia à unas guerras civiles tanto mas implacables, quanto ſon mas difíciles de borrar las impreſsiones del amor en el animo de eſtos Naturales. Ellos han quedado conſolados en la tranſlacion de la Igleſia con mantener las reliquias de ſu Fundador; y lo que es mas, altamente perſuadidos à que es ſu voluntad declarada, que alli permaneſcan ſus cenizas. Fundan eſto en una viſion, que afirmaron perſonas fidedignas aver tenido azia aquel miſmo tiempo, de que vamos hablando. Afirmaban, como refiere el P. Franciſco Ramirez, en el fragmento de hiſtoria que hemos citado, que poco deſpues de la tranſlacion vieron ſalir de la nueva Igleſia de S. Salvador, (*) que es la ſegunda Cathedral, que alli huvo, y hoi la Parroquia, una concertada proceſsion de Clerigos, la qual cerraba el Venerable Señor Don Vaſco: que entrò eſta à la Cathedral antigua, ê Igleſia de la Compañia, y alli ſe quedò.

Eſtuvo por entonces eſte reſpetable Sepulchro, con las induſtrias, que hemos dicho, inacceſsible à la diligencia, y aun à la fuerza. Pero con el diſcurſo de los años, ò por dar mas decente lugar à las reliquias, ò por otros motivos, que ignoramos, ſe deſcubriò aquel lugar, y ſe hallaron los huеſſos, que ſe mantienen aun todos enteros, y con una conſiſtencia extraordinaria. Parte de ellos ſe conſervan en diferentes bolſas de ſeda, y eſtas todas ſe depoſitan en unos caxones, que ſe hallan en un nicho, que eſtà en el lado dieſtro del

(*) De averſe ſepultado el Cuerpo del Señor D. Vaſco en la Igleſia de la Compañia ſe infiere que haſta ſu muerte eſtaba ſirviendo eſta de Cathedral; y aſsi que eſta tambien tuvo el titulo de S. Salvador, como la llama en ſu teſtamento. Eſte titulo, venida la Compañia à eſte Obiſpado, ſe tranſladò à la Igleſia, que hoi es Parroquia en Patzquaro, y que era la que el Señor Obiſpo meditaba para Cathedral permanente. La obra ſe interrumpiò por la poca firmeza, y cerrando una nave ſola ella baſtò para Cathedral deſpues.

del Presbyterio de la Igleſia, que alli tiene la Compañia. Eſta ſiempre les ha dado aquellas ſeñales de aprecio, y aun veneracion, que ſe puede ſin prevenir el juicio Supremo de la Igleſia, juzgando ſiempre, que ſolo el motivo de guardar tan venerables cenizas era baſtante para permanecer en aquel Colegio, aun quando todos juzgaban, que naturalmente avia de caer por tierra, faltandole â la Ciudad el arrimo, y luſtre de la Cathedral.

FIN DEL PRIMER LIBRO.

LIBRO

LIBRO SEGUNDO
DE LAS VIRTUDES DE EL SEÑOR D. VASCO DE QUIROGA.

CAPITULO I.
De ſu Fè.

SE PUEDE AFIRMAR SIN TEMERIDAD, QUE todas las obras, que hizo el Señor D. Vaſco en eſte Reyno, eran procedidas del oculto reſorte de ſu fè, cuya exaltacion era el fin de todas ellas. Eſte fuè el motivo que tuvo para fundar los Hoſpitales de Santa Fè, y ſe conoce baſtantemente en el titulo, que les diò, pues ſegun ſe dice en ſu teſtamento, eſto explica el fin de la obra. Pero por aver de decir algo en particular de eſta virtud, ya que no ſe diga de ſus actos interiores, pues los que tal vez pudieron ſer teſtigos de las expreſsiones, con que los ſignificarìa, han callado tan profundamente, apuntarèmos ſolamente algo de lo que por ſu propagacion en eſtas gentes, obrò. Es conſtante, que nueſtros Catholicos Reyes han recomendado ſiempre eſte negocio con las expreſsiones mas ponderoſas à los Juezes, que remiten à eſtas partes; y como al principio de la conquiſta neceſsitaba eſte aſſunto mas cuidados, y deſvelos, no ſe puede comprehen-

der en palabras lo que por èl trabajò el Señor Quiroga siendo Oidor: uno de los testigos presentados para indemnizarse en los cargos de su residencia, dice, que con tanto desvelo se dedicaba à instruir à los Indios en los Mysterios de nuestra Fè, que parecìa, que este era su unico negocio, y su principal oficio. Los Religiosos, que fueron testigos, afirman, que siempre les diò todo favor, y ayuda en el negocio de la conversion, à que estaban dedicados.

No solo promovìa esta causa por medio de sus Cartas à los Corregidores, como alli se expressa, ò interponiendo su authoridad, sino que èl mismo hazìa el oficio de Catequista instruyendo à los que se avian de baptizar, y aun de Predicador (*) demostrando las verdades de nuestra Fè, y confutando la vanidad de la idolatrìa. El Alguazil, que traxo â este Reyno de Michoacàn, quando vino à la visita, afirmò, que no una, sino muchas vezes avìa predicado aqui acerca de esto, y aun los Indios, que se produxeron por testigos en la expressada residencia individuan algunas de las razones, que traxo en estos sus Sermones, para apartarlos del culto de los Idolos. Espectaculo raro, vèr à un hombre secular tan encendido en el zelo de nuestra Fè, que se dedicaba à los ministerios proprios de un Eclesiastico! Y assi quando ya lo fuè, y Padre en el espiritu, de los Indios, con mayores solicitu-

(*) No se piense por esto, que el Señor Quiroga usurpò aquel derecho tan Sagrado, que en la Iglesia siempre se ha juzgado proprio de los Señores Obispos: pues este genero de predicacion, eran unas exhortaciones, ô razonamientos privados, que hazia llevado de un impulso interior del Espiritu Santo, y agitado del zelo en que ardìa de la salvacion de las almas. De esto hai muchos exemplares en las Historias Eclesiasticas, no solo en hombres Legos; sino aun en mugeres, que estàn mas distantes del ministerio de la enseñanza. Ni se afirma, que predicasse solemnemente, ô en los lugares destinados para la explicacion de la palabra Divina, sino en donde la ocasion le ofrecìa, deseando aprovechar, en quanto podìa, â los proximos, que veìa tan destituidos de este manjar Divino.

citudes procuraba su firmeza, è instruccion en nuestros Mysterios Sacrosantos. A este fin quando estuvo en España solicitò una Doctrina Christiana, que fuè compuesta en Roma, y de la qual se usaba en la Ciudad de Jaèn, para la enseñanza del Pueblo. Aviendola conseguido, la mandò imprimir â su costa en Sevilla, y traxo consigo una considerable copia de exemplares para que no faltasse en lo succesivo. Pero quièn hà hallado cautelas bastantes contra la voracidad del tiempo? A pesar de las exquisitas diligencias, que se han hecho, por conseguir siquiera un exemplar de estos, no se ha podido hallar. Me ponìa estimulo à esto el saber, que al fin de la Doctrina, y â la margen puso este zeloso Obispo unas adiciones concernientes, assi à la policìa, y moral exterior, como à las obligaciones particulares de cada estado. Este libro era por extremo recomendable, pues su doctrina era la mas segura, como aprobada por la regla infalible de la verdad, esto es, la Cathedra de San Pedro, pues assi se los dice (*) èl mismo à los Indios, para hazerles formar de ella el debido aprecio. Serìa igualmente util, pues en las Ordenanzas, que hizo para el gobierno politico, y christiano de los Hospitales, les manda, que en todo lo que no estuviere prevenido en ellas, se gobiernen por lo que prescribe, y enseña esta doctrina.

El fruto de estas solicitudes por la Santa Fè, fueron servicios mui considerables hechos à ella. Los Idolos, que à su persuasion, y por sus medios se quemaron, ò reduxeron â polvo, son innumerables. En los autos de su residencia se dice, que fueron muchos los que le traxeron al mismo Señor para estos efectos, al oir el primero de sus razonamientos, que hizo en Mi hoacàn. Ni fueron menos los que por los mismos medios se derribaron en Santa Fè de Mexico, donde dexando los que se destronarìan de aquella su fingida divini-

(*) En las Ordenanzas de los Hospitales.

dad al fundarſe alli la Igleſia, y Hoſpital, ſe individuaràn dos caſos,que ſucedieron deſpues, que ſe hallan en la expreſſada informacion, confirmados con el juramento de Alonſo Rodriguez, Clerigo Presbytero, quien fue Miniſtro en aquel Hoſpital por mandado del Señor Quiroga. En el primero dice: que eſtando en una eſtancia ſujeta al Pueblo, vinieron à èl unos Indios de aquella comarca, trayendole diferentes Idolos de madera, que avian ſacado de un ſepulchro antiguo de Indios, y pidiendole los quemaſſe, pueſto que ellos ya no trataban de darles el culto que antes. Eſto hizo el buen Clerigo, y aun acompañado de los Indios fuè al lugar de donde avian ſacado aquellas torpes figuras, y alli miſmo hizo levantar una Cruz de madera, y que juntos con èl la adoraſſen los delatores, y el reſto del concurſo. El ſiguiente caſo tiene mas viſos de maravilla, y paſſò de eſta manera. Eſtando aquel Miniſtro en el exercicio de explicar la Doctrina à los Indios de Santa Fè, llegaron à èl muchos de los del miſmo Pueblo, que venìan de un monte cercano, y como ſorprehendidos de alguna viſion eſtraña, le dixeron, que à las riberas de una fuente andaba un Ciervo de eſtatura extraordinaria; que vinieſſen, y con el aparato neceſſario lo ſeguirìan, y matarìan. Movido el Sacerdote de un impulſo interior del Eſpiritu Santo, ſe puſo en camino en compañìa de aquellos Indios, haſta que dieron viſta al bruto, que los avia eſpantado, y corriendo eſte para lo interior del monte, ſe llegò mucho à una caſa, que eſtaba en deſpoblado, y no facil al regiſtro de otros. Aqui ſe les deſapareciò el Ciervo dexando al Presbytero, y toda ſu compañìa en las puertas de la caſa; y aviendo tendido à ella la viſta,hallaron,que ſe eſtaba haziendo alli al demonio un abominable ſacrificio. Avia en la caſa una gran Culebra de madera, objeto de aquella fieſta, muchos atambores, papeles teñidos con ſangre, y otras coſas para aquel rito: havìa finalmente dos Indios viejos, que parecìan ſer los Miniſtros de aquel acto. Y es el caſo, que ſegun

gun un calendario de la Gentilidad Mexicana, que conservaba el Señor Obispo de Santo Domingo D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, aquel dia se celebraba una de las mayores festividades de su Religion; assi lo dixo aviendose dado cuenta de este caso à la Real Audiencia, quien lo tuvo por maravilloso, y ordenado con particular providencia, para que se descubriesse aquel infame conventiculo. Y à la verdad las circunstancias del Ciervo descomunal, y nunca visto alli, de su repentina desaparicion, y de su camino dirigido â descubrir aquella maldad, no se deben passar sin especial consideracion. Por lo menos el exemplar Sacerdote hizo mysterio en esto, y aun aviendo hecho en la residencia su declaracion à favor del Señor D. Vasco, despues la ampliò añadiendo estos dos casos como efecto de lo executado en Santa Fè.

De esto ya se dexa entender quanta parte cabìa al Licenciado Quiroga, que fuè quien puso alli el Ministro, y el author de toda aquella buena obra. No le cabrìa menos complacencia, quando se noticiò à la Audiencia, pues sabemos, que la tenìa particular en destruir, y aniquilar por sus mismas manos las abominables figuras de los Idolos. Bartholomè, Alguacil, testigo presentado en su residencia, afirmò, que siendo èl Corregidor, à seis leguas de Santa Fè, lo llevaron unos Indios à un lugar donde havìa Idolos, que los sacaron, y se los llevaron al Señor D. Vasco, para que los quemasse, como queriendo dar à su Religion este consuelo, y à su zelo, que tenìa bien conocido, esta complacencia.

CAPITULO II.

De su Charidad.

EL verdadero character de esta virtud es la union intima con Dios; y ya que esta no se puede conseguir con toda perfeccion en el estado de esta vida mortal, en que estamos

mos rodeados de flaquezas, y miserias; se suele significar, ò por una firmisima resolucion, ò por un tenor constante de proceder con arreglo à los Divinos mandamientos, que es la señal mas segura. Este se viò siempre en las acciones del Señor D. Vasco, de modo, que aviendolas observado cuidadosamente el Señor D. Manuel Flores, Dean de la Santa Iglesia de Mexico, dice en la declaracion que hizo en la informacion citada, que *el Licenciado Quiroga à su parecer trae mui entera quenta con Dios*; y poco mas abaxo individùa, que *en Dios, y en su conciencia cree este testigo, que el dicho Licenciado Quiroga nunca advertidamente aya hecho obra, que aya sido pecado mortal; ni cree, que Religioso de la tierra, ni de muchas partes fuera de ella le haze ventaja en vivir religiosamente.* El R. P. Fr. Juan de San Miguel Guardian de Uruapan, dice: *que ha dado exemplo à Religiosos, segun su vida, y buen amor, que para con Dios ha mostrado en todas las cosas.* Iguales expresiones hizieron otros testigos, y especialmente Religiosos; mas por evitar prolixidad no se ponen aqui. Lo que si es indispensable insinuar, es que el motivo de la charidad, y amor de Dios, era el mobil de todas sus acciones, y el que, como al Apostol San Pablo, le urgìa, y estimulaba. De modo, que siendo la misericordia con los pobres, hija tan natural de la charidad, que aun se suele llamar con su mismo nombre, en el Señor D. Vasco era la misericordia en todo rigor la charidad misma. No huvo causa para interpretar, aun de mui lexos, esta virtud siniestramente, como sucede muchas vezes en otros hombres, porque explicò tan claramente los ardores de su pecho sobre este punto, que no dexò razon de dudar. Ya vimos en la fundacion de los Hospitales como dixo, que todo aquello se hazìa *por amor de Jesu-Christo crucificado*, encargando, y requiriendo de parte de su Divina Magestad las conciencias de quantos en aquella obra intervinieren para su conservacion. Poco antes encomendò el Patronato al Rey, y su Audiencia de Mexico *por reverencia de Dios Nuestro Señor*; y poco despues ense-

enseñando à los Rectores, que huvieren de ser de dichos Hospitales, la pureza de intencion, y fines santos, que en esto avian de llevar, les dice, que solo lo hagan por charidad christiana: que no se muevan por los estipendios, sino por la salud de las almas. No expressaba menos estos motivos, ò incendios de su charidad quando encargando en su testamento à los Rectores de los Hospitales con las mas graves expresiones la enseñanza de la doctrina christiana, pinta el lamentable estado en que se hallaban algunos Indios respondiendo, quando se les preguntaba de ella, un disparate, que era *cosa*, como èl dice, de *llorar*; expresion que denota, por el sentimiento, que esto le causaba, el zelo de su charidad, que à su remedio le movìa.

Su misericordia, en que tenìa presentes todos estos fines, y motivos, fuè tal, que en las obras, que dexò de ella, abrazaba, como èl mismo expressò en su testamento, todas las especies de esta virtud, que se pueden imaginar: porque en los Hospitales se socorria al hambriento, al desnudo, al sediento, al peregrino, al ignorante, al afligido, y esto todo se hazìa con las personas mas miserables, mas destituidas, y aun olvidadas de la memoria de los hombres. El modo con que exercitaba esta virtud era el mas heroico, pues deseando que con estabilidad, y permanencia se aprovechassen de ella los miserables Indios, hallò el arbitrio de fundar estos Hospitales, y dotarlos suficientemente, para que dexando todo esto al cuidado de personas de authoridad, nunca faltasse à los pobres esta limosna, viniendo ello en diminucion. Y como con su gran perspicacia, conocìa la importancia de estas fundaciones perpetuas, las hizo aun desde que era Oidor, privandose de sus salarios, y aun adeudandose para comprar fondos bastantes à la subsistencia de aquellas obras. Era constante à todos los que lo conocieron, que en esto avia gastado todo su caudal, y avia llegado à tan extrema pobreza, que algunas vezes no tenìa con que hazer el medio dia; y finalmente,

mente, que siendo Obispo gastò en limosnas todo quanto tenìa. El mui R. P. Fr. Juan de S. Roman, Prior del Convento de S. Augustin de Mexico, le reñìa muchas vezes, porque gastaba todo quanto tenìa, queriendo de esta manera poner algun correctivo à aquella su charidad, y misericordia, que le parecìa indiscreta. Pero en la realidad no teniendo otras obligaciones precissas, son pruebas ilustres de su charidad las expresiones, que se le solìan oir, quando hablaba de la fundacion de Santa Fè, y que dixo al P. Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo comunicandole este proyecto, esto es, *que alli queria gastar lo que tenìa en servicio de Dios, y por el bien de los Indios.*

El mismo espiritu de charidad, que latìa en su pecho, queria, y deseaba inspirar en todos. En el testamento encarga, que entre los Individuos de los Hospitales, y el Colegio haiga aquella reciproca charidad, y mutua compassion, que pedìa el Apostol, para dar el lleno à la Ley de Dios, trayendoles para esto las palabras de la epistola à los de Galacia: *alter alterius onera portate.* Del mismo querìa estuviessen llenos los Indios, pues en las ordenanzas, que hizo para el gobierno de los Hospitales, se hallan de esto los mas expressivos rasgos. Todas ellas se ordenan à formarles un plan de charidad, que los hiziesse semejantes à los primeros Christianos teniendo una alma, y un corazon; muchas tienen por su assunto el trabajo comun, con que se debian ayudar mutuamente; otras el cuidado, y charidad con que debian asistir à los enfermos, y passageros; y finalmente, otras el anhelo, con que debian huir todo lo que pudiera excitar embidia, rencilla, ò discordia entre los hermanos. Pero entre ellas se hallan tres, que son las mas expresivas à este fin. En una les manda, que para que no se dañe, y lastime aun de mui lexos la charidad fraterna, siempre que se ofreciere algun litigio sobre intereses temporales, se procuren componer extrajudicialmente, y sin tela de juicio, aun haviendo

Ad Galatas 6.

alguna

alguna perdida temporal, porque no la haiga en la charidad, *pues aveis de ſer*, les decìa, *todos hermanos en Jeſu-Chriſto con vinculo de paz y charidad.*

En otra les manda, que nunca hagan burla, ni eſcarnio de aquellas infelices perſonas, que huviere ſeñalado la naturaleza con algun defecto, no queriendo, que aun manchas tan ligeras empañaſſen la charidad, vinculo de la perfeccion. Por ultimo, en lo que ordena en una de las ultimas, nos dà la mas bella imagen, que ſe pudiera conſeguir en eſtos tiempos de aquel primer ſiglo de oro de la primitiva Igleſia: manda, que en las Paſquas, y algunas otras fieſtas, hagan cada uno de los Hoſpitales un banquete, ò meſa comun, proveido à ſu uſanza, de los bienes comunes, y aderezado con el trabajo tambien comun de las mugeres, que con èl avian de concurrir à eſto. Todo con el fin de fomentar la alegria eſpiritual, la reciproca union, y el mutuo amor de unos con otros: fines que llevaban los *Agapes* tan frequentados en los primeros ſiglos de la Igleſia, y tan deſeados, y embidiados de algunas almas rectas para eſtos nueſtros, en que eſtà la charidad tan resfriada.

CAPITULO III.

De ſu amor particular á los Indios.

LO que mas hizo reſaltar la charidad de nueſtro Don Vaſco, fuè el tierno, y particular amor que profeſſò à los miſerables Indios. Los comenzò à amar deſde que los viò, y eſto fuè en las circunſtancias de que todo el comun de nueſtra Nacion los miraba con tal deſprecio, que todas ſus idèas eran hazerlos eſclavos, errarlos inhumanamente, y ſerviſe de ellos para aquellos miniſterios, en que ſe emplean los brutos. (*) Los amò el Señor Don Vaſco como à proxi-

(*) Los Eſpañoles al principio, con el pretexto de que no havia beſtias

mos quando muchos les negaban el serlo, disputandoles gran parte de los nuestros la racionalidad. Efectivamente algunos años antes de que saliera la Bula del Señor Paulo III. que quitò las dudas en esta materia, ya nuestro Oidor avia fundado los dos Hospitales de Santa Fè en Mexico, y Michoacàn, y dado en ellos las mas ilustres pruebas de su charidad, y amor para con esta pobre gente, que era por entonces, y quizà es aun, en el juicio de algunos, la porcion mas despreciable de nuestra especie. Pero como en ellos no amaba sino à Jesu-Christo, era este un amor, que le vendaba los ojos para no vèr en los Indios, ô aquellos motivos de desprecio, que otros veìan, ù otras imperfecciones, que en la realidad pudieran resfriarle, ò impedirle su charidad.

Desde entonces yà tenìa sus delicias en tener consigo algun numero de indizuelos, que vivìan en su misma casa, para que viendo esto los otros, conociessen quan sinceramente los amaba, y se entregassen sin reserva à todo quanto de ellos pretendìa, que era no sus riquezas, y thesoros, como lo hazìan por lo comun los nuestros en aquel tiempo, sino sus almas. Esta costumbre de tener algunos Indios en su familia conservò siempre, de modo, que aun aviendo de ir à España, pidiò licencia al Señor Vi-Rey D. Antonio de Mendoza, para embarcar algunos en su compañia. Aviendose mudado de Tzintzunzan à Patzquaro, se llevò consigo à D. Pedro Ganca, succesor de Caltzonzi, (*) y lo mas florido de la nacion Tarasca, que le acompañaron gustolos, por corresponder en parte

tias de carga en este Reyno, obligaban à los Indios, especialmente encomendados, à que cargassen de un lugar à otro los mantenimientos, y otras cosas, lo que su Magestad prohibiò severamente.

(*) Este acaso serà el hermano de Caltzontzi, de que haze mencion Don Ignacio de Salazar, que dice se llama en su gentilidad Vitzitzila: porque es constante, que el Rey solo tuvo un hijo llamado Don Antonio Vitzimengari, y es verisimil, que por la menor edad de este gobernasse D. Pedro, y se llamasse succesor de su hermano.

parte à los tiernos, y publicos teſtimonios, que les avia dado ſiempre de ſu cariño. Eſte les expreſſaba de un modo, que debiera avergonzar à aquellos ſobervios, que ſe deſdeñan aun de tratarlos, y reconocerlos por individuos de ſu eſpecie. En una carta, que eſcribiò à dos Indios principales del Hoſpital de Santa Fè de Mexico, eſtando ya en eſte Obiſpado, el ſobreeſcrito es eſte: *A mis amados hijos Pedro, y Pablo Mexicanos Naturales de Santa Fè.* En otra carta, que eſtà incerta en ella, y es dirigida al P. Saldaña, le debieron particular memoria, y ſingular elogio los miſmos Pedro Lazaro, y Pablo, y otros dos llamados Mathias, y Nicolàs, porque aviendo ſido de los primeros, que alli criò, y agregò, tenia bien conocida ſu innocente conducta. Eſto moverìa en ellos el mas vivo agradecimiento, como ſucedia, por iguales demoſtraciones, en los Soldados del gran Cyro. Y aun ſin eſto, generalmente hablando, en donde ſe ha conſervado mas freſca la memoria del Señor D. Vaſco es en los Indios, à quienes ſe les aſoma por el ſemblante, luego que oyen ſu nombre, el regocijo interior, y el amor cordial, que le profeſſan, llamandole ſiempre de *Padre Nueſtro*, porque eſte reſpeto, y no otro quiſo tener para con ellos.

Como tal ſe compadecìa tiernamente de ſus miſerias, procurando por todas vias impedir, que ſe les hizieſſe opreſsion, ò vexacion alguna. En la mencionada carta le dice al Miniſtro, que tenìa en Santa Fè, que modère la racion, que aquellos pobres le miniſtraban, porque es mucha, y exceſsiva; que ſe reduzga à lo de ſu Predeceſſor; que no admita muchos hueſpedes; y que à los Indios, que vinieron à informarle de eſtas particularidades, no les atribuya eſto à mal, ni ſe los caſtigue. Hazìa tambien oficios de Padre en aquella ſolicitud, y vigilancia, con que les procuraba todo lo que podia conducir à ſu comodidad, y deſahogo en lo temporal. Ya vimos como con eſtos fines introduxo en ellos los oficios utiles à la Republica, y la harmonìa con q̃ planteò todo eſto.

Pero en donde ſe deſcubre mas eſta ſolicitud es en las ordenanzas, que ſiendo yà Obiſpo, y no mui lexano à ſu muerte, hizo para el gobierno economico, chriſtiano, y politico, de los dos Hoſpitales de Stâ. Fè, à los quales miraba como à ſus primogenitos, y ſingularmente amados, por aver ſido Fundador, no ſolo del Hoſpital, ò caſa de enfermerìa, ſino tambien del Pueblo, y fondos, con que avia de ſubſiſtir. En eſtas les dà fuerza de ley à todas aquellas practicas, que ſe avian introducido en los Hoſpitales deſde ſu fundacion, por ſus exhortaciones privadas. Pero lo que concierne à nueſtro aſſunto es vèr las menudencias, que preſcribe, yà acerca de ſu trage, que quiere ſea el mas modeſto, y acomodado, para que no ſe ſientan las incomodidades de la intemperie, yà acerca de los oficios à que ſe deben inclinar, ſiendo entre ellos la agricultura comun à todos, y de los particulares, queriendo ſe aprendan los utiles, y provechoſos, y no los vanos, y curioſos. Les previene el plàn, que deben guardar para la educacion, aſsi de los niños, como de las niñas. Les ſugiere las mas ſabias maximas de economìa, para que nunca lleguen à padecer la eſcaſès que ſuelen traer los malos años. Les ordena aquel gobierno, y harmonìa, que deben tener las familias del campo con las del Pueblo, y eſtas entre sì, y con los principales. Les manda lo que deben hazer con los enfermos trazandoles haſta la diſpoſicion de piezas, que debe tener la enfermerìa. Mas tanto por no ſer prolixo, como porque eſtas ordenanzas ſe daràn à luz con eſta obra, dexo otras particularidades, que prevenìa ſu deſvelo, y ſolo apuntarè una, que dà bien à conocer, aſsi lo que miraba por el bien de los Indios, como la penetracion, que tenìa de ſu character, y genio. Deſde el año de cinquenta y ocho, que hallandoſe en Mexico iba frequentemente à Santa Fè, les dexò ordenado, y aſsi conſta por un auto, que mantengo en mi poder con ſu firma, que para guardar el dinero producido de los bienes comunes ſe uſaſſe de dos cofres, que èl miſmo

les

les diò, y de los quales uno eſtaba dentro de otro: que el Superior tuvieſſe tres llaves, y eſtas ſe conſervaſſen en poder de los tres principales, y que nada ſe ſacaſſe de alli, ſino eſtando preſentes todos tres, y tomandoſe razon del dia en que ſe ſacò, y de los uſos à que ſe deſtinò. Todo lo qual nota bien la aplicacion particular, con que ſe avia dedicado à conocer el genio material de los Indios, quienes no haziendoſe el gaſto de eſta manera, y por ſu mano, *pienſan* (aſsi lo dice el Señor D. Vaſco) *que los engañan.* Eſta miſma penetracion ſe dà à entender en otra precaucion, que contiene la citada carta: diciendole al Miniſtro, que no pida de ſu eſtipendio haſta que vuelva à la caxa los dineros, que debìa, añade: *y es neceſſario, que ſe vuelvan, y metan en ella, para que lo vean los Indios como ſe vuelve, y para mi deſcargo conviene, que no ſe haga otra coſa.*

CAPITULO IV.

De ſu Religion, y Piedad.

COmprehende la virtud de la Religion todo lo que es culto, y adoracion del ſupremo Sèr, y de ſus Santos: por eſta cauſa eſta virtud es la que mas ſe acerca à las Divinas, ô Theologicas. Y ſobreſaliò tanto en ella nueſtro Heroe, que parece no eſtaba ocupada aquella ſu baſta comprehenſion, ſino de idèas de Religion; y eſtas las mas magnificas, mas auguſtas, y mas tiernas. Uno de los fines que llevò en la fundacinn de los Hoſpitales, fuè que quando la Mageſtad Divina, por aquella ſu dignacion incomprehenſible, vinieſſe à viſitar en el Sacramento del Altar à los deſdichados Indios, fueſſe recibida en lugar mas decente, que aquellas eſtrechiſſimas chozas, en qué por lo general vive eſta miſerable gente. El motivo principal de ſu viage à Eſpaña, fuè conſeguir Miniſtros para el culto, y alabanzas de la Divina Mageſtad en ſu Cathedral, y Dioceſi. Y para que aquella fueſſe mas cèlebre,

bre, y frequentada de los fieles, traxo muchas indulgencias, y reliquias para ella. Ni es dificil juzgar, que muchas de las loables practicas, que se observan en esta Santa Iglesia, tanto en el Choro, como en otras fiestas, que en ella se celebran, y cuya antiguedad es aqui tan remota, que excede la memoria de los hombres, se deban referir, y reconocer su principio en el Señor D. Vasco, como Author, y Fundador de ella. Por lo menos es constante, que fueron muchas las Iglesias, que à sus solicitudes, y expensas se levantaron al verdadero Dios en los Pueblos, que fundò, y entre ellos es especialmente recomendable la magnificencia con que ideaba concluir su Cathedral, para que alli fuesse siquiera à la medida de su corazon glorificado entre los hombres el Santo nombre de Dios.

Tenìa en esto una particularisima complacencia. Desde que era Oidor en Mexico se les oian à sus criados repetidos clamores, de que quanto tenìa lo gastaba en Santa Fè en Libros, y Breviarios. Esto se decìa porque introduxo à los Indios la costumbre de que cantassen en la Iglesia del Pueblo todas las horas del Oficio Divino, como se haze en un Choro exactamente regulado, y para esto les proveia de Breviarios suficientes. Sobre costumbre tan edificativa, dicen cosas de mucho elogio los que vieron, y observaron tan bellos, y fervorosos exemplos. Baste notar aqui, que la costumbre, que se observa hoi en algunos de los Pueblos de este Obispado de cantar las horas, reconoce, entre otros principios, que para ello pudo haver, por su origen al zelo del Sr. D. Vasco. Lo mismo digo de las otras tan laudables, de oir Missa todos los dias, pues assi se los encarga à los de Santa Fè en las ordenanzas, y de celebrar los Mysterios de nuestra Religion con la mayor viveza, representandolos con tanta propriedad, como si ahora sucedieslen. Es verdad, que estas laudables practicas se deben en parte à los primeros Religiosos, que aqui predicaron el Evangelio; pero es igualmente

cierto.

cierto, que preguntados los Indios del Pueblo de S. Pedro, que està en la Laguna de Patzquaro, sobre el methodo, que observan aun, de representar aquel paso en que N. P. S. Pedro llamado de Christo, por su poca fè se sumergìa ya en las ondas, respondieron, que assi se los avia enseñado el Señor D. Vasco. Assi pudo suceder en los Mysterios de la Resurreccion, y Ascension, que ponen à la vista con maravillosa propriedad. Bien veo, que esto se suele censurar en los Indios, y atribuirlo solo à la materialidad de sus idèas; pero debieran advertir estos criticos, que nuestra Madre la Iglesia haze otro tanto con muchos de sus Mysterios, poniendoselos delante à todo el comun de sus hijos, sabios, é ignorantes. Assi lo haze con la entrada del dia de los Rámos, y otros. Esto ha sido necessario en los Indios por la cortedad de sus alcanzes, y han sido siempre estas representaciones, como los libros, en que se les ha dado la instruccion de que por otro lado carecen.

Generalmente hablando, siendo los Indios mas dados à los exercicios de Religion, que aun los de nuestra piadosa Nacion, no carece de fundamento creer, que estas idèas de Religion han sido herencia de su primer Padre tan venerado. Por los autos de su residencia es cierto, que antes de ser Obispo de esta Diocesi, y casi aun antes de que en ella huviera Poblaciones, ya avia inspirado à los Indios de Santa Fè de Mexico estas practicas de Religion, encendiendolos con los fervorosos sentimientos, que en su pecho abrigaba. Estos tenìan en lo particular algunos objetos, que venerar con especialidad; entre ellos tenìa tierna devocion con el Mysterio de la Transfiguracion de Nuestro Señor, llamandole en èl el Salvador, porque en este titulo se presenta la idèa de Author de la gracia, y filiacion Divina tan singularmente significadas en la Transfiguracion. Manifestò esta su devocion haziendole Titular, assi de la Iglesia Matriz, como de las Hermitas de los Hospitales. Veneraba tambien singularmente

à

à la Santa Cruz, inſtrumento glorioſo de nueſtra Redempcion; y en las ordenanzas de los Hoſpitales, entre otras muchas fieſtas, que quiere tengan particular culto en ellos, una es la de la Exaltacion, haziendoles obſervar, que acaſo no ſin myſterio, eſte fuè el dia, en que en diferentes años ſe levantaron las primeras Cruces altas en los Pueblos de Santa Fè de Mexico, y Michoacàn. Lo qual hizo tan profunda impreſsion en los animos de eſtos Naturales, que haſta hoi no dexan de celebrar con ſingulares fieſtas eſte dia por toda la Provincia. No contribuirà poco para eſto el exemplo de ſu Fundador, quien deſpues de paſſado tiempo, aviendo advertido eſta circunſtancia myſterioſa, conſiguiò del Señor Zumarraga muchas indulgencias para eſta fieſta. Entre los Santos profeſſaba particular devocion à la Virgen Maria nueſtra Señora en el Myſterio de ſu Aſſumpcion, y Concepcion, dedicando al primero diferentes Igleſias; y al ſegundo todas las de los Hoſpitales de la Provincia, como diximos en ſu lugar; à San Nicolàs, y San Ambroſio, por las razones, que apuntamos arriba; à los Santos Angeles, y particularmente à San Miguel, de donde acaſo vendrà el Patronato de eſte Santo Archangel en eſta Igleſia. Nos conſta por lo menos la devocion eſpecial del Señor Don Vaſco; y por otro lado eſta fieſta es tan antigua en la Cathedral, que aun ſe avia borrado yà ſu memoria.

No quedan menos iluſtres monumentos de ſu piedad en quanto eſta tiene por objeto la veneracion, y obſervancia con los Padres, y Superiores, que nos mandan viſiblemente en el lugar de Dios. Con ſus Padres fuè el Señor Don Vaſco tan piadoſo, que no quiſo eſtuvieſſen excluidos de las memorias de Miſſas, y fundaciones, que dexò en eſta Cathedral, Colegio, y Hoſpitales. Antes les avia hecho aquellos oficios, que debe un buen hijo: avia comprado el lugar de ſu ſepulchro, embiado una buena alfombra, que ſobre èl ſe puſieſſe, y aun ſolicitado, que ſe traſladaſſen ſus hueſ-

huessos à una Capilla particular en la misma Iglesia, donde mandaba se les dixessen todos los años doze anniversarios. Casi iguales fueron sus sentimientos para con sus Superiores. Las expresiones, que en su testamento se hallan, son las mas reverentes azia el Pontifice, y Rey, mandando, que en las Missas que se dixeren en los Hospitales, y Colegio se diga la Oracion instituida para rogar por las felicidades de ambas Cabezas. Conservò tambien una tiernissima gratitud à su Magestad por las mercedes, que le hizo en la Toga, en el Obispado, en las pensiones con que le socorriò, y finalmente en las expresiones, y distincion, con que honrò siempre su relevante merito. Todas las quales cosas le debieron una continua memoria, y que las publicasse siempre que se ofrecìa ocasion, como en su testamento, y otras partes.

CAPITULO V.

De el grado en que exercitò las Virtudes Cardinales.

TIENE el primer lugar entre estas, la Prudencia, por ser como una virtud general, y que las transciende à todas: ella fuè en las acciones del Señor Don Vasco la que al modo de la sal, todo lo sazonò, y dirigiò de modo, que aun teniendo que disponer cosas mui dificiles, y nuevas, se hizo todo sin estrepito, ni alteracion. Esto traìa su origen de una sabiduria profunda en el aconsejar, y de una piadosa inventiva para los medios, que tenìan su asiento en aquella Cabeza. Estas fueron las que arbitraron en el Reyno los medios para pacificarlo, tranquilizar à los Indios, y aumentar en ellos el Christianismo. Las mismas se consiguieron el medio de doblegar à quanto se quiso à los Indios Michoacanenses, que se avian insolentado, y perdido todo respeto. Finalmente ellas fueron las que siendo yà Obispo le sugirieron aquellos reglamentos tan sabios, y tan utiles al publico, que

le han adquirido en la posteridad una gratitud, y memoria, que nunca se borrarà. Hablo de la fundacion de un Colegio, en que se ha hecho tanto servicio â la Iglesia, y de la qual se puede decir Author original, pues en aquel tiempo no era medio universalmente establecido, ni prescripto. De la fundacion de los Pueblos de Indios hecha por su direccion, y consejo, para reducir los dispersos, y barbaros, y en la que interesò sumamente la predicacion del Evangelio, de otra manera impracticable. Del establecimiento de los Hospitales donde se enseñaron à los Indios las obligaciones de hombre, de racional, y de Christiano; y donde se socorria con un modo maravilloso à todas las necesidades, que atendidas las circunstancias padecìa esta miserable gente. Por ultimo de aquel tino, y acierto prodigioso, con que supo enseñar los oficios mecanicos à los Indios de esta Provincia, hallando el medio, no solo de evitarles la ociosidad, y fomentarles el comercio, haziendo que unos necesitassen de otros, sino llegando à alcanzar quales de ellos por su ingenio son mas à proposito para un oficio, y aun tanteando las proporciones, que para esto ofrecìan, ô el terreno, ò el temple, ò otra infinidad de circunstancias, que es preciso combinar para el caso, y cuya consideracion tan bien premeditada en el plan, que aqui se observò, nos haze confessar, que fuè su Author dotado de una de las mas singulares comprehensiones. Esta idèa formaron de èl siempre todos los que le conocieron. El Emperador Carlos V. deferìa tanto â su voto, y parecer, que aviendole consultado sobre el medio, que se tomarìa para reducir à la rebelde Nacion de los Chichimecas, y respondidole el Señor Quiroga, que dexar las armas, que los traian aterrorizados, y combidarlos à la gracia Real con algunos indultos, como eximirlos de los tributos, tomò aquel Monarcha este medio, que parecìa en las circunstancias arresgado, por dexar sus fronteras inermes, y expuestas à los insultos de aquellos barbaros. Pero la experiencia demostrò el

el acierto: porque de eſta manera ſe pacificaron aquellos Indios haſta entonces indomitos; y el arbitrio reſultò tan en favor de eſte Obiſpado, que de aqui vinieron las fundaciones de aquellos grandes, y populoſos lugares, que hoi componen lo mas pingue, y hermoſo del Obiſpado, y que llamamos *Chichimecas*, pues en la fundacion de eſte Obiſpado toda ſu poblacion eſtaba en lo que hoi tenemos por lo mas deſpreciable de èl, eſto es en la Tierra caliente, y en la Sierra. Serìa coſa immenſa querer notar todas las maximas de prudencia, que brillaban en ſu conducta, y eſcritos. Veaſe para eſto lo que preſcribe à los Indios de Santa Fè en las ordenanzas, ſobre evitar la eſterilidad, la embidia, y toda diſcordia entre ellos, que todas eſtàn llenas de prudencia, y ſabiduria chriſtiana.

Ya dexamos notado en varias partes el character de ſu fortaleza, que no ſe ſabìa intimidar con uno, ù otro inconveniente politico, ò contradiccion, que ſiempre es preciſo haiga algunas aun en lo juſto; que una vez hallado eſto, lo ſabìa executar, ſin que nada lo arredraſſe, y que ſe ſabìa hazer obedecer por medio de ciertas reſoluciones fuertes, ſin las quales es iluſoria la poteſtad en los que gobiernan. La miſma intrepidès tuvo para deſpreciar los peligros de la vida, quando era neceſſario, como en las navegaciones, que emprendiò por utilidad de ſu Igleſia, y en la viſita, que hizo de ſu Obiſpado por climas tan varios, é inclementes, con un trabajo improbo en predicar, baptizar, y confirmar, tomado en una edad caſi decrepita.

Poſſeyò en tan alto grado la juſticia, virtud propria de los empleos que tuvo de Magiſtrado, y Obiſpo, que aun aviendoſe ſacado à la luz publica ſus acciones, para que à qualquiera del Pueblo, que ſe ſintieſſe agraviado, le fueſſe licito tacharlas, ó acuſarlas, no ſirviò eſto ſino de que reſaltaſſe ſu juſtificacion, è integridad. Una demanda, que ſe le puſo por Parte, carecìa de todo fundamento racional; y à los

cargos, qũe de oficio ſe le hizieron, ſatisfizo tan plenamente, que no dexò el mas leve reſquicio à la calumnia. Ciertamente que es para edificarſe leer lo que eſcriben nueſtras hiſtorias acerca de la adminiſtracion de la juſticia hecha por el Señor D. Vaſco, y ſus compañeros en el emplèo. Ni tenìa de eſta virtud aquellas idèas groſeras, y mal entendidas, que ocupan los animos de algunos, penſando que ſolo es obligacion de la juſticia dàr à cada uno lo que es ſuyo; ſin atender al modo, y circunſtancias con que eſto ſe debe practicar. Oigaſe para eſto lo que en un informe de derecho, que hizo, añade de ſu letra: *por excuſar coſtas, y fatigas de partes, como todo recto, y buen Juez es obligado à hazer.* Pero los mas bellos raſgos de eſta virtud ſe hallan en ſu teſtamento: encargando, que ſe enſeñe de valde en eſte Colegio à los Indios de Patzquaro, y ſus Barrios, para compenſarles de eſta manera el trabajo, ê induſtria, que puſieron para ſu fabrica, les ruega, y encarga lo tengan â bien, y ſe dèn por contentos con eſto, porque conocia, que eſte era el bien, de que mas neceſsidad tenìan. Deſpues encarga à todos los herederos de Caltzonzi renuncien (à cautela) qualeſquier derecho que tengan, en el Colegio, por ſer eſta la obra mas util, y neceſſaria para ſu inſtruccion, debiendole en eſto cuidado, y atencion, un eſcrupulo, aunque no fundado, en materia mui delicada. Aſsi la juzgaba, quando al fin del miſmo teſtamento diò libertad â todos ſus eſclavos, declarò varios puntos en que avia derecho de tercero, para que à nadie ſe defraudaſſe de lo ſuyo, y mandò ſe pagaſſe à todos los que algo demandaſſen contra ſus bienes, particularmente por ſervicio perſonal. Y porque à ſu juſticia no ſe quiera echar una mancha con lo que referimos en el cap. 14 del 1 lib de aver defendido à los encomenderos del Reyno, hombres que ſe hallan rerratados en las obras del Señor D. Fr. Bartholomè de las Caſas, con los mas funeſtos coloridos de iniquidad, es preciſo añadir, que el Señor Quiroga no abogò por los de Guatemala, y el Perù,

que

que ſon de los que principalmente habla aquel zeloſo Obiſpo, y que condenaba el Licenciado Gaſca. Los de la Nueva Eſpaña, defendidos por el nueſtro, ſe portaron tan equitativamente, que aviendoſeles quitado en el año de 43 las encomiendas, ſe intereſſaron en ſu cauſa los tres Provinciales de Santo Domingo, San Franciſco, y San Auguſtin, quienes emprendieron (por ver que en eſta cauſa hazian la de la Fè) viage haſta la Alemania à conſeguir con el Emperador ſe continuaſſen en ellos las encomiendas.

En la templanza, virtud que rige, y modera nueſtros deleytes, fuè tan ſingular, que ſi atendemos à los de las paſſiones interiores, y de la alma, no ſabemos que jamàs tomaſſe recreacion, ò relaxacion alguna para el eſpiritu. Mayor fuè ſu rigor con los del cuerpo, por medio de los quales ſe ſuele hazer ſorpreſſa à la virtud. Veriſimilmente conſervò intacta ſu virginidad: à lo menos no ſe ſabe deſliz alguno ſuyo en eſta materia, ni aun que fueſſe caſado. En los cargos de ſu reſidencia no ſe halla una tilde en eſta materia, coſa que aſſombra, por aver ſido grande el libertinage, que ſe avia introducido entonces en el Reyno, à que contribuìan los errores de la gentilidad, que no eſtaban aun ſufocados del todo, y la deſnudèz de las Indias, que era total. Para conſeguir eſta virtud ſe valia de la mortificacion, y abſtinencia, que ſon como la baſa en que ſe ſoſtiene aquella; y aunque en eſta materia nada nos ha quedado eſcrito, lo cierto es, que los retratos antiguos nos lo pintan con el color perdido, poſtradas las fuerzas, conſumido, y exhauſto. Cuidaba no ſolo en sì, ſino en los demàs, eſta virtud; y aſsi para conſervarla, en la viſita, que hizo à eſta Provincia, procurò extirpar la poligamia, è introducir en los Indios, è Indias la honeſtidad, y decencia, haziendo, que ſe cubrieſſen. Y para que eſto no declinaſſe en el extremo opueſto, mandò en las ordenanzas, que no uſaſſen de veſtidos curioſos, y coſtoſos, que reconocìa ſer el fomento de la vanidad, y diſolucion, y proſcribieſſen

ſen del todo aquellos afeytes vanos, que acoſtumbraban en ſu Gentilidad, por ſer eſte un adorno nimio, y provocativo.

CAPITULO VI.

De ſu Humildad, y Pobreza.

SON eſtas virtudes dos poderoſos laſtres, que mantienen à nueſtra alma, y cuerpo firmes, è immobles à peſar de los contrarios vientos: por eſta razon las tuvo en tanto aprecio ſiempre el Señor Quiroga, que en lo poco que de ellas ha llegado à nueſtros tiempos ſe reconocen los mas ſublimes raſgos. Y primeramente, por lo que toca à la humildad, ſe ſeñalò tanto en ella, que no ſabemos ſintiera nunca de sì de otra manera, que la que ſeñalan las reglas del Evangelio. No ſabemos que hablara jamàs de sì, ò de el eſplendor de ſu linage, pues aun en ſu teſtamento calla el nombre de ſus Padres. Y eſta es una de las cauſas porque ſe ignora lo mas en eſta materia. Tan lexos eſtuvo de pretender altos pueſtos, que los ſeſenta primeros años ſe paſſò en un genero de vida obſcuro, y deſconocido. Ni huviera llegado al honor de la Toga, ſi el Iluſtre Prelado, de que hizimos mencion, no ſe huviera viſto empeñado à dar la mas cumplida ſatisfaccion al encargo, que ſe le hizo, como la diò ſacandole para eſte emplèo. Vimos tambien, como aviendole ofrecido otras Mytras, no ſe dexò cegar de ſu eſplendor, ſino que antes las reuſò con humildad, y modeſtia pocas vezes viſta. (*) En los emplèos luſtroſos, que obtuvo, obſervò una moderacion increible,

(*) En un manuſcrito antiguo he leido, que una de las Mytras, que ſe le ofrecieron, fuè la de Segovia: acaſo el Author tendria poſitivo fundamento para afirmar eſto. El que yo tuve para decir en el cap. 14. del lib. 1, que fueron las de la Puebla, y Mexico, es que Gil Gonzalez, no dice una, ſino *otras*, y eſtas dos, que eran à las que mas regularmente podia aſcender, vacaron eſtando el Sr. Quiroga en Eſpaña.

creible, pues aviendo ſido las riquezas en el primer ſiglo de la conquiſta de eſte Reyno el precipicio fatal para nueſtros Eſpañoles, que anſioſos ſe dexaban ir tras ellas, como que nunca avian viſto igual opulencia, el Licenciado Quiroga ſe mantuvo tan firme en eſta parte, que aun aquellas que juſtamente adquiriò, ſolo las deſtinò à uſos chriſtianos, y piadoſos, portandoſe en ſu trage con tanta moderacion, que uno de los teſtigos preſentados en ſu reſidencia haze eſta expreſſion: *que no gaſta lo que tiene en vanidades, ni vanaglorias.* Eſto ſin duda provenìa del horror con que miraba à la ſobervia, pues en las ordenanzas que hizo para los Indios les procuraba inſpirar las idèas de *que la ſobervia, avaricia, y ambicion, ſon tres beſtias fieras, que todo en eſte mundo lo deſtruyen, y corrompen.*

Sentìa de ſi tan humildemente, que hablando en la ereccion de la Igleſia de ſu promocion al Obiſpado, ſe hallan eſtas expreſsiones, que aſsi por ſu energia, como por la humildad profunda, que reſpiran, me ha parecido poner aqui: *De Tribunalibus ad Sacerdotij gubernacula rapuerunt merito peccatorum meorum, qui remum tenere non noram, & in primum Civitatis Mechuacanenſis nominarunt, & elegerunt Epiſcopum. Itaque factum eſt, ut prius docere inciperem, quam diſcere, ut de ſe querebatur Pater Ambroſius, necnon Auguſtinus.* Lo miſmo ſentìa de ſus obras, pues aviendo hecho à la doctrina chriſtiana, que imprimiò en Sevilla, ciertas adiciones, acomadas à las coſtumbres de los Indios, previene en ſu teſtamento, *que ſe revean, y examinen, y que ſi ſon algo ſe impriman*, ſujetando en eſto ſu juicio al de otros, y dudando fueſſen de alguna conſideracion ſus producciones. Temìa tanto que ſus iluſtres hechos le adquirieſſen alguna gloria, que haziendo mencion en ſu teſtamento de una de las empreſſas mas utiles, qual es la fundacion de los Hoſpitales de Santa Fè, quiſo poner antes un correctivo, ò contraveneno à la vanidad, que eſtas obras le pudieran conciliar; y aſsi la clauſula que habla de ellas comienza de eſta manera: *Y por quanto nos Don Vaſco de Quiroga,*

è inutil para todo, &c. queriendo que la gloria de eſtablecimientos tan utiles, ſe atribuyeſſe ſolamente al Criador, que acoſtumbra valerſe para las mayores obras de inſtrumentos inutiles, y flacos. Aſsi lo proteſtò ſiempre uſando, quando hablaba de ſus obras, aquel lenguage Apoſtolico, que aconſeja Santiago en ſu Canonica: *con el auxilio, y gracia de Dios nueſtro Señor: fuè Dios nueſtro Señor ſervido*; y ſemejantes expreſsiones.

Jacob.c.4.

No fuè menos extremado en la pobreza, con la que tuvo que ſufrir muchas incomodidades para contener à ſu carne en los limites de la razon. Siendo Oidor, lo paſſaba tan eſtrechamente, que aun aviendo cercenado todo gaſto ſuperfluo, eſtaba ſiempre debiendo grueſſas cantidades, por no tener de lo ſuyo para mantenerſe; y de eſto eran buenos teſtigos ſus criados, que ſe quexaban amargamente de la indigencia, y neceſsidad à que ſe reducìa, y los reducìa, gaſtando todo ſu honorario en beneficio de los pobres Indios. Dos teſtigos de los preſentados en ſu reſidencia dicen, que *eſtaba mui pobre, y que no tenìa que comer.* Y es el caſo, que ya deſde entonces experimentaba en sì aquella pobreza, que por enriquecèr à otros han ſufrido los varones Apoſtolicos, eſpecialmente Obiſpos. De eſte ſentir fuè el Venerable Señor Zumarraga, quien decìa: *El Licenciado Quiroga dà à noſotros los Obiſpos el exemplo de gaſtar todas ſus rentas en limoſnas para los pobres.*

Eſta miſma tuvo que ſufrir en el Obiſpado: para mantenerſe en èl eſtuvo al principio reducido â los quinientos mil maravedìs, que por entonces tenian aſsignados los Señores Obiſpos en las caxas Reales, renta tan corta, que no hazìa mas que mil ochocientos treinta y ocho peſos, uno y medio real. Los diezmos eran tan cortos en aquellos tiempos, que la quarta Epiſcopal del año de 1563 no importò mas que 1810 peſos. Y aunque por algun tiempo tuvo Indios en encomienda, lo que eſtos le contribuìan ſe le eſcalfaba

ba de aquel honorario, ſin embargo de que todo lo gaſtaba en el Cura que les ponìa, viniendo por ultimo à dexarlos, en virtud de las nuevas leyes, que prohibian à los Obiſpos las encomiendas. Deſpues por las donaciones, que conſtan en la Cedula ſiguiente, no percibìa aun aquel corto honorario, ſegun dà à entender en ſu teſtamento.

EL REY.

„ DON LUIS DE VELASCO nueſtro Viſo-Rey de la „ Nueva Eſpaña. Sabed, que Nos mandamos dar, y „ dimos una Cedula dirigida à D. Antonio de Mendoza, „ nueſtro Viſo-Rey, que fuè de ella, ſu tenor de la qual es „ eſte q̃ ſe ſigue. El Principe. D. Antonio de Mendoza Viſo-„ Rey, y Gobernador de la Nueva Eſpaña, Preſidente de la „ Audiencia, y Chancillerìa Real, que en ella reſide. Juan de „ Orive, en nombre de Don Vaſco de Quiroga, Obiſpo de „ la Provincia de Mechuacàn, me ha hecho relacion, que el „ dicho Obiſpo tenía los tributos del lugar de Guaniquèo, „ los que valìan haſta cien peſos, los quales ſe le deſconta-„ ban de los 500 mil maravedìs de ſu ſalario. E porq̃ èl ponia „ un Cura con el miſmo ſalario de los dichos cien peſos, nos „ avia ſuplicado ſe le dieſſen dos eſtancias, que valdrian otro „ tanto, ſobre que os aviamos mandado nos informaſſedes, „ y que fecha la dicha informacion, como por las nuevas le-„ yes, y ordenanzas ſe avia mandado, que los Obiſpos no „ tuvieſſen Indios encomendados, èl avia dexado los que „ tenìa; y porque èl avia fecho à ſu coſta en el dicho lugar „ ſin perjuicio, ni ayuda de Indios un Molino con que ſe „ mantenìa ſu Caſa, y Colegio, y Hoſpital, y un Batàn en „ que batanaban las mantas del dicho Colegio, y Hoſpital, „ en una eſtancia donde criaban el ganado para la dicha ſuſ-„ tentacion, nos ſuplicaba mandaſſemos, que ſe le quedaſſe, „ y adjudicaſſe por ſuyo el dicho Molino, Batàn, y Eſtancia, „ de que avia pagado el gaſto; porque ſi ſe le quitaſſe, el di-

„ cho Colegio, y Hoſpital recibirìan mucho perjuicio, y no „ tenìan de que comer, ni de que veſtir, ò como la mi mer- „ ced fueſſe. Por ende Yo vos mando, que veais lo ſuſodi- „ cho, y ſiendo aſsi que el dicho Obiſpo de Mechuacàn hizo „ à ſu propria coſta el Molino, Batàn, (*) y Eſtancia, ſin „ perjuicio de tercero alguno, proveais, que no le ſea quita- „ do, ni removido, y que lo tenga, y poſſéa como coſa ſuya „ propria habida, y adquirida por juſto, y derecho titulo. „ Fecha en Valladolid à treinta y un dias del mes de Julio de „ mil y quinientos y quarenta y cinco años. Yo el Principe. „ Por mandado de ſu Alteza. Juan de Samano. E agora Juan „ de Orive en nombre del dicho Obiſpo de Mechuacàn me „ ſuplicò vos mandaſſe, que vieſſedes la dicha Cedula ſu- „ ſoincorporada, y como ſi para vos fuera dirigida, y ende- „ rezadà la guardaſedes, y cumplieſedes, ò como la mi mer- „ ced fueſſe, y Yo tuvelo por bien. Por ende Yo vos mando, „ que la veais, y como ſi para vos fuera dirigida, y endere- „ zada la guardeis, y cumplais, y hagais guardar, y cum- „ plir en todo, y por todo como en ella ſe contiene, y decla- „ ra, y contra el tenor, y forma de ella no vais, ni paſſeis, ni „ conſinteais ir, ni paſſar en manera alguna. Fecha en Valla- „ dolid à tres de Noviembre de mil quinientos y cincuenta „ años. La Reyna. Por mandado de ſu Mageſtad ſu Alteza „ en ſu nombre. Franciſco de Ledeſma. Eſtaba ſeñalada de „ los Señores del Conſejo de Indias. „

Pero lo que dà mas claramente à entender la eſtre- chès con que viviò en el Obiſpado es el inventario (*) de ſus bienes, que ſe hizo deſpues de ſu muerte. Siendo permitido à los Señores Obiſpos, por razon de ſu Dignidad, alguna grandeza en omenage de caſa, baxilla, y equipage, ſolo ſe hallaron en ſu Sala tres Sillas de Nogàl, y otros dos aſien- tos,

(*) Hoi eſtàn ya arruinados el Molino, y Batàn.

(**) Se conſerva en el Archivo de la Sala de Cabildo de eſta Santa Igleſia.

tos, un tintèro de cuerno, unas antepuertas viejas, dos imagenes de nueſtra Señora, y algunos mapas geographicos. En la baxilla no ſe hallò un plato de plata, y de eſta materia ſolo avia diez piezas, no de las mayores: ſus platos, que eran de peltre, no llegaron à una dozena: à eſtos acompañaban dos cuchillos, quatro eſcudillas, y algunas piezas de loſa de china, y vidrio. Su equipage ſe componìa de una mula grande en que cabalgaba, un caballo, y otras dos mulas para una litèra, que fuè la unica carroza, que uſó en ſu canſada vejèz. Aun en ſus veſtiduras Pontificales lo que tenia mas valor, eran una cruz de oro, y ſeis anillos con eſmeraldas: porque ſus baculos eran de madera con las extremidades de plata, y de los calices dos eran de eſtaño, y dos de plata. La ropa que ſe hallò, reſpiraba la miſma pobreza: ſus camiſſas eran de ruan: ſus ſabanas, viejas, y con eſta ſeñal ſe hallan caſi todas las piezas con que ſe cubrìa, ſiendo por eſto ya inſervibles. No tenìa de ſeda, ſino tres muzetas, y una ſotana, ſiendo todo lo demàs del veſtido, aſsi interior, como exterior, de paño, ò generos de lana. Ni era ſuperfluo, ò abundante, pues de calzones ſolo ſe hallò un par, y dos ſotanas, viejas, y rotas. Igualmente eſcaſa eſtaba la proviſion, que ſe encontrò en ſu caſa. Todo ſe reducìa à quatro manos de papel, ſeis panes de jabòn, unas pocas de eſpecies, un pan de azucar, y una botija de azeyte. No ſe hallò en toda ſu caſa un real ſiquiera, que fueſſe proprio, pues dos cantidades de peſos, que declara en ſu teſtamento, expreſſa pertenecer al Colegio, y à la fabrica de la Igleſia, añadiendo, que de ambas le hizo merced ſu Mageſtad, pues à tan alto grado llegò ſu pobreza, que ſiempre ſe viò neceſsitado à pedir al Rey limoſna, aſsi para ſu ſuſtento, como para la manutencion de los Hoſpitales, y el Colegio. Expreſſamente dice en ſu teſtamento, que ſe avia mantenido en el Obiſpado de la eſtancia de Jaripitìo, que ſu Mageſtad le diò; y diferentes mercedes, que ſe concedieron à eſtas obras al principio, fue-

ron ganadas à peticion ſuya, en que repreſentaba la neceſsidad, y utilidad de ellas.

CAPITULO VII.

De ſu Oracion, y demàs Virtudes.

Oracion. GEneralmente hablando de las virtudes del Señor Quiroga, ſe puede afirmar ſin temeridad lo que Chriſto nueſtro Señor decìa de ſus excelencias, que aunque las callàran los hombres, las publicarìan las piedras. Pero ſingularmente ſe debe decir eſto de ſu oracion: porque aunque de las otras virtudes han guardado los hombres tan profundo ſilencio, que los de aquel tiempo nada eſcribieron, y los poſteriores mui poco; ni unos, ni otros nos dicen quan alta, y ſublime fuè ſu oracion; y de eſto ſolo han quedado por pregoneros los arboles, y las piedras. Los arboles, digo, de un eſpeciſsimo boſque, que eſtaba en la Ciudad de Patzquaro, cercano à la Cathedral antigua, y las piedras de la caſa, que edificò en Santa Fè de Mexico con el fin de retirarſe à orar. Eſtos ſon los Padrones, que nos han quedado de la oracion caſi continua del Señor Don Vaſco, pues no es creible, que para darſe una, ù otra hora à eſte exercicio, ſe edificaſſe una caſa, ò ſe deſtinaſſe de propoſito un boſque. Eſto nos haze perſuadir, à que ſu trato con Dios, y comunicacion por medio de la oracion era continuo, y caſi nunca interrumpido. Ni diſcrepa eſta idèa de la que tuvieron ſiempre los mas cercanos à aquellos tiempos: en Patzquaro ſe conſervò por mucho tiempo con gran veneracion aquel boſque en memoria de aver ſido, como ſu caſa de retiro, haſta que aviendoſe poblado, por ſu ningun cultivo, de animales ponzoñoſos, ſe vieron preciſados à deſmontar aquel terreno, yà infeliz, y eſteril, por faltarle las lluvias de la gracia, que antes lo hermoſearon. De la caſa de Santa Fè ya ſe dixo arriba el aprecio, que ſiempre ſe hà hecho, por el deſtino, que le diò

diò ſu Fundador, cuyo eſpiritu, y amor à la oracion parece que tranſmigrò en tantos Heroes de ſantidad, que han ſantificado con ſu preſencia aquel lugar.

Eſte exercicio continuo tan lexos eſtaba de impedirle el cumplimiento exacto de las obligaciones de ſus emplèos, que antes de èl ſacaba fuerzas, y eſpiritu, para llenarlas del modo mas digno. Ya vimos, que ſiendo Oidor ſe dedicò con ſingular eſmero à la propagacion de nueſtra Santa Fè, obligacion inſeparable de aquel emplèo, ſegun las inſtantes recomendaciones de nueſtros Reyes. Deſpues de Obiſpo, fuè conſtantiſsimo en el miniſterio de la predicacion, que es el primero, y principal de aquella Dignidad, deſeando comunicar à ſus ovejas por medio de ſus fervoroſas exhortaciones, las llamas de amor Divino, que ardìan en ſu pecho. Eſta miſma exactitud obſervò en otros exercicios mas penoſos del Obiſpado, como el Baptiſmo, y Confirmacion de innumerables Indios, que eſtaban diſperſos en remotiſsimas tierras: en aſsiſtir à un Concilio General, como lo intentò, y à otro Provincial, que con ſu firma authorizò: en aver hecho un viage à Eſpaña con el fin de conſeguir graves, y utiles negocios para ſu Igleſia, y aun para todo el Reyno: en aver viſitado ſu Dioceſi entera con las incomodidades de edad abanzada, clymas deſtemplados, y caminos poco abiertos. Y finalmente en ordenar nuevos Miniſtros para la aſsiſtencia de ſus ovejas. Sobre eſte punto ſe le diò mucho exercicio à ſu paciencia por ſinieſtros informes de algunos emulos, que nunca faltan aun à la virtud mas reſpetable, como conſta de la ſiguiente Cedula.

Cumplimiéto de ſus obligaciones.

EL REY.

„ REverendo in Chriſto Padre Obiſpo de Mechuacàn
„ del nueſtro Conſejo. Acà ſe ha dicho, que en eſſa
„ tierra, aſsi vos, como los otros Prelados, que hai en ella,
„ ordenais de corona à muchas perſonas, Eſpañoles, y Meſ-
„ tizos,

„ tìzos, lo qual es gran inconveniente, y convendrìa, que en „ ello huvieſſe gran templanza; porque de ordenarſe tantas „ perſonas, como ſe ordenan ſin tener la edad, que ſe re- „ quiere, ni ſin los que ſe ordenan à ſer Clerigos, ſe ſiguen „ muchos daños, y en eſtos Reynos los Prelados de ellos „ tienen en eſto gran miramiento, porque conocen, y tienen „ entendido los inconvenientes, que ſe ſiguen de ordenar à „ perſonas, que no han de ſer de la Igleſia, porque ſe vè no- „ toriamente por experiencia, que muchos ſe ordenan à fin „ de ſe librar de delitos, que cometen. Y para oviar en eſſa „ tierra los daños, que en eſto ſe podrìan ſeguir, ſerà bien „ que de aqui adelante no ordeneis de primera corona à per- „ ſona alguna, ſi no fueren hombres de edad, que por lo me- „ nos ſean de catorce años, y perſonas, que vos preſumais, „ y creais, que ſe han de ordenar de Orden Sacro, y que „ juren, que lo ſeràn, y que haigan eſtudiado Grammatica, „ y aſsi recibirè placer, y ſervicio, que lo hagais, y pro- „ veais. Fecha en la Villa de Valladolid à doze dias del mes „ de Septiembre de mil quinientos y cincuenta y ſeis años. „ La Princeſa. Por mandado de ſu Alteza en ſu nombre. „ Juan de Samano. „

Seguramente ſe puede afirmar, que eſtos rumores vagos, à que ſe refiere eſta Cedula, ſin aſsignar el origen de ellos, fueron hijos de una paſsion increible de maledicencia: porque à quien ſe le harà creer, que impone temerariamente las manos un Obiſpo, que en ſu Dioceſi avia fundado un Seminario, para la inſtruccion neceſſaria de ſus Miniſtros, y para experimentar ſus coſtumbres, ſi eran las que correſponden â la ſantidad del Altar? Como ſe perſuadirà, que ordenaba à muchos aun antes de los catorce años, quien aun ſolo para entrar al Colegio, pedìa, como condicion preciſa, que tuvieſſen veinte años. La miſma Cedula, y acaſo con los miſmos fundamentos, ſe le deſpachò en el referido año de 56 al Venerable Señor D. Fr. Martin de Sarmiento, y Ojacaſtro

castro Obispo de la Puebla. Pero tan negras calumnias solo con referirlas estàn desvanecidas; y assi passemos à otra cosa.

Aunque à este exercicio continuo de sus ministerios se sentìa interiormente agitado, por los fervores de la oracion, tambien contribuìa en gran manera su aplicacion al trabajo, ò laboriosidad. Era esta tal, que no le permitìa tener jamàs algun rato desocupado, lo que se conoce bien, por las obras que hizo en medio de las immensas ocupaciones del Obispado. Recogiò, y ordenò los Canones Penitenciales, obra de mucha extension, y que demandaba igual estudio, que observacion. Hizo las Ordenanzas para los Hospitales, y en el negocio de la division de los Obispados no tuvo ociosa la pluma. Ni por atender â estos assuntos nobles, y del espiritu, miraba con menos aplicacion otros del cuerpo, y que tenian por objeto la comodidad temporal de sus amados Indios, como era el establecer entre ellos los oficios mecanicos, embiando algunos â Mexico con el fin de que los aprendiessen, enseñarles el cultivo de las tierras, traerles algunas plantas fructiferas de que carecian, y disponerles hasta el genero de vida, y trage que debian usar. Laboriosidad.

Todas estas acciones estaban respirando una benignidad, y dulzura singular, que era otra de las virtudes, que hazian el caracter del Señor D. Vasco. Esta manifestò desde que puso los pies en este Reyno, procurando inspirar â los Españoles idèas de humanidad para con los Indios, dando libertad à estos, y tratandolos con tanta blandura, y suavidad, que siempre le reconocieron por su Padre. Pero en donde manifestò particularmente este su espiritu benigno, fuè en la visita que hizo â este Reyno de Michoacàn, donde por su afabilidad, y los medios mas suaves, consiguiò de los Naturales los frutos que no avian podido conseguir, ni los Soldados, ni los Religiosos. Procurò siempre introducir entre los mismos Indios esta virtud, enseñandoles la sociedad, la mansedumbre, la paz con sus hermanos, la tolerancia en Benignidad.

las

las injurias, y otras virtudes afines à ella, de que estàn llenas las ordenanzas, y que vemos tan fielmente practicadas en los Indios, que se puede afirmar seguramente no haver Nacion mas suave, mas sufrida en los trabajos, è injurias, y mas pacifica para con los proximos. Por lo menos, no se vee entre ellos reynar la embidia, la murmuracion, y la discordia, tanto como entre los Españoles. Finalmente, deseaba derramar entre todos aquèl espiritu de suavidad, y dulzura, que reinaba en su corazon: con este fin dividiò el Curato de esta Ciudad entre los Padres Franciscanos, y Augustinos, queriendo huviessen entre estas dos Casas Religiosas, y con sus Parroquianos, una harmonìa, y concordia inalterable: por lo qual sintiò grandemente, que algunos Seglares, inclinandose mas â una Religion, que â otra, reservassen sus Baptismos, y casamientos para aquella semana en que estaba de turno el Prelado con quien se particularizaban. Y este fuè el motivo de que se quitasse esta alternativa, que conservandose, segun la mente de su Author, con un tierno, ê igual amor à las dos Religiones, tendriamos en ella uno de los exemplos con que nos aya enseñado mas la antiguedad.

Tenìa tambien el Señor Quiroga una singular veneracion â los Sacerdotes, y Religiosos: por esto acostumbraba siempre consultar, y comunicar con alguno de ellos sus empressas. Assi sabemos, que comunicò con el Padre Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo la fundacion del Hospital de Santa Fè, y con su Confessor lo hazia frequentemente cerca de todas sus determinaciones. Desempeñaba este cargo el Br. Juan Fernandez de Leon, Rector de este Colegio, y Cura Beneficiado, que fuè despues del partido de Santa Clara: â este con la cercanìa, que hemos dicho tenìa su habitacion con el Colegio, recurrìa con mucha frequencia â confessarse, y dar parte de todo lo interior de su alma. Finalmente entre sus inclinaciones particulares daba mui señalado lugar al merito de los Sugetos, y assi amò singularmente al Maestro Fr. Alonso

Alonso de la Vera-Cruz, por su distinguida literatura, y al Señor D. Pedro de Yepes Canonigo de esta Santa Iglesia, y su fidelissimo Compañero, por su ilustre Piedad.

CAPITULO VIII.

De algunas gracias, que nuestro Señor le comunicò.

AUnque estas no son virtudes, son señales poco equivocas de la santidad. Son aquellos caractères con que Dios suele marcar â sus Santos, y hazerlos recomendables entre los hombres. Y aunque de estas solo nos ha quedado una, ù otra noticia, esta es bastante, para darnos â conocer, que en esta parte fuè mui favorecido de Dios nuestro Venerable Obispo. Ya dexamos notado como profetizò la venida de la Compañia de Jesus â este Reyno, y su Obispado, con circunstancias tan individuales, que no dexan motivo para dudar de la superior, y celestial luz, que para esto le assistiò. Y aunque alli solo diximos, que esta profecìa la dirigiò al Señor D. Diego Perez Negron, Chantre de esta Iglesia, por ser esto lo que mas peso, y authoridad dà al hecho, como que dicho Señor afirmò con juramento aver passado assi; con todo no es de omitir la circunstancia, que refiere el P. Florencia, que la misma profecìa repitiò â todo su Pueblo desde el Pulpito, pues aviendole encendido en deseos de aprovecharse de los ministerios Apostolicos de esta Religion, le consolò prometiendole, que despues de sus dias vendrìa â hazer assiento en aquella misma Iglesia en que predicaba. Lib. 1. c. 15. Lib. 7. c. 3.

Dexamos tambien referidos algunos sucessos, que no tienen pocos visos de prodigio, los quales todos como sucedidos en cosas pertenecientes al Señor D. Vasco, se pueden sin temeridad atribuir â los meritos de este Siervo de Dios, y â aquella profusa liberalidad, con que su Magestad acostumbra honrar â los que se distinguen en su servicio. De

eſta naturaleza ſon, aver ſabido los Indios de Patzquaro, por no sè que oculto inſtinto, que ſe les iba â robar el precioſo depoſito de ſu cuerpo: aver podido pocos de ellos poner encima de ſu ſepulchro una lapida de peſo tan enorme, que quinientos hombres no la avian podido llevar por un tiro de piedra algunos dias antes; y por ultimo aquella iluſtre proceſsion, que de parte de noche vieron algunos vezinos de Patzquaro, preſidida del Señor D. Vaſco, rodeado de extraordinarias luces. Pero ſingularmente en lo que no ha tenido que dudar jamàs la piadoſa perſuaſion de los expreſſados vezinos, es en otro prodigio, que ſe ha experimentado conſtantemente con una campana que allì ſe conſerva, la qual fuè conſagrada por nueſtro Obiſpo. Se vee, y es publico â quantos allì habitan, que tiene eſta tan ſingular eficacia para diſsipar las tempeſtades, que al punto, que la tocan, ſi las nubes, que amenazan el daño van ſubiendo, ſe retiran con una preſteza increible; y ſi ya eſtan ſobre el emiſpherio, ſe deshazen en abundantes, y ſuaves lluvias, ò quando mas en innocentes rayos. Eſto miſmo depone la tradicion conſtante de Padres â hijos traida de immemorial tiempo; y ſi tal vez han hecho los rayos algun eſtrago, eſto ha ſido interviniendo el deſcuido de no valerſe del medio que tienen tan conocido por eficaz. Todo eſto ſe atribuye, no ſolo por el vulgo ignorante, ſino por las gentes mas iluſtradas, â la conſagracion de aquella campana, y á los meritos, è interceſsion del que la conſagrò.

Soſtiene tambien la miſma tradicion conſtante, no ſolo en Patzquaro, ſino en toda eſta Provincia otro milagro executado por el Señor D. Vaſco, cuyas circunſtancias ſon las ſiguientes. Aviendo traſladado la Igleſia de Tzintzunzan â aquella Ciudad, tuvo para eſto las mas fuertes contradicciones, y opoſiciones, con el pretexto de que aquèl Barrio (pues eſto, y no mas era entonces Patzquaro) no era â propoſito para fundar Ciudad de Eſpañoles: acaſo le repreſentarian en-

tre

tre otros motivos, la escasès de agua, q̃ alli se avia de padecer, ô porque entonces no havria las fuentes, que hai en el dia, ô porque estando la Laguna â considerable distancia, y en baxo, respecto de la Ciudad, no era facil aprovecharse de la agua, ni conducirla alli. Entonces animado aquèl Santo Varon de un grande zelo, y armado de una firme fè, diò un golpe con su baculo en una dura peña, que està cerca de su Cathedral antigua, y al respaldo de un montesillo, con el qual brotò de alli una fuente tan copiosa, que ha bastado por mas de doscientos años para proveer à la Ciudad de aguas con regalo, y abundancia. Esto pudo hazer, ò para socorrer la necesidad, que se temia, ò para convencer con este prodigio los animos obstinados de los que resistian su resolucion, dandoles â entender que aquella era del Divino agrado; ò finalmente, para que en la fabrica de la Cathedral estuviesse la agua â mano, y sin las dificultades de conducirla, ò desde la Laguna, ò desde un arroyo, que corre cercano â la Ciudad. Despues la veneracion comun à este prodigio, hizo que se pusiesse en el golpe de las aguas una Ara consagrada, sobre la qual ha estado cayendo aquèl torrente, sin que su continuacion aya hecho impresion alguna en aquella piedra. Se hizo tambien una especie de recamara con su bobeda, que cubre, assi la peña de donde sale, como el lugàr donde descarga la agua. El baculo con que se obrò este prodigio se ha conservado siempre en memoria de èl, con una gran veneracion en la Sala de Cabildo de esta Santa Iglesia, sobre un Altar, que en ella hai.

Esta es la historia de la agua milagrosa de Patzquaro; y aunque hè oido â algunos negarle esta circunstancia de milagrosa, dirè en materia tan delicada, lo que he podido alcanzar, aviendola consultado con Varones doctos, y piadosos. Primeramente debe persuadirnos â ella el ser esto tradicion constante en toda esta Provincia mantenida, no solo del vulgo, sino tambien de los hombres mas ilustrados. Assi lo

depone el Dr. D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon, Cura que fuè de la Ciudad de Patzquaro, en la vida, que eſcribiò de la Venerable Señora Doña Joſepha Antonia de Nueſtra Señora de la Salud, por eſtas palabras, en que habla con la miſma Ciudad: *la delgada delectable agua, que guſtas, te dicen las tradiciones de Padres à hijos, que fuè perenne llanto de un peñaſco herido por el Señor D. Vaſco de Quiroga, con aquèl baculo de humilde madera, que guarda en ſu Sala Capitular, entre ſus mas precioſos eſpolios, la inclita ſiempre celebre Santa Igleſia Cathedral de la Nobiliſſima Ciudad de Valladolid, no sè ſi para recuerdo de la mano, ò del prodigio de nueſtro primero Prelado.* Aſsi tambien lo afirma el Licenciado D. Manuèl de Campos, Vicario que fuè del Convento de Religioſas de Patzquaro, en carta, que ſobre eſte punto me eſcribiò no mucho antes de morir. Cito ſolamente à eſtos dos Sugetos, como que por tan conocidos en literatura, y virtud pueden añadir mucho peſo â la matèria. Eſte argumento de la tradicion, ſi en todas partes tiene fuerza para aſſegurar un hecho, la tiene particular en eſte Reyno, y mucho mayor en eſta Provincia, donde es tan poco, ò nada lo que ſe nos ha conſervado por eſcrito de los ſuceſſos antiguos. Ni debilita eſta tradicion, el que haiga uno, ù otro que la impugne, pues aſsi ſucede, aun con las mas firmes, ſobre que apoya nueſtra Fè. Son eſtos unos ſentimientos ſingulares, que blaſonando de criticos no perdonan â lo mas ſagrado, y por eſto, dignos del deſprecio. Lo ſegundo hazen à favor de eſta tradicion las mueſtras de veneracion que referimos: porque ſi la piedra ſobre que cae la agua es como ſe dice, Ara, y de ſerlo es no poco argumento ſu figura, no es creible que aquella ſe deſtinàra para recibir una agua vulgar, y natural. Lo miſmo prueba el aprecio conque ſe ha conſervado el baculo, como inſtrumento de un gran prodigio: pues aunque aquèl ſe pudo, y debiò tener ſiempre en veneracion, por aver ſido del Señor Quiroga; con todo, la recomendacion, que ſe les haze preſente à todos los que lo ven,

es

es averse valido de èl para aquèl milagro. No prueba menos la fè, y devocion de los Pueblos cercanos, quienes para remedio en sus dolencias, extraen cantidad de agua de esta fuente, siempre que entran â Patzquaro; y aunque no se cuenta alguna sanidad prodigiosa; para mi tengo que en el Reyno ha hecho Dios mas en este punto, que los hombres escrito, y conservado en su memoria.

Lo que se puede oponer en contra es que este prodigio fuè superfluo, pues en Patzquaro sin esta agua las hai abundantes, y de buen gusto; y que esto no lo refiere Autor alguno fidedigno. Pero el silencio de los Authores no debe hazer fuerza, quando hasta ahora no ha havido alguno que de proposito, y con la exactitud necessaria escriba las cosas del Señor D. Vasco. Lo que trae Gil Gonzalez, Autor que escribiò en Espaňa, y un siglo despues, mas es para excitar el deseo de ver tratar aquellas cosas dignamente, y con exactitud, que para satisfacer. Lo primero parece de mas peso; pero yo repondrè, que el fin que pudo llevar el Señor Quiroga para esto, no fuè socorrer alguna necessidad de aguas, que alli huviesse, sino demostrar que la traslacion de la Iglesia era del agrado de Dios, ò ilustrar con este prodigio las verdades de nuestra Fè, que predicaba. Ha sido conducta regular de la Providencia, como observa San Gregorio, obrar algunos milagros delante de aquellas gentes, entre quienes se està plantando de nuevo nuestra Fè, al modo que el hortelano riega continuamente los arbolillos hasta que prenden sus raizes. Esto hemos visto observado en la fundacion de la Iglesia en estas partes, como se puede vèr en nuestras historias, que refieren muchos prodigios, que autorizaron la predicacion Evangelica. Particularmente se puede vèr en el P. Basalenque lib. 1. cap. 3. un milagro executado por el Venerable P. Fr. Juan Baptista del todo semejante al nuestro; mas añade dicho Padre, q la fuente que estaba en la jurisdicion de Pungarabato, se agotò luego que murieron los Indios en cuyo beneficio

neficio se consiguiò. Tambien el P. Pedro Murillo Velarde, refiere, que el Venerable Canonigo D. Juan Gonzalez, hizo por su oracion dulces las aguas del Pueblo de los Remedios, cercano à Mexico. Hazemos mencion de estos prodigios, por ser afines al nuestro.

Pero demos que no se huvieran llevado estos fines. Quien nos ha assegurado, que en aquel tiempo en que se mudò el Señor Quiroga à Patzquaro, ya havia alli la agua, que hoi se llama de San Miguel? La historia natural nos enseña, que las fuentes, que hoi brollan, algunos años antes no subsistian; y por el contrario estas mismas se acaban por unos accidentes, que se suelen ocultar del todo â la Philosophìa mas perspicaz. Pudieron estas aguas averse descubierto en tiempos posteriores, por alguna de las causas que se assignan para las fuentes; pero à qualquiera buen juicio harà siempre un gran peso el que la fuente de que vamos hablando, se haya conservado por mas de dos siglos sin diminucion en caudal de aguas, y sin otra novedad de las que suelen traer à las fuentes sus causas subterraneas naturales. Se vigoriza esto con la consideracion de que las aguas de la Laguna, que son las que ciertamente subsistirìan en el tiempo à que se refiere este prodigio, no podian aprovechar à la Ciudad sin grave incomodidad por la distancia de mas de una legua, que hai de por medio. Esto hemos dicho no con el fin de apoyar la santidad del Señor D. Vasco con milagros falsos, que no los necesita; pues sin ellos, su virtud la preconiza bastantemente; sino porque esto es lo que nos parece en la materia, aunque todo se ha propuesto con la docilidad, què debe tener no solo un animo christiano à lo que sobre ello determinare nuestra Santa Madre Iglesia, sino con la que debe professar un hombre amante de la sabiduria, y que està pronto à abrazar la verdad en qualquiera parte que se descubra. Finalmente en esta materia son dignos de particular mencion dos prodigios, que refieren personas fidedignas aver observado

vado por mas de una vez en Patzquaro. El primero es, que ſe ſuele ver de parte de noche iluminada con un golpe de luces extraordinario la Igleſia de la Compañia, donde deſcanſan las cenizas de nueſtro Venerable Obiſpo: eſto certifican muchos Religioſos, que han vivido en aquel Colegio, y piadoſamente ponen la cauſa de eſte prodigio en el precioſo depoſito, que alli conſervan. Y entre los que de fuera le han obſervado, uno fuè el Licenciado D. Manuel de Campos, Presbytero mui recomendable por ſu virtud, y letras, quien ſolìa decir, que eſtaba mui pronto à afirmar lo miſmo baxo de muchos juramentos, caſo que legitimamente ſe le pidieſſen. El ſegundo es averſe viſto tambien un arco de luces tirado por el ayre, deſde la miſma Igleſia haſta la de Nueſtra Señora de la Salud. Menos ſe han fatigado para averiguar la cauſa de eſte, pues à todos es notoria la inclinacion de aquellas venerables cenizas à eſta devotiſsima Imagen.

CAPITULO IX.

Del Juicio que ſiempre ſe ha hecho de ſu ſantidad.

MUCHO de lo que concierne eſte punto queda dicho en donde ſe tratò de la reſidencia, que ſe le tomò, refiriendo la depoſicion de los teſtigos, y de eſto ſolo he reſervado para aqui una expreſsion, que por ſer de elogio tan ſingular, y dictada por un Apoſtolico Religioſo, ſe conoce bien, no aver ſido de aquellas con que en las reſidencias ſe echa la capa à los delitos mas atrozes; ſino de las que exige la verdadera juſticia en ſus amadores. Derramandoſe pues el Venerable Padre Fr. Franciſco de Bolonia, Guardian del Convento de Michoacàn en alabanzas del Hoſpital de Santa Fè, y ſus frutos, no pudo menos que referirlas à ſu Author, y decir: *Dios le dè gracia, y le dexe permanecer, para que funde otro tanto, pues tal Apoſtol no merece ſer llevado de eſte ſiglo.*

Pero

Pero el principal designio de este Capitulo, es exponer lo que han dexado à la posteridad perpetuado en las prensas los Authores, que han escrito las cosas de este Reyno. Sea el primero, como lo es en el orden de la antiguedad, Francisco Lopez de Gomara, Clerigo Presbytero del Arzobispado de Sevilla, y Chronista de las Indias por orden del Rey. Imprimiò este, segun el P. Torquemada, azia el año de 1535, en que nuestro D. Vasco aun vestìa la Toga; y hablando de la segunda Audiencia, que vino al Reyno, dice de los individuos, que la componian, *que pusieron en libertad à los Indios, y rigieron con justicia la tierra.* En el capitulo 2. del libro primero, trasladamos un passage de Bernal Diaz, Author contemporaneo, pues escribiò azia el año de 1550, aunque sus obras no se dieron à luz hasta el de 1630, y quien es en gran manera recomendable por desempeñar cabalmente en sus escritos, segun el juicio de todos, el titulo de *Historia verdadera.* De su conducta observada en el tiempo de Oidor hablaba el R. P. Fr. Juan de Torquemada, Provincial de la Provincia del Santo Evangelio de Mexico, que imprimiò sus obras trabajadas por espacio de veinte años en el de 1614. Tratando pues en el libro 19. capitulo 31. de nuestro Obispo, aunque tan escasamente como le permite su assunto, dice, *que fuè uno de los quatro, y mui escogidos, que la Emperatriz Doña Isabel* (*) *embiò para reformar aquesta Audiencia.*

Lib. 15. cap. 49.

Pero entre los Authores antiguos, que escribieron fuera de esta Provincia el que mas se difunde en expressar una idèa grande de la santidad de nuestro Obispo es el R. P. Fr. Juan de Grijalba Chronista de la Provincia de S. Augustin de Mexico, à quien pertenecìa en alguna manera tocar algo de sus obras. Imprimiò pues este Sabio Religioso su Chronica

(*) Como Gobernadora por el Emperador, que estaba en Alemania; y por esta razon en el cap. 2. del lib. 1. atribuimos esto al Emperador en cuyo nombre se hazia.

ca en el año de 1624, y llegando à tratar del Venerable Fr. Alonso de Borja, Ministro puesto por el Señor D. Vasco en Santa Fè de Mexico, haze una descripcion magnifica, y dilatada de aquel Hospital, y fundaciones. Y añade: *fuè Author de este santo instituto el Licenciado Vasco de Quiroga, Oidor de la Real Audiencia de Mexico, y persona de gran zelo, y christiandad; despues fuè Dignissimo Obispo de Mechoacàn. Este gran Varon comprò todas aquellas tierras de la redonda de Santa Fè, que son muchas, y buenas, y de ellas daba à los que alli se recogian, para que alli sembrassen, y cogiessen lo que parecia ser suficiente para el sustento de las familias, y que lo restante del tiempo gastassen en exercicios de perfeccion.* Despues hablando de la casa que edificò alli, dice: *todo el tiempo que podia, huìa los negocios de la Audiencia, y se iba à Santa Fè dandose à la oracion, y à otros exercicios virtuosos: : : aqui passaba muchos dias este gran Varon, à quien por muchas cosas comparo Yo al grande Ambrosio, que de los negocios, y Judicatura Secular le llamò Dios para Obispo de su Iglesia, porque era assi que siendo secular cuidaba mas de los negocios Ecclesiasticos, que de los proprios de su oficio, y de su casa.* Lib. 1. c. 9.

Finalmente despues de aver referido la fundacion de los Hospitales de esta Provincia, habla en general de la santidad de la vida de su Fundador, y la caracteriza con estos singulares rasgos: *lo que ayudò mucho à estas fundaciones, y el principal Motor, y Patron de esta Santa Obra fuè aquel Santo Prelado, y singular Varon D. Vasco de Quiroga, primer Obispo de Michoacàn, cuya memoria es respetable de todos, y cuya vida debieran imitar todos. Ya diximos de la manera que fundò el Colegio, y Hospital de Santa Fè siendo Oidor de Mexico. Consagròse despues Obispo de Michoacàn año de 1537, y fuelo 28 años, sin querer admitir otros Obispados, que le ofrecieron. Quando volviò de España para dar assiento à las cosas de su Iglesia, hizolo con tan gran santidad, y perfeccion, que en ninguna cosa le hallo inferior à aquellos Santos Padres antiguos, que gobernaban la Iglesia en sus principios.* Lib. 2. c. 4.

Entre los Escritores de esta Provincia el primero es

el R. P. Fr. Alonso de la Rea, Franciscano, quien escribiò en el año de 1639, é imprimiò quatro años despues. Tratando pues, aunque ligeramente, de los Obispos de esta Diocesi, del primero, que es el nuestro, dice: *gobernò con el seso, santidad, y prudencia, que todos saben*; y concluye: *viviò en aquesta silla 28 años con la opinion, que el mundo sabe, y muriò con las esperanzas, que le aseguraban sus muchos servicios.* Sigueſe el Venerable P. Fr. Diego Basalenque, del Orden de San Augustin, y Provincial de esta Provincia, cuya santidad publica su cadaver, incorrupto por mas de un siglo; escribia por el año de 1649, aunque su historia no se publicò hasta el año de 1673: tratando pues en el libro primero, capitulo quarto de la fundacion de los Hospitales de este Obispado, atribuida por el mismo al Señor D. Vasco, dice: *cuya memoria merecia una grande historia, y no quedarian conocidas sus obras heroicas en lo espiritual, y temporal de su Obispado.* Despues en el Capitulo veinte del mismo libro vuelve â hazer mencion de su persona, y añade: *el año de 1537 vino por primer Obispo de esta Provincia el Señor D. Vasco de Quiroga, que era Oidor de Mexico, y tal Juez, que el Emperador Carlos V. le juzgò por Obispo, y Obispo primero, que requeria mas santidad, y mas capacidad para fundar una Cathedral.* Por ultimo concluye: *en este Pueblo [Patzquaro] y composicion de su policia viviò el Señor Obispo D. Vasco de Quiroga veinte y cinco años, aviendo entrado de setenta, de modo, que passò largamente de los noventa à recibir el premio, que tan buen Obispo merecia.*

El R. P. Francisco de Florencia de la Compañia de Jesus en la historia que escribiò de su Provincia de Nueva España, y que imprimiò en 1693 habla diferentes ocasiones de nuestro Obispo, y siempre con el aprecio debido â sus virtudes. En el libro primero le apellida de esta manera: *el Illmò. y venerabilisimo Señor.* Y mas abaxo calificando de profecia las palabras, con que prometiò â su Iglesia la venida de la Compañia, dice: *estas palabras de un Prelado tan Venerable, y*

de

de trato tan familiar con Dios, tuvieron ſus Capitulares por anuncio cierto de la venida de la Compañia à ſu Igleſia. En el libro ſegundo, capitulo primero dice del miſmo: *Digniſsimo primero Obiſpo de Michoacan, y de grande, y merecida opinion de ſantidad.* Finalmente eſte Authorès uno de los que le dan el epitheto de SANTO. (*) Y es digno de notar aqui, que aunque en muchos de los manuſcritos antiguos ſe llama con el miſmo, ſe halla con mas frequencia repetido (bien que conteniendoſe en los limites debidos) en los Authores de la Compañia, por la ſingular veneracion, que profeſſan à ſu memoria. Aſsi le llama, no una, ſino caſi quantas vezes ocurre el nombrarlo, el P. Franciſco Ramires en la Hiſtoria manuſcrita del Colegio de Patzquaro, que hè citado; y aſsi tambien le llama otro manuſcrito, que ha llegado à mis manos, cuyo Author parece Jeſuita, por tratar de la venida de la Compañia à eſte Reyno. No entreſaco algunos paſſages de ellos, por ſer otro mi deſignio en eſte capitulo, como apuntè al principio. Pero ſin ſalir de mi idèa ſon notables los que ſe hallan en un librito, que eſcribiò el Padre Pedro Sarmiento, Rector del Colegio de Patzquaro, è imprimiò ſin nombre, por ſu modeſtia, el año de 1742. Luego en el principio dice, que *gobernò eſte Obiſpado haſta el año de 1565 en que lleno de dias, y merecimientos paſſò de eſta vida mortal à la eterna.* Y mas abaxo: *Su memoria es venerable haſta el dia de hoi en Michoacàn por ſu admirable ſantidad, zelo Apoſtolico, y rara prudencia en ſu gobierno, y adminiſtracion de ſu Dioceſi, que ſe goza, y glorìa de aver tenido por ſu*

(*) Que eſto ſe pueda hazer ſin contravenir à los Decretos del Señor Urbano VIII. lo defiende el Padre Avendaño en el tomo 6. de ſu Theſoro Indiano, Recognit. 1. principalmente quando en la apelacion ſe entiende, como en todos los Authores, y manuſcritos, que he citado, el Subſtantivo *Obiſpo*, ô *Varon*, que le haze mudar de ſignificacion à aquel apelativo. Ni por eſto ſe pretende prevenir el Juicio Supremo de la Igleſia, como ſe vè en la practica de los que eſcriben vidas de Sugetos diſtinguidos en la virtud. En el citado Padre ſe pueden ver otras razones, con que apoya ſu ſentir.

Paſtor, y Prelado al Señor D. Vaſco. Y con razon: pues los veſtigios, que han quedado, y perſeveran en nueſtros dias de ſu prudente zeloſo charitativo gobierno, manifieſtan claramente ſu altiſsima prudencia, y ſon teſtigos authorizados del eminente grado de perfeccion à que llegò ſu Apoſtolica ſantidad. Pero aunque en todas las virtudes fuè inſigne, y exemplariſsimo Prelado el Señor D. Vaſco; ſin embargo ſe eſmerò tan altamente en la charidad, y paternal afecto para con los Naturales de la Provincia, que grangeò el honorifico renombre de PADRE DE LOS INDIOS.

Cierre el numero D. Joſeph Antonio de Villaſeñor, y Sanchez, hijo de eſta Provincia, Eſcritor noviſsimo del *Theatro Americano*, que publicò en dos tomos impreſſo en Mexico año de 1746. Eſte pues en el libro primero, capitulo ſegundo haze mencion de nueſtro D. Vaſco en eſtos terminos: *Entre el numero de Mìniſtros Togados vino el Illmò. D. Vaſco de Quiroga, que deſpues fuè primer Obiſpo de Michoacàn, tan ardiente, y fervoroſo, que ſin embarazarſe con la Toga, tomaba el Catheciſmo para la educacion de los Indios, recogiendoſe en Hoſpicio, que formò à los enfermos: baptizando à los infantes, que nacian en los montes, porque ſus Padres fugitivos del yugo, ſe encumbraban en las Sierras de las cercanìas de la Comarca; y aſsi ſalìa deſpues de las horas de Audiencia à ſolicitar en las entrañas de los cerros à los que carecian del feliz ſigno de Chriſtianos.* No ſe han inſertado aqui algunos teſtimonios del Maeſtro Gil Gonzalez Davila Chroniſta del Rey nueſtro Señor, quien azia la mitad del ſiglo paſſado eſcribiò en ſu Theatro Eccleſiaſtico las vidas de los Obiſpos de Indias, porque aviendo tratado eſte Author de propoſito, aunque eſcaſamente, de las virtudes del nueſtro, era meneſter traſladar todo lo que ſobre eſte aſſunto vierte en ſu hiſtoria. Dexo tambien otros muchos, que aunque nada dicen en particular de ſu ſantidad, ô virtudes, le apellidan por reſpeto à ellas *Venerable*: tales ſon el Dr. D. Joſeph Eugenio Ponze de Leon en la vida de Doña Joſepha Gallegos, y el P. Juan Antonio de Oviedo en ſu *Zodiaco Mariano*, parte 5. cap. 1.

1. El primero eſcribiò en 1752; y el ſegundo tres años deſpues.

Solo falta deſvanecer la preocupacion en contrario, que puede ſugerir à alguno menos advertido, lo que ſe halla en la Coleccion de Cedulas, que hizo el Doctor Don Vaſco de Puga, Oydor de la Real Audiencia de Mexico en el año de 1563, recogiendo las que ſobre negocios de Indias ſe expidieron deſde el año de 25 de aquel ſiglo. Pone pues una deſpachada â nueſtro Obiſpo en 24 de Junio de 1560. en la qual ſe le encarga ordene à los Religioſos, que tuvieren neceſsidad, porque avia tenido ſobre eſto el Rey los ſiniestros informes de que el Obiſpo de Michoacàn dexandoſe arrebatar de la paſsion, que avia concebido contra los Religioſos de Indias, porque algunos ſoſtenìan, que los Indios no debian pagar diezmo, avia llevado las coſas haſta el exceſſo de no querer ordenar à alguno, aunque lo preſentàran legitimamente, y con todos requiſitos ſus Prelados. Ya ſe vè, que ſi eſtos informes huvieran ſido ſincèros, baſtarian para hazernos formar otra idèa de eſte grande hombre; pero quien no vè ſu falſedad evidente, por lo que de monumentos irrefragables ſe ha dicho en diverſas partes de eſta hiſtoria? Son conſtantes las demoſtraciones, que diò el Señor D. Vaſco de ſu amor, y veneracion à las Religiones, y ſus Individuos, quienes aſsi lo han reconocido, y publicado en ſus eſcritos. Entre los teſtimonios, que hemos citado en eſte capitulo, los mas, y mas ventajoſos ſon dados por los Religioſos de San Franciſco, y San Auguſtin, que eran los unicos, que havia en el gobierno de nueſtro Prelado en ſu Dioceſi. Ni ſe halla en todas ſus hiſtorias clauſula alguna en que ſe quexen de èl por eſta injuſticia, que ciertamente lo ſerìa. Mas inveriſimil es lo que alli ſe dice de ſu paſsion contra los Religioſos, y ſu cauſa. Es coſa averiguada, que el primero, que defendiò en eſtas partes la opinion de que los Indios no debian pagar diezmo à los Obiſpos, fuè el Maeſtro Fr. Alonſo

ſo de la Vera-Cruz, Oraculo de la Juriſprudencia, y Theologia en aquel ſiglo, como lo dice el P. Baſalenque, pero es igualmente cierto, que para con ninguno de dentro, ò fuera de las Religiones diò mas eſclarecidas pruebas de ſu eſtimacion, y aprecio el Venerable Quiroga, dexandole por ſu Gobernador, quando emprendiò ſu primer viage para la Europa, y colmando à ſu Religion, en tiempo que la gobernaba aquel Sabio Maeſtro, de beneficios en los Conventos, que le diò, que fueron los mejores, y mas iluſtres, que ha tenido la Provincia. Ni podemos conjeturar, que origen tuvieran las relaciones hechas al Rey tan poco favorables à nueſtro Obiſpo. Acaſo alguna vez llevado de motivos graves impidiò, ò ſuſpendiò los ordenes à algunos Religioſos; pero aun eſto no nos atrevemos à afirmar, por no aver monumentos algunos ſobre eſta materia. Por lo demàs, ſi alguno quiſiere vèr algunas de las muchas Cedulas, en que nueſtros Reyes manifeſtaron el aprecio, que hazìan del Señor Quiroga, y la ſatisfaccion, que tenian de ſu conducta, ſe hallaràn muchas en la citada Coleccion, eſpecialmente azia el año de 1532, y ſiguientes.

CAPITULO ULTIMO.

De la veneracion en que ſe ha tenido ſu memoria.

HEMOS ſeparado de propoſito para màteria de eſte Capitulo los teſtimonios publicos, que ſe han dado de la virtud de nueſtro Obiſpo en las acciones, y demoſtraciones, que nos ſignifican la opinion de ſantidad, que hà tenido de èl toda claſſe de perſonas. Eſta la han dado à entender con aquellas demoſtraciones, que no acoſtumbra la piedad de los fieles tributar, ſino à la ſantidad, que venera por eximia. Se han conſervado como precioſas reliquias las cenizas de ſu cadaver, ſeñalandoſe en las mueſtras de veneracion, no el vulgo ignorante; ſino una Comunidad de Religio-

giosos, respetable por su virtud, y letras. Conservan escrupulosamente aun los mas menudos huessos, sin permitir, que, ò el tiempo, ò el descuido aya disminuido aquel precioso depósito. Lo tienen en el Presbyterio de su Iglesia, y en el lado derecho; y finalmente lo ocultan al comun registro, para conciliarle de esta manera mas veneracion. Yà dexamos dichas en otra parte las piadosas, y porfiadas contiendas, que huvo en otro tiempo, sobre el mismo cadaver, entre la Iglesia Cathedral, y la devocion, assi de los Padres de la Compañia, como de los Indios. Pidiò este Illmò. Cabildo como única condicion à la entrega de la Cathedral antigua, la traslacion del cuerpo de su Venerable Padre, juzgando, que sola esta era materia digna de las peticiones de quien tan liberal, y magnanimo se manifestaba, dando Templo, y Casa à una Religion. Pero resistiò con mas terquedad un Pueblo, que no fuè facil exacerbar con pèrdida, que juzgaba incomparable. Ni se han tenido solo por reliquias estas venerables cenizas: tambien se han mirado con el mismo respeto aquellas cosas, que se han juzgado santificadas con su contacto. De esta naturaleza son el baculo de madera, que se conserva en la Sala de Cabildo de esta Santa Iglesia, el qual ha permanecido insensible à las injurias del tiempo; y un zapato, que con singular aprecio conserva el Br. D. Gaspar Marin de Villaseñor Presbytero de este Obispado, quien lo huvo del Dr. D. Joseph Eugenio Ponze de Leon, Cura que fuè de la Ciudad de Patzquaro, con la recomendacion de aver sido del uso de nuestro Prelado. En esto se descubre bastantemente la veneracion, que se le hà tenido, no de ayèr acà, sino de dos siglos à esta parte, pues si no huviera sido por este Religioso motivo, no se huviera conservado alhaja por otra parte tan despreciable, y tan humilde.

Los mismos motivos han tenido sin duda otras demostraciones, que consideradas â otra luz, huvieran parecido materialidad indiscreta. De esta naturaleza juzgo Yo la resisten-

ſiſtencia, que hazìa en Patzquaro el Licenciado Pedraza, à que ſe puſieſſen las manos en la Imagen de nueſtra Señora de la Salud para desbaſtarla, por aver ſido obra del Señor Don Vaſco, pues todas las de ſu prudencia, y ſantidad parecen tan perfectas, que nada ſe les puede añadir, ò quitar. Y aun el reſpetuoſo pavor, que inſpirò aquella belliſsima Imagen à los Sacerdotes, que comenzaban la operacion, juntamente con el ſudor milagroſo, que en ella ſe obſervò por entonces, no ſerà temerario interpretar fueron endereſados à hazer à los circunſtantes, formaſſen de aquella obra las miſmas idèas, que aquel devoto Eccleſiaſtico. La otra reſiſtencia, que hizieron los vezinos de Patzquaro, quando ſe intentò traſladar à eſta Ciudad la campana, que les avia conſagrado el Venerable Señor, ſin duda, que no tuvo otro origen, que la veneracion à ſu memoria; pues ni el P. Florencia, que es quien refiere eſto, aſsigna otra cauſa, ni conſta, que en aquel tiempo ſe huviera ya obſervado en la campana la prodigioſa virtud de diſsipar las tempeſtades. La veneracion à eſta memoria, y deſeo ardiente de conſervarla, es cauſa mui manifieſta, y conſtante en los Michoacanenſes; y aſsi no es temeridad atribuirle aquel movimiento. De eſta veneracion han provenido tantos retratos de ſu amante Padre, que ſe hallan en muchos parages publicos, y privados. Los hai en la Sala de Cabildo de eſta Cathedral, en la Igleſia de la Compañia de Patzquaro, en eſte Colegio, en los Hoſpitales de Santa Fè de la Laguna, de Mexico, y del Rio; no contentandoſe en algunas partes con menos, que con dos, ô tres de ellos. (*) Aun entre las perſonas particulares, los que han blaſo-

(*) En eſte Colegio hai tres: uno en la Sala Rectoral, otro en la Capilla, y otro en la Aula General. El de la Capilla es de Cuerpo entero, eſtà adornado con un bello marco dorado, y colocado baxo de un magnifico docèl de Damaſco. Con èl ſe haze la demoſtracion debida à un Fundador poniendole delante en la funcion de San Nicolas Obiſpo, que es el Titular del Colegio, una hacha de quatro libras en

blasonado de hijos de Michoacàn, han tenido entre las prendas de tales un retrato del Padre comun de la Provincia.

En esta parte del escrupuloso cuidado con que han sido vistas las cosas del Venerable Quiroga por la veneracion, son dignas de apuntarse dos reflexiones. Atendiendo à que los Indios son tan miserables, que à las vezes no tienen para dar en sus casamientos las arras, que segun rito de la Iglesia Romana se acostumbran, les dexò à los del Pueblo de Santa Fè de Michoacàn, treze monedas de las que eran corrientes en su tiempo, para que las destinassen à aquel uso, y les sirviessen à todos los del Pueblo. Es cosa digna de observarse, que en mas de doscientos años, que han servido las monedas en todos los casamientos, que allì se han celebrado, no se hà perdido una, aviendo estado mui lejos de prenda tan amada la codicia, que no respeta à lo mas sagrado; ô el descuido, y negligencia en los muchos, que hasta ahora la han tenido à su cargo. Se conservan juntamente con dos anillos, guarnecidos de dos esmeraldas, en una pequeña, y curiosa caxa de madera, que tiene otra cubierta mas curiosa, que es un texido de cuentesillas de vidrio. Las monedas son del peso de nuestros reales de plata, aunque mas delgadas, y de mas extension; tienen por un lado esta inscripcion: *Carolus, & Joanna Reges*, y por el otro esta: *Hispan. & Indiarum.* Por el un lado tienen gravados los Castillos, que han sido el antiguo tymbre de nuestros Reyes, y por el otro las dos columnas, con la inscripcion: *plus ultra*, y sobre ellas dos coronas,

en su blandòn El de la Aula tiene tambien su marco dorado, y esta inscripcion. VEL TRIDENTINORUM PATRUM
Vota prævènit.
Nempe, ante Hic Collegium extruxit,
Quam jubèrent illi.
Cordi habens Novæ Fidei causam,
Ipsi armamentarium hic paravit
Vigilantissimus Pastor, Paterque
D. D. D. VASCUS DE QUIROGA,
Cui esto hoc gratitudinis monumentum.

nas, blaſon que añadiò el grande Emperador Carlos V. por la conquiſta de la America. Y aunque en ellas no ſe halla el año en que ſe batieron; pero es claro, que eſto fuè antes del año de 1555. en que muriò la Reyna Doña Juana. No ha quedado haſta ahora duda de que eſtas alhajas fueſſen dadivas del Sr. Quiroga à aquellos ſus amados Indios, pues eſta es tradicion conſtante alli; y en un inventario que ſe hizo azia la mitad del ſiglo paſſado, viſitando aquella Igleſia, y Hoſpital el Illò. Sr. D. Fr. Marcos Ramirez de Prado, ſe individua ſer tales.

La otra reflexion es, aſsi la obſervancia inviolable, que los Indios han hecho de las coſas, que les ordenò ſu Venerable Padre, como el reſpeto, que profeſſan à todas las que dicen con èl alguna relacion. Su aplicacion à la Muſica de Igleſia, à todo lo que es culto Divino, al ſervicio de los Hoſpitales, y al cultivo de los oficios, que les planteò, es teſtigo mui abonado de eſta verdad. Se vè, que aunque por la mayor parte eſtas ſus obſervancias ſon un cuerpo ſin alma, pues las hazen ſin el eſpiritu, que animaba à ſu Fundador, con todo eſſo en lo que permite la fragilidad de nueſtra naturaleza, que ſiempre ſe inclina à la relaxacion, ſon en ellas mui puntuales. El reſpeto, y amor, que han conſervado à eſte Colegio por aver ſido fundacion del Señor Quiroga, es mui digno de no paſſarlo ſin particular obſervacion. Siempre que viene à eſta Ciudad el Pueblo de Santa Fè de la Laguna, aqui ſe entra à hoſpedar: en todos los negocios de la Republica hazen ſe intereſſe el Rector, y en el ſervicio, que preſtan al Colegio ſon puntualiſsimos, ſin embargo de que no lo impuſo el Señor Fundador; ſino que ha ſido moderno eſtablecimiento. Cada ſemana viene uno à èl, ſin que falte dia, ni en el Pueblo ſe excepcione de eſto aun el mas condecorado. Efecto es todo eſto de la veneracion, que tienen al Señor D. Vaſco, y la qual procuran traſladar à ſus hijos con la miſma fidelidad, y ſin diminucion de como la recibieron de ſus Padres. Por eſta cauſa ſe vè aqui, que conduciendo de la mano à los mas pequeños de ſus hijos, los llevan ante el her-

hermoſo retrato, que eſtà en la Capilla, ſe los mueſtran diciendoles, q̃ es de ſu Padre D. Vaſco, y haziendoles una mui menuda deſcripcion de ſus veſtiduras, ê inſignias Pontificales.

Ni han ſido ſolos los Indios los que ſe han eſmerado en dar teſtimonios publicos de la veneracion, que profeſſan à la virtud reſpetable del Señor Quiroga. El Señor Licenciado D. Mathèo de Hijar, y Eſpinoſa, Dean que fuè de eſta Santa Igleſia, eſcribiò tres tomos en quarto, que ſe conſervan manuſcritos en el Archivo de la Sala del Cabildo, y ſe intitulan: *Fragmentos Eccleſiaſticos de la Santa Igleſia Cathedral de Valladolid.* Deſeando pues eſte hijo de la Provincia manifeſtar en todo ſer tal, dedicò eſta obra al Venerable Señor eſtendiendoſe en la dedicatoria en ſus merecidos elogios, y concluyendo con expreſſar los mas ardientes deſeos de venerarlo en los Altares. Quien tuviere noticia de la literatura, y exemplar conducta del Señor Eſpinoſa ſabrà hazer el debido aprecio de eſtas expreſsiones. Eſte Colegio tambien para proteſtar ſu veneracion, y la firme idèa en que eſtà de que ſu Fundador vive donde pueda protegerle, y mirar por ſus cauſas, le dedicò un acto literario de Theologìa, que ſe ſuſtentò en èl por todo el dia azia los principios del año de 1764. Finalmente el mui Iluſtre Cabildo de eſta Igleſia, ha dado ſingulares mueſtras del miſmo aprecio, y reſpeto en la proteccion, y amparo de aquellas fundaciones, cuyo Patronato ſe le encomendò. Por mucho tiempo tuvo aſsignada à eſte Colegio para ſu manutencion cierta cantidad, q̃ annualmente ſe pagaba de la maſa Capitular. Y aunque eſto ſe daba por el ſervicio, no reluce poco la generoſidad de quien quiere recompenſar lo que por tantos titulos pudiera con derecho pedir, y mandar. A quantos han vivido en eſte Obiſpado es notorio el anhelo, con que ha favorecido ſiempre à ſus individuos, aſsi Maeſtros, como Colegiales. Defendiò en juicio contradictorio con el Fiſcal del Rey pleyto ſobre el Patronato, tanto del Colegio, como de los Hoſpitales, y lo ſiguiò haſta que obtuvo ſentencia favorable. Por la cauſa del Cole-

gio ocurriò haſta la Santa Silla de Roma. Azia los fines del ſiglo decimo ſexto informò el Señor D. Fr. Alonſo de Guerra à la Santidad del Señor Clemente VIII, que por los deſcuidos, y negligencia del Cabildo, avia llegado el Colegio à una notable decadencia por todas partes; y que no aviendo en eſte Obiſpado un Seminario, ſegun la forma, que preſcribe el Santo Concilio de Trento, ſeria conveniente, que en eſte ſe verificàra, para lo qual imploraba ſu Authoridad Soberana. Noticioſo de eſto el Cabildo, y de que ſe avia concedido la facultad, ocurriò al Señor Paulo V. y con los informes de aver mantenido el Colegio por eſpacio de ſeſenta años con numero de quarenta Colegiales, y aumento conſiderable de ſus rentas, de averſe fundado con las proprias rentas del Señor D. Vaſco, y expreſſa prohibicion de commutarſe en otra obra pia, de aver dexado por Patron Protector al Rey, y Adminiſtrador al expreſſado Cabildo, conſiguiò ſe revocaſſen las letras antecedentes, y que en orden al Patronato, inſtituto, y gobierno del Colegio, nada ſe immutaſſe. Sobre lo qual ſe deſpachò Breve, que ſe conſerva en el Archivo de la Sala de Cabildo de eſta Santa Igleſia. (*) Acciones ſon eſtas, que en quanto ceden en beneficio del Colegio, hà juzgado neceſſario publicarlas para de eſta manera agradecerlas. Por el Patronato de Santa Fè de Mexico ha reſiſtido las mas vivas, y mas fuertes contradicciones, que le ha hecho la Juriſdiccion Ordinaria de aquel Arzobiſpado, ſiendo manifieſto, que en eſto no puede tener parte algun interès, aun de honor, pues cuerpo tan eſclarecido no neceſsita para todo el lleno de ſu eſplendor, y authoridad de una poca de extenſion en ſu mando. Todos ſus miembros reconocen, y publican, que ſolo les mueve à eſto la gratitud con el Venerable Fundador, que les dexò el Patronato, y la veneracion à ſu memoria, procedida de la opinion de ſantidad, que tiene en el juicio de todos.

(*) Legajo 53. num. 29.

FIN DE LA VIDA.

JHS.

REGLAS,
Y
ORDENANZAS
PARA EL GOBIERNO
DE LOS HOSPITALES
DE SANTA FÈ
DE MEXICO, Y MICHOACAN,
DISPUESTAS
POR SU FUNDADOR
EL RMO. Y VENERABLE SR.
DON VASCO
DE QUIROGA
PRIMER OBISPO
de Michoacàn.

RPJCB

PROLOGO
del Author de la Vida.

CONSTA DEL TESTAMENTO DEL V. SR. QUIROga, que èl avia hecho ciertas Ordenanzas para el gobierno de los Hoſpitales de Santa Fè. Eſtas ſon ſus palabras en la clauſula duodecima: „ *Item* declaro, y es mi vo„ luntad, que ſe vean las Reglas, y Ordenanzas, que Yo ten„ go hechas en el Hoſpital de Santa Fè, anſi en el de Mexico, „ como en el de Michoacàn, para que viſtas ſe guarden, y „ cumplan como en ellas eſtà declarado, porque aquello es „ mi voluntad, y para aquel efecto las hè hecho, y no ſe ex„ ceda coſa alguna; y el Dean, Cabildo de nueſtra Santa Igle„ ſia tengan cuenta, y razon como ſe guarden, y cumplan las „ *dichas Ordenanzas.* „ Ya ſe dexa entender, que con eſto qualquiera quedaria inflamado en el deſeo de ver pieza tan venerable por ſu Author, como Yo lo eſtuve mucho tiempo, haſta que en el Archivo de la Sala Capitular de eſta Santa Igleſia, en el Legajo 69, hallè un quaderno ſin principio, ni fin, que por ſu contexto me hizo venir facilmente en el conocimiento de que eſto era, lo que deſeaba. Y ciertamente para ſu identidad ſobran las pruebas, que miniſtran las mas de ellas, que hazen relacion à los dichos Hoſpitales, y ſu inſtituto; eſpecialmente la primera, que trata de las fieſtas votivas, y la ultima de las que aqui hemos pueſto, que expreſſa las ſeñas mas individuales de ſu Author. A lo que ſe añade tener el quaderno à la margen diferentes correcciones, y adiciones de la miſma letra del Venerable Señor, que conozco bien. El tiempo en que las hizo fuè caſi el ultimo periodo de ſu vida, y por eſta razon quedaron en borrador, ſin averſe podido ſacar ſiquiera una copia en limpio, ni averſe pueſto en obſervancia, como lo deſeaba ſu piadoſo Author. Es bien manifieſta ſu mente, en que quiere ſe guarden ſolo en los Pueblos de Santa Fè de Mexico, y Michoacàn, à los que repetidamente llama yà *Hoſpital,*

pital, yà *Colegio*, por las razones, que en las notas se insinùan. No quiso obligassen à los demàs Hospitales, aunque tambien eran obra suya, porque à estos solos miraba con particularidad, como que èl mismo avia fundado el Hospital, la Iglesia, y aun hasta el Pueblo, que antes no le havia. Por estas razones tuvo siempre el Patronato, y pudo disponer de èl para despues de sus dias.

No queriendo pues defraudar al publico de una obra tan respetable, y edificativa: tan llena de prudencia, y sabiduria celestial, y tan conducente à hazernos formar del espiritu de su Author una idèa cabal, he resuelto imprimirlas al fin de su vida. Ojalà viendolas aquellos, por quienes trabajò tanto este esclarecido Varon, se animen à ponerlas en practica, si no todas, por lo menos algunas, que pueden ser acomodadas à las costumbres de este siglo. Para este fin he procurado en esta edicion hazerles algunas notas conducentes à su inteligencia, y he puesto à la margen el significado de aquellas voces, que por no estar hoi en uso podrian ser tropiezo para ella. Me he valido para esto del Diccionario, que diò à luz la Real Academia de la lengua Espaùola: en lo que no he puesto mano es en ciertos gyros, ô locuciones, que son proprias del estilo del siglo XVI. y que si se quisieran mudar seria adulterar el texto. Hè procurado tambien disponer la puntuacion, y orthographìa al modo, que es corriente en nuestro siglo, porque tengan esso menos, que estrañar los Lectores, poco acostumbrados à las antiguedades en que casi no havìa puntuacion, y en orden à las letras havia notable variedad, respecto de lo que se practìca en el dia. Bien conozco, que el orden en que van puestas, no es el que debìan tener, pues las materias, que son afines se hallan del todo separadas; pero no aviendo hallado en el original cosa que obligasse à mudar, ò invertir algo, como se hallò para la ultima, que se pone, he querido guardar conformidad con el texto en cosa, que por otro lado no trae inconveniente alguno de consideracion.

REGLAS

REGLAS, Y ORDENANZAS
PARA EL GOBIERNO
DE LOS HOSPITALES
DE SANTA FE
DE MEXICO, Y MICHOACAN,
DISPUESTAS POR SU FUNDADOR
EL RMO. Y VENERABLE SR.
D. VASCO DE QUIROGA,
PRIMER OBISPO DE MICHOACAN.

del Hoſpital, y de voſotros meſmos han de ſer, y ſean dentro en los oficios mecanicos, y otros utiles, y neceſſarios al dicho *pro*, (1) y bien comun del *Hoſpital*, (2) y moradores de èl, como ſon oficios de Texedores, y los otros todos â eſte oficio annexos, y pertenecientes, y Canteros, Carpinteros, Albañiles, Herreros, y otros ſemejantes utiles, y neceſſarios à la Republica del Hoſpital, de los quales cada qual de voſotros *deprehenda* (3) el ſuyo por lo que abaxo ſe dirà, y no en otros vanos inutiles, curioſos, y vicioſos. GG *La*

(1) *provecho*. (2) *Hoſpital* en todo eſto ſe toma no ſolo por aquellas piezas deſtinadas, ò para hoſpedar los Peregrinos, ò para cuidar de los enfermos; ſino por toda la poblacion, y vezindad de eſtos lugares, como que ſe avian congregado, y fundado para aquellas aſsiſtencias. Todos los moradores de Santa Fè ſe debian llamar Hoſpitalarios, aunque tuvieſſen otros oficios, pues en eſte miniſterio les era mandado ſe ſeñalaſſen particularmente con Charidad. (3) aprenda.

La Agricultura, Oficio comun, de que todos han de saber, y ser exercitados en èl desde la niñès.

ITem, que demàs, y *aliende* (1) de esto tambien todos aveis de saber bien hazer, y ser exercitados, y diestros en el oficio de la Agricultura desde la niñès con mucha gana, è (2) voluntad, porque ha de ser este oficio de la Agricultura comun â todos para cada, y quando, y segun, y como se os mandare, y sea menester que entendais en èl, y esto tambien cada uno respeto de las dichas horas (3) en cada un dia, y no mas, que sale, y podrà salir â dos, ô tres dias de trabajo de sol â sol en la semana cada uno poco mas, ò menos, y segun la necessidad, comodidad, y utilidad del tiempo, y de la labor del campo se ofreciere, y como al Rector, y Regidores del dicho Hospital les pareciere, que mas convenga, y necessario sea, à los quales en ello, y en todo obedecereis, y acatareis en lo justo, y honesto, y conforme à estas ordenanzas, y en lo tocante â ellas sin resistencia, ni contradicion alguna desacatada, ni malicioſa: en la qual Agricultura como dicho es, tambien â los niños que se criaren en el Hospital juntamente con las letras del A B C, y con la doctrina Christiana, y moral de buenas costumbres, y prudencia, que se les ha de enseñar, y enseñe con gran diligencia, cuidado, è fidelidad conforme â la doctrina impressa, (4) que para ello os

(1) Lo mismo que *allende*, y es voz antiquada, que significa *ademas*, por lo qual en el contexto viene â hazer un pleonasmo, cosa que era mui frequente en el estilo del siglo XVI. (2) Conjuncion usada en aquel tiempo: en su lugar usamos hoi de *Y*. (3) En las primeras Ordenanzas, que faltan se mandaba, que todos los dias trabajassen seis horas en comun para el cultivo de las tierras comunes, y destinadas â satisfacer las necesidades de los Pobres, è impedir, que los huviesse en el Hospital. De modo, que segun este plan, en estos Pueblos havria aquella igualdad de bienes, que se vió en la Primitiva Iglesia, y que tanto deseaban Solon, Lycurgo, y Platon.

(4) Esta es de la que se hizo mencion en el libro 2. de la Vida, cap. 1.

os dexo exercitareis, y hareis que se exerciten con gran voluntad en la forma, y manera que abaxo se dirà.

Que se ofrescan al trabajo con gran voluntad, pues serà poco, y moderado, y no se escondan, ni lo rehusen perezosa, ni feamente, ni sin licencia legitima como algunos malos, y perezosos lo suelen hazer con gran infamia suya.

ITem todo lo arriba dicho todos assi lo hagais, y obedescais, y cumplais segun vuestras fuerzas, y con toda buena voluntad, y possibilidad, y ofreciendoos â ello, y al trabajo de ello, pues tan facil, y moderado es, y ha de ser como dicho es, y no rehusandole, ni os escondiendo, ni os apartando, ni escusando de èl vergonzosa, perezosa, y feamente, como lo soleis hazer, salvo si no fuere por enfermedad, que excuse, ò otro legitimo impedimento; pues en la verdad todo es, y se ordena para vosotros, y para vuestra utilidad, y provecho, *in utroque homine* (1) que es, assi para el anima, como para el cuerpo, y para vuestra buena policia, y prudencia, que tengais en las cosas, de que en la verdad mucho careceis, y sois mui defectuosos, de que se os recrecen grandes, y irremediables males, inconvenientes, é incamodidades, assi â vuestros cuerpos, como à vuestras animas, como à vuestras personas, ê bienes temporales; y de mas de esto tambien se ordena assi todo para el pro, y bien comun de la Republica, del Hospital, y de la conservacion, y mantencion de la Hospitalidad de èl, que todo redunda, y ha de parar, y redundar en vuestro gran bien, utilidad, è provecho particular, como luego en la ordenanza siguiente se dirà.

(1) Este latin està bien explicado con la perifrasis, que le sigue Como nuestra lengua no era tan copiosa como hoi, ahora haze dos siglos, era mui frequente interpolarle algunas expresiones de la latina, para suplirla.

Particular distribucion de lo adquirido con las seis horas en comun, segun que cada uno haya menester para sì, y para su familia.

ITem lo que assi de las dichas seis horas del trabajo en comun como dicho es, se huviere, despues de assi havido, y cogido, se reparta entre vosotros todos, y cada uno de vos en particular *æqua* (1) congrua, comoda, y honestamente, segun que cada uno, segun su calidad, y necessidad, manera, y condicion lo haya menester para sì, y para su familia, de manera, que ninguno padesca en el Hospital necessidad. Cumplido todo esto, y las otras cosas, y costas del Hospital, lo que sobrare de ello se empleé en otras obras pias, y remedio de necessitados, como està dicho en la segunda Ordenanza arriba, al voto, y parecer arriba dichos, y esto como dicho es despues de estar remediados congruamente los dichos Indios pobres de èl, huerfanos, pupilos, viudos, viudas, viejos, viejas, sanos, y enfermos, tullidos, y ciegos del dicho Hospital como dicho es, â los quales todos en tiempo alguno guardando estas Ordenanzas, y concierto, nunca os podrà faltar lo necessario, y honesto en abundancia en este Hospital, y *Colegio* (2) con toda quietud, y sosiego, y sin mucho trabajo, y mui moderado, y con mucho servicio de Dios nuestro Señor, que no aveis de tener en poco, pues es lo que à todos nuestra verdadera Religion christiana nos manda, enseña, y amonesta, que hagamos, como està dicho en el principio.

---

(1) igual.

(2) Colegio se llama qualquiera Junta de Personas, que haze Comunidad, y por esso con toda propriedad se llamaba Colegio cada uno de estos Pueblos. En esta Provincia los demàs Indios llaman à los de Santa Fè Colegiales.

Los Huertos, y pieza de tierra, que han de tener ſolamente el uſufruto de ello, y no mas por el tiempo que en el Hoſpital, conforme á eſtas Ordenanzas, moraren, é vivieren.

ITem que de los tales huertos arriba dichos (1) con alguna pieza de tierra en lo mejor, y mas cercano, y caſas, y familias, que aſsi aveis de tener, y tengais en particular para recreacion, y ayuda de coſta de mas de lo comun como dicho es; ſolamente aveis de tener el uſufruto de ello tanto quanto en el dicho Hoſpital moraredes, y no mas, ni allende, para que en vacando por muerte, ò por auſencia larga hecha ſin licencia legitima, y expreſſa del Rector, y Regidores, ſe dèn â vueſtros hijos, ò nietos, mayores caſados pobres, por ſu orden, y prioridad, que lo tengan de la meſma manera, que voſotros ſus Padres, ò Abuelos les dexaredes, y no los teniendo, y en defecto de ellos, à los mas antiguos caſados, y mejores Chriſtianos, tambien pobres, de voſotros, que no las tuvieren repartidas por vueſtras *ancianias* (2) de que gozen tambien como uſufrutuarios ſolamente por el tiempo que en el Hoſpital reſidieren, y obedientes â eſtas Ordenanzas fueren, y no mas, ni allende como dicho es: los quales huertos, y piezas de tierra dichos, ſe os han de quedar aſsi como vueſtros anteceſſores los dexaren *grangeados* (3) y procurados ſolamente el uſufruto de ellos como eſtà dicho, y ſiempre, de manera, que coſa alguna, que ſea raiz, aſsi del dicho Hoſpital, como de los dichos huertos, y familias, no pueda ſer enagenada, ſino que ſiempre ſe quede perpetuamente inagenable en el dicho Hoſpital, y Colegio de Santa Fè, para la conſervacion, mantencion, y concierto de èl,

(1) Falta la Ordenanza en que ſe habla de ellos.

(2) Es voz antiquada, que ſignifica lo miſmo que *ancianidad*. Aquida a entender, que por la mayoria, y antiguedad han de ſuceder en las tierras.

(3) Cultivados.

èl, y de su Hospitalidad, sin poderse enagenar, ni commutar, trocar, ni cambiar en otra cosa alguna, y sin salir de èl en tiempo alguno, ni por manera otra alguna que sea, ò ser pueda, por quanto esta es la voluntad de su Fundador; y porque si de otra manera fuesse se perderìa esta buena obra, y limosna de Indios pobres, y huerfanos, pupilos, y viudas, y miserables personas facilmente, y no se podrìa por largo tiempo sustentar, ni conservar esta Hospitalidad, y remedio de ellos, y de innumerables personas, apropriandolo cada uno para sì lo que pudiesse, y sin cuidado de sus proximos, como es cosa verisimil que serìa, y se suele hazer por nuestros pecados, y por falta de semejante policìa, y concierto de Republica, que es procurar lo proprio, y menospreciar lo comun que es de los pobres.

Que guardando, y cumpliendo estas Ordenanzas serèn gratos al beneficio recibido, y què beneficio de cuerpos, y animas es este, que assi en ello reciben, y han de recibir, y de la doctrina Christiana, que para ello se os dexa impressa, y aprobada por su Santidad, demàs de estas Ordenanzas.

ITem os aprovecharà tambien la guarda de lo dicho para que assi viviendo en este concierto, y buena policìa fuera de necessidad, y mala ociosidad, y codicia demasiada, y desordenada, demàs de salvar vuestras animas, os mostreis gratos á los beneficios recibidos de Dios nuestro Señor, y de quien por solo èl, y por su amor, y para vuestro bien, y provecho espiritual, y temporal ha gastado, y trabajado, y trabaja tanto siempre en esto, y para este fin, y efecto que os salveis, y para vuestra utilidad, mantenimiento, y descanso, y exèmplo de otros, que es, y ha sido el fin, y intento de este Hospital, y Colegio de Santa Fè, y Fundador de èl donde vivais

vivais sin necesidad, y seguridad, y sin ociosidad, y fuera del peligro, è infamia de ella, de que estais tan infamados, y de malas ignorancias, y en buena policìa, y doctrina Christiana assi moral, y de buenas costumbres, como espiritual de vuestras animas, y os hayais en todo con la prudencia que assi deprendais, como està dicho arriba, conforme â la doctrina que en èl para ello os dexamos impressa, que es aprobada por su Santidad de el Papa, por donde os aveis de regir, y gobernar, demàs de estas Ordenanzas, en lo que no estuviere declarado en ellas, como fieles, è buenos Christianos, sin perdida de tiempo ocioso, mal gastado, ni mal empleado, como politicos, y bien doctrinados, y *morigerados* (1) sin perdida, ni menoscabo de vuestra buena obediencia, simplicidad, humildad, y poca codicia, que en vosotros naturalmente parece haver, (2) y sin falta de la debida, y honesta diligencia, y prudencia, que os conviene mucho â todos tanto tener quanto os falta, y fuera del peligro de las tres fieras bestias que todo en este mundo lo destruyen, y corrompen, que son *sobervia, codicia, y ambicion*, de que os aveis, y os deseamos mucho guardar, y apartar, quitandoos lo malo, y dexandoos lo bueno de vuestras costumbres, manera, y condicion, como en toda buena policìa, que de nuevo se aya de dar â personas semejantes, que de ella, y de prudencia tienen tanta necesidad, como vosotros teneis, se debe hazer, y conviene se haga, que es, y ha de ser conforme à la calidad, y manera, y condicion de la gente à quienes se dà, y segun sus faltas, calidad, y necesidades, y capacidad, con-

(1) *gobernados, y moderados.*

(2) Aunque el Venerable Don Vasco era tan amante de los Indios, era al mismo tiempo prudente, y penetrativo. Por lo qual, estas prendas le debemos ciertamente confessar à esta Nacion, â pesar de los que en todo la quieren infamar. La experiencia nos las haze vèr; y à mas de esto, el testimonio de tan grande hombre, que poco antes reconoce en ella el defecto de la pereza, es argumento irrefragable.

conservandoles siempre lo bueno, que tengan, y no destruyendoselo, ni trocandoselo por lo que no les quadra, ni conviene (segun suerte, y manera de vivir, entendimiento, estado, y condicion) y les sea à ellos mas dañoso, que provecho, y à su buena Christiandad, y principios de ella, que conviene mucho sean buenos, y bien concertados, ordenados, y encaminados, sobre prudencia Christiana, y que no vayan à dar en despeñaderos de almas, y cuerpos, como en algunas partes van, y se suele hazer, que es quitarles lo bueno, que tienen de humildad, obediencia, paciencia, y poca codicia, y la buena simplicidad, y dexarles, y ponerles lo malo, y contrario à ello.

Otra utilidad, que de la observancia de estas Ordenanzas se les sigue que irán enseñados do (1) *quisieren ir en todo; pero con licencia expressa.*

ITem tambien os podrà aprovechar la guarda de lo dicho para que quando del dicho Hospital salieredes, y querais salir; con licencia empero del Rector, y Regidores de èl, y no de otra manera, lleveis sabido la doctrina, policìa, sanas, y Catholicas Christianas, y oficios, que assi deprendieredes, y ayais deprendido, que enseñeis, ô podais enseñar, y aprovechar con ello à vuestros proximos do quiera que fueredes, y halleis siempre quien por ello os acoja, y os hagan honra, y provecho.

Que los Mancebos para casar se casen, y en que edad, y con quien segun orden de la Iglesia.

ITem que los Padres, y Madres naturales, y de cada familia, procureis de casar vuestros hijos en siendo de edad legi-

(1) donde.

legitima, ellos de catorce años arriba, y ellas de doze, con las hijas de las otras familias del dicho Hoſpital, y en defecto de ellas con hijas de los comarcanos, pobres, y todo ſiempre ſegun orden de la Stâ Madre Igleſia de Roma, y no clandeſtinamente, ſino ſi poſsible es con la voluntad de los Padres, y Madres naturales, y de ſu familia.

La manera para exercitar los niños en el oficio de la agricultura, que ha de ſer comun â todos deſde ſu niñèz, y para que depriendan â no eſtar ocioſos.

ITem que la manera para ſer los niños deſde ſu niñèz enſeñados en la agricultura, ſea la ſiguiente. Que deſpues de las horas de la doctrina, ſe exerciten dos dias de la ſemana en ella, ſacandolos ſu Maeſtro, ô otro para ello diputado al campo en alguna tierra de las mas cercanas â la eſcuela *adotada* (1) ò ſeñalada para ello, y eſto à manera de regozijo, (2) juego, y paſſatiempo, una hora, ò dos cada dia que ſe menoſcabe aquellos dias de las horas de la doctrina, pues eſto tambien es doctrina, y moral de buenas coſtumbres, con ſus coas, ò inſtrumentos de la labor, que tengan todos para ello, y que lo que aſsi labraren, y beneficiaren, ſea para ellos meſmos, que beneficien, y cojan todos juntos, en que ſe enſeñen, y aprovechen, y repartan deſpues de cogido todo entre sì, no como niños, ſino cuerda, y prudentemente, ſegun la edad, y fuerzas, y trabajo, é diligencia de cada uno, à viſta, y parecer de ſu Maeſtro, con alguna ventaja, que ſe prometa, y dè â quien mejor lo hiziere.

(1) *adoptada, ò deſtinada.*

(2) Admirable maxima para ſuavizar el trabajo à los pequeños, y acoſtumbrarlos inſenſiblemente à èl. Eſtos ſon los eſtratagemas practicados en la Francia para la educacion de la Juventud, y que han hecho venerar por Maeſtros en la materia à los SS. Rollin, y Pluche Comunmente ſe juzga que eſtos grandes hombres ſon Authores originales de ellos. Pero juſto es que à cada uno ſe le dè lo ſuyo.

Que las niñas depriendan los oficios mugeriles dados á ellas.

ITem que las niñas tambien en las familias de sus Padres depriendan los oficios mugeriles dados â ellas, y adoptados, y necessarios al pro, y bien suyo, y de la republica del Hospital, como son obras de lana, y lino, y seda, y algodòn, y para todo lo necessario, accessorio, y util al oficio de los telares, y juntamente *hendan* (1) à la buelta en sus casas, y familias, y assi de esta manera cada parentela morarà en su familia como està dicho, y el mas antiguo Abuelo serà el que en ella presida, y â quien han de acatar, y obedecer toda la familia, y las mugeres sirvan â sus maridos, y los descendientes à los ascendientes, Padres, y Abuelos, y Bis Abuelos, y en fin los de menos edad, y los mas mozos à los mas viejos, porque assi se pueda escusar mucho de criados, y criadas, y otros servidores, que suelen ser costosos, y mui enojosos à sus amos.

A cuyo cargo ha de ser la quenta, y razon, y recaudo de los moradores de cada familia, y que ha de ser à quenta de los Padres, y Madres de ellas.

ITem, assi como es razon que seais honrados los Padres, y Madres de familia de los moradores de ella, como de hijos, nietos, y bis nietos vuestros descendientes que son, y han de ser de vosotros mesmos por linea recta, assi tambien conviene, y es justo que sea â vuestra cuenta, y cargo dar razon de los excessos, y desconciertos, que en vuestras familias por ellos se hizieren, y sucedieren por su culpa, y vuestra, y descuido, y negligencia de no los tener bien corregidos, ni bien castigados, ni disciplinados cada qual en la suya, que se os ha de imputar â mucha culpa, verguenza, y des-

(1) rompan la tierra para sembrar.

deshonra en la correccion, que en tal caso se requiere que se os dè por el Rector, y Regidores del Hospital. Y si acontecieſſen los tales exceſſos, y deſcuidos por la inhabilidad, y *mal recaudo* (1) de los dichos Padres de familia, elijanſe otros, que ſean habiles que mas convenga de la meſma familia por los moradores de ella, por ſus coadjutores, y todo ſiempre con parecer de los dichos Rector, y Regidores del Hoſpital.

Orden para que no ſean perezoſos en la labor del campo, y para la quenta, y razon de ello.

ITem quando fueren à trabajar al campo, todos los que fueren de una familia, vayan juntos con el Padre de ella, ò con ſu ſubſtituto que dè quenta de las negligencias, defectos, y perezas que todos los de aquella familia, que ſon à ſu cargo, y qualquiera de ellos tuvieren, ò huvieren tenido en la labor del campo, que van à hacer; y aunque eſtos tales Padres de familia han de ſer exemptos del trabajo corporal; pero ſerà coſa de mucho exemplo para animar los ſubditos, no ſe querer eſcuſar, y poner algunas vezes las manos en la obra, mayormente â los principios, porque los demàs hayan verguenza, y hagan lo meſmo, y no tengan pereza, ni eſcuſa para dexar de hazer lo que deban.

Edificios, y reparos como ſe hagan, y han de hazer, quando ſea meneſter para ahorrar mas coſta, y trabajo.

ITem que quando huviere neceſsidad de hazer, ò reparar alguna *familia*, (2) ò la Igleſia, ò edificio otro, ò hazerle de

(1) mal hecho, ò culpa.

(2) Aqui ſe vè que eſta palabra *familia* en las Ordenanzas ſe toma muchas vezes por el edificio material de la caſa, aunque no trae eſta ſignificacion el Diccionario de la lengua Caſtellana. Lo miſmo conſta de otra que eſtà deſpues, en que ſe manda ſe hagan nuevas familias, y ſe pueblen en caſo neceſſario.

de nuevo, todos juntos lo hagais, y os ayudeis con gran voluntad, y animandoos los unos à los otros, y no al contrario escondiendoos, mostrando recibir pena, ni trabajo en ello.

De las familias rusticas, y estancias del campo, que las haya, las utiles, y necessarias, y de quien se han de mirar, y ser grangeadas, y como, y por quanto tiempo, y de su orden, y concierto.

ITem de estas familias urbanas del Hospital, salgan, y se provean las personas, que han de residir en las estancias, grangerìas, y familias rusticas del campo, que ha de haver, que han de estàr bien instructas, y proveidas de herramientas, ê instrumentos necessarios para la labor, de manera, que en cada una estèn quatro casados, ò seis, como fueren menester, que las grangeen, y procuren, el ganado, y las aves, que en ellas estuvieren, y se criaren, y pastaren, en que estè uno de ellos por principal, à quien los otros obedescan, que sea el mas antiguo allì, y estos se remuden de dos en dos años, salvo si alguno de ellos holgàre de su voluntad estàr allì mas tiempo, que con licencia expressa del Rector, y Regidores, y no de otra manera alguna lo pueda hazer.

Veedores de las estancias del campo.

ITem que en todas las familias rusticas haya otra persona mas principal sobre todas ellas, que sea como Veedor general de ellas, que las vea, y visite, y avise al Rector, y Principal, y Regidores dichos lo que huviere que remediar, proveer, y reformar en ellas. Y quando estos quatro, ò mas casados se remudàren, quede siempre uno de ellos el mas habil, y diligente, ò mas antiguo allì por Principal, en cada familia, ò estancia del campo el suyo, que estè, y resida con los

los que vengan de nuevo en lugar de los otros, que se remudan, y se vuelven à las familias del Hospital, despues de cumplido el biennio, que son dos años, que les diga, y encamine lo que allì han de hazer, y tenga con ellos la quenta, y razon, que se ha menester; cada qual en la estancia, y familia rustica donde estuviere, de manera, que no pierdan tiempo, ni anden ociosos: à quien los que assi vinieren de nuevo, y los que quedaren, obedescan como està dicho. Y que lo mismo se haga, quando estos nuevos fueren viejos en las dichas estancias, y se huvieren de remudar como los otros, y assi vayan siempre de remuda en remuda de dos en dos años por sus tandas, por los casados de las familias urbanas de èl, à residir en las dichas familias rusticas del campo, y el mas principal Veedor general, que ha de aver, podrà estàr en su familia en el Hospital, y de allì salir à visitarlas todas, un dia à las unas, y otro à las otras, y venirse à dormir à su familia, y remediar lo que pudiere de aviso à los dichos Rector, y Regidores, para que lo provean como deban.

Què se ha de plantar, y criar, y hazer en estas estancias de campo.

ITem que en estas familias del campo los moradores de ellas, crien muchas aves de todo genero, assi de Castilla, como de la tierra, y Pabos, y de otros generos provechosos, y vistosos, y ganados, como son Ovejas, Carneros, Cabras, Bacas, Puercos, y animales serviles, segun de la calidad de la tierra, y Bueyes, que sufren mas trabajos, y son menos costosos, y mas provechosos, porque despues de averos servido de ellos, os podeis aprovechar del cuero, y de la carne, y sebo, y para que del esquilmo, y grangeria de todo ello se pro ea el Hospital, quando sea menester, de lo necessario.

Què

Què ha de haver, y què se ha de hazer en cada estancia del campo.

ITem que demàs de esto en cada estancia del campo tengais una gran huerta, para que planteis, y sembreis en ella los que allì estuvieredes, como es dicho, todo lo que sea provechoso, y necessario al Hospital, assi de todo genero de arboles frutiferos de Castilla, y de la tierra, como de todo genero de hortaliza buena, y de todas las semillas saludables, y provechosas, lino, cañamo, trigo, maiz, y cebada, ò orosuz, cuya raiz es pectoral, porque todas las otras sementeras grandes, que todo el comun las labraredes dentro del sitio de cada estancia, el mesmo comun de los dichos Hospitales, las aveis de ir â labrar, desyerbar, y coger en sus tiempos, y los dichos estancieros las han de guardar, y beneficiar, y mirar por ellas, de las quales todas han de haver su parte en el repartimiento, y distribucion los dichos estancieros, como los otros moradores del Hospital; y quando huviere cumplido con todo lo dicho, y no tuvieren en que entender los estancieros, porque no les dañe la ociosidad, unos saquen piedra, y la labren, y quadren, otros corten madera, y la desbasten, y otros cojan grana, cochinilla, y *orchilla* (1) donde se diere: otros hagan otras cosas, y obras, que convengan para los oficios, y necesidades del dicho Hospital, y familias de èl, al respecto de las seis horas dichas, segun el aparejo que para ello huviere en la tierra de cada estancia, y lo llevare la calidad, y oportunidad de ella.

Què

(1) Este termino no se halla en los Diccionarios Castellano, Mexicano, ni Michoacanense. Acaso hai en el original errata del Amanuense debiendose poner *Chia*, que es una semilla propria de este Reyno, y que se vende con utilidad por servir para hazer agua fresca.

Què manera se tenga para que en años esteriles no falte bastimento.

ITem porque siempre os sobre, y nunca os falte, sembreis en cada un año doblado de lo que hayais menester, lo qual guardareis hasta què no pueda faltar verisimilmente el año presente, y entonces lo distribuireis como mas convenga, y no antes; y assi siempre lo harèis, y este orden, y deposito en esto siempre guardarèis.

Aviso, y manera de lo mesmo mas largo, para que aunque sucedan años contrarios no falten los bastimentos en el dicho Hospital necessarios.

ITem el orden, y aviso que aveis de tener, y guardar en vuestro Hospital, para que no os pueda faltar todo lo necessario para sustentacion de vuestra Hospitalidad, antes, y siempre os sobre en èl mucho, sea, que pues teneis tierras, y termino, y Bueyes muchos mansos, y domados, que siempre aveis de tener para ello bastantes, vista, y tanteada bien la costa del Hospital, conforme al numero de los pobres, que sustenta, segun que està dicho, sembreis siempre, en cada un año dos vezes mas de lo que assi tanteado hallaredes ser menester, ò à lo menos la tercia parte mas; lo qual nunca enageneis, ni vendais, ni os deshagais de lo que assi sobràre en los años fertiles, hasta que esteis ciertos, por ciertos indicios, y verisimilitud, que el año què comienza siguiente no pueda faltar verisimilmente, ni ser esteril. Porque teniendo assi en deposito esta sobra de los años fertiles, y nunca os deshaziendo de ello, hasta ver como sucede el año siguiente, podais con esta sobra, y deposito reparar las faltas de los años esteriles, que succedieren. Pero despues que esteis seguros, que el año proximo siguiente no puede faltar por ciertas conjeturas naturales, que de ello tengais, podais

vender el dicho depoſito con toda fidelidad, y *buen recaudo*, (1) y depoſitar en ſu lugar lo que ſe huviere por ello debaxo de fiel cuſtodia, con todo lo demàs, que ſe huviere en comun.

Arca de tres llaves (2) *para la moneda del comun, y quienes las han de tener, y donde ha de eſtàr guardada.*

ITem que para ello, y para lo demàs del pro, y bien comun, haya una caxa, ò cofre grande barreteado de tres llaves, una que tenga el Rector, otra el Principal, y otra el mas antiguo Regidor, que tengais en lugar ſeguro ſiempre, aſsi para eſtos depoſitos, y guarda de ellos, como para todo lo demàs que neceſſario ſea guardarſe, en lo qual tengais vueſtra quenta, y razon clara, y fiel, y la deis en cada un año en forma al dicho Rector, y Regidores del Hoſpital, y al Patron, ò Patrones, y Defenſores, y Protectores, ſi neceſſario fuere deſpues de mis dias. Y mientras vivieremos à nos, y à quien para ello puſieremos. Y porque haziendolo aſsi, pocas vezes, ò ningunas, os vereis en neceſsidad, antes voſotros podreis ſocorrer à muchos neceſsitados, y deſcuidados en eſto, como ſiempre lo hareis, y aveis de hazer, con parecer de los dichos Rector, y Regidores, multiplicando el dicho depoſito de las dichas ſobras por mas años, y no ſolamente por uno ſi coſa conveniente fuere.

Que vivan en familias, y haſta quantos en cada una, y quando ſobren, que no quepan, ſe hagan otras, y pueblen por el miſmo orden.

ITem como es dicho los edificios en que moreis los pobres del dicho Hoſpital, ſean como al preſente ſon familias en que

(1) Seguridad. (2) La huvo por mucho tiempo en el Hoſpital de Santa

que podais morar juntos, y cada uno por sì, Abuelos, Padres, Hijos, Nietos, y Bisnietos, y de ay adelante andando el tiempo, todos los de un linage descendientes por la linea masculina, como està dicho arriba, hasta ocho, ò diez, ò doze casados en cada familia, porque las hembras hanse de casar con los hijos de las otras familias, y irse à ellas à morar con sus maridos en las familias de ellos, como està dicho arriba; y quando haya tantos, que no quepan en la familia, se ha de hazer otra de nuevo, para los que no cupieren en la manera arriba dicha.

De los vestidos que han de usar, y quales, è como en ello se han de haver para menos costa, y mas concordia, y honestidad, y como las casadas, y como las doncellas.

ITem que los vestidos de que os vistais, sean como al presente los usais, de algodon, y lana, blancos, limpios, y honestos, sin pinturas, sin otras labores costosas, y demasiadamente curiosas. Y tales, que os defiendan del frio, y del calor, y de su mesmo color si es posible, porque duran mas, y no cuestan tanto, porque tienen menos trabajo, y son menos costosos, y mas limpios. Y de estos, dos pares de ellos; unos con que pareceràis en publico en la plaza, y en la Iglesia los dias festivos, y otros no tales, para el dia de trabajo, y en cada familia los sepais hazer, como al presente los hazeis, sin ser menester otra costa de Sastres, y Oficiales; ò que si posible es, os conformeis todos en el vestir de una manera lo mas que podais, y de vestidos conformes los unos à los otros en todo, porque sea causa de mas conformidad

Santa Fè de Mexico, pues en el año de 1558. visitando el V. Sr. consta de un Auto, que tengo en mi poder, que se hallaron en ella 138 pesos. Mucho mas huvieran dado las estancias en los tiempos posteriores en que debian valer mas ellas por mejor cultivadas.

entre vosotros, y assi cesse la embidia, y sobervia de querer andar vestidos, y aventajados los unos mas, y mejor que los otros, de que suele nacer embidia entre los hombres vanos, y poco prudentes, y disencion, y discordia. Y para que os ampareis contra el frio, y Norte del Invierno, que passa, y â las vezes matà à los que andan desnudos, y mal arropados, y mueren de ello muchos de dolor de costado, que de ello se causa, y dà en los pechos, y mata: y por tanto acostumbrarèis para aquellos tiempos del Invierno hazer, y traer *Jaquetas* (1) de lana, ò Jubones estofados de algodon, ò lana, y tambien usareis *Zaraguelles*, (2) ò pañetes, porque son mas honestos, y mejores, que los *mastiles*, (3) que usabades, con los quales los mozos por casar, siempre duerman, y no sin ellos, y las mugeres traigan sus tocas blancas de algodon, con que cubran la cabeza, y lo màs del cuerpo, sobre las otras vestiduras, que suelen traer, y sin pinturas, ni labores de colores, que sean mui costosas, ni mui curiosas, mayormente quando vais à la Iglesia; y las que no fueren casadas, sino mozas doncellas, (4) puedan ir sin ellas descubiertas las cabezas si quisieren, porque se diferencien las casadas de las q̃ no lo son, y para dentro de la familia los dias del trabajo, y

(1) Ropillas, como armadores.

(2) Especie de calzones anchos, y con pliegues, que se usaban antiguamente.

(3) Este termino es corrupcion del Mexicano *Maxtlatl*, que significa *bragas*, ò ciertos calzones, que no cubrian tan perfecta, y honestamente como los nuestros. De estos usaban los Indios en su gentilidad, andando en una desnudez vergonzosa.

(4) En Michoacan, no solo en Santa Fè, sino en toda la Provincia se ha observado esto constantemente entre las Indias, de modo, que en solo el trage se conocen â primera vista las casadas, y las doncellas. Mucho mejor se ha observado lo que prescribe al principio esta Ordenanza, pues en ninguna parte se vè mas conformidad en el vestido de los Indios, y menos costo, pues ellos mismos lo texen, y hazen, usando de esse genero de estofado de algodòn, y lana, que ya ni aun en Mexico se usa, y aqui si se ha conservado.

y nō festivos, tambien tengais otros vestidos, que no sean tales, con que todos trabajeis.

Ausencias, y recreacion, y como se recreen, y no se pierda tiempo sin provecho.

ITem que si alguno, ò algunos de los tales pobres del Hospital os quisieredes ir algun dia à recrear, y os desenfadar por las familias del campo rusticas, sea con licencia del Rector, y Principal, y Regidores, y no de otra manera, y con tal, que el que estuviere sano, ayude, y trabaje en las dichas familias rusticas do assi fuere en lo que se ofreciere, y alli se le mandare por el Principal de la estancia, y se le dè de comer de lo que alli huviere, como à los otros estancieros, que alli residieren, solamente por el tiempo, que rezare la licencia, y no mas, ni de otra manera.

Cada familia elija su Padre de familia, como està dicho, si no estuvieren ya elegidos.

LOS Padres de cada familia, que ha de haver como està dicho, de quatro que de sì mesmos todos los pobres del Hospital divididos en quatro partes, ò quadrillas, de cada quadrilla el suyo, ò todos juntos, dicha la Missa del Espiritu Santo, y aviendo jurado en forma, que eligiràn à todo su entender el mas habil, util, y suficiente al pro, y bien comun de la Republica del Hospital, sin passion, ni aficion, elijan por votos secretos uno de los tales quatro assi nombrados, ò dos, si huvieren de ser dos, por mas Principal sobre todos ellos, y esto por tres, ò seis años, y no mas sin nueva eleccion. Y por el mesmo orden se elijan Regidores *cadañeros*, (1) y despues estos Principales, y Regidores assi

(1) Annuales.

elegidos, elijan los demàs Oficiales neceſſarios al Hoſpital, conforme à eſtas Ordenanzas, y para ello, y lo demàs, que ſe ofreciere, ſe junten cada tercero dia, y mas dias ſi aſsi neceſſario fuere, tomando conſigo dos de los Padres de familias en lugar de *Jurados*, (1) que miren por todos los pobres del Hoſpital en lo que allì ſe hiziere, que no ſean dañificados, y no cada dia unos, ſino interpolados. Y otro Ayuntamiento fuera de eſte no ſe haga por nadie en el Hoſpital ſo penas graves de ſer lanzados, y privados de èl.

Eleccion de Principal, y Regidores, y como ſe haga.

ITem como dicho es, que los Padres de familia de eſte Pueblo Hoſpital, elijan entre sì un Principal, à quien obedezcan todos deſpues del Rector, al qual Rector eſte tal Principal, ha de aviſar de lo que paſſa, y ſe ha meneſter en el Hoſpital: que ſea buen Chriſtiano, y de buena vida, coſtumbres, y exemplo; y eſto por tres, ò ſeis años, ò por todo el tiempo, que conviniere, y ſegun aprobare, y juntamente con èl, elijan tres, ò quatro Regidores, que tengan las miſmas calidades, y que eſtos ſe elijan cada año, y de manera, que ande la rueda por todos los caſados habiles; pero el Principal dure como eſtà dicho por tres, ò ſeis años, ò mas ſi pareciere, que le deba haver, y ſi no hiziere antes porque ſea removido, y otro elegido, aſsi como es dicho, en ſu lugar: lo qual todo ſe haga con parecer del dicho Rector, el qual les dè libertad para que hagan la dicha eleccion; dicha, y oida primero la Miſſa del Eſpiritu Santo, que oigan todos con devocion para eſte fin, y efecto de elegir bièn, y como ſea Dios nueſtro Señor ſervido de ello, como haſta aqui ſiempre ſe ha hecho, y haze en eſte Pueblo Hoſpital loablemente.

Que

(1) Aſsi ſe llama qualquiera que tiene empleo, ò dignidad en la Republica, ò Conſejo.

Què tal ha de ſer el Principal elegido.

ITem que el Principal aſsi elegido, como dicho es, ſea manſo, ſufrido, y no mas aſpero, ni riguroſo de aquello que convenga, y ſea meneſter para hazer bien ſu oficio, y negocios del Hoſpital, y no conſienta ſer menoſpreciado de nadie, antes procure ſer amado, y honrado de todos como ſea razon, mas por voluntad, (1) y amor, que por temor, ni rigor.

Que la eleccion de los oficios ande por ſu rueda en los habiles para ellos.

ITem que la eleccion de los dichos oficios, ande, y ha de andar, por todos los habiles para ellos, igualmente por ſu rueda, ſin hazer agravio à ninguno, y aſsi como ninguno los ha de procurar, tampoco quando ſe los dieren, los dexen de aceptar, y puedan ſer compelidos à ello.

Como ſe han de elegir los que han de reſidir el biennio en las eſtancias, y familias ruſticas de el campo, por el Principal, y Regidores.

ITem que aqueſtos tales Principal, y Regidores aſsi elegidos, todos juntos, ò los que de ellos ſe pudieren juntar, nombren, y elijan por ſus tandas, y remudas los que han de ir à reſidir en las eſtancias, y familias ruſticas del campo, como eſtà dicho arriba.

(1) Eſto nos dà â entender qual fue la conducta de ſu gobierno, pues como es creible, que aconſejàra, y mandàra lo que juzgaba mejor, aſſi tambien lo es, que en sì lo practicàra.

Y eſtos juntarſe en la familia del Principal para todo lo neceſſario.

ITem que para ello, y para todas las otras coſas del pro, y bien comun del dicho Hoſpital ſe junten de tercer en tercer dia, en la familia donde morare el Principal, haſta que tengan Republica por sì para ello, que en todo caſo ſe haga, à platicar, y acordar en lo que ſe haya de hazer en lo tocante al Hoſpital, eſtancias, y terminos, y obras comunes de èl, conforme à eſtas Ordenanzas, y lo demàs, que les pareciere, que convenga no yendo contra ellas, con acuerdo del Rector ſiempre. Y ſi el tiempo, ò la neceſsidad diere lugar à ello, no lo determinen luego al primer Ayuntamiento, haſta que en otro, ò otros dos lo hayan bien entre sì tratado, y diſcurrido, ſin votar ſobre ello; porque acontece, que deſpues de aver votado ſe trabaja mas en ſuſtentar ſu voto cada uno, que en lo del pro, y bien de la Republica. Que quando aſsi lo huvieren bien platicado, y acordado todo, ò qualquiera coſa, ò parte de ello, que ſea de importancia, dèn parte de ello al Rector, y ſi fueren coſas dudoſas, ò dificultoſas, lo platiquen primero tres dias antes, que ſe determinen en lo que ſe huviere de hazer, ſalvo ſi fuere coſa de poca importancia, ò que no ſufra tanta dilacion.

Que viſiten las tierras, y renueven los mojones en cada un año (1)

ITem que viſiten à lo menos una vez en el año los terminos, y tierras del Hoſpital, y renueven los mojones de ellas

(1) Si eſta Ordenanza ſe huviera pueſto en practica, huviera traido à los Indios la utilidad de verſe libres de los pleytos, que les han pueſto ſus vezinos, en que ò han gaſtado mucho dinero, ò han perdido ſus poſſeſsiones. Bien conocìa el Author de ella la codicia del Reyno, y la debilidad de los Indios para defenderſe.

ellas, si fuere menester, conforme â la Escritura de amojonamiento de las tierras, y terminos del Hospital, y tengan cofre donde tengan las Escrituras tocantes al Hospital.

Como se han de reparar los edificios caidos, ô que se quieren caer, y que haya siempre en el Hospital los Oficiales necessarios para ello.

ITem que si algo en lo hecho, y edificado del Hospital, è Iglesia, y Hermitas de èl, se quisiere caer, luego antes que se caiga, y mas se dañen, se repare, porque se repararà à menos costa, que despues de caido, hazerse de nuevo; y para esto haya de los mesmos pobres de los dichos Hospitales, oficiales de carpinterìa, y canterìa, y albañilerìa, y herrerìa, y de los demàs oficios necessarios, como està dicho arriba, que lo reparen siempre à respecto de las seis horas ordinarias repartido entre todos igualmente.

Como se averiguen las quexas, y pleytos, que nacieren entre ellos (que sean pocos, ô ningunos) sin ser menester Juez.

ITem si alguno de los Indios pobres de este Hospital tuviere quexas de otro, ò de otros, entre vosotros mesmos, con el Rector, y Regidores lo averiguarèis llana, y amigablemente, y todos digan verdad, y nadie la niegue, porque no haya necesidad de se ir à quexar al Juez à otra parte, donde pagueis derechos, y despues os echen en la carcel. Y esto hagais aunque cada uno sea perdidoso; que vale mas assi con paz, y concordia perder, que ganar pleyteando, y aborreciendo al proximo, y procurando vencerle, y dañarle, pues aveis de ser en este Hospital todos hermanos en Jesu-Christo con vinculo de paz, y charidad, como se os encarga, y encomienda mucho.

Que

Que haya donde se recoja, asi lo del comun, como lo particular.

ITem que proveais, que haya donde se recoja, y guarde que no se dañe, ni se pierda, ni hurte el trigo, ò maiz, y las otras semillas, y grangerìas, que se recogieren en comun, como es dicho, para que despues allì se dè, y reparta por todos como lo ayais todos, y cada uno por si menester, como queda dicho arriba. Y en cada familia tambien tengais donde assi mesmo guardeis à buen recaudo, lo que assi se os repartiere, y en particular tuvieredes.

Que haya limpieza espiritual, y corporal entre ellos, y no anden sucios, desaliñados, ni mui curiosos en los trages, y vestidos, y rostros.

ITem procurareis todos la limpieza de vuestras animas, y de vuestras personas, de manera, que se conforme todo, y parezca por defuera en el cuerpo la limpieza, que haya dentro en el alma. Y no os vistais de vestidos curiosos, ni costosos demasiado, como està dicho arriba, ni os *imbixeis*, (1) ni pinteis, ni os ensucieis los rostros, manos, ni brazos en

(1) Esta es voz usada en ambas Americas, y significa pintarse, lo que acostumbraban los Indios, ò en las danzas para hermosura, ò en la guerra para terror. No se desdeñò la Real Academia Española, de poner este termino en su Diccionario, dandole con esto derecho de naturalizacion. Esto mismo ha executado con otras palabras puramente Americanas, como *Popote*, *Chilacayote*, *Chicozapote*, y otras. Lo que excita naturalmente el deseo de que alguno de los nobles ingenios Americanos se dedique à recoger las demas, que faltan à este gran Diccionario, y que se han hecho tan proprios de nuestra lengua en este Reyno, que aun los mas cultos las usan. Podrìa servir este trabajo de que haziendose nueva edicion del Diccionario se le añadiessen, para hazer con esto mas copiosa nuestra lengua, y dar en ella significado à muchas cosas, que por no conocerse en la antigua España no lo tienen.

en manera alguna como lo soliades hazer, salvo si fuere por medicina util, y necessaria, porque assi como es loable la limpieza, assi es vituperable la suciedad, y andar sucios, ò querer añadir en lo de la disposicion corporal, que Dios nuestro Señor *plugò* (1) dar à cada uno.

Que no escarnezcan de nadie.

Y assi tampoco haveis de burlar, ni escarnecer de los mal dispuestos, y mal vestidos, contrahechos, tullidos, mancos, cojos, ni ciegos de su nacimiento, ò acaso, mayormente sin culpa suya; antes deis gracias, y alabeis por ello mucho à nuestro Señor, porque le plugò, y fuè servido, que no fuessedes como uno de ellos, y esto con mucha compassion, que de ellos hayais, y porque tambien en esto cumplais lo que Dios nuestro Señor nos manda de nuestros proximos, como està dicho arriba.

Enfermeria, que han de tener para los enfermos, que ha de ser una familia grande, y como, y de que manera ha de ser, con su Mayordomo, y Despensero.

PARA los enfermos haya una familia, ò enfermeria grande quadrada: dos vezes mayor que las otras de los sanos, y algo apartada de ellas, en que en el un quarto haya una sala grande para los enfermos de males contagiosos, y otra en frente de ella para los de enfermedades no contagiosas, y en medio del patio una capilleta cubierta, abierta por los lados, en que haya un altar adornado competentemente, donde se diga Missa, y la puedan oir los enfermos, y las otras dos salas de cabeza, y pies sean para el Mayordo-

(1) Preterito perfecto del verbo antiguo *placer*, que significa agradar.

mo, y Deſpenſero de los dichos enfermos, y para tener las oficinas neceſſarias à la enfermerìa.

Que ſe les dè lo primero, y mejor del Hoſpital para los enfermos, y ſe ſalarie Boticario, Medico, (1) y Cirujano, que viſiten los enfermos, y los conſuelen, y dèn lo neceſſario, haſta que placiendo á nueſtro Señor lo tengan todo proprio.

A Los quales Mayordomo, y Deſpenſero ſe les dè, y provea luego lo que pidan de lo primero, y mejor, que haya en el Hoſpital, y lo que en èl no huviere ſe compre, y ſe ſalarìe Boticario, Medico, y Cirujano, que los viſite, y cure los enfermos del Hoſpital, haſta que lo tengan proprio todo en èl, donde haya lo que ſea meneſter para los enfermos, los quales enfermos ſean viſitados de los ſanos guardandoſe de los contagioſos, que no ſe les pegue el mal, y ſin falta, ni detrimento de la bien ordenada charidad, que con ellos ſe uſe conſolandolos à todos, donde ſean curados con la mayor charidad, y diligencia, que poſsible ſea.

Que entre ſemana por la mañana no pierdan Miſſa ſi poſsible es.

ITem que quando huviere Miſſa entre la ſemana por la mañana, pues vivìs, y eſtais, y aveis de eſtàr tan cerca en el Hoſpital, no la perdais, pues es ſanta ocupacion, en que ſe

(1) He viſto cuentas de los Rectores de Santa Fè de Mexico haſta caſi la mitad del ſiglo paſſado, en que ſe dan por deſcargo cantidades conſiderables gaſtadas en Medicos, y Medicinas para los enfermos del Hoſpital. Lo regular era que el Medico vinieſſe de Mexico alli.

se gana mucho en todo, y por pereza, y poca christiandad no se dexe, salvo justa ocupacion, ò legitimo impedimento.

Que el que fuere dañoso, y escandaloso, y de mal exemplo sea echado del Hospital.

ITem que si alguno de vosotros, ò de vuestros successores en este dicho Hospital, hiziere cosa fea, y de mal exemplo, por dò no meresca, ni convenga estàr en èl, y de èllo se recibiesse escandalo, y desasosiego, por ser revoltoso, ò escandaloso, ò mal christiano, ò se emborrachar, ò demasiado perezoso, ò que no quisiere guardar estas Ordenanzas, ò fuere, ò viniere contra ellas, y fuere en ello incorregible, ò fuere, ò viniere contra el pro, y bien comun de este dicho Hospital, sea luego lanzado de èl, y restituya lo que de èl se aprovechò, como ingrato del bien en èl recibido, y assi el Principal, y Regidores del dicho Hospital lo executen con parecer del Rector del dicho Hospital.

Las fiestas votivas del Hospital.

De la Exaltacion de la Cruz, y porquè.

LA fiesta de la Exaltacion de la Cruz tengais en grande, y especial veneracion, por lo que representa, y porque entonces, sin advertirse antes en ello, ni averlo pensado, fuè nuestro Señor servido, que se alzassen en cada uno de los Hospitales de Santa Fè, en diversos años, las primeras Cruzes altas, que allì se alzaron, y pusieron, *fortè* no sin mysterio, porq como despues de assi alzadas se advirtiò à ello, creciò mas el deseo de perseverar en la dicha obra, y Hospitalidad, y limosna. Y assi sabido por el Señor primer Obispo de Mexico D. Fr. Juan de Zumarraga, de buena memoria, concediò para este dia de la Exaltacion de la Cruz à

este

este Hospital de Santa Fè de Mexico, despues de averle visto, y estado en èl, los perdones que pudo conceder como tal Obispo, como parece por la Tabla de ello.

De Sanct (1) *Salvador en la Hermita.*

YAsimismo tengais à mucha devocion, y veneracion en èl, la fiesta de Sanct Salvador, en la Hermita suya, que esta alli en el Valle, y de la Assumpcion de nuestra Señora en la Iglesia principal del dicho Hospital, que es de esta advocacion de la Assumpcion de nuestra Señora, y la fiesta de Sanct Miguel, y de los otros Angeles en la Iglesia del dicho Archangel Sanct Miguel, que ha de estàr, y estè sobre el Valle en el lugar à ello diputado, y acostumbrado.

Sala grande para se juntar todos algunas Pascuas á comer.

ITem tengais, quando haya oportunidad, una Sala grande baxa, donde algunos dias de Pascuas, y fiestas principales, que querais comer juntos por os alegrar, y dar gracias à nuestro Señor, lo podais hazer por honra, y devocion de la fiesta por este orden siguiente.

Hase de proveer el gasto de aquel del comun, y conforme à sus manjares, y manera que tienen de ellos, y no mui curioso, ni defectuoso, sino *abundoso*, (2) y mui alegre, y el cuidado, y aparejo de esto sea de cada familia en las Pascuas de cada un año cada familia el su dia por su tanto, de manera, que ande por todas las dichas familias, que lo sepan (3)

Decla-

(1) Assi se escribia en aquel siglo el adjetivo, que hoi ponemos *San.*
(2) abundante. (3) Aqui faltan algunas Ordenanzas, y no se sabe quan-

Declaracion, y proteſtacion de la intencion del Fundador.

ITem declaramos, y proteſtamos ſo toda la correccion debida, y poniendo à Dios por teſtigo de ello, (1) que deſde el principio de la fundacion de eſte Hoſpital, y Colegio de Santa Fè de la Provincia de Mexico, de que avemos ſido, y ſomos Fundador, eſta ha ſido, y es nueſtra cierta, y determinada voluntad, è intencion principal de fundar con eſtas Ordenanzas en efecto eſte Hoſpital, ſiendo Oydor, y en habito de lego, como eſtà dicho, y antes de ſer electo Obiſpo, por los buenos reſpetos dichos arriba, y para los buenos efectos, que eſtas Ordenanzas han tenido, y con favor de ſu Mageſtad. Y lo miſmo el de la Provincia de Michoacàn, y ſin authoridad de Obiſpo alguno, ſalvo para el decir de las Miſſas, como ſe requiere, y lo demàs en que haya ſido neceſſario, la qual ſuplico ſiempre ſe les otorgue, y no ſe les niegue, quedando â ſalvo lo contenido en eſtas Ordenanzas. Y aunque ſi aſsi no ſe guardare eſta nueſtra determinada intencion, y voluntad, pueda volver â otros uſos profanos, ò pios, como nos pareciere, y por bien tuvierèmos, y ordenaremos en nueſtros dias, y para deſpues de ellos à los que para ello dexaremos por Patrones, y Defenſores de èl.

---

quantas, pues eſta es la ultima de las que ſe hallaron. Ponemos la ſiguiente por ultima, porque aunque eſtaba antes de eſta, tenia â la margen nota de que avia de ſer la ultima.

(1) Juramento, que han uſado algunos Varones Santos, eſpecialmente San Pablo. Baſtaria eſta practica para hazerlo licito en nueſtro Author, quien à mas de eſto tuvo neceſsidad baſtante para ello. No avia dado eſtas Ordenanzas â los Hoſpitales deſde ſu fundacion por ſus graves ocupaciones, que le impidieron hazerlas. Y porque no ſe alegaſſe pretexto para ſu infraccion, que conocia mui perjudicial, declara, que eſta fuè ſu intencion deſde el principio de la fundacion.

LAUS DEO.

20-099

ERRATAS. CORRECCION.

Pag. 14. en la nota. *Vista*..... *Visita.*
Pag. 16. lin. 29... 60 *mil*.. 6 *mil.*
Pag. 31. lin. 25. *la propagacion*.. *el favor.*
Pag. 34. lin. 12. *veian*..... *reian.*
Pag. 45. lin. 3. *titulo de Ciudad*.. *Merced de Armas.*
Ibidem lin. pen. *à Monasterio*..... *ò Monasterio.*
Pag. 48. lin. 12. *Campañia*..... *Compañia.*
Pag. 50. lin. 17. *inconsequencias*.. *consequencias.*
Pag. 60. lin. pen. en la nota. 70.. 76.
Pag. 69. lin. 13. *del*..... *èl*
Pag. 86. lin. 4. *Buenos*..... *Hombres buenos.*
Pag. 89. lin. 23. 1538..... 1536.
Pag. 99. lin. 10. *militandi*..... *militanti.*
Ibidem lin. 18. *nedum enses*..... *nedum barbaricos enses.*
Pag. 100. lin. 8. *Super omnium*.. Se borra.
Pag. 101. lin. 20. *exubernatissimis*. *exuberantissimis.*
Ibidem lin. 28. *interèa*..... *in terra.*
Pag. 102. lin. 30. (*ut par est*)..... *ut Parens.*
Pag. 104. lin. 9. *Francisci*..... *Francisci constructa existit.*
Pag. 112. lin. 24. *alijs*..... *aliàs.*
Pag. 113. lin. 31. *Canicularia*.... *Canicularij.*
Pag. 121. lin. 19. *celebraberit*..... *celebraverit.*
Pag. 127. lin. pen. *allanarlos*..... *allanarlas.*
Pag. 128. lin. 5. *juntò*..... *junto.*
Pag. 135. en la nota. *nombradose*. *nombrandose.*
Pag. 140. en las notas. *Feremendo*. *Teremendo.*
Pag. 141. lin. 22. *fundaciones*.... *funciones.*
Pag. 150. lin. 1. *Presbisterio*..... *Presbiterio.*
Pag. 160. en la nota, lin. 2. *llama*. *llamaba.*
Pag. 166. lin. 10. *contribuirà*..... *contribuirìa.*
Pag. 173. lin. 24. *acomadas*..... *acomodadas.*
Pag. 180. lin. 4. *fin*..... *fin.*

20-099

BA766
M843f
cop. 2